

**ESTUDIO  
AMBIENTAL  
ESTRATEGICO  
(EAE)**  
**MUNICIPIO  
GARCIBUEY**  
**EXCMA.  
DIPUTACION DE SALAMANCA**  
**ARQUITECTO REDACTOR  
DAVID EMILIANO FDEZ. MATEOS**  
**FECHA  
OCTUBRE 2020**

## Índice

<b>1. Introducción</b>	
1.1 Antecedentes.....	5
1.2 Metodología.....	5
<b>2. Situación ambiental actual y problemática existente</b>	
2.1 Encuadre territorial.....	6
2.2 Situación ambiental.....	6
2.2.1 El medio físico.....	7
2.2.1.1 Encuadre geológico.....	7
2.2.1.2 Estratigrafía.....	8
2.2.1.3 Geomorfología.....	12
2.2.1.4 Historia geológica.....	15
2.2.1.5 Geología económica.....	17
2.2.1.6 Hidrología.....	18
2.2.1.7 Clima.....	19
2.2.2 El medio biótico.....	20
2.2.2.1 Fauna.....	20
2.2.2.1.1 Estado actual.....	20
2.2.2.1.2 Inventario de especies.....	20
2.2.2.2 Vegetación.....	22
2.2.2.2.1 Estado actual.....	22
2.2.2.2.2 Inventario de especies.....	29
2.2.2.3 Procesos ecológicos.....	30
2.2.2.4 Ecosistemas.....	30
2.2.2.5 Hábitats de interés comunitario.....	31
2.2.3 El medio perceptual.....	43
2.2.3.1 Paisaje.....	43
2.2.3.2 Red de áreas naturales protegidas.....	43
2.2.4 El medio humano.....	47
2.2.4.1 Población y poblamiento.....	47
2.2.4.2 Actividad económica.....	47
2.2.5 El medio urbano.....	50
2.2.5.1 Desarrollo urbano.....	50
2.2.5.2 Planeamiento vigente.....	50
2.2.5.3 Usos del suelo urbano.....	50
2.2.5.4 Tipología urbana y edificatoria.....	51
2.2.5.5 Equipamientos.....	53
2.2.5.6 Infraestructuras.....	54
2.2.6 Patrimonio cultural.....	55
2.2.6.1 Criterios de catalogación.....	55
2.2.6.2 Grados de protección.....	56
2.2.6.3 Criterios de intervención.....	56
2.2.6.4 Elementos catalogados.....	57
2.2.6.5 Fichas del catálogo.....	59
2.3 Problemática ambiental.....	59
<b>3. Breve descripción de las NUM de Garcibuey</b>	
3.1 Introducción.....	61
3.2 Clasificación del suelo.....	65
3.2.1 Suelo urbano.....	65
3.2.2 Suelo urbanizable.....	66
3.2.3 Suelo rústico.....	66
3.3 Gestión del agua.....	67
3.3.1 Abastecimiento.....	67
3.3.2 Saneamiento.....	67
3.4 Residuos, energía eléctrica y barreras arquitectónicas.....	67
3.5 Zonificación acústica.....	68
3.6 Protección general del patrimonio.....	72
3.7 Justificación de los crecimientos.....	72
3.8 Conclusiones de la situación ambiental.....	72

<b>4. Objetivos de la protección ambiental</b>	
4.1 Usos del suelo y modelo territorial.....	73
4.2 Áreas naturales.....	74
4.3 Gestión del agua.....	74
4.4 Patrimonio cultural.....	75
4.5 Protección del paisaje.....	76
4.6 Zonas verdes.....	76
4.7 Gestión sostenible de recursos.....	76
4.8 Riesgos naturales.....	77
<b>5. Riesgos naturales y tecnológicos</b>	
5.1 Introducción.....	78
5.2 Objetivos.....	78
5.3 Riesgos naturales.....	79
5.4 Riesgos geológicos.....	79
5.4.1 Riesgos sísmicos.....	79
5.4.2 Riesgos geotécnicos.....	80
5.5 Riesgos hidrológicos.....	81
5.5.1 Riesgos por inundación.....	81
5.6 Riesgos de incendio.....	82
5.7 Riesgos meteorológicos.....	82
5.8 Riesgos tecnológicos.....	83
5.8.1 Riesgo nuclear.....	83
5.8.2 Almacenamiento de sustancias peligrosas.....	83
5.8.3 Transporte de mercancías peligrosas.....	83
5.9 Conclusiones y valoración de riesgos.....	83
<b>6. Efectos ambientales previsibles</b>	
6.1 Introducción.....	84
6.2 Identificación, caracterización y valoración.....	86
6.2.1 Atmósfera.....	86
6.2.2 Suelo.....	86
6.2.3 Agua.....	87
6.2.4 Fauna.....	87
6.2.5 Flora y vegetación.....	88
6.2.6 Paisaje.....	88
6.2.7 Población.....	88
6.2.8 Territorio.....	89
6.2.9 Actividad económica.....	89
6.2.10 Patrimonio cultural.....	89
6.2.11 Riesgos de sobreexplotación, contaminación y otros.....	89
<b>7. Medidas para prevenir, reducir y contrarrestar los efectos negativos en el medio ambiente por la aplicación de las NUM</b>	
7.1 Introducción.....	101
7.2 Medidas previstas.....	101
<b>8. Examen de alternativas</b>	
8.1 Alternativa cero.....	107
8.2 Alternativa uno.....	107
8.3 Alternativa dos.....	110
<b>9. Programa de seguimiento ambiental</b>	
9.1 Introducción.....	113
9.2 Medidas previstas.....	113
<b>10. Resumen no técnico</b>	
10.1 Introducción.....	121
10.2 Criterios generales de ordenación del municipio.....	121
10.3 Relación de las determinaciones de ordenación general.....	123
10.4 Efectos ambientales de la nueva clasificación del suelo.....	127
<b>11. Viabilidad económica</b>	
Informe sobre la viabilidad económica.....	133

**12. Equipo redactor**

Redactor.....134

**Anexo**

Documento de alcance del estudio ambiental estratégico de las NUM.....135



## 1. Introducción

### 1.1 Antecedentes

Se redacta el presente documento al amparo de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (en adelante LEA), de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCyL), de la Ley 4/2008 de 15 de septiembre (BOCyL 18 de septiembre 2008), de medidas sobre urbanismo y suelo (en adelante LMUS), y del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante RUCyL), aprobado por el Decreto 22/2004 de 29 de enero, y sus posteriores modificaciones. Este último, en su artículo 157, establece que serán objeto de evaluación ambiental los instrumentos de planeamiento general, como es el caso de las Normas Urbanísticas Municipales (en adelante NUM) de Garcibuey.

Por lo tanto, se procede a realizar la evaluación ambiental de las NUM del término municipal de Garcibuey, redactando el presente Estudio Ambiental Estratégico (en adelante EAE) conforme a lo establecido en la LEA.

En el momento de redactar el presente documento se han efectuado los siguientes trámites:

- a) Redacción y presentación de documento de Avance en el Ayuntamiento con fecha 14 de febrero de 2018 y aprobación por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Garcibuey con fecha 3 de abril de 2019.
- b) Exposición pública del Avance (BOCyL 12/04/19).
- c) Publicación del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, incluido en el anexo del presente documento.

### 1.2 Metodología

Desde el inicio de la redacción de las NUM de Garcibuey, se ha trabajado considerando las características ambientales del municipio, buscando dar respuesta a los problemas existentes y proteger sus valores naturales y patrimoniales.

De forma resumida, la metodología desarrollada ha sido la siguiente:

- 1) Análisis del planeamiento municipal vigente.
- 2) Estudio preliminar del medio biofísico y socioeconómico.
- 3) Redacción del Avance de las NUM.
- 4) Prospección arqueológica del término.
- 5) Redacción de las NUM para su aprobación inicial, y del EAE, teniendo en cuenta las sugerencias y criterios ambientales incluidos en el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

La redacción del presente documento se realiza en base a lo dispuesto en el punto 4 del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, titulado "Contenido, amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del Estudio Ambiental Estratégico".

## 2. Situación ambiental actual y problemática existente

### 2.1 Encuadre territorial

Garcibuey se encuentra en el Sur de la provincia de Salamanca, dentro de la Comunidad de Castilla y León, cerca del límite con la comunidad de Extremadura.

La provincia de Salamanca está integrada en la Comunidad de Castilla y León, dentro del territorio español se encuentra situada en el centro-oeste, en la frontera con Portugal, entre los 40° 15' y 41° 20' de latitud Norte y los 5° 6' y 6° 56' de longitud Oeste del Meridiano de Greenwich. Dicha provincia limita al Norte con las provincias de Zamora y Valladolid, al Este con la de Ávila, al Sur con la de Cáceres y al Oeste con Portugal. Tiene una extensión de 12.321,37 km<sup>2</sup>.

El municipio de Garcibuey está situado a unos 86 kilómetros al Sur de la capital provincial. Su término municipal tiene una superficie de 12,66 km<sup>2</sup> con un único núcleo urbano de 8,86 hectáreas de extensión que se encuentra 691 metros de altitud sobre el nivel del mar.

Por el término municipal discurren cuatro carreteras. Las dos de titularidad de la Junta de Castilla y León (JCyL) son SA-220, de Béjar a Ciudad Rodrigo, que atraviesa el municipio de Norte a Sur, y SA-225, de SA-220 a Riomalo de Abajo, que conecta por el Sur la SA-220 con el municipio de Miranda de Castañar; y las carreteras DSA-266, acceso a Garcibuey desde SA-220, y DSA-235, de San Miguel de Valero a los Puentes de Alagón por Valero, éstas dos últimas de titularidad de la Diputación de Salamanca, de las cuales la primera conecta el núcleo urbano con la carretera SA-220 y la segunda atraviesa el municipio de Sur a Este.

Respecto a las vías pecuarias, no se tiene constancia de que atravesase el municipio de Garcibuey cañada, cordel, vereda o colada alguna.

Las coordenadas geográficas de Garcibuey se encuentran a 40° 31' de latitud Norte y a 5° 59' de longitud Oeste del Meridiano de Greenwich.

El término municipal de Garcibuey linda con los siguientes términos municipales:

- Norte: San Miguel de Robledo, Cilleros de la Bastida y Valero.
- Sur: Molinillo.
- Este: Santibáñez de la Sierra.
- Oeste: Villanueva del Conde y Miranda de Castañar.

### 2.2 Situación ambiental

Antes de iniciar la redacción de las NUM de referencia, se realizó un trabajo de estudio de las características del medio físico y del medio humano, con el fin de potenciar los valores ambientales del municipio.

La información se ha obtenido de los trabajos de documentación, acompañados por visitas de campo, de los informes sectoriales recabados en las consultas previas, los informes sectoriales emitidos sobre el Avance de las NUM y la información ambiental del término municipal solicitada ante los Servicios Territoriales de Medio Ambiente e Industria de la Junta de Castilla y León en Salamanca.

## **2.2.1 El medio físico**

### **2.2.1.1 Encuadre geológico**

Garcibuey está situado en el Sur de la Hoja Nº 527 (Tamames) del Mapa Geológico de España. Dicha Hoja se encuentra situada el Suroeste de la provincia de Salamanca, próxima al límite provincial con Cáceres, y limita al Norte con la Hoja 502 (Matilla de los Caños del Río), al Sur con la 552 (Miranda del Castañar), al Este con la 528 (Guijuelo) y al Oeste con la 526 (Serradilla del Arroyo).

El marco geológico se encuadra dentro del Macizo Hespérico, y más concretamente, en la parte meridional de la Unidad Geológica Centro Ibérica (Julivert, M. et al., 1947).

Los materiales que configuran la Hoja donde se sitúa el término municipal de Garcibuey se encuentran representados por metasedimentos del Cámbrico, Ordovícico y Silúrico, con una superficie del 60 por 100 del total, sedimentos neógenos y cuaternarios con un 15 por 100 y el resto por rocas graníticas que forman parte del área Béjar-Plasencia.

La estructura responde a las mismas características regionales en la que se encuadra. Destaca como la más acusada la existencia de una primera fase de deformación hercínica que origina los pliegues de dirección Noroeste-Sureste, de plano axial subvertical y esquistosidad S1 asociadas, características de toda la región.

Para esta área tienen lugar otras dos fases hercínicas y posteriores movimientos tardihercínicos.

Con anterioridad a la deformación hercínica se reconoce una fase (Sárdica) que separa los sedimentos cámbricos de los ordovícicos, y que es característica general en todo el ámbito salmantino y extremeño. Limítrofe a la Hoja por el Sur y Suroeste aparecen también dos deformaciones precámbricas.

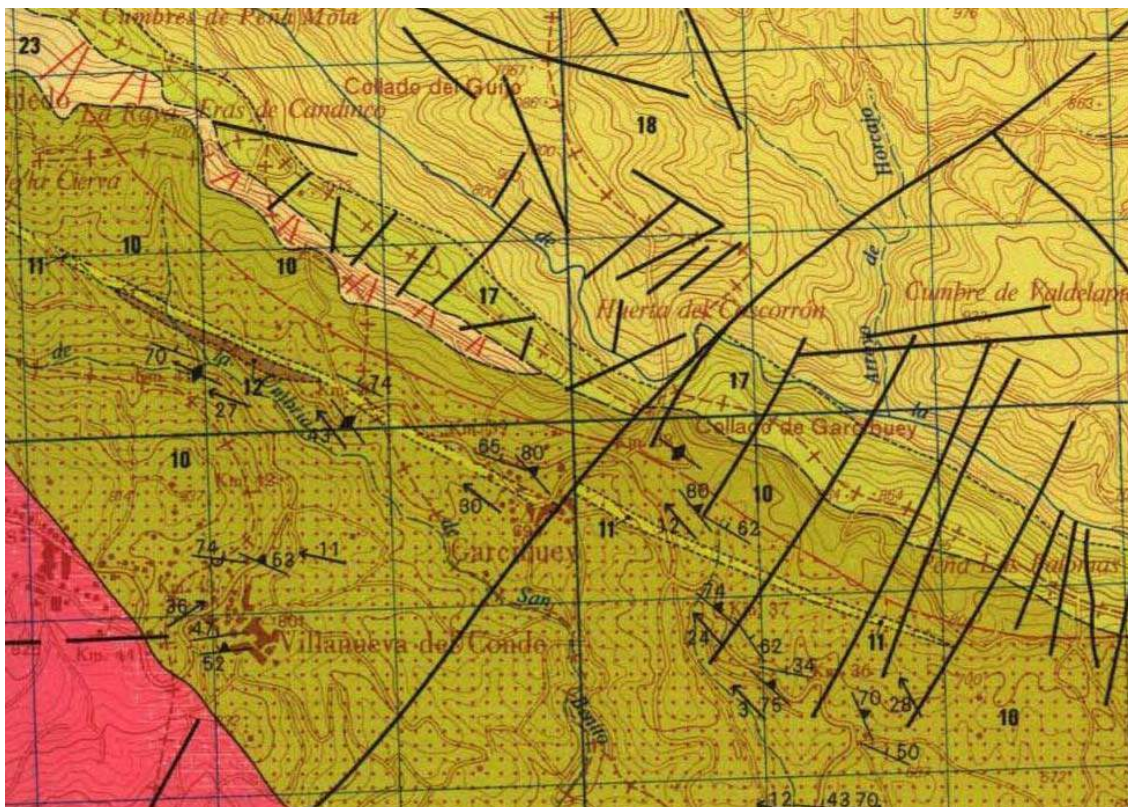
La morfología de la zona viene reflejada por un contraste marcado preferentemente por la diversidad geográfica. Los relieves que configura la Peña de Francia, Sierra de Tamales y las últimas elevaciones en donde se ubican las rocas graníticas existentes en esta Hoja, constituyen la vertiente Norte de un conjunto montañoso que forma parte de los relieves suroccidentales del Sistema Central.

Las cotas más elevadas de la zona donde se sitúa Garcibuey se localizan en la Peña de Francia (1.723 m.) y en Tamales (1.446 m.), y se van disminuyendo hacia el Norte y Noroeste, hasta alcanzar los 800 m.

Los valles son encajados con sus zonas altas, y los arroyos, muy abundantes, discurren hacia el Sur y Norte para verter sus aguas a las Cuencas del Tajo y Duero, respectivamente.

A continuación se muestra el mapa geológico de la zona de Garcibuey facilitado por el Instituto Tecnológico Geominero de España.





**Cámbrico Inferior:** pizarras y limolitas (10), pizarras microbandeadas (11) y conglomerados y areniscas (12). **Ordovícico Inferior:** cuarcita armoricana (17). **Cuaternario (Pleistoceno-Holoceno):** bloques y cantos angulosos con matriz arenosa. Derrubios de ladera y canchales (23).

### 2.2.1.2 Estratigrafía

Los metasedimentos presentes en la zona de Garcibuey pertenecen en su mayor parte al Cámbrico Inferior y Ordovícico Inferior y Medio, y, en menor medida, al Silúrico Inferior, situado en el núcleo de la estructura sinclinal que configura la Sierra de Tamames.

El resto de los sedimentos tienen escasa representación y corresponden a detríticos neógenos y cuaternarios.

#### Cámbrico Inferior

Corresponde este ciclo al "Grupo de Valdelacasa", que, de acuerdo con Díez Balda, M<sup>a</sup> A., comprendía cuatro Formaciones, las cuales, de más antigua a más moderna, serían: Monterrubio, Aldeatejada, Areniscas de Tamames y Calizas de Tamames.

No se ha observado ninguna discordancia entre ellas, existiendo un tránsito gradual entre las distintas formaciones.

Estas cuatro Formaciones comprenderían el denominado "Complejo Esquisto Grauváquico" definido por Carrington da Costa en Portugal, con conglomerados, grauvacas y calizas sin que se pudieran establecer unidades litoestratigráficas ni dataciones. Sin embargo, ya Díez Balda, M<sup>a</sup> A., en su Tesis, las diferencia y restringe el término a las dos inferiores, dejando las dos superiores (Serie de la Rinconada) como Cámbrico Inferior datado.

Posteriormente, de acuerdo con las Unidades litoestratigráficas establecidas por Álvarez Nava, H., el término "Complejo Esquisto Grauváquico" debe quedar en desuso por su excesiva amplitud e imprecisión, utilizándose los nombres ya establecidos para los Grupos y Formaciones que se han definido dentro de él.

### Pizarras y limolitas

Las limonitas (pizarras arenosas), de color verde-grisáceo, presentan el característico bandeado definido por niveles centimétricos o milimétricos de color más claro y más arenoso, con granoclasificación positiva, aunque poco marcada por ser el tamaño de grano bastante homogéneo, laminación paralela muy regular y continua o cruzada, de “ripples” muy tendidos. Cuando estos niveles arenosos tienen un cierto contenido en carbonatos, destacan fácilmente por el color marrón rojizo que toman al alternarse.

Las intercalaciones arenosas más potentes (dm) presentan a veces estratificación “wavy” (ondulada), con “ripples” de cresta recta a techo, aunque frecuentemente están budinados, por lo que es difícil reconocer estas estructuras.

### Pizarras microbandeadas, conglomerados y areniscas

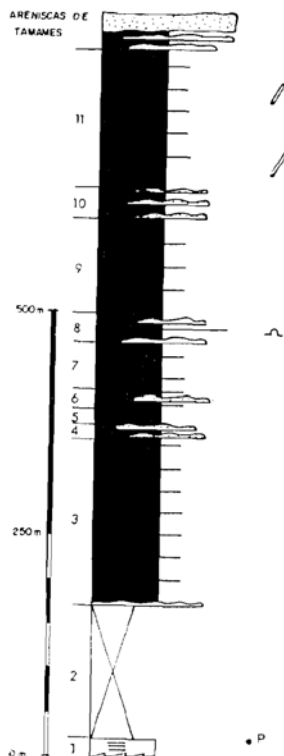
Las pizarras microbandeadas y los conglomerados y areniscas son idénticos a los de la Formación Monterrubio. El nivel de conglomerados intercalados entre pizarras microbandeadas correspondientes al cierre del Anticlinal de Iñigo a nivel de Aldeatejada, está formada por pudingas centimétricas de cuarzo y local y excepcionalmente clastos fosfatados, pero los afloramientos son de muy mala calidad.

Al igual que en Monterrubio (parte baja), presenta algunos niveles “slumpizados” y se intercalan niveles de “debris-flows”. Estos tienen el aspecto de limonitas masivas (desorganizadas), con bolos o cantos blandos (intraclastos) de más de 15 cm. de diámetro, de contornos difusos o netos, dependiendo de la litología o granulometrías. En el campo y por las características de los afloramientos, son difíciles de reconocer, salvo que se trate de afloramientos “lavados”, como ocurre en el río Huebra, junto a Escuril de la sierra, aguas abajo.

En la siguiente figura se presenta la serie levantada a 2 km. al Oeste de Linares de Riofrío, en donde se aprecia la parte media y alta de la Formación de Aldeatejada. En ella aparecen los siguientes tramos, de muro a techo:

- 1) Lutitas microbandeadas y lutitas negras con niveles de nódulos discontinuos de fosfato. Potencia: 20 m.
- 2) Cubierto. Potencia: 150 m.
- 3) Pelitas grises con escasas intercalaciones de arena muy fina y espesor milimétrico. Tramo con barras arenosas en la base. Potencia: 190 m.
- 4) Tramo con predominio arenoso. Está compuesto por una alternancia de barras de arena media a fina y pelitas con numerosas intercalaciones arenosas de espesor centimétrico. Las barras arenosas presentan abundantes amalgamaciones, su potencia oscila entre 0,4 y 2 m., y tienen los techos ondulados o con desarrollo de “ripples”. En conjunto, este tramo configura un ciclo positivo y se acuña lateralmente. Potencia: 15 m.
- 5) Pelitas grises con intercalaciones de arena muy fina y potencia milimétrica. Potencia: 15 m.
- 6) Pelitas grises con capas de arena fina, cuya potencia oscila entre 5 y 35 cm. Las capas arenosas pueden presentar “ripples” a techo. Potencia: 21 m.
- 7) Pelitas grises con intercalaciones de arena muy fina, de potencia milimétrica. Potencia: 54 m.
- 8) Alternancia de pelitas grises con capas arenosas de potencia decimétrica. Éstas presentan, frecuentemente, “ripples” a techo. En la parte media del tramo se encuentra un nivel desorganizado de un metro de potencia, con matriz arenoso-limolítica. Potencia: 31 m.
- 9) Pelitas grises con escasas intercalaciones de arena muy fina. Potencia: 109 m.
- 10) Alternancia de pelitas grises con capas y barras arenosas. Los términos arenosos presentan laminación de “ripple” y esporádicamente estratificación cruzada. Potencia: 31 m.

- 11) Pelitas grises casi masivas. Presentan escasas intercalaciones arenosas. A 30 m. de la base de este tramo se encuentra una capa de arena gruesa brechoide-ferruginosa de 15 cm. de espesor. Por encima de esta capa se observan abundantes evidencias de bioturbación. Potencia: 154 m.
- 12) Areniscas de Tamames. Esta formación está compuesta por ciclos negativos de capas y barras arenosas entre pelitas.



Formación de Aldeatejada. Serie de Linares de Riofrío.

A la vista de las observaciones realizadas en esta serie de Linares de Riofrío, se puede interpretar que la serie se inicia con unas pelitas microbandeadas con indicios de fosfato (nivel 1), situadas en una zona interna de la plataforma, donde no llega ningún tipo de aporte detrítico. En este momento el nivel del mar estaría relativamente alto, estadio en el cual la posibilidad de formarse “in situ” nódulos fosfatados en las zonas más propensas es más favorable (serie condensadas).

Por encima de un tramo cubierto continúan los depósitos de plataforma, constituidos por pelitas con turbiditas diluidas. Posteriormente se intercala un conjunto de barras arenosas de “off shore” (nivel 4). El resto de la serie sigue siendo de plataforma, con pelitas e intercalaciones de turbiditas diluidas. Los niveles 7, 8 y 9 corresponden a zonas relativamente deprimidas de la plataforma, donde las corrientes con un porcentaje de capas arenosas respecto a la fracción política es más elevado. En el nivel 11 aparece abundante bioturbación e icnofauna. La serie progresivamente tienen características más someras, culminando con las areniscas de Tamames, interpretadas como de “near shore”.

### Ordovícico Inferior

A este sistema pertenecen los materiales que configuran las estructuras que con dirección Noroeste-Sureste dan lugar a los relieves que se conocen como los Sinclinales de la Peña de Francia y Tamames.

La Peña de Francia forma parte de una gran sinforma que se extiende por el Sur de la Hoja 552 (Miranda de castañar) y que continúa hacia el Noroeste por la Hoja 526 (Serradilla del Arroyo), hasta desaparecer bajo los sedimentos terciarios de la Fosa de Ciudad Rodrigo.

A continuación se exponen las características más destacadas y sus rasgos locales más significativos de las cuarcitas presentes en el ámbito de Garcibuey.

### Cuarcita armoricana

Culminando la serie ordovícica en el área de la Peña de Francia se encuentra un tramo eminentemente cuarcítico que a nivel regional corresponde a la "cuarcita armoricana".

Los afloramientos se localizan en núcleos de sinclinales que quedan colgados dentro del conjunto cuarcítico-areniscoso que constituye la región de las Batuecas, con una potencia del orden de los 200 m.

Constituyen paquetes en los que dominan claramente las cuarcitas, separados por otros de alternancias de cuarcitas con términos más finos. Los tramos cuarcíticos forma crestones continuos con potencias que oscilan entre 30 y 50 m. o más, constituidos por ortocouarcitas de grano fino a medio, blancas o blanco grisáceas, frecuentemente teñidas por tono rojizos. Se encuentran bien estratificadas en bancos muy continuos, limitados por superficies planares netas y erosivas, generalmente ferruginizadas. Ocasionalmente, se observan superficies con montículos ("hummocky"). Las potencias extremas de los bancos oscilan entre 0,20 y 2 m., aunque las más frecuentes son de 0,30 a 0,70 m. Como estructuras más comunes aparecen la estratificación cruzada a media escala, planar con láminas asintónicas basales, y en surco. La laminación "hummocky" es excepcional, apareciendo normalmente laminación de "ripples". Como estructuras orgánicas más características se pueden citar las de desarrollo vertical, siendo, por lo general, escasas.

Subordinados aparecen tramos cuya potencia oscila de 10 a 20 m., constituidos por alternancias de cuarcitas y lutitas o limolitas.

Constan de areniscas o cuarcitas de tamaño fino a medio, de tonos grises, de claro a oscuros, que aparecen bien estratificadas en bancos cuya potencia oscila entre 0,10 y 0,40 m. Excepcionalmente son menores, de hasta 5 cm., y llegan a alcanzar hasta 0,50 m. y, en ocasiones, tienen un aspecto lajeado. Las superficies límites son, por lo general, netas, planares o alabeadas, siendo frecuente su desaparición y fusión, produciendo acuñamientos de capas.

Presentan gran número de estructuras, entre las que destacan las superficies de "ripples" de crestas rectas y linguoides, y es frecuente la laminación paralela, de "ripples", lenticular, "hummocky" y de "ripples" de olas. Aparece estratificación cruzada planar y ocasionalmente entre los tramos de lutitas existen trenes de formas positivas conservadas ("megaripples"). También se encuentran estructuras de deformación interna.

La unidad responde a un claro carácter secuencial con megasecuencias de 20 a 100 m. Se trata de megasecuencias negativas correspondientes a la propagación de formas arenosas sobre zonas más lutíticas dentro de un ambiente de plataforma marina somera y abierta, eventualmente afectada por tormentas.

Para el Sinclinal de Tamames se puede observar en el flanco Norte que estas cuarcitas aparecen directamente sobre el tramo microconglomerático-conglomerático de la base del Ordovícico con una potencia aproximada de unos 180 m.

En esta serie hay tramos en los que se observan morfologías de barras de unos 2 m. de longitud de onda retocados a techo con "ripples" que lateralmente pasan a facies de interbarra o más distales, caracterizadas por alternancias de cuarcitas y pizarras con estratificación lenticular y laminación de "ripples". Existen tramos de cuarcitas en los que hay gran profusión de Vexillum.

También aparecen secuencias negativas estratocrecientes y granocrecientes que comienzan por facies heterolíticas en las que predominan cuarcitas lajeadas y tableadas con laminación de "ripples" de olas, acuñamientos y superficies onduladas que pasan en vertical a cuarcitas en bancos de 0,40 a 1 m., con estratificación cruzada planar.

Por último, se encuentran tramos de cuarcita con estratificación cruzada en surco definiendo secuencias estratocrecientes.

Al microscopio se han reconocido cuarcitas con textura granoblástica-blastosemítica, cuyo componente esencial es el cuarzo. Con escasa proporción se observan fragmentos de roca, sericita y feldespato. El conjunto ha sufrido una fuerte recristalización.

También se han reconocido metapelitas arenosas bandeadas con texturas blastopelítica compuesta por filosilicatos y cuarzo. Las bandas quedan definidas por el diferente contenido de los dos componentes.

Asimismo, son abundantes las estructuras orgánicas con restos de Vexillum, Scholitos y Cruzianas típicos del Ordovícico Inferior.

### **Cuaternario (Pleistoceno-Holoceno)**

A falta de datos cronológicos precisos como la existencia de fauna, industria, etc., que nos sirviera para realizar una cronología más precisa, se intenta dar una secuencia de procesos realizados a escala regional, en donde se ha tomado como base los distintos niveles de terrazas.

Seguidamente se describe el material cuaternario presente en el ámbito de Garcibuey, el cual destaca por su gran desarrollo de derrubios de ladera y canchales.

#### Bloques y cantos angulosos con matriz arenosa. Derrubios de ladera y canchales

Los derrubios de ladera y canchales se encuentran muy desarrollados en todo el área ocupada por la Peña de Francia y Tamames.

Su litología corresponde a bloques y cantos de naturaleza cuarcítica, angulosos y heterométricos, con tamaños muy variables de centimétricos a métricos, con una matriz arenosa grosera muy escasa.

Estos sedimentos se adosan a las laderas de los relieves cuarcíticos y en muchos puntos constituyen pedregales con formas cónicas de cabecera de torrente.

### **2.2.1.3 Geomorfología**

---

La zona donde se encuentra Garcibuey está localizada dentro de la Meseta en la vertiente Norte de un conjunto montañoso que forma parte de los relieves suroccidentales del Sistema Central.

El territorio de Garcibuey comprende el extremo oriental de la Sierra de Francia y la prolongación septentrional de la misma en la Sierra de Tamames, que atraviesa prácticamente en diagonal Noroeste-Sureste la Hoja donde se sitúa el término municipal de Garcibuey.

Hacia el Noroeste estos relieves se sumergen suavemente bajo los depósitos neógenos que constituyen el piedemonte de esta vertiente de la sierra. La continuidad de los mismos en esta dirección nos adentra en los dominios terciarios de la Cuenca de Ciudad Rodrigo.

Hacia el Norte y Noreste, tras la ruptura de pendiente con el frente de sierra, constituido por el flanco Norte del Sinclinal de Tamames, también se observa una notable suavización topográfica. Pero, en contraste con lo que ocurre hacia el Noroeste, la ausencia de depósitos terciarios nos revela, en este sector, que la morfología de esta zona, es la tendencia a la planitud con existencia de relieves residuales cuya disposición y forma pone de manifiesto el control estructural de los mismos.

El sector central y meridional de la Hoja donde se encuentra Garcibuey está dominado por los rasgos morfológicos de las sierras. Este dominio se prolonga hacia el Oeste y Suroeste con los relieves Hurdanos y la Sierra de Gata. El límite oriental y suroriental constituye la "caída" de la Sierra, brusca o escalonada, hacia el "pasillo de Béjar", una de tantas hendiduras que articulan los distintos conjuntos montañosos del Sistema Central y que, en este caso, separa el conjunto Gata-Francia del de Béjar-Gredos.

En el área comprendida en dicha Hoja, los rasgos morfográficos y orográficos que le caracterizan, se asientan sobre el zócalo Paleozoico de este sector de la Zona Centro Ibérica del Hercínico peninsular. Dichos afloramientos, fundamentalmente preordovícicos, presentan una gran variedad litológica (pizarras, esquistos, niveles conglomeráticos, areniscas, cuarcitas, calizas) a la que se suman los afloramientos graníticos orientales y surorientales, que se harán extensivos hasta la Sierra de Béjar.

Si bien la variedad litológica es, o ha sido, importante en la morfogénesis del zócalo hercínico, los factores estructurales han sido determinantes en el control de las formas y su evolución.

En esta zona hay una estructura hercínica que conlleva este significado importante de control morfogenético: el Sinclinal de Tamames. Y un factor de origen tectónico con evidentes implicaciones morfológicas: la red de fracturas generadas por la tectónica frágil del Alpino.

### **Rasgos orográficos**

El área que nos ocupa se caracteriza por el dominio de los relieves serranos cuyas cumbres se dibujan definiendo perfectamente la dirección estructural hercínica y las directrices de los accidentes tectónicos.

Las cotas más elevadas (1.723, 1.621 y 1.611 m.) corresponden al Sinclinal de la Peña de Francia. Las alineaciones de cumbres de ambos flancos del Sinclinal de Tamames son algo más bajas y descienden paulatinamente hacia los extremos de la estructura (1.466 y 1.091 m.).

La disección fluvial se lleva a cabo por arroyos de poca envergadura, tributarios de dos afluentes del Duero (Yeltes y Huebra), que drenan la vertiente Norte. Los ríos Francia, de la Palla y Quilamas son los colectores principales de las aguas que discurren hacia el Sur y sureste y que pertenecen al sistema del Alagón, afluente del Tajo. A ello es debido que la labor de erosión, degradación y encajamiento fluvial, en esta vertiente Sur, sea más eficaz que en el Norte.

### **Dominio con control estructural**

Los factores de carácter estructural han ejercido un evidente control en la génesis del relieve de la zona. La estructura del Sinclinal de Tamames determina, con prioridad sobre cualquier otra, la orientación de las alineaciones de cumbres a favor de afloramientos cuarcíticos a lo largo de ambos flancos del mismo, así como las directrices fluviales de los colectores principales.

El resultado de la tectónica frágil alpina, con direcciones principales Norte 20-70° Este y sus conjugadas, tiene expresión morfológica por una clara adaptación de la red fluvial. Esta adaptación es muy evidente en la zona de contacto de los afloramientos graníticos con las series metasedimentarias, y por el aprovechamiento de tales direcciones tectónicas en la disección fluvial que segmenta las alineaciones rocosas de la estructura sinclinal.

### **El piedemonte**

El piedemonte del conjunto serrano Francia-Tamames presenta dos aspectos netamente distintos, como se describe a continuación.

#### El piedemonte como registro sedimentario neógeno

El piedemonte de la Sierra de Francia desarrolla, en todo su entorno, una secuencia de superposición de cuerpos abanicos aluviales, a lo largo de la etapa neógena.

Estos sedimentos de carácter conglomerático, que evoluciona a facies arenoso-arcillosas, constituyen las "Series rojas neógenas", bien presentadas en las diferentes zonas marginales de las cuencas meseteñas. Sobre ellas se desarrolla un perfil de alteración de carácter caolínítico (alteritas "Ocre"), que culminan con el glacis de la raña.

Restos de estos sedimentos neógenos, y de las rañas que constituyen el techo de los mismos, evidencian su existencia rellenando ensenadas o los amplios valles dibujados entre los relieves cuarcíticos. Aunque están localmente desmantelados por la disección y encajamiento

cuaternarios, dejan patente la coincidencia direccional con el sistema fluvial actual. La diferencia entre ambos radica en que la etapa neógena constituye un periodo de sedimentogénesis y, por tanto, de desarrollo de piedemonte, y la etapa cuaternaria lo es de desmantelamiento o destrucción del mismo. En este sentido, puede considerarse la raña como fin o principio de estas dos etapas consecutivas, no teniendo el valor, ni el sentido cronoestratigráfico, ni las implicaciones tectónicas, que hasta ahora le han sido atribuidas. Su génesis se explicaría entonces, como un proceso de captura remontante, intrameseteña, de carácter heterocrono y de expresión morfológica casi general en la Meseta.

### El piedemonte desnudo

Constituye toda la caída de los relieves del flanco Norte del Sinclinal de Tamames y el descenso de la misma sierra hacia el Este.

En referencia al flanco Norte del Sinclinal, tras la ruptura de pendiente del frente de sierra (entre los 1.000 y 1.100 m. en el sector central y hacia los 900 m. en el extremo noroccidental del mismo), se pasa a una superficie con cierta homogeneidad topográfica que desciende paulatinamente hasta los 800 m., aproximadamente, hacia el Norte. En ella tan sólo destacan algunos relieves residuales, más acentuados y de mayor entidad conforme nos desplazamos al Norte, donde éstos empiezan a definir una morfología pseudoapalachiana de sucesión de suaves hondonadas y altos de forma alargada (generalmente, flancos de sinformas) de rocas mitológicamente más resistentes al proceso de degradación.

Este relieve senil es un relieve heredado y que posteriormente ha sido exhumado.

Respecto al sector oriental, el relieve senil presenta rasgos morfológicos algo diferentes debido al cambio de ámbito litológico. El paisaje pseudoapalachiano del hercínico metasedimentario da paso al paisaje berrocal, donde los relieves residuales son característicos "inselbergs" o prolongados diques de cuarzo, que destacan sobre el nivel general de la topografía.

En la zona de contacto entre estos dos dominios litológicos se pone de nuevo de manifiesto la adaptación de la red fluvial a las diferentes direcciones de fracturación. Este hecho queda aún más patente por el fuerte encajamiento de todo el sistema del Alagón.

### **Las rañas**

Marcan el inicio del sistema fluvial actual y se han definido como un sistema de abanicos aluviales.

Conforman el techo del conjunto sedimentario, que constituye el piedemonte de la Sierra de Francia. Se inician hacia los 1.000-950 m. y descienden hasta los 880-840 m., con una extensión horizontal de unos 9 km. aproximadamente. Estos conglomerados se disponen sobre los neógenos o sobre el zócalo alterado, con una potencia máxima de 5 m.

La superficie en la que culminan es de gran planitud, constituyendo perfectos glaciares de piedemonte actualmente rotos por el encajamiento de la red fluvial que los detecta longitudinalmente.

Están constituidas por acumulaciones de cantos de cuarcita, fundamentalmente, con variaciones de tamaño notables en la horizontal y en la vertical.

En superficie, sobre todo en la parte distal de estos cuerpos, presentan el característico nivel de cantos rubefactados, cuya génesis ha sido atribuida al sometimiento repetido de procesos de humedecimiento y secado por oscilaciones del nivel freático.

Aun a pesar de su escasa potencia, pueden distinguirse, en diferentes cortes de su afloramiento, los siguientes horizontes que le caracterizan:

- Superior: de lavado con cantos fragmentados y rubefactados, con matriz arenosa. Muy degradado por la intervención humana.
- Medio: de cantos color ocre. Cantos alterados y abundante matriz arenoso-arcillosa, en gran parte heredada de la alteración de la fracción gruesa. Con

acumulaciones importantes de óxidos de hierro, llegando, incluso, a constituir cemento entre los cantos.

- Inferior: con cantos de color blanco o rojizo, a veces también en vías de alteración. En conjunto presenta un aspecto versicolor con procesos de hidromorfismo. La matriz arcillosa es de naturaleza caolinitica. El contacto con los materiales infrayacentes es difícil de establecer, cuando éstos son conglomerados neógenos, existiendo aparente continuidad entre ambos.

En esta zona, tanto a nivel de afloramiento como a la hora de cartografiar, existe una tremenda dificultad de separar fielmente los conglomerados neógenos de los depósitos de raña. Si a éstas se les puede considerar cuerpos sedimentarios independientes o distintos de los precedentes.

### **Depósitos coluvionares**

Estos dos tipos de derrubios están presentes en la zona con las características que siguen a continuación:

- Derrubios de tipo canchal de vertiente o pedrizas, de cantos angulosos, sin apenas matriz, que, generalmente, han perdido movilidad y se localizan bajo crestas rocosas cuarcíticas y zonas de pendiente acusada. Es frecuente también su localización en zonas de cabecera de barrancos o arroyos.
- Derrubios de ladera con matriz limo-arenosa, frecuentes, sobre todo en el extremo occidental de la Sierra de Francia. Son coluviones con cierto ordenamiento interno que corresponden a los denominados "gres liteés" interpretados como depósitos de origen periglaciario. O bien son coberteras de derrame de las alteritas conservadas o generadas en estas zonas de relieve, que, por su poca adhesión, se predisponen con facilidad a ser erosionadas por arroyada superficial o caer por gravedad.

### **Aluvial y terrazas**

Son depósitos aluviales propiamente dichos, que rellenan las llanuras aluviales de los cursos más importantes y los fondos de valle, generalmente, de cursos de carácter efímero.

Se distinguen dos tipos por tamaño del material arrastrado y depositado y litología del mismo, lo que suele ir ligado a morfología del valle fluvial y localización del mismo:

- Depósitos aluviales de cursos fluviales que transcurren por el dominio terciario, encajándose o disectando los cuerpos sedimentarios neógenos que conforman el piedemonte de la sierra. Son depósitos de cantos con tamaños desde bloques entre 10.12 cm. hasta gravas, de naturaleza, fundamentalmente, cuarcítica, heredados de los conglomerados neógenos o rañas en que se encajan.
- Depósitos aluviales de valles de fondo plano, generalmente de gran amplitud. Son depósitos heterométricos donde abundan el material de tamaño arcilla heredado de las alteritas del zócalo. Son los aluviales de los arroyos que discurren hacia el Norte y Noroeste del sistema del Huebra, y de gran parte de los que, a través del dominio granítico, drenan hacia el Alagón.

Dentro de la Hoja a la que pertenece Garcibuey, las terrazas no están suficientemente representadas, debido a la localización de las mismas, que abarcan más zonas de cabecera que los tramos más avanzados de jerarquización.

#### **2.2.1.4 Historia geológica**

---

Durante el Precámbrico Superior tiene lugar la sedimentación de los materiales más antiguos que se depositaron sobre una corteza silíceo erosionada e inmediatamente después de una fase distensiva. Esta serie correspondería al denominado Complejo Esquisto Grauváquico.

La sedimentación de los materiales de la Serie Inferior del Complejo Esquisto Grauváquico durante el Precámbrico Superior tuvo lugar en un ambiente submarino relativamente profundo, en el que se depositaron un conjunto de facies cuya asociación y organización corresponde, por un lado, a una sedimentación turbidítica propiamente dicha, y, por otro, a la deposición autóctona de la cuenca. En la Serie Superior, con la sedimentación de los niveles de pizarras



negras carbonosas, se constata la presencia de condiciones muy restringidas típicas de las facies anóxicas, entre las que se intercalan de nuevo facies probablemente turbidíticas. Dichos metasedimentos revelan un área de aporte múltiple (sedimentaria, volcánica, metamórfica e ígnea) y la presencia de un vulcanismo contemporáneo con la sedimentación. Parte de estos sedimentos podrían pertenecer ya al Cámbrico Inferior.

La Serie Superior está constituida en esta área por las Formaciones Monterrubio y Aldeatejada, que presentan facies turbidítica con paso a aguas más someras. En tránsito gradual se sedimentan las areniscas de Tamames que corresponden a facies de plataforma, sobre las que se sitúan las calizas arrecifales en un medio de predominio de mareas.

La sedimentación continuaría durante el Cámbrico Medio y Superior, de los cuales no quedarían testimonios en esta área a causa de la Fase Sárdica.

Esta Fase Sárdica se produce después del Cámbrico Medio y daría lugar a suaves pliegues de dirección Noreste-Suroeste sin esquistos, al mismo tiempo que va acompañada o seguida por una fase erosiva importante. La discordancia Sárdica es probable que sea al menos anterior al Tremadoc Inferior.

La sedimentación del Ordovícico se inicia con niveles conglomeráticos y facies areniscosas, que, junto con la presencia de superficies erosivas, cuerpos que se acuñan, etc., sugieren ambientes aluviales de alta energía, con gran capacidad de arrastre y erosión, en donde predominan las zonas canalizadas.

Seguidamente tiene lugar una sedimentación de materiales más finos, tramos cuarcíticos y pizarrosos, que hacen pensar en un depósito en ambientes marinos litorales de transición y en una plataforma marina afectada por tormentas. Estas condiciones continuarían iguales, ya que la serie sigue con un marcado carácter secuencial con megasecuencias negativas de 20 a 100 m. de potencia.

El Ordovícico Medio, representado aquí por pizarras negras, indica una sedimentación en un medio más profundo y con ligera actividad volcánica en su tramo superior.

La ausencia de sedimentos del Ordovícico Superior nos indica bien su no sedimentación o su erosión antes del Silúrico.

Esta discordancia podría estar ligada a la fase Tacónica, pero debió de ser muy suave en esta zona, quedando sólo reflejada, en su caso, por la emersión y posterior erosión del Ordovícico Superior.

Las condiciones transgresivas se inician, por tanto, en el Silúrico, con sedimentos cuarcíticos, grauváquicos y pizarrosos, típicos de plataforma con gran actividad volcánica, puesta de manifiesto por la interstratificación de las coladas submarinas con quimismo básico (basaditas alcalinas).

En el área de la provincia de Salamanca no se conocen sedimentos más antiguos a los del Silúrico Inferior. Esto no quita para que la serie continuara sedimentándose y sufriera una posterior erosión.

Todos estos metasedimentos serán deformados por la Orogenia Hercínica, que en sucesivas etapas produce micro y macroestructuras, así como fracturas paralelas y oblicuas a ellas. Aparte, y durante la deformación más intensa, se produce un metamorfismo regional de diversa intensidad.

De forma sincrónica y antes de los últimos movimientos que van a originar las fracturas transversales a las estructuras mayores, se produce el inicio de la intrusión de masas graníticas que origina un metamorfismo de contacto que afecta, en este caso, a parte de los materiales anteordovícicos y ordovícicos del área.

Seguidamente, tienen lugar las fracturas de desgarrar menestras y dextras que doblan o fracturan a todo el conjunto y, a continuación, se producen las deformaciones tectónicas que originan diversos sistemas de fracturas tardi y posthercínicas, entre los cuales cabe destacar los sistemas de dirección Norte 20-70° Este y Norte 120-150° Este, que originan

desplazamientos claramente visibles en los relieves que configuran las Sierras de Francia y Tamames. Todas las fracturas originadas en la Orogenia Hercínica sufrirán una reactivación en la Alpina, fundamentalmente con rejugos en la vertical.

Es en el Paleógeno cuando comienza el relleno de la cuenca terciaria de Ciudad Rodrigo, al Norte de la Hoja a la que pertenece Garcibuey, que presenta un claro control estructural. Su relleno se realiza en condiciones continentales por medio de sistemas aluviales y fluviales. Los relieves previstos, su naturaleza litológica y grado de alteración, van a condicionar el tipo de sedimentación registrado en ella.

Las sucesivas etapas erosivas y el posterior encajamiento de la red hidrográfica, configurarán en el Cuaternario la actual morfología de la zona.

### **2.2.1.5 Geología económica**

---

#### **Minería**

Los indicios mineros existentes en la zona son escasos, sin actividad extractiva en la actualidad y de poca entidad. En base a su mena se pueden agrupar de la siguiente manera:

- Indicios mineros de estaño-wolframio: se localizan indicios en el término municipal de El Cabaco. Corresponden a filones hidrotermales de cuarzo que rellenan fracturas tardihercínicas, dando lugar a campos filonianos. Las direcciones presentes son Norte 20-70° Este y sus conjugados.

La wolframita presenta mayor contenido de arsenopirita y piritita que los indicios de estaño, y es escasa o nula la moscovitización en salbandas.

La scheelita suele encontrarse finamente dispersa en las salbandas y recristalizada en diaclasas dentro del cuarzo filoniano. La wolframita se localiza en la proximidad de los hastiales y los sulfuros hacia el centro del filón.

Los filones de cuarzo arman en granitos y en pizarras de la Serie Superior (Formación de Aldeatejada) del Cámbrico Inferior.

- Indicios de oro: sólo existe un indicio al Suroeste de el Cabaco, en los sedimentos aluvionares del Neógeno, con antiguas labores romanas, que se extienden a lo largo de casi 3 km.

#### **Canteras**

En la demarcación de la Hoja a la que pertenece Garcibuey no existen en la actualidad explotaciones activas para su utilización como rocas industriales. Como base se ha tenido en cuenta la información procedente del Mapa de Rocas Industriales del Instituto Tecnológico Geominero de España.

En general, la actividad extractiva para la obtención de materiales de construcción y áridos han sido de poca entidad, pero muy numerosos los puntos dedicados a esta actividad.

Los materiales que han sido objeto de explotación son los siguientes: arenas, arcillas, cuarcitas, gravas, granitos y pizarras.

Las canteras existentes en granito corresponden a pequeñas extracciones con el fin de uso local, distribuidas en los municipios de Nava de Francia, Tamames, San Esteban de la Sierra y la Mata.

Por otro lado, como áridos se emplean principalmente las arenas, gravas y arcillas de los depósitos aluviales existentes en los cauces actuales, así como los granitos y las cuarcitas ordovícicas dedicadas a la construcción y como firme para carreteras.

## 2.2.1.6 Hidrología

---

### Hidrología superficial

La Hoja donde se sitúa Garcibuey pertenece a las cuencas hidrográficas de los ríos Tajo y Duero.

A la Cuenca del Duero vierten sus aguas los ríos Hueltes y Huebra y los arroyos que drenan la vertiente Norte de los relieves más acusados. Por otra parte, los ríos Francia, de la Palla y Quilamas, junto con los arroyos existentes de la vertiente Sur, pertenecen al sistema del río Alagón, afluente del Tajo.

La zona de Garcibuey pertenece a la Cuenca Hidrográfica del Tajo y más concretamente a la Cuenca del Alagón. Este discurre, con curso amplio y sinuoso de Noreste a Suroeste, entre montañas por valles estrechos y profundos, ensanchándose en su tramo inferior en que comienza a formar el embalse de Gabriel y Galán, cuya presa se encuentra unos 15 km. más abajo. El caudal del Alagón se ve considerablemente aumentado por varios afluentes a lo largo de su curso:

- Por el margen izquierdo afluyen Sangusín y Cuerpo de Hombre, que discurren en sus últimos tramos por estrechos, sinuosos y profundos valles.
- Por el margen derecho afluyen el Francia, Batuecas (con su afluente Ladrillar), y Hurdano, entre valles estrechos, rocosos y con pendientes muy fuertes en algunos casos (Batuecas).

Tanto el Alagón como sus afluentes son alimentados en toda época por un sinnúmero de afluentes secundarios, arroyos, torrentes y manantiales de montaña, discurrendo en general sobre pendientes y formando cárcavas, barrancos y cascadas entre las rocas.

### Hidrogeología

En general, los cursos de agua discurren con mayor o menor grado de encajamiento a favor de líneas estructurales, tanto en materiales graníticos como en los metasedimentos.

Desde el punto de vista hidrogeológico los diferentes materiales aflorantes en la zona se pueden agrupar según sus distintos comportamientos en los siguientes grupos:

- Materiales graníticos. En estos materiales, que ocupan aproximadamente un 50 por 100 de la superficie de la zona, sería factible "a priori", captar caudales de cierta entidad en aquellas áreas con disgregación acusada y con intensa fracturación, o bien en aquellas áreas que se encuentran en contacto con los sedimentos preordovícicos.
- Metasedimentos. De todos ellos únicamente los paquetes cuarcíticos del Ordovícico presentan una permeabilidad media-alta debida a la intensa fracturación que han sufrido. Por tanto, pueden dar lugar a caudales medios con surgencia de aguas subterráneas en las zonas de contacto con los tramos pizarrosos intercalados en toda la serie. Son numerosas las fuentes existentes en las Sierras de Francia y Tamames.

En el resto de los materiales las perspectivas son muy escasas debido a que presentan una permeabilidad muy baja por porosidad y en la originada por fracturación, aunque puede ser importante, las discontinuidades se encuentran selladas.

- Sedimentos cuaternarios. De estos materiales son los derrubios de ladera los que parecen en mejores condiciones para constituir acuíferos de cierta importancia, como se pone de manifiesto por la existencia de diversas fuentes.

### 2.2.1.7 Clima

---

Garcibuey posee un clima que, ateniéndonos a la clasificación agroclimática de Papadakis, se puede definir como mediterráneo templado. Según la clasificación climática citada y el régimen de humedad imperante en todo el término municipal, se define como mediterráneo húmedo y el régimen térmico como pampeano.

A continuación se muestran los distintos datos agroclimáticos correspondientes al término municipal de Garcibuey obtenidos a partir de las series de datos termométricos y pluviométricos, facilitados por el Instituto Meteorológico Nacional. Dichos datos fueron procesados para todas las estaciones meteorológicas y después se han modelizado los diferentes parámetros mediante métodos geoestadísticos de interpolación (Kriging) para todo el territorio nacional:

- ETP media anual (evapotranspiración potencial media anual según Thornthwaite). Índice de evapotranspiración: 750 mm.
- Factor R (modelo del factor R de la ecuación universal de pérdidas de suelo de Wischmeier y Smith). Índice de erosividad de la lluvia: 280.
- Índice de aridez (P/ETP): mayor de 0,75.
- Índice Turc en regadío (potencialidad agrícola): 45.
- Índice Turc en secano (potencialidad agrícola): 25.
- Duración media del periodo cálido (meses en que la Tª media de máximas es mayor de 30°C): 2 meses.
- Duración media del periodo frío (meses en que la Tª media de mínimas es menor de 7°C): 5-6 meses.
- Duración media del periodo seco (meses con falta de agua [diferencia entre evapotranspiración potencial y la real]): 3 meses.
- Pluviometría media anual: 1.000 mm.
- Régimen de humedad (clasificación agroclimática de Papadakis): mediterráneo húmedo.
- Régimen térmico (clasificación agroclimática de Papadakis): pampeano.
- Tª máxima (mes más cálido): 34°C.
- Tª mínima (mes más frío): 0-2°C.
- Tª media anual: 14°C.
- Tipo de invierno (clasificación agroclimática de Papadakis): avena cálido.
- Tipo de verano (clasificación agroclimática de Papadakis): maíz.

## 2.2.2 El medio biótico

Como manifestación final de todas las características abióticas, tanto de carácter climático, estratigráfico, tectónico, geomorfológico, petrológico o geológico, así como otras de carácter antrópico, encontramos una vegetación típica que conforma unos hábitat donde se va a asentar una fauna y, por la interacción de todos estos elementos, se nos presentarán ecosistemas concretos que condicionarán, en parte, las características del paisaje.

### 2.2.2.1 Fauna

#### 2.2.2.1.1 Estado actual

Dentro de los distintos grupos faunísticos presentes en Garcibuey se distinguen dos grupos: los que poseen una gran movilidad y áreas de campeo, como son los mamíferos, aves y peces, y los que se hallan ligados a sus biotipos y no realizan desplazamientos importantes, como son los anfibios y reptiles.

#### 2.2.2.1.2 Inventario de especies

##### Mamíferos

Lobo (*Canis lupus signatus*), zorro (*Vulpes vulpes*), gato montés (*Felis sylvestris*), gineta (*Genetta genetta*), tejón (*Meles meles*), turón (*Mustela putorius*), nutria (*Lutra lutra*), garduña (*Martes foina*), comadreja (*Mustela nivalis*), liebre (*Lepus capensis*), conejo (*Oryctolagus cuniculus*), jabalí (*Sus scrofa*), erizo (*Erinaceus europeus*), lirón careto (*Elyomys quercinus*), topillo común (*Pytymys duodecimcostatus*), topillo campesino (*Microtus arvalis*), ratón de campo (*Apodemus sylvaticus*), rata de agua (*Arvicola sapidus*), rata negra (*Rattus rattus*), rata gris (*Rattus norvegicus*), topo común (*Talpa norvegicus*), musaraña (*Crocidura russula*), musgaño (*Nemys anomalus*), murciélago común (*Pipistrellus pipistrellus*) y murciélago de herradura (*Rhinolophus ferrum-equinum*).

##### Aves

Buitre leonado (*Gyps fulvus*), águila culebrera (*Circaetus gallicus*), águila ratonera (*Buteo buteo*), águila calzada (*Hieräetus pennatus*), azor (*Accipiter gentilis*), gavilán (*Accipiter nisus*), milano real (*Milvus milvus*), milano negro (*Milvus migrans*), alcotán (*Falco subbuteo*), cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), búho real (*Bubo bubo*), búho chico (*Asio otus*), cárabo (*Strix aluco*), autillo (*Otus scops*), mochuelo común (*Athene noctua*), lechuza campestre (*Asio flammeus*), lechuza común (*Tyto alba*), cigüeña negra (*Ciconia nigra*), cigüeña común (*Ciconia ciconia*), totovía (*Lullula arborea*), cogujada común (*Galerida cristata*), torcecuello (*Jynx torquilla*), pito real (*Picus viridis*), pico menor (*Dendrocopos minor*), pico picapinos (*Dendrocopos major*), carraca (*Coracias garrulus*), abubilla (*Upupa epops*), abejaruco (*Merops apiaster*), cuco (*Cuculus canorus*), crialo (*Clamator glandarius*), paloma torcaz (*Columba palumbus*), paloma zurita (*Columba oenas*), tórtola (*Streptopelia turtur*), garza real (*Ardea cinerea*), perdiz común (*Alectoris rufa*), codorniz (*Coturnix coturnix*), avefría (*Vanellus vanellus*), mirlo acuático (*Cinclus cinclus*), martín pescador (*Alcedo attis*), ánade real (*Anas platyrhynchos*), polla de agua (*Gallinula chloropus*), alcavarán (*Burhinus oedicnemus*), zampullín chico (*Podiceps ruficollis*), papamoscas cerrojillo (*Fidecula hypoleuca*), bisbita común (*Anthus pratensis*), lavandera blanca (*Motacilla alba*), lavandera boyera (*Motacilla flava*), lavandera cascadeña (*Motacilla cinerea*), trepador azul (*Sitta europaea*), agateador común (*Certhia brachidactyla*), mito (*Aegithalos caudatus*), herrerillo común (*Parus caeruleus*), carbonero común (*Parus major*), golondrina común (*Hirundo rustica*), estornino negro (*Sturnus unicolor*), cuervo (*Corvus corax*), urraca (*Pica pica*), arrendajo común (*Garrulus glandarius*), grajilla (*Corvus monedula*), corneja (*Corvus corone*), rabilargo (*Cyanopica cyanea*), gorrion molinero (*Passer domesticus*), alcaudón común (*Lanius senatur*), chochín (*Troglodytes troglodytes*), oropéndola (*Oriolus oriolus*), acentor común (*Prunella modularis*), chotacabras gris (*Caprimulgus europaeus*), vencejo común (*Apus apus*), pardillo común (*Acanthis cannabina*), verdicillo (*Serinus serinus*), verderón común (*Chloris chloris*), camachuelo común (*Pyrrhula pyrrhula*), jilguero (*Carduelis carduelis*), pinzón vulgar (*Fringilla coelebs*), escribano montesino (*Emberiza cia*), escribano soteño (*Emberiza cirulus*), tarabilla común (*Saxicola saxifraga*), collalba rubia (*Oenanthe hispanica*), petirrojo (*Erithacus rubecula*), ruiseñor común (*Luscinia*

*megarhynchos*), colirrojo tizón (*Phoenicurus ochrurus*), zorzal común (*Turdus philomenos*), mirlo común (*Turdus merula*), zarcero común (*Hippolais poyglotta*), mosquitero común (*Phylloscopus collybita*), curruca capirotada (*Sylvia atricapilla*), curruca cabecinegra (*Sylvia melanocephala*), curruca carrasqueña (*Sylvia cantillans*) y reyezuelo listado (*Regulus ignicapillus*).

### Peces

Trucha (*Salmo trutta*), barbo (*Barbus barbus*), boga (*Chondrostoma polypelis*) y tenca (*Tinca tinca*).

### Anfibios

Sapo partero ibérico (*Alytes cisternassi*), sapo común (*Bufo bufo*), sapo corredor (*Bufo calamita*), sapo de espuelas (*Pelobates cultripes*), rana común (*Rana perezi*), ranita de San Antonio (*Hyla arborea*), salamandra común (*Salamandra salamandra*), tritón ibérico (*Triturus boscai*) y tritón jaspeado (*Triturus marmoratus*).

### Reptiles

Víbora común (*Vipera latasti*), culebra bastarda (*Malpolon monspessulanus*), culebra lisa meridional (*Coronella girondica*), culebra de escalera (*Elaphe scalaris*), culebra viperina (*Natrix maura*), lagarto ocelado (*Lacerta lepida*), lagarto verdinegro (*Lacerta schreiberi*), lagartija ibérica (*Lacerta hispanica*), lagartija colilarga (*Psammotromus algirus*), lagartija cenicienta (*Psammotromus hispanicus*), salamanquesa común (*Tarentola mauritanica*), eslizón ibérico (*Chalcides bedriagai*), eslizón tridáctilo (*Chalcides chalcides*), galápago leproso (*Clemys caspica*) y galápago europeo (*Emys orbicularis*).

La conservación de esta fauna depende en gran medida del cumplimiento de la legislación específica orientada a la protección y conservación de dicha fauna. Son de aplicación la Directiva de Aves 79/409/CEE, que tiene como objetivo la conservación de las aves en estado silvestre en la Comunidad Europea a través de la protección, administración y regulación de su explotación y que ha sido ampliada por la Directiva 91/294 CE, y la Ley 42/2007 que establece las medidas para contribuir a la biodiversidad mediante la conservación de los hábitat naturales de la fauna silvestres en el ámbito de la Unión Europea y cuya recogida en la naturaleza y cuya explotación pueden ser objeto de medidas de gestión.

Una de las figuras de protección y conservación de la fauna, mencionadas en el párrafo anterior, presente en Garcibuey es la clasificación de la ribera del río Alagón a su paso por el municipio como ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves) en la *Red Natura 2000*. En dicha ZEPA, denominada *Riberas del río Alagón y afluentes*, se encuentran las siguientes especies de aves a conservar incluidas en el anexo I de la Directiva de Aves 79/409/CEE:

Terrera común (*Calandrella brachydactyla*), halcón abejero (*Pernis apivorus*), cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), milano negro (*Milvus migrans*), milano real (*Milvus milvus*), culebrera europea (*Circaetus gallicus*), aguililla calzada (*Hieraetus pennatus*), búho real (*Bubo bubo*), cigüeña negra (*Ciconia nigra*), martín pescador (*Alcedo atthis*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), cogujada montesina (*Galerida theklae*), totovía (*Lullula arborea*), bisbita campestre (*Anthus campestris*), collalba negra (*Oenanthe leucura*), curruca rabilarga (*Sylvia undata*), chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), escribano hortelano (*Emberiza hortulana*), alimoche (*Neophron percnopterus*) y chotacabra gris (*Caprimulgus europaeus*).

También se incluirán como especies a conservar dentro del municipio las siguientes aves migratorias de presencia regular no incluidas en el anexo I de la Directiva de Aves 79/409/CEE:

Gavilán (*Accipiter nisus*), colirrojo real (*Phoenicurus phoenicurus*), roquero solitario (*Monticola solitarius*), golondrina dáurica (*Hirundo daurica*), vencejo real (*Apus melba*), chotacabras pardo (*Caprimulgus ruficollis*) y críalo (*Clamator glandarius*).

Así mismo, la ribera del río Alagón a su paso por Garcibuey se encuentra clasificada como LIC (Lugar de Importancia Comunitaria) en la Red Natura 2000. Esta clasificación conlleva la inclusión de las siguientes especies animales de interés comunitario, cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación incluidos en el anexo II de la Directiva Hábitat 92/43/CEE:

- Mamíferos  
Nutria (*Lutra lutra*).
- Peces  
Boga de río (*Chondrostoma polylepis*), pardilla (*Rutilus lemmingii*), bermejuela (*Rutilus arcasii*), calandino (*Rutilus alburnoides*) y colmilleja (*Cobitis taenia*).
- Anfibios y reptiles  
Galápago leproso (*Mauremys leprosa*).
- Plantas  
*Veronica micrantha* y *Festuca elegans*.

Por otro lado, también hay que tener en cuenta que el término municipal de Garcibuey se encuentra dentro de las áreas críticas denominadas “Río Alagón III” y “Arroyo de la Palla” y situadas dentro del Área de Importancia para la Cigüeña Negra, establecida por el Decreto 83/1995 por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra y se dictan las medidas complementarias para su protección en la Comunidad de Castilla y León. Además de ello, este municipio se encuentra incluido en el ámbito de aplicación de las Zonas de Protección para la Alimentación de Especies Necrófagas de Interés Comunitario (ZPAEN) por necesidades de conservación y recuperación de estas especies, tal como lo establece el Decreto 17/2013, de 16 de mayo, y el Plan de Conservación del Águila Perdicera en Castilla y León, aprobado por el Decreto 83/2006, de 23 de noviembre.

De igual modo, Garcibuey cuenta con la presencia de una especie animal, en concreto la del milano real, *Milvus milvus*, clasificada como especie en peligro de extinción según el CEEA e incluida en el anexo I de la Directiva de Aves y anexo IV de la Ley 42/2007 y además, respecto a la herpetofauna, alberga poblaciones de galápago europeo y leproso, cuyas poblaciones vienen sufriendo un fuerte declive en dicha comunidad. No obstante, en este municipio no se ha definido ninguna área crítica para la recuperación de estas especies. En este sentido, hay que apuntar también que Garcibuey también está dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación y Gestión del Lobo, como lo está toda la provincia de Salamanca, sin que tenga dicho plan ningún tipo de clasificación de zonas ni consideraciones urbanísticas especiales que puedan incidir sobre la conservación de la especie.

## 2.2.2.2 Vegetación

### 2.2.2.2.1 Estado actual

Los grandes grupos de cultivos y aprovechamientos existentes en la zona a la que pertenece el municipio de Garcibuey presentan los porcentajes que se muestran en la siguiente tabla:

Cultivos / Aprovechamientos	Porcentaje (%)
Huerta	1
Viñedo	17
Olivar	10
Praderas	3
Pastizal	8
Matorral	12
Pastizal/Matorral	7
Superficie arbolada	40
Improductivo	2

Como se ve en la tabla anterior, en la zona de Garcibuey domina la superficie arbolada, siendo la extensión cultivada de viñedos y olivares similar a la de praderas, pastizal, matorral y la combinación de pastizal y matorral.

A continuación se describirán los distintos cultivos y aprovechamientos presentes en el municipio de Garcibuey.

### **Huerta**

Se trata de pequeños núcleos de huertos familiares, muy parcelados; cuyos productos se destinan a consumo local. Se riegan por gravedad y con aguas procedentes de pozos, o bien directamente de los arroyos y ríos donde éstos pasan junto a las parcelas.

Las especies, variedades y producciones varían mucho según las zonas, tipo de ganado existente, riego y estación del año, poniendo en general cada año sobre la misma parcela dos o tres especies diferentes consecutivas. Las más usuales son:

- Patata temprana (abril-junio). Variedades: Desirée y Red Pontiac. Producciones de 30.000 kg/Ha.
- Berzas, coles forrajeras y acelgas, con ciclos de invierno, obteniendo unas 25.000 plantas/Ha.
- Maíz forrajero, con ciclos cortos (julio-septiembre) que se recoge en verde para forraje (verde o ensilado) y da unos 60.000 kg. en verde por Ha. Variedades híbridas americanas.
- Judías verdes, de enrame, ciclo estival. Se obtienen 8.000 kg. de vainas/Ha.
- Alfalfa. Dura de 4 a 5 años, dando 5 cortes, para henificar y obteniendo 15.000 a 16.000 kg. heno/Ha y año. Ecotipos Aragón y Moapa. Para autoconsumo en el establo al igual que el resto de los productos forrajeros.
- Otras especies: tomates, pimientos, habas, repollos, fresas, cebada, trigo y avena.

### Huerta con frutales y olivos

Muchas de las parcelas de huerta tienen doble aprovechamiento, ya que se cultivan en plantaciones de frutales y olivos, con lo que éstos aprovechan las labores y riesgos de la huerta, dando buenas producciones.

Los marcos de plantación de olivos y frutales, así como sus características, son los mismos que en secano, pero aumentando las producciones en un 40-50%, y el tipo de riego, labores, especies y producciones de la huerta son los mismos que se han descrito para la huerta.

### Frutales

Existen algunas parcelas, para consumo familiar o local, de frutales en regadío, predominando los cerezos, repartidas entre las huertas en mosaico con éstas. El resto son pequeñas parcelas de perales, melocotoneros y manzanos.

### **Viñedo**

Se localizan algunas masas de viñedo en las proximidades de los núcleos urbanos de la zona de Garcibuey.

Existen algunas bodegas locales para transformación y venta de vino, también hay parcelas de uva de mesa para consumo familiar, y alguna bodega particular. Las cepas son bastantes viejas en general, siendo algunas sustituidas por olivos o frutales, o bien se asocian a olivos, sobre la misma parcela.

Por otra parte, se observan algunas viñas nuevas sobre laderas abancaladas:

- Las parcelas son muy pequeñas y no está mecanizado el cultivo, teniendo marcos de plantación de 2 x 1,5 m.



- Los abonados son a base de estiércol cada 3 o 4 años y complejo 4-12-8 ó 9-18-27, a razón de 400 kg/Ha, y año.
- Se injertan sobre patrón Rupestris de Lot, predominando las variedades blancas Tempranillo y Pedro Ximénez, Bufete y Blanca de Jerez, y en menor proporción la tinta Garnacha.
- Están bien cuidadas y tratadas, y se obtienen de 2,5 a 3 kg/cepa con densidades de 3.000-3.500 cepas/ha.

### **Olivar**

Predomina y va en aumento el cultivo del olivo en el área de Garcibuey, sustituyendo a veces el castaño viejo o formando asociación con viñedo y cultivos herbáceos, aunque en general se plantan sobre tierras de matorral (jarales) o pastos, incluso en bancales sobre laderas de monte bajo, con la condición de que exista suficiente profundidad de suelo y materia orgánica. La variedad predominante es la Manzanilla cacereña y algo de Gordal.

Las plantaciones se realizan en hoyos por el método de estaca-plantón, previo abonado del mismo con superfosfato, sulfato potásico y estiércol. Se consiguen olivos de 1 pie, a marcos de 6x6 a 7x7 m., ó a 6 m. de distancia sobre bancales de 4 a 6 m. de anchura.

Las labores se reducen a abonados anuales de restitución con complejo 8-15-15 o similar y uno nitroamónico en primavera, dando dos o tres labores de escarda y arado. El cultivo está poco mecanizado, utilizándose aún arado romano y tracción animal.

Los árboles son pequeños y propensos a ataques y enfermedades, por lo que son tratados continuamente. Los ataques más frecuentes son el prays y el barrenillo, además de las heladas primaverales tardías y lluvias que abren vías a la tuberculosis. Se dan podas ligeras, con supresión de ramón. Aun así presentan un buen aspecto general y se obtienen rendimientos de 8 a 12 kg/pi, utilizándose en general para almazara, con recolección en diciembre. Parte se destina a verdeo, en cuyo caso se cosecha en octubre; sólo la variedad Manzanilla.

### **Praderas**

Se distinguen dos tipos, según las praderas estén o no arboladas.

#### Praderas sin arbolado

Existen varios núcleos de praderas naturales en la zona de Garcibuey, coincidiendo con lops valles más frescos y húmedos.

Se aprovechan a diente con ganado vacuno, excepto en los meses de abril a junio en que se dejan crecer para dar un corte a principios del verano. Dicho corte se henifica en campo, amontonándolo luego en haces o almiarés que se dejan sobre la parcela misma para autoconsumo del ganado en la época que se seca el pasto, hasta la otoñada, y en invierno. El rendimiento de estas praderas oscila sobre 0,8 cabezas G.M./Ha, en pastoreo, más una producción de heno en el corte de 2.000 kg/Ha.

El ganado dominante en este entorno es vacuno de carne de razas cruzadas Morucha o Avileña con Holandés y cruces industriales con Charolés. En menor proporción, existe también vacuno de leche de raza Frisona.

La composición herbácea de estas praderas es a base de gramíneas (70%) y leguminosas (30%), con especies muy variadas, predominando el dácilo (*Dactylis glomerata*), ballico (*Lolium perenne*) y trébol ladino (*Trifolium repens*).

De vez en cuando se resiembran las praderas son leguminosas. El abonado mineral se realiza mediante aporte de complejos fofotásicos.

#### Praderas con arbolado

Corresponden a praderas de iguales características que las descritas en el apartado anterior, salvo que se han originado sobre masas arboladas mediante aclareo y limpieza de matorral. Los árboles están bien cuidados y cumplen la misión de sombrear el ganado. Las praderas se

abonan y resiembran periódicamente. El arbolado más frecuente es el castaño silvestre y el fresno, estando muy repartidas y aisladas las masas entremezcladas con la pradera sin arbolado.

Otras parcelas sólo tienen arbolado en las lindes, por lo que no se pueden considerar estrictamente pradera con arbolado.

### **Pastizal**

Los pastizales están repartidos por toda la zona agrícola y ganadera, en pequeños núcleos o en masas mayores en las dehesas, encontrándose en estos casos asociados con arbolado de rebollo y cantidades variables de matorral, mientras que en otras zonas predomina la asociación con castaños y algunos rebollos o nogales.

Los pastos sin arbolado se dan en general sobre antiguas parcelas de labor abandonadas, que se limpian periódicamente de matorral de jara que se desarrolla con profusión en estas tierras.

Estos pastos están en general sobre suelos pobres y pedregosos, y son de escasa calidad, compuestos por:

- Gramíneas (80%): fleo (*Phleum pratense*), festuca (*Festuca elatior*), poa (*Poa bulbosa*), bromo (*Bromus sp.*) y otras.
- Leguminosas (10%): melilotos, loto (*Lotus corniculatus*) y tréboles (*Trifolium sp.*).
- Otras familias (10%): Umbelíferas, Compuestas, Papaveráceas, etc.

Se aprovechan con todo tipo de ganado, en especial ovino de raza Churra y Caprino (razas autóctonas), muchos de los cuales son rebaños trashumantes que vienen del Norte de Cáceres en verano y otoño.

En menor proporción se da el vacuno en las dehesas y de cerda o caballar, estos dos en régimen de explotación familiar.

El rendimiento del pasto se estima en 1 a 2 cabezas G.M./Ha y año. Se agostan en verano, pero se aprovechan igualmente secos con ovejas o cabras.

En el caso de pastizales con arbolado, los rendimientos son similares y además el arbolado sombrea el ganado. La cabida cubierta media del arbolado es de un 20%.

### **Matorral**

Se distinguen dos tipos, según el matorral esté o no arbolado.

#### Matorral sin arbolado

Abunda el matorral por toda la zona, tanto entre las masas agrícolas como forestales, allá donde el abandono de las tierras o la imposibilidad de aprovecharlas favorece la proliferación de especies arbustivas o rastreras que pronto se adueñan del terreno e impiden cualquier tipo de vegetación herbácea. En general se dan sobre suelos muy superficiales y rocosos y de escasa fertilidad.

La especie de matorral que más abunda es la jara pringosa (*Cistus ladaniferus*), que, tanto en parcelas de labor abandonadas como en laderas de montes sin cultivar, se desarrolla con profusión, llegando a dominar todo el terreno y formando grandes jarales. No tienen aprovechamiento directo, pero se observan colmenas artificiales, que proporcionan miel en cantidad y calidad. Se dan principalmente entre las masas de labor abandonadas.

Otros matorrales que abundan, pero ya en las zonas montañosas, son:

- Brezo (*Erica arborea*), entre las grandes masas de pinos, coincidiendo con los suelos más ácidos y pizarrosos.
- Retama (*Spartium junceum*), muy repartida también por todas las masas de matorral. Alcanza portes bastante altos, al igual que el brezo, pero siempre en forma arbustiva.

- Helecho (*Pteridium aquilinum*), se usan las hojas para camas del ganado en algunas partes. Más abundantes entre los bosques de robillos y castaños.
- Otras especies rastreras: tomillo (*Thymus sp.*), cantueso (*Lavandula pendunculata*), etc. Los aprovechamientos son prácticamente nulos.

#### Matorral con arbolado

Corresponde a masas de matorral de similares características a la anterior, pero mezclados con otras especies leñosas arbóreas o arbustivas, entre las que se pueden citar, sin predominio apreciable de ninguna, las siguientes:

- Rebollos (*Quercus toza*), madroños (*Arbustus unedo*), enebros arbóreos (*Juniperus communis*), encinas y carrascas (*Quercus ilex*) y castaños (*Castanea sativa*).

El aprovechamiento es muy escaso o nulo y su distribución es muy similar a la del matorral y especies arbóreas correspondientes.

#### **Pastizal/Matorral**

Corresponde a asociaciones de especies herbáceas y leñosas con las características conjuntas de ambos grupos. Se aprovecha con ganado caprino y ovino, con rendimiento variable según la producción de pasto entre 0,8 y 1 cabezas G.M./Ha y año. A veces se encuentra asociado también con otras especies arbóreas o arbustivas, en especial con rebollos (*Quercus toza*).

#### **Superficie arbolada**

Se distinguen dos tipos, según el monte sea o no maderable.

#### Monte maderable

- Pinos

Constituyen una gran parte de la superficie de la zona de Garcibuey, siendo el principal aprovechamiento el de las comarcas de las Hurdes y las Batuecas, formando inmensos pinares, correspondiendo casi todo a la especie *Pinus pinaster*, excepto unas cuantas repoblaciones de *Pinus silvestris*.

El estado de los pinos es variable desde repoblación a fustal predominando en este orden:

- Latizal                    50%.
- Monte bravo            25%.
- Repoblación            20%.
- Fustal                    5%

Presentan un buen desarrollo, aunque deben ser tratados anualmente contra procesionaria con avionetas. Se destina a madera, aunque las entresacas se emplean para la industria del papel. Los turnos de corta para madera son de 40 a 50 años y se estima un crecimiento medio de 2,5 m<sup>3</sup>/Ha y año para una cabida cubierta de media en estado adulto del 80%.

- Abetos y cipreses

Sólo existe algún núcleo aislado de estas especies por la zona, en estado de monte bravo y con carácter particular, no habiendo alcanzado tamaños maderables.

Uno de estos núcleos se de *Abies pectinata* y otro de ciprés (*Cupressus sempervirens*).

- Eucaliptos

Siguen incrementándose las repoblaciones de eucaliptos, sustituyendo masas de matorral sobre los montes de la zona. En una especie que se adapta bien al terreno y presenta rápidos crecimientos, siendo además poco afectada de plagas y enfermedades. Se destina a la industria del papel, además de tener aplicaciones industriales sus hojas y frutos. Al no destinarse para madera, se cortan en estado

latizal, con turnos de 10 a 14 años, según el crecimiento, apreciándose éste en unos 6 m<sup>3</sup> de madera/Ha y año para una cubida cubierta del 80%.

La especie más abundante es el *Eucaliptos rostrata*.

- Castaños

Son también importantes como especie maderable las masas de castaño silvestre o "rebollo" (*Castanea sativa*), que se desarrollan naturalmente en algunos montes de la zona. Los árboles se destinan en última instancia a madera, con turnos de 40 a 60 años, aunque se hacen aclareos periódicos cada 10 ó 15 años, cortando los más delgados para traviesas, al tiempo que se favorece el crecimiento de los restantes.

La madera es de buena calidad, estimándose un crecimiento de 2,5 a 3 m<sup>3</sup>/Ha y año para cubidas cubiertas del 80%.

### Monte no maderable

- Encina

Pertenece a la especie *Quercus ilex*, arbóreas o arbustivas, no aprovechadas, sobre suelos rocosos y pobres de laderas soleadas (solanas). Algunas se dan en las dehesas, en cuyo caso son pies viejos, gruesos y bien cuidados, sobre pastos que aprovecha el ganado. En este caso la encina sombrea al ganado y proporciona bellota que son o pueden ser aprovechadas por ganado de cerda; además se obtiene leña en las podas.

- Alcornoque

En pequeños núcleos entre las encinas, espontáneos o cultivados, en cuyo caso alcanzan gruesos troncos que son descortezados cada 9 a 10 años para la obtención del corcho, con producciones de 30 a 40 kg/pie en los mejores alcornocales. Los situados en laderas, espontáneos y mal cuidados, alcanzan escaso desarrollo y apenas son aprovechados.

La especie propia es la *Quercus suber*.

- Rebollo

- La *Quercus toza* puede llegar a ser abundante en algunas zonas, especialmente en las dehesas. Los árboles no alcanzan porte maderable en general y su utilización es escasa, únicamente para leña. Crece de forma espontánea en un área de expansión similar a la del castaño, alternando en los mismos montes con núcleos de castaños silvestres, aunque algunas veces es la especie forestal dominante.

- Chopo y aliso

Son especies (*Populus sp.* y *Alnus sp.*) que crecen espontáneamente en las riberas de los ríos, no revistiendo importancia agrícola ni forestal, pues no tienen un aprovechamiento definido.

- Enebro

El enebro (*Juniperus communis*) es de porte arbóreo pero de escasa altura, creciendo de forma natural en algunas laderas rocosas. No tienen un aprovechamiento definido y no reviste importancia como especie forestal.

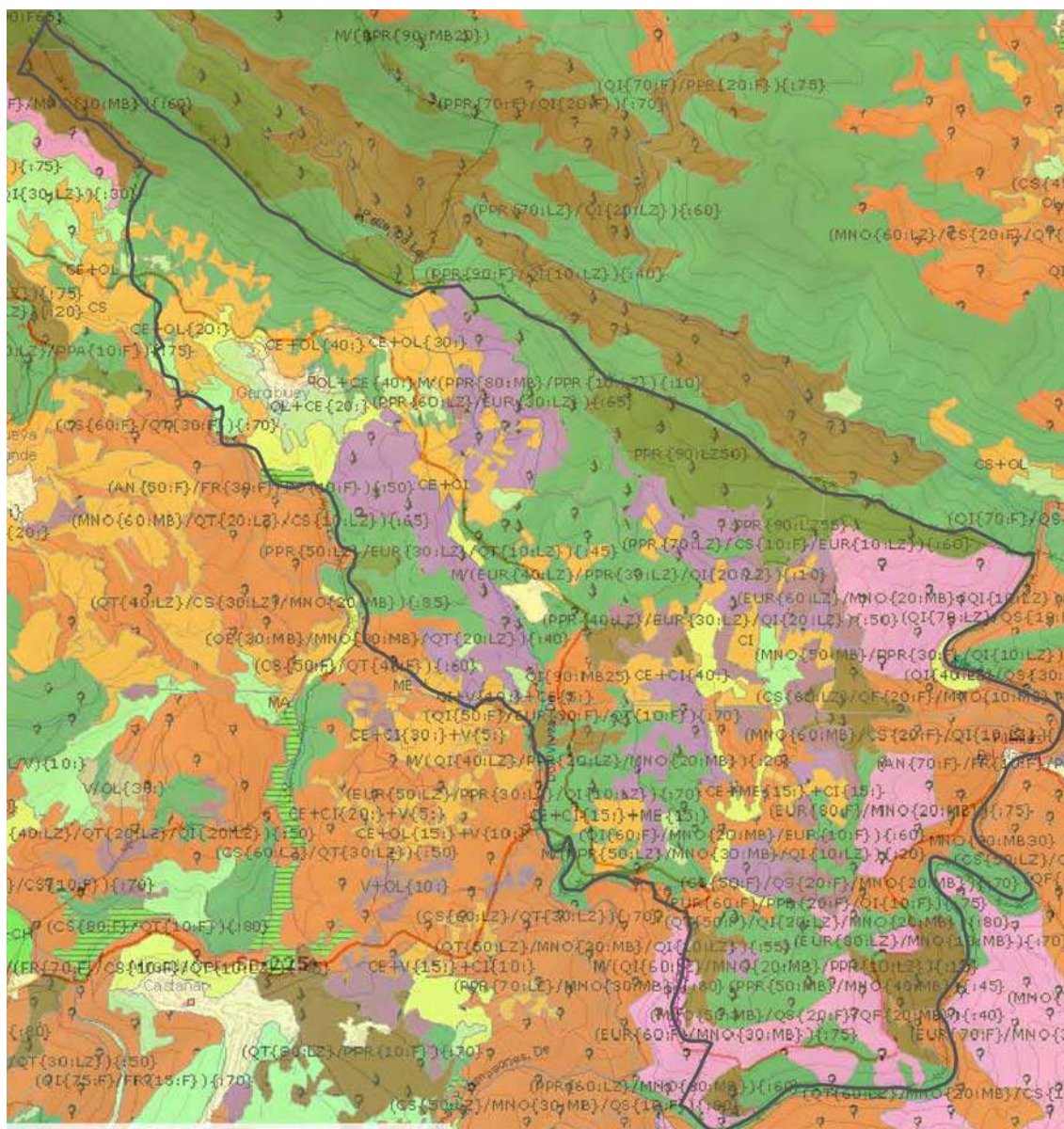
- Madroño

Abunda bastante en forma arbustiva entre el monte bajo de matorrales del brezo y retamas y las masas de castaños o rebollos. No se utiliza agrícolamente, aunque da un fruto muy apetecible.

### **Improductivo**

Están incluidos en este tipo la superficie ocupada por el núcleo urbano de Garcibuey, las carreteras, caminos, afloramientos rocosos y, en general, todos aquellos terrenos sin aprovechamiento agrícola dentro del término municipal.

A continuación se muestra el mapa de cultivos del municipio de Garcibuey correspondiente a los años 2000-2010 facilitado por el Ministerio de Medio Ambiente.



**Leyenda**

**Sobrecarga**

- No codificado
- Arroz
- Huerta
- Cítricos
- Frutales en regadío
- Olivar en regadío
- Viñedor en regadío
- Espartizal
- Coníferas
- Frondosas
- Coníferas y frondosas

**Uso**

- Regadío
- Labor secano
- Frutales en secano
- Olivar en secano
- Viñedo en secano
- Asociación de viñedo y olivar
- Prados naturales
- Pastizal
- Matorral
- Pastizal-matorral
- Coníferas
- Chopo y álamo
- Eucalipto
- Otras frondosas
- Asociación de coníferas y eucalipto
- Asociación de coníferas y otras frondosas
- Improductivo
- Improductivo agua
- Asociación de viñedo y frutales

### 2.2.2.2 Inventario de especies

Dentro del término municipal de Garcibuey se encuentran los montes de utilidad pública nº 115 “Campanario y otros” y nº 143 “Cueva la Mora, Peña las Palomas y el Piélagos”, protegidos por la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León y la Ley 4/2015, de 24 de marzo de Patrimonio Natural de Castilla y León, y los siguientes hábitats naturales de interés comunitario, cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación incluidos en el anexo I de la Directiva Hábitat 92/43/CEE:

- Brezales y matorrales de zona templada [4]: brezales secos europeos [4030] y brezales oromediterráneos endémicos con aliaga [4090].
- Hábitats rocosos y cuevas [8]: pendientes rocosas con vegetación casmofítica [82] (pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica [8220]).
- Bosques [9]: bosques mediterráneos caducifolios [92] (robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica* [9230]) y bosques esclerófilos mediterráneos [93]: encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* [9340].

A su vez, la ribera del río Alagón a su paso por el término municipal de Garcibuey se encuentra clasificada como LIC (Lugar de Importancia Comunitaria) en la Red Natura 2000. Este LIC, denominado *Riberas del río Alagón y afluentes*, pertenece a la región biogeográfica mediterránea y en él se encuentran los siguientes hábitats naturales de interés comunitario, cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación incluidos en el anexo I de la Directiva Hábitat 92/43/CEE:

- Hábitats de agua dulce [3]: aguas corrientes – tramos de cursos de agua con dinámica natural y seminatural (lechos menores, medios y mayores), en los que la calidad del agua no presenta alteraciones significativas [32] (ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum* [3250] y ríos de pisos de planicie a montano con vegetación de *Ranunculion fluitantis* y de *Callitricho-Batrachion* [3260]).
- Formaciones herbosas naturales y seminaturales [6]: prados húmedos seminaturales de hierbas altas [64] (prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion* [6420]).
- Bosques [9]: bosques de la Europa templada [91] (fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia* [91B0] y bosques aluviales de *Agnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*) [91E0]\*) y bosques mediterráneos caducifolios [92] (bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* [92A0]).

\* Hábitat prioritario

En la tabla que sigue a continuación se muestra la flora protegida presente en el municipio de Garcibuey, indicándose su especie y catalogación correspondiente según el Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crea el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora.

Especie	Catalogación (Decreto 63/2007)
<i>Epipactis tremolsii</i> C. Pau	«De atención preferente»
<i>Erica lusitanica</i> Rudolphi	«De atención preferente»
<i>Leuzea rhaponticoides</i> Graells	«Vulnerables»
<i>Narcissus bulbocodium</i> L.	«Otra protección»
<i>Narcissus pseudonarcissus</i> subsp. <i>major</i> (Curtis) Baker	«Con aprovechamiento regulado»
<i>Narcissus triandus</i> L.	«Otra protección»
<i>Narcissus triandrus</i> subsp. <i>pallidulus</i> (Graells) D.A. Webb	«Otra protección»
<i>Paradisea lusitanica</i> (Coutinho) Samp.	«De atención preferente»
<i>Pholiurus pannonicus</i> (Host) Trin.	«De atención preferente»
<i>Ranunculus granatensis</i> Boiss.	«De atención preferente»
<i>Ruscus aculeatus</i> L.	«Con aprovechamiento regulado»

### **2.2.2.3 Procesos ecológicos**

---

Los elementos de flora y fauna se organizan llevando a cabo procesos a veces complejos y de difícil visualización como son los tróficos, conformando redes y cadenas tróficas, donde se va transfiriendo la energía de unos grupos a otros de las pirámides de población. Estos grupos son de unas características típicas dentro de cada ecosistema, como son la cantidad de biomasa por piso trófico y la diversidad que esta pirámide sustenta.

### **2.2.2.4 Ecosistemas**

---

#### **Aulagares**

Están constituidos por matorrales de porte bajo y espinosos, como *Genista obtusifolia* que tolera satisfactoriamente los terrenos muy calizos y pedregosos, desarrollándose en los pisos inferior y montano. Gran parte de las laderas y parameras expuestas a fuertes heladas y vientos están colonizadas por esta especie que domina sobre otros fanerófitos y caméfitos, sin duda también adaptados a la dureza del medio físico.

#### **Fresnedas**

No colonizan sólo las bandas más próximas al cauce regular, sino con más frecuencia las vegas, donde forman verdaderos sotos en el entorno de las zonas potenciales de bosques esclerófilos y submediterráneos, normalmente en áreas no encharcadas pero, en todo caso, con suficiente proximidad a la superficie de agua subterránea.

#### **Melojares**

Son extensos bosques marcescentes y constituyen las etapas maduras de diferentes series de vegetación, así como la vegetación potencial en muchos territorios. Han estado y están sometidos a un fuerte impacto antrópico debido, principalmente, a la tala indiscriminada, incendios, repoblaciones forestales, pastoreo, etc.; situaciones que están reduciendo su área de distribución natural y provocando cambios en sus patrones florísticos.

#### **Majadales**

Son pastizales directamente vinculados con el aprovechamiento ganadero, a quien deben su origen, manteniéndose gracias a un pastoreo prolongado e intenso, sobre todo el ganado ovino, y pastos con elevado índice de cierre o cobertura del terreno, con vegetación de talla corta, inferior a 5-10 cm., y con abundancia de especies anuales de calidad y vivaces.

#### **Saucedas**

Son comunidades que soportan bien las fluctuaciones de la humedad provocadas por la variación del nivel de las aguas por lo que suelen aparecer en las orillas del cauce de los ríos. Si las condiciones tienden a estabilizarse regularizándose el caudal y consolidándose los márgenes, la sauceda tiende a desaparecer siendo sustituida por los fresnos o los alisos.

#### **Bonales**

Son una formación vegetal de plantas herbáceas perennes, asentada en suelos ricos en materia orgánica, situados en zonas con humedad permanente o temporal, generalmente en umbrías y en ocasiones acompañados de formaciones de tobas. Suelen presentar pendiente, más o menos pronunciada. Tanto en invierno como en primavera el suelo se presenta encharcado. En verano no siempre se mantiene ese encharcamiento, siendo posible que el suelo siga encharcado todo el verano, que sólo esté húmedo, o que por el contrario se seque superficialmente. Podemos encontrar algunos bonales pequeños que durante el verano pierdan casi toda su humedad, lo que no deja de ser una excepción. Se sitúan en laderas con rocas grandes por donde escurre agua en épocas de lluvia; la propia vegetación del bonal consigue retener la humedad suficiente para su supervivencia, aunque lo normal es que mantengan gran parte de agua durante todo el año, siendo los más húmedos los más extensos.

## Enebrales

Son matorrales de alta montaña de porte rastrero en los que aparece de forma permanente el enebro enano (*Juniperus communis* sbsp. *Alpina*) que se caracteriza por crecer horizontalmente; es decir, ganar en recubrimiento del suelo en vez de crecimiento en altura. El crecimiento del enebro rastrero está condicionado por el factor limitante que supone el frío y las condiciones de ventosidad que imperan en los sectores más altos y expuestos de nuestras montañas.

## Prados de siega

Se trata de tierras llanas y de relieves suaves destinadas a dejar crecer la hierba a fin de proporcionar alimento para el ganado en época de pastos y disponer de heno para el periodo invernal. Este tipo de ecosistema se basa en la alternancia entre siega y pastoreo, un modo de manejo que permite la regeneración del suelo y de los pastos, así como la proliferación de una fauna y flora biodiversa. Adicionalmente, en sus lindes abundan especies vegetales como endrinos, viburnum o majuelos, y ocasionalmente se observan comadreja, garduñas, ginetas y multitud de pequeños pájaros.

## Céspedes crasifolios

En Castilla y León los roquedos y las pedreras son el lugar de asiento de un elevado número de endemismos, en ocasiones indicadoras de otras condiciones climáticas. En los roquedos se desarrollan lo que se denomina comunidades rupícolas, muy variadas en esta zona en atención a las también diversas litologías.

## Quejigares

La denominación más común es la del roble, también conocido como rebollo, dada su relativa capacidad para rebrotar de cepa al igual que otro rebollo más famoso (*Quercus pirenaica*), y también como quejigo o cajiga en gran parte de la orla montañosa caliza. El quejigo es un árbol que puede superar la veintena de metros de altura, de porte esbelto, tronco estrecho y corteza pardo-grisácea, a menudo manchada de amarillo naranja por la abundancia de líquenes. Es un árbol marcescente (las hojas marchitas permanecen en el árbol hasta que salen las nuevas) y su fruto es una bellota casi sin rabillo. Se considera que ha sido una de las especies más desfavorecidas por la acción humana, desplazada por la encina y la sabina albar de probables antiguos dominios y sustituida en otros muchos por tierras de cultivo y pastizales.

## Alisedas

El aliso (*Alnus glutinosa*), es uno de los principales componentes de las galerías arbóreas, sobre todo en valles de altitudes bajas o medias en llanuras aluviales, aunque puede entrar en otro tipo de galerías, como son las de montaña siempre que las condiciones sean las apropiadas. Coloniza la banda de vegetación más cercana a los cauces, ya que tolera bien los suelos encharcados siempre que haya renovación de aguas y por lo tanto éstas tengan un carácter corriente, situándose en muchas ocasiones detrás de la banda de sauces arbustivos que ocupa el espacio en vecindad inmediata con el río. Prefiere suelos ácidos o neutros, lo que explica que con frecuencia se encuentre en las provincias del occidente de Castilla y León, siendo más escaso por tanto en la parte caliza y básica de la región.

### **2.2.2.5 Hábitats de interés comunitario**

Antes de describir los hábitats de interés comunitario presentes en el municipio de Garcibuey, hay que indicar que las NUM de Garcibuey protegen aquellos hábitats con mayores valores naturales, al calificar como suelo rústico con protección natural la ribera del río Alagón, LIC de la Red Natura 2000 donde se encuentran los hábitats 3250, 3260, 6420, 91B0, 92A0 y 91E0\*, y los montes de utilidad pública nº 115 “Campanario y otros” y nº 143 “Cueva la Mora, Peña las Palomas y el Piélagos”, montes éstos que albergan los hábitats con mayor masa forestal a preservar, como son los hábitats 9230 y 9340

---

\* Hábitat prioritario.



### 3250 Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*

Hábitat vinculado al río Alagón, cuya ribera se encuentra clasificada como LIC (Lugar de Importancia Comunitaria) en la Red Natura 2000 (*Riberas del río Alagón y afluentes*).

Este tipo de hábitat se distribuye por todos los pedregales de ramblas y cauces de ríos en los territorios peninsulares de clima mediterráneo.

El tipo de hábitat comprende flujos de agua permanentes, aunque con fluctuaciones de nivel a lo largo del año, con mínimos durante el verano, que llevan en sus márgenes tramos con depósitos aluviales de gravas y cantos, los cuales se ven colonizados por una vegetación rala y especializada. La vegetación de los pedregales ribereños mediterráneos sufre todos los efectos de las aguas de arroyada durante las crecidas (efectos mecánicos sobre la vegetación y sobre el sustrato), además de tener que contar con las limitaciones de disponibilidad hídrica derivadas de la insolación y la evaporación intensas propias del seco verano de estos climas, que se acentúa por la bajada del nivel del agua y por la escasa capacidad de retención hídrica del sustrato. Las comunidades herbáceas o ligeramente leñosas que ocupan estos hábitats pueden entrar en contacto o formar mosaico con vegetación arbustiva de saucedas y tarayales.

En las condiciones descritas, son muy pocas las especies que pueden sobrevivir, dando lugar a comunidades de bajo porte y baja cobertura. Entre las especies más habituales de estos medios están *Andryala ragusina*, *Lactuca viminea*, *Scrophularia canina* o *Mercurialis tomentosa*. Son también constituyente de estos medios plantas de pedregales de diferentes naturaleza, como *Glaucium flavum*, *Galeopsis angustifolia subsp. carpetana*, *Ptychotis saxifraga* o *Rumex scutatus*.

La fauna de los ríos mediterráneos es diversa ya que no sólo contiene especies propias de medios fluviales, sino que acuden muchas otras especies de zonas cercanas con mayores limitaciones hídricas. Destaca la rica comunidad de aves (carriceros, lavanderas, mirlos, ruiseñores, etc.) y numerosos insectos que aprovechan la humedad del entorno.



Localización del hábitat 3250 en el municipio de Garcibuey

### 3260 Ríos de pisos de planicie a montano con vegetación de *Ranunculion fluitantis* y de *Callitriche-Batrachion*

Hábitat vinculado al río Alagón, cuya ribera se encuentra clasificada como LIC (Lugar de Importancia Comunitaria) en la Red Natura 2000 (*Riberas del río Alagón y afluentes*).

Este tipo de hábitat está presente fundamentalmente en la mitad occidental de la Península Ibérica.

El tipo de hábitat comprende tramos de ríos con caudal variable que llevan vegetación acuática enraizada de plantas sumergidas o de hojas flotantes. El medio acuático se caracteriza por una diferente disponibilidad de gases y nutrientes con respecto al medio terrestre. En el agua, la capacidad de difusión de los gases se ve limitada y es preciso que la vegetación presente mecanismos especiales para capturar oxígeno y gas carbónico, tales como sistemas fotosintéticos especiales, cubiertas foliares delgadas, hojas finamente divididas, etc. La captura de nutrientes puede realizarse mediante el sistema radicular o directamente del agua a través de hojas y tallos. A estas adaptaciones se puede unir la necesidad de soportar el efecto mecánico de las aguas en movimiento, especialmente en tramos rápidos (tallos flexibles, etc.).

La vegetación de aguas corrientes es estructuralmente diversa, llevando como especies características, entre otras: *Ranunculus penicillatus*, *R. trichophyllus*, *R. peltatus*, *R. aquatilis*, *Myriophyllum verticillatum*, *M. alterniflorum*, así como especies de *Callitriche*, por ejemplo, *C. stagnalis* o *C. brutia*, o briófitos acuáticos como *Fontinalis antipyretica*, etc. En las zonas con aguas corrientes más quietas (remansos, embalsamientos, etc.) estas comunidades contactan con las típicas del hábitat 3150 Lagos y lagunas eutróficas naturales con vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition*.

Las aguas corrientes peninsulares destacan por su fauna piscícola, con numerosas especies, muchas de ellas endémicas de la Península o de una o varias cuencas hidrográficas, siendo los géneros más diversos *Barbus*, *Chondrostoma* y *Squalius*. Los invertebrados son un grupo de gran importancia, destacando los gasterópodos, algunos bivalvos, y numerosos insectos, muchos de los cuales usan este medio, sobre todo en fase larvaria.



Localización del hábitat 3260 en el municipio de Garcibuey

### 4030 Brezales secos europeos

Hábitat próximo al Norte del límite municipal de Garcibuey y presente en el municipio, aunque de forma muy puntual.

Se incluyen todos los brezales ibéricos y baleáricos: brezales, jaral-brezales y brezales-tojales de suelos ácidos más o menos secos, dominados mayoritariamente por especies de *Erica*, *Calluna*, *Ulex*, *Cistus* o *Stauracanthus*. Crecen sobre todo en zonas de influencia atlántica del norte y oeste peninsular y penetran hacia el interior a través de las montañas.

Viven desde el nivel del mar hasta unos 1.900 metros en suelos sin carbonatos, a menudo sustituyendo a hayedos, robledales, melojares, pinares, alcornocales, encinares y quejigares acidófilos.

Son formaciones arbusivas, a menudo densas, de talla media a baja, con especies de *Erica*, *Calluna*, *Ulex* o *Stauracanthus*. Los de la cordillera cantábrica y noroeste llevan *Erica ciliaris* y *E. cinerea*, y tojos como *U. europaeus*, *U. gallii* o *U. minor*, con elementos cántabro-atlánticos como *Daboecia cantabrica* o *Pterospartum tridentatum subsp. cantabricum*. En la mitad occidental, incluidas las vertientes meridionales cantábricas, llevan *Erica australis*, *E. lusitanica*, *E. arborea*, *E. umbellata*, *E. scoparia* y *Pterospartum tridentatum subsp. tridentatum*, enriqueciéndose en cistáceas como *Halimium ocymoides*, *H. umbellatum*, *H. lasianthum*, *Cistus populifolius*, *C. psilosepalus* en las zonas más continentales o meridionales (mayor mediterraneidad). En el Ibérico septentrional y en el Sistema Central se singularizan por presentar arándanos (*Vaccinium myrtillus*), enebro rastrero (*Juniperus communis subsp. alpina*) y gayuba (*Aarctostaphylos uva-ursi*). En el cuadrante nororiental, los brezales son más pobres, llevando sobre todo *Calluna vulgaris* y, a veces, gayuba. Los brezales-tojales del suroeste alcanzan gran interés florístico, estando dominados por tojos del género *Stauracanthus* (*S. boivinii*, *S. lusitanicus*), y otros endemismos como *Erica andevalensis*, *Ulex eriocladius*, *Echinopartum aljibicum*, *Pterospartum tridentatum subsp. lasianthum*. En Menorca los brezales se caracterizan por *E. scoparia* y *Ampelodesmos mauritanica*.

Presentan especies de matorral y medios abiertos.



Localización del hábitat 4030 en el municipio de Garcibuey

#### 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga

Hábitat próximo al Norte del límite municipal de Garcibuey y presente en el municipio, aunque de forma muy puntual.

Este tipo de hábitat comprende los matorrales de altura de las montañas ibéricas, así como algunos matorrales de media montaña. Se presenta también en Baleares y Canarias. Se exceptúan los piornales de *Cytisus oromediterraneus* (5120).

Forman una banda arbustiva por encima de los niveles forestales o viven en los claros y zonas degradadas del piso de los bosques.

Las formaciones reconocidas de este tipo de hábitat presentan fisonomía diversa y amplia variación florística. En el cuadrante noroccidental y sierras ácidas de la mitad meridional peninsular, están dominados por genístas inermes como *Genista florida*, *G. obtusiramea*, *Cytisus scoparius*, *C. multiflorus*, *C. striatus*, *Adenocarpus hispanicus*, *A. argrophyllus*, *Erica arborea*. Los de la mitad oriental son de aspecto almohadillado, muy variados florísticamente. En el Sistema Central y en las vertientes pirenaicas submediterráneas llevan especies endémicas de *Echinopartum* (*E. ibericum*, *E. barnadesii*, *E. horridum*). En los sustratos básicos de las Béticas la diversidad es máxima: *Erinacea anthyllis*, *Vella spinosa*, *Echinopartum boissieri*, *Astragalus granatensis*, *A. sempervirens*, *Bupleurum spinosum*. En las Béticas, pero sobre sílice, domina *Genista baetica*. En otras montañas mediterráneas ibéricas crecen matorrales con gran relación estructural y florística con los anteriores que actúan como etapa de sustitución de bosques, con *Genista pumila* y *Erinacea anthyllis* (Sistema ibérico); *G. occidentalis* y *G. legionensis* (Cordillera Cantábrica); *G. hispanica* y *Astragalus sempervirens* (Pirineo). En zonas de menor altitud y sustratos calizos de la mitad oriental, aparecen matorrales ricos en labiadas. En Baleares se presentan endemismos como *Astragalus balearicus*, *Hypericum balearicum*, *Teucrium subspinosum*, etc. El matorral de montaña canario es de *Spartocytisus supranubius* con *Adenocarpus*, *Cytisus*, *Micromeria*, etc.

La fauna es extraordinariamente variada.



Localización del hábitat 4090 en el municipio de Garcibuey

### 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*

Hábitat vinculado al río Alagón, cuya ribera se encuentra clasificada como LIC (Lugar de Importancia Comunitaria) en la Red Natura 2000 (*Riberas del río Alagón y afluentes*).

Este tipo de hábitat está presente en casi toda la Península, así como en Baleares y Canarias, lugares donde el suelo permanece húmedo prácticamente todo el año.

Comunidades vegetales que crecen sobre cualquier tipo de sustrato, pero con preferencia por suelos ricos en nutrientes, y que necesitan la presencia de agua subterránea cercana a la superficie. En la época veraniega puede producirse un descenso notable de la capa de agua, pero no tanto como para resultar inaccesible al sistema radicular de los juncos y otras herbáceas. Son muy comunes en hondonadas que acumulan agua en épocas de lluvia así como en riberas de ríos y arroyos, donde acompañan a distintas comunidades riparias (choperas, saucedas, etc.).

Son praderas densas, verdes todo el año, en las que destacan diversos juncos formando un estrato superior de altura media, a menudo discontinuo. Aunque su aspecto es homogéneo, presentan gran variabilidad y diversidad florística. Las familias dominantes son las ciperáceas y juncáceas, con *Scirpoides holoschoenus* (= *Scirpus holoschoenus*), *Cyperus longus*, *Carex mairii*, *J. maritimus*, *J. acutus*, etc. Son frecuentes gramíneas como *Briza minor*, *Melica ciliata*, *Cynodon dactylon*, especies de *Festuca*, *Agrostis*, *Poa*, etc., además de un amplio cortejo de taxones como *Cirsium monspessulanum*, *Tetragonolobus maritimus*, *Lysimachia ephemerum*, *Prunella vulgaris*, *Senecio doria*, o especies de *Orchis*, *Pulicaria*, *Hypericum*, *Euphorbia*, *Linum*, *Ranunculus*, *Trifolium*, *Mentha*, *Galium*, etc. Cuando las aguas subterráneas se enriquecen en sales entran en la comunidad, o aumentan su dominancia, especies halófilas como *Juncus acutus*, *J. maritimus*, *Linum maritimum*, *Plantago crassifolia*, *Schoenus nigricans*, etc.

El topillo de Cabrera (*Microtus cabraerae*), incluido en el Anexo II de la Directiva Hábitat, es un endemismo ibérico mediterráneo típico de estos ambientes.



Localización del hábitat 6420 en el municipio de Garcibuey

### 8220 Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica

Hábitat próximo al Norte del límite municipal de Garcibuey y presente en el municipio, aunque de forma muy puntual.

Este tipo de hábitat es propio de los afloramientos de rocas silíceas y compactas de toda la Península, especialmente de la mitad occidental del país, también presente en Baleares, en Ceuta y en las islas occidentales del archipiélago canario.

La estructura y la fisionomía de las comunidades vegetales que pueblan las fisuras de estas rocas están condicionadas por el medio rocoso restrictivo para las plantas en cuanto a disponibilidad de agua, nutrientes y oportunidades para la fijación y arraigo de propágulos. Las plantas medran en oquedades y fisuras, que contienen a veces algo de sustrato, formando comunidades de escasa cobertura. La variación en la composición florística y en la riqueza, siendo notablemente menores que en el caso de las rocas calcáreas, son también elevadas en estos sustratos como consecuencia de las variaciones ecológicas locales y circunstancias biogeográficas.

Existen distintos géneros comunes a ambos tipos de roca (calcárea y silíceas) y otros específicos de una u otra. En sílice son especialmente habituales especies de *Alchemilla*, *Murbeckiella*, *Antirrhinum*, *Bufonia*, *Dianthus*, *Draba*, *Digitales*, *Jasione*, *Saxifraga*, *Sedum*, *Silene*, etc. Destaca en los roquedos silíceos la abundancia de helechos, como *Asplenium*, *Cystopteris*, *Cheilanthes*, *Anogramma*, *Cosentinia*, *Notholaena*, *Polypodium*, etc. Sobre rocas silíceas ricas en silicatos básicos (peridotitas, ciertos basaltos) crecen especies de distribución restringida adaptadas a las especiales condiciones de estos sustratos, a veces ricos en metales pesados tóxicos. En estas rocas son especialmente abundantes helechos endémicos de géneros como *Chelanthus*, *Asplenium*, *Pellaea*, etc. Son sustratos que aparecen en puntos muy concretos de la Península y Canarias.

La fauna rupestre de los cantiles silíceos es diversa, destacando las aves y paseriformes.



Localización del hábitat 8220 en el municipio de Garcibuey

### 91B0 Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*

Hábitat vinculado al río Alagón, cuya ribera se encuentra clasificada como LIC (Lugar de Importancia Comunitaria) en la Red Natura 2000 (*Riberas del río Alagón y afluentes*).

Este tipo de hábitat es especialmente común en el occidente ibérico mediterráneo, dada su preferencia por sustratos descarbonatados y arenosos; las de *F. ornus* se localizan preferentemente sobre sustratos básicos y se limitan a ciertos enclaves del Levante y Baleares.

*Fraxinus angustifolia* vive casi siempre en riberas silíceas, ocupando una posición intermedia entre los bosques de suelos secos (melojares, alcornocales, encinares, etc.) y las formaciones situadas hacia el borde del cauce (saucedas, alisedas). El fresno puede aparecer también fuera de los cursos fluviales, en depresiones y vegas húmedas, zonas de surgencia, etc. *Fraxinus ornus* vive sobre todo en ambientes no riparios pero microclimáticamente húmedos: umbrías, fondos de valle, pie de montes o de cantiles calcáreos, etc.

La fresneda de hoja estrecha es un bosque no muy cerrado y relativamente diverso. Suele llevar árboles de las bandas de vegetación adyacentes como *Alnus glutinosa* (propio de la ribera), o *Quercus pyrenaica*, *Q. faginea*, *Acer monspessulanum*, etc. (propios de la vegetación no riparia), además de arbustos de medios húmedos, como *Frangula alnus*, *Prunus spinosa*, *Rhamnus cathartica*, *Corylus avellana*, *Crataegus monogyna*, etc. A veces se mezcla con otros árboles riparios, como *Ulmus minor*, *Populus tremula*, *P. nigra*, *Betula alba*, *B. pendula*, *Salix salviifolia* o *S. atrocinerea*. Entre las herbáceas destacan *Arum maculatum*, *A. italicum*, *Elymus caninus*, *Glycyrrhiza glabra*, *Ranunculus ficaria*, *Iris foetidissima*, etc. En muchas localidades la estructura de estos bosques ha sido alterada para formar dehesas. Las fresnedas floridas presentan especies como *Acer granatense*, *Sorbus aria*, *S. torminalis*, *Quercus faginea*, *Taxus baccata* o *Rhamnus alpina* y, en zonas más calidas, *Viburnum tinus*, *Phillyrea latifolia*, *Pistacia terebinthus*, *Ruscus hypophyllum*, etc.

La fauna se común con la de otras formaciones ribereñas.



Localización del hábitat 91B0 en el municipio de Garcibuey

### 91E0 Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (Alno-Padion, *Alnion incanae*, *Salicion albae*)<sup>†</sup>

Hábitat vinculado al río Alagón, cuya ribera se encuentra clasificada como LIC (Lugar de Importancia Comunitaria) en la Red Natura 2000 (*Riberas del río Alagón y afluentes*).

Este tipo de hábitat se distribuye a lo largo de las riberas ibéricas occidentales y septentrionales, siendo más común en las zonas silíceas.

La aliseda es un bosque ribereño que se sitúa en primera línea respecto al cauce, en suelos muy húmedos o encharcados, incluidos por las crecidas periódicas.

Se trata de un bosque cerrado y umbroso, sobre todo en los barrancos angostos, donde forma galerías al contactar las copas de ambas orillas. La falta de luz limita la presencia de elementos leñosos, aunque en las más abiertas se pueden observar *Frangula alnus*, *Crataegus monogyna*, *Sambucus nigra*, *Evonymus europaeus*, *Salix salviifolia*, *S. atrocinerea*, etc. El estrato herbáceo suele llevar especies como *Ranunculus ficaria*, *Glechoma hederacea*, *Oenanthe croccata*, *Carex laevigata*, etc.

Las alisedas septentrionales presentan de forma habitual *Fraxinus excelsior*, además de *Populus tremula*, *Betula alba*, *Ulmus glabra*, *Acer pseudoplatanus*, *Prunus padus* o *Pyrus pyraster*, y especies herbáceas como *Senecio nemorensis*, *Valeriana pyrenaica*, *Anemone nemorosa*, *Lamiastrum galeobdolon*, etc. Ciertos helechos de climas templados o subtropicales encuentran en estos bosques sus mejores refugios ibéricos, especialmente en los más atlánticos: *Osmunda regalis*, *Davallia canariensis*, *Woodwardia radicans* o *Culcita macrocarpa* (las dos últimas en el anexo II de la Directiva Hábitat).

En las alisedas occidentales y bajo clima mediterráneo se suele presentar *Fraxinus angustifolia*, desapareciendo la mayoría de los árboles eurosiberianos, pero manteniendo un cortejo florístico típico de bosques caducifolios, con diversas especies de distribución occidental ibérica (*Galium broterianum*, *Scrophularia scorodonia*, *Carex paniculada subsp. lusitanica*, etc.).

La fauna está muy ligada a la presencia de agua, con aves como la lavandera cascadeña o el mirlo acuático, y mamíferos como el musgaño de cabrera o la nutria.



Localización del hábitat 91E0 en el municipio de Garcibuey

<sup>†</sup> Hábitat prioritario.



### 9230 Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*

Hábitat presente en las zonas Norte, Oeste y Sur del término municipal de Garcibuey.

Este tipo de hábitat crece sobre todo en los sistemas montañosos del cuadrante noroccidental de la Península Ibérica, con menor representación en otras zonas silíceas del Este y del sur.

Los melojares son bosques de sustratos ácidos que viven entre 400 y 1.600 metros (hasta 2.000 metros en Sierra Nevada), siendo sustituidos a mayor altitud por pinares, hayedos o matorrales de montaña y, a menor altitud o con menores precipitaciones, por encinares o alcornoques. En la Cordillera Cantábrica son desplazados por hayedos y robledales al disminuir la influencia mediterránea.

Son bosques relativamente pobres; el estrato arbóreo es casi siempre monoespecífico, aunque a veces acompaña al melojo algún arce (*Acer opalus*, *A. monspessulanum*), serbales (*Sorbus aria*, *S. aucuparia*, *S. torminalis*) o acebos (*Ilex aquifolium*). En el estrato arbustivo destacan *Crataegus monogyna*, especies de *Rosa* y madreselvas (*Lonicera peryclimenum*). Las herbáceas aparecen dispersas, destacando *Arenaria montana*, *Geum sylvaticum*, *Poa nemoralis*, *Melica uniflora*, *Brachypodium sylvaticum*, *Luzula forsterii*, etc. En los bosques aclarados suele presentarse una orla de grandes leguminosas (*Genista*, *Cytisus*, *Adenocarpus*). El matorral de sustitución suele estar representado por las mismas leguminosas, además de brezos (*Erica cinerea*, *E. australis*, *E. vagans*) en las zonas más lluviosas y norteñas, o de jaras (*Cistus laurifolius*, *C. ladanifer*, *C. salviifolius*, etc.) en las más secas o meridionales. El melojar mixto con carballos aparece en localidades noroccidentales, atlánticas y de tránsito hacia bosques más frondosos. Esta variante tiene un dosel arbóreo diverso, con *Acer campestre*, *Fraxinus excelsior*, *Frangula alnus* o *Pyrus pyraster*, y se enriquece con especies nemorales atlánticas en el sotobosque.

La fauna forestal es diversa, destacando numerosas aves (paseriformes, rapaces) y mamíferos (mustélidos, cérvidos, etc.).



Localización del hábitat 9230 en el municipio de Garcibuey

### 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*

Hábitat vinculado al río Alagón, cuya ribera se encuentra clasificada como LIC (Lugar de Importancia Comunitaria) en la Red Natura 2000 (*Riberas del río Alagón y afluentes*).

Este tipo de hábitat consiste en choperas, alamedas y saucedas distribuidas por las riberas de toda la Península, Baleares y fragmentariamente en Ceuta.

Viven en las riberas de ríos y lagos, o en lugares con suelo al menos temporalmente encharcado o húmedo por una u otra razón, siempre en altitudes basales o medias.

En los cursos de agua la vegetación forma bandas paralelas al cauce según el gradiente de humedad del suelo. Idealmente, en el borde del agua crecen saucedas arbustivas en las que se mezclan varias especies del género *Salix* (*S. atrocinerea*, *S. triandra*, *S. purpurea*) con *Salix salviifolia* preferentemente en sustratos silíceos, *Salix eleagnos* en sustratos básicos, y *S. pedicellata* en el sur peninsular. La segunda banda la forman alamedas y choperas, con especies de *Populus* (*P. alba*, *P. nigra*), sauces arbóreos (*S. alba*, *S. fragilis*), fresnos, alisos, etc. En las vegas más anchas y en la posición más alejada del cauce, ya en contacto con el bosque climatófilo, crece la olmeda (*Ulmus minor*). En los ríos del Norte peninsular la vegetación de ribera suele quedar reducida a la saucedada arbustiva, con especies semejantes a las citadas y alguna propia (*S. cantabrica*), si bien a veces se presenta una segunda banda de aliseda (91E0), chopera negra o fresneda. El sotobosque de estas formaciones lleva arbustos generalmente espinosos, sobre todo en los claros (*Rubus*, *Rosa*, *Crataegus*, *Prunus*, *Sambucus*, *Cornus*, etc.), herbáceas nemorales (*Arum sp. pl.*, *Urtica sp. pl.*, *Ranunculus ficaria*, *Geum urbanum*, etc.) y numerosas lianas (*Humulus lupulus*, *Bryonia dioica*, *Cynanchum acutum*, *Vitis vinifera*, *Clematis sp. pl.*, etc.).

La fauna de los bosques de ribera es rica como corresponde a un medio productivo. Resulta característica la avifauna, con especies como el pájaro moscón (*Remiz pendulinus*), la oropéndola (*Oriolus oriolus*), etc.



Localización del hábitat 92A0 en el municipio de Garcibuey

### 9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*

Hábitat muy presente en el término municipal de Garcibuey.

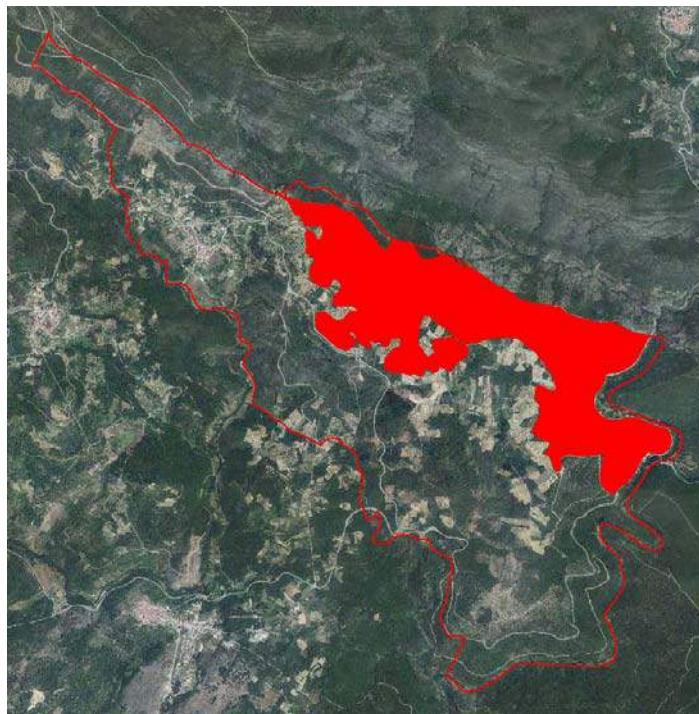
Este tipo de hábitat es el dominante en la Ibérica mediterránea y se encuentra en casi toda la Península y en Baleares. Aparece sólo de manera relictica en la Iberia húmeda del Norte y en el Sureste semiárido.

La encina (*Q. rotundifolia*) vive en todo tipo de suelos hasta los 1.800-2.000 metros. Con precipitaciones inferiores a 350-400 mm es reemplazada por formaciones arbustivas o de coníferas xerófilas (Valle del Ebro, Levante, Sureste).

Cuando aumenta la humedad es sustituida por bosques caducifolios o marcescentes o por alcornocales. La alzina (*Q. ilex*) crece en climas suaves del litoral catalán y Baleares y, de manera relictica, en las costas cantábricas.

Los encinares más complejos debieron ser los de las zonas litorales cálidas, aunque quedan pocos bien conservados. Serían bosques densos con arbustos termófilos como *Myrtus communis*, *Olea europaea* var. *sylvestris*, *Rhamnus oleoides*, etc. y lianas (*Smilax*, *Tamus*, *Rubia*, etc.). En el clima más o menos suave de Extremadura los encinares son aún diversos, con madroños y plantas comunes con los alcornocales. Los encinares continentales meseteños son los más pobres, con *Juniperus* y algunas hierbas forestales. De estos últimos, los de suelos ácidos llevan una orla de leguminosas (*Retama*, *Cytisus*, etc.) y un matorral de *Cistus*, *Halimium*, *Lavandula*, *Thymus*, etc., mientras que los de suelos básicos llevan un matorral bajo de *Genista*, *Erinacea*, *Thymus*, *Lavandula*, *Satureja*, etc. Los encinares béticos de media montaña, estructuralmente parecidos a los continentales, se caracterizan por la abundancia de elementos meridionales como *Barberis vulgaris* subsp. *australis*. Los más septentrionales llevan *Spiraea hypericifolia*, *Buxus sempervirens*, etc. Los alzinares son bosques intrincados de aspecto subtropical, con arbustos termófilos y abundantes lianas.

La fauna de los encinares cálidos u oceánicos es rica, pero los continentales son mucho más pobres.



Localización del hábitat 9340 en el municipio de Garcibuey

## **2.2.3 El medio perceptual**

### **2.2.3.1 Paisaje**

El paisaje existente en Garcibuey es el resultado de la influencia de todos los aspectos naturales descritos anteriormente (geología, fauna, flora...), los cuales conforman un espacio caracterizado por un uso del territorio racionalizado.

El término municipal de Garcibuey se divide en dos unidades paisajísticas: una al Norte y Este, la zona montañosa, donde la presencia de bosques es notable, y otra al Sur y Oeste, la zona en la que predominan los terrenos frutales y el núcleo urbano propiamente dicho. La primera conforma un paisaje típico serrano, donde la existencia de vegetación se acentúa según nos acercamos al río Alagón. Estos espacios boscosos determinan las características morfológicas de la comarca, así como la fauna y vegetación autóctonas, extendiéndose no sólo a las zonas aledañas, sino también a las franjas de las montañas más próximas, además de todas las laderas intermedias. La segunda unidad se caracteriza por la presencia de frutales, viñedos, pastizales y matorrales, situándose la mayor parte de los terrenos de labor en esta zona. Entre estas dos unidades paisajísticas aparecen diversos microsistemas que acrecientan la diversidad ecológica, haciendo imposible definir de forma tajante las fronteras del espacio natural.

Se trata de un paisaje sinuoso debido a la diferente resistencia a la erosión, conformando cumbres y vaguadas pronunciadas resultado de la incisión y erosión de las aguas de arroyada generadas en estos relieves elevados. En la distribución de los suelos y de la vegetación confluyen lo determinado por la configuración del relieve y lo establecido por la actividad del hombre.

Los elementos visuales del paisaje que encontramos en Garcibuey consisten en una serie de formas generadas por volúmenes de terreno irregulares (componente abiótico).

Los elementos visuales, considerando el fenopaisaje, que encontramos en esta zona, están caracterizados por las formas montañosas con diferentes pendientes que conforman las laderas. Por otra parte, la morfología que presenta está condicionada por la presencia de diversos promontorios, lo que da lugar a una zona de gran resistencia y erosión suave, que resalta sobre las zonas más deprimidas correspondientes a los fondos de vaguada más próximos.

En cuanto al color, presenta una gran variedad cromática, resaltando los colores verdes (vegetación y zonas húmedas de las vaguadas fluviales) y los ocres del terreno. Los tonos que presenta son diversos, y la combinación de los colores nos indica unas características estéticas del enclave notables. En general, los colores mates dominan sobre los colores brillantes. La textura varía, siendo de grano medio en las zonas donde hay masas arbóreas y finas en las que éstas no destacan, restando un paisaje muy similar con cultivos en casi toda su extensión. El paisaje tiene una regularidad armónica, y presenta una diversidad destacada de color e iluminación con contraste.

En resumen, se podría considerar el paisaje de Garcibuey como un enclave antropizado por las diversas actividades agrícolas y ganaderas, pero con fuerte presencia de la naturaleza.

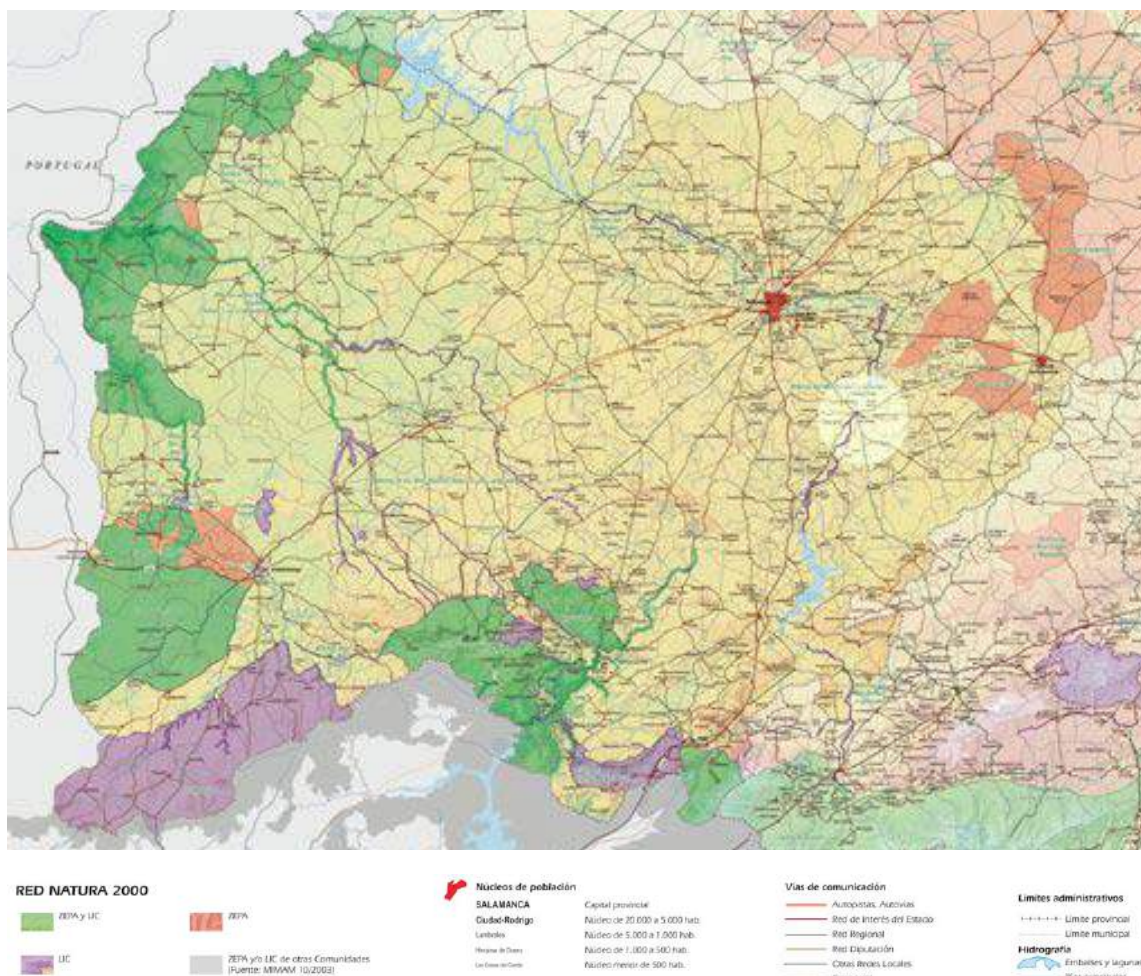
### **2.2.3.2 Red de áreas naturales protegidas**

El borrador de la Ley de Conservación de Patrimonio Natural de Castilla y León, propone la creación de la Red de Áreas Naturales Protegidas (RANP), integrada por la Red Natura 2000 en Castilla y León, la Red de Espacios Naturales Protegidos y la Red de Zonas Naturales de Interés Especial.

#### **Red Natura 2000**

La Red Natura 2000 tiene por objeto la conservación de la biodiversidad, y está compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) hasta su transformación en Zonas Especiales de Conservación (ZEC), las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

Como se comprueba en el plano que sigue a continuación, la ribera del río Alagón a su paso por el término municipal se encuentra clasificada como LIC (*Riberas del río Alagón y afluentes*) y ZEPA (*Riberas del río Alagón y afluentes*) en la Red Natura 2000.



## Red de espacios naturales

La Ley 8/1991, de 10 de mayo, de espacios naturales de la Comunidad de Castilla y León crea la Red de Espacios Naturales (REN) de Castilla y León, diferenciando dos tipos de ámbitos de protección: los Espacios Naturales Protegidos y las Zonas Naturales de Interés Especial.

Los Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León, se clasifican en alguna de las siguientes categorías: Parques, Reservas Naturales, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos.

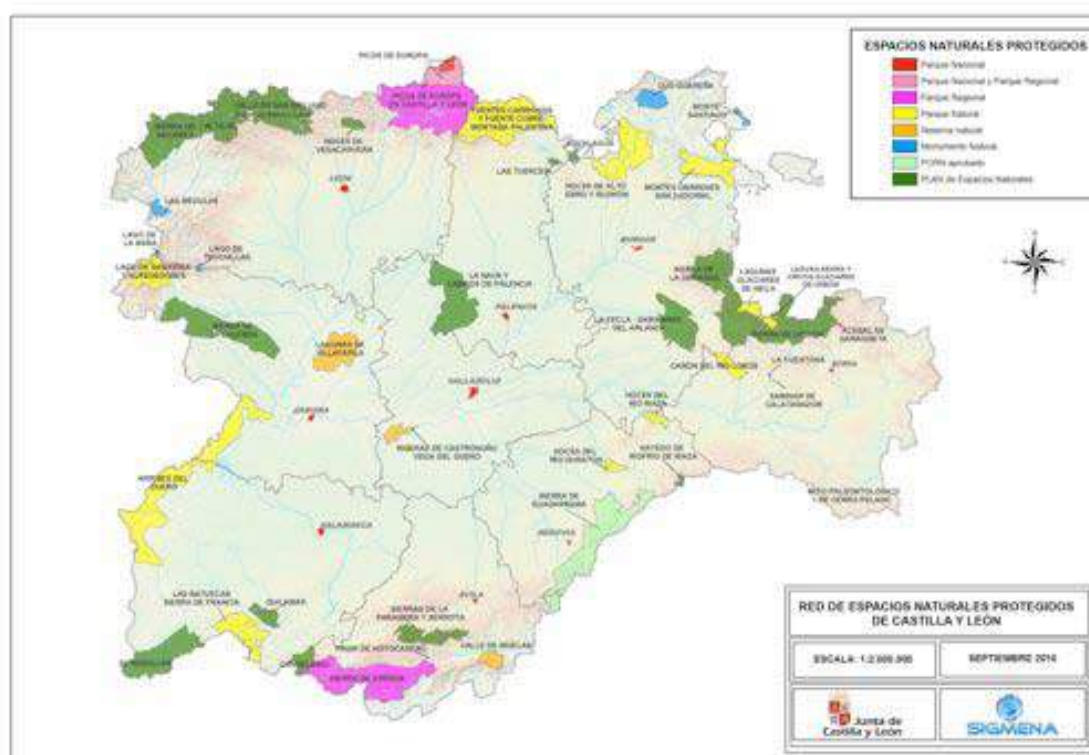
Por su parte, las Zonas Naturales de Interés Especial son un conjunto de elementos diversos que incluye las Riberas Catalogadas, los Montes catalogados como de Utilidad Pública, los Montes o terrenos relacionados como Protectores, las Zonas Húmedas Catalogadas, los Hábitats naturales y seminaturales incluidos en el Inventario de Hábitats de Protección Especial, las Vías Pecuarias declaradas de Interés Especial y las Zonas Naturales de Esparcimiento.

Por último, en tercer lugar, la Ley 8/1991 alude a los Especímenes Naturales de Interés Especial, que son los ejemplares vegetales de singular relevancia catalogados.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León dispone de un Plan de Espacios Naturales Protegidos, establecido a través de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales.

El vigente Plan de Espacios Naturales de Castilla y León cuenta en la actualidad con un total de 44 espacios. En la actualidad, se encuentran declarados o cuentan con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales el Parque Nacional de Picos de Europa, los Parques Regionales de Gredos y Picos de Europa, los Parques Naturales de Hoces del río Duratón, Hoces del río Riaza, Cañón del río Lobos, Lago de Sanabria y Alrededores, Arribes del Duero, Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina, Las Batuecas – Sierra de Francia, y Montes Obarenes-San Zadornil; las Reservas Naturales del Valle de Iruelas, Riberas de Castronuño-Vega del Duero, Sabinar de Calatañazor y Lagunas de Villafáfila; y seis Monumentos Naturales.

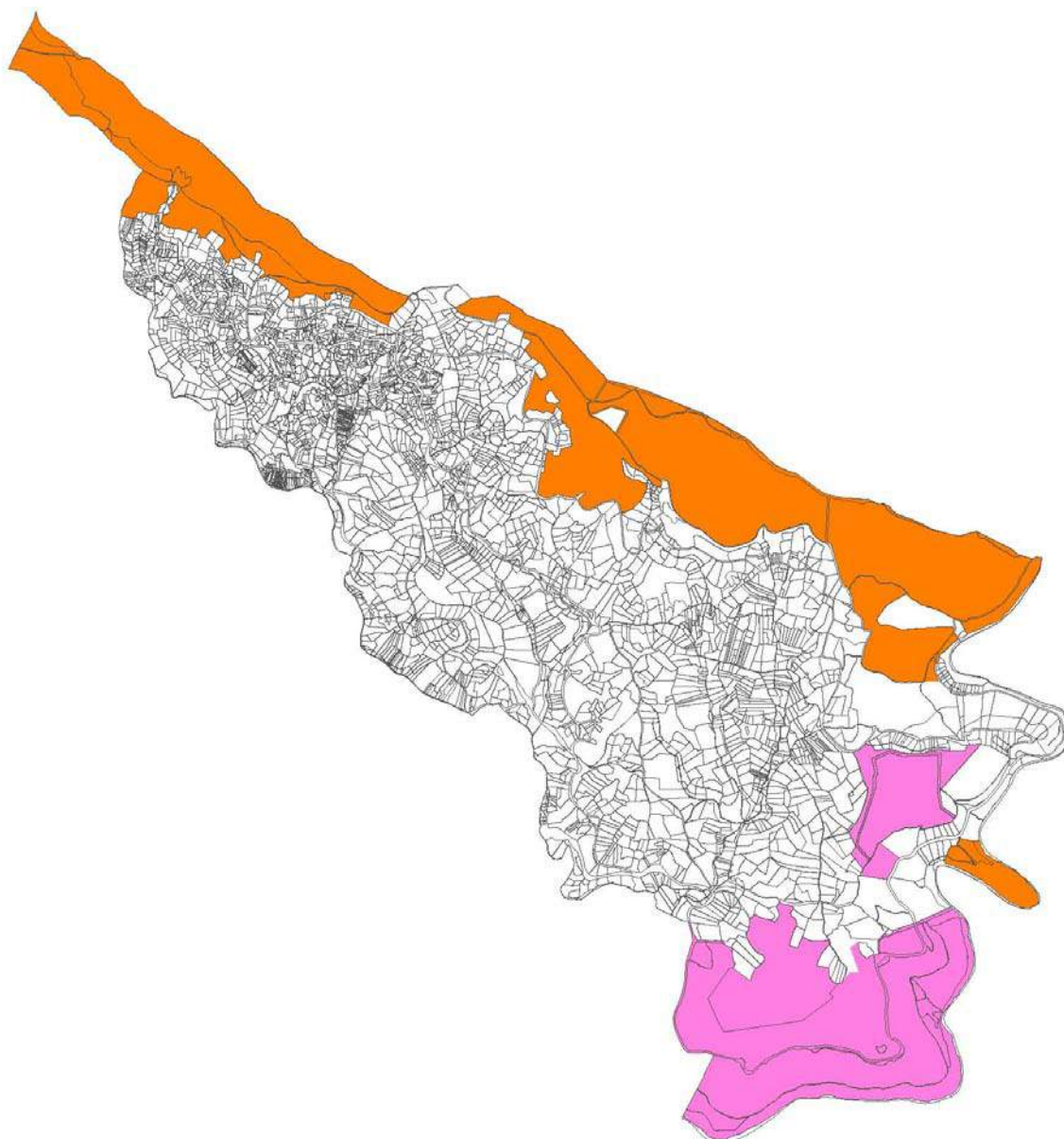
Como se comprueba en el plano que sigue a continuación, no existe coincidencia geográfica del término municipal de Chagarcía Medianero con ningún espacio incluido en el Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León.



### Montes de utilidad pública

Dentro del término municipal de Garcibuey se encuentran los montes de utilidad pública nº 115 “Campanario y otros” y nº 143 “Cueva la Mora, Peña las Palomas y el Piélagos”, protegidos por la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León y la Ley 4/2015, de 24 de marzo de Patrimonio Natural de Castilla y León.

A continuación se muestra el plano del término municipal de Garcibuey, con la indicación de las áreas afectadas por los montes de utilidad pública.



Monte de utilidad pública no. 115 "Campanario y otros" ■

Monte de utilidad pública no. 143 Cueva la Mora, Peñas las Palomas y el Piélago" ■

### Vías pecuarias y terrenos cinegéticos

Hay que señalar que no se tiene constancia de la presencia de vías pecuarias en Garcibuey y que en dicho municipio se encuentran los siguientes terrenos cinegéticos: Cotos Privados de Caza SA-10966, SA- 11010, SA 11121 y SA-11404.

### Otras consideraciones

Dentro del municipio de Garcibuey no hay ningún árbol ni ninguna zona húmeda incluida en el Catálogo de Especímenes Vegetales de Singular Relevancia de Castilla y León, creado por el Decreto 63/2003, y en el Catálogo de Zonas Húmedas de Interés Especial de Castilla y León, creado por el Decreto 194/1994 y ampliado por el Decreto 125/2001, respectivamente. En referencia al Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León, creado por el Decreto 63/2007, no existe en este ámbito especie alguna protegida por dicho decreto.

## 2.2.4 El medio humano

### 2.2.4.1 Población y poblamiento

#### Población

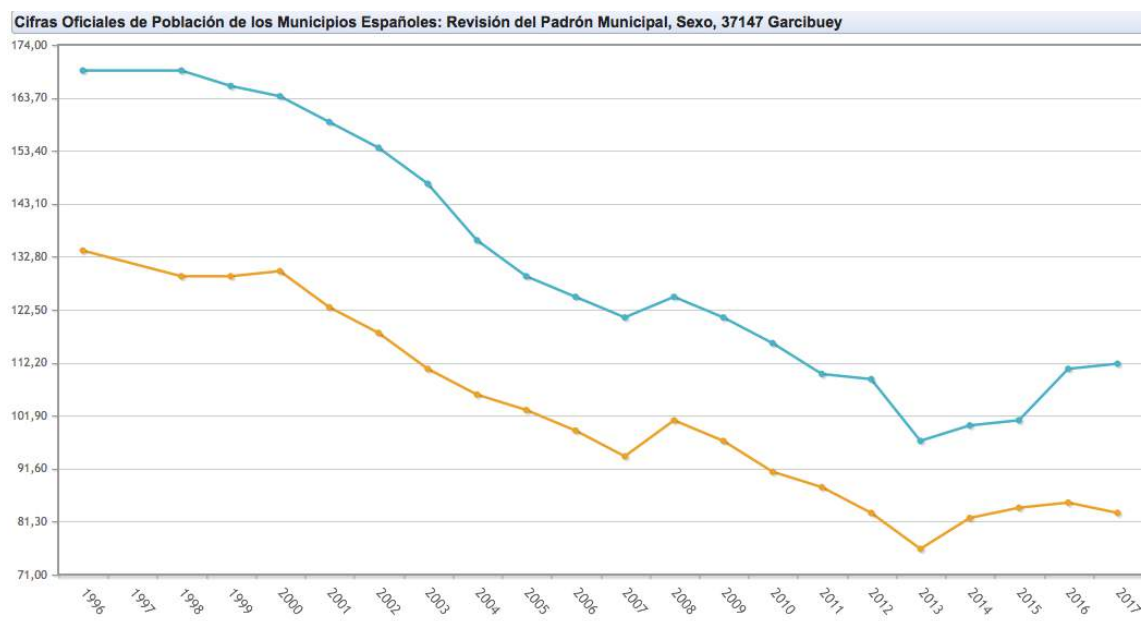
A continuación se muestran los datos demográficos del término municipal de Garcibuey, obtenidos del Instituto Nacional de Estadística (INE) sobre poblaciones de derecho desde 1996 hasta 2007 y series de población hasta 2017, según las cifras oficiales de la revisión anual del padrón municipal a 1 de enero de cada año.

	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008
37147 Garcibuey	195 <sup>3</sup>	196 <sup>3</sup>	185 <sup>3</sup>	182 <sup>3</sup>	173 <sup>3</sup>	192 <sup>3</sup>	198 <sup>3</sup>	207 <sup>3</sup>	218 <sup>3</sup>	225 <sup>3</sup>

Total											
2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996
215 <sup>3</sup>	224 <sup>1</sup>	232 <sup>3</sup>	242 <sup>3</sup>	258 <sup>3</sup>	272 <sup>1</sup>	282 <sup>3</sup>	294 <sup>3</sup>	295 <sup>3</sup>	298 <sup>3</sup>		303 <sup>3</sup>

Como se puede comprobar en la gráfica de las Cifras Oficiales de Población del término municipal de Garcibuey que sigue a continuación, desde finales del siglo XX hasta principios del XXI el municipio experimenta una pérdida demográfica paulatina, nunca llegando a estar por debajo de los 200 habitantes. Es en la primera década del siglo XXI donde se experimenta una bajada más acusada, llegando incluso a bajar de los 200 el año 2001, debido al envejecimiento de la misma y al proceso de emigración de la población activa.



#### Poblamiento

El término municipal de Garcibuey engloba un único núcleo de población con 195 habitantes, según la cifra oficial del INE de la revisión anual del padrón municipal a 1 de enero del año 2017.

### 2.2.4.2 Actividad económica

En relación a las características socioeconómicas de Garcibuey hay que destacar que dicho municipio se encuentra en un entorno cuya densidad media de población es de 16 habitantes por kilómetro cuadrado, muy inferior a la media provincial que es de 30 habitantes por kilómetro cuadrado.



El entorno de Garcibuey se trata de una zona poco poblada, especialmente donde la escasez de recursos agrícolas contribuye a una emigración continua de la juventud. En este ámbito los pueblos son muy antiguos, con calles estrechas y poco urbanizadas, siendo típica la vivienda unifamiliar con un pequeño alojamiento en la parte inferior para el poco ganado (dos o tres cabezas) del que vive cada familia, unido a un pequeño huerto y alguna actividad secundaria. Aunque cada vez disminuye más la actividad agrícola y aumenta la forestal.

Como núcleos principales de la zona de Garcibuey pueden destacarse la alberca y Mogarraz, éste ya con actividad vitícola y olivarera. Próximos a esta zona, más rica agrícolamente, con abundancia de praderas y pastizales donde se explotan ganaderías en plan extensivo. Aquí los núcleos son más modernos y poblados, manteniéndose la población, aunque disminuye la juventud trabajadora. No existe la concentración parcelaria en ningún término, dado el carácter forestal o ganadero de los mismos.

El régimen de tenencia que predomina es la propiedad en las zonas vitícolas y olivareras. La explotación típica es la familiar y la mano de obra es escasa, estando la propiedad muy dividida tanto en vitícolas y olivareras como en las explotaciones ganaderas.

La distribución de las explotaciones, según su extensión superficial, es como sigue:

- Menos de 2 Ha	39,7%
- Entre 2 y 5 Ha	31,0%
- Entre 5 y 10 Ha	15,8%
- Entre 10 y 20 Ha	8,1%
- Entre 20 y 50 Ha	3,8%
- Entre 50 y 100 Ha	0,8%
- Mayores de 100 Ha	0,8%

El grado de parcelación se puede definir con los siguientes datos de tamaño de las parcelas:

- Menores de 0,5 Ha	75,2%
- Entre 0,5 y 1 Ha	13,4%
- Entre 1 y 5 Ha	9,2%
- Mayores de 5 Ha	2,2%

Respecto al régimen de tenencia de la tierra, la distribución en la superficie es:

- En propiedad	53,3%
- En arrendamiento	13,1%
- En aparcería	0,3%
- Otros	33,3%

Domina el régimen de propiedad y tiende a desaparecer el de aparcería, que no llega al 1%.

Los datos de distribución porcentual de las explotaciones agrarias, grado de parcelación y régimen de tenencia de la tierra anteriormente citados han sido obtenidos del *Mapa de Cultivos y Aprovechamiento (Hoja 527-Tamames)* de la Evaluación de Recursos Agrarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Las comunicaciones de la comarca de Garcibuey son aceptables en general, dadas las limitaciones que impone el relieve, existiendo carreteras a todos los núcleos urbanos, y caminos en buen estado a los caseríos, aldeas y alquerías. Existen también caminos vecinales afirmados, en buen estado, así como numerosos caminos forestales con firme de tierra.

Según el Censo Agrario de 2009, Garcibuey tiene 59 explotaciones agrarias, estimándose una superficie de aprovechamiento de las tierras y una superficie agrícola de 736,26 Ha (726,98 Ha de secano y 9,28 Ha de regadío) y 5 explotaciones ganaderas totales.

A continuación se presenta una serie de tablas que clarifican y concretan los datos censados en el término municipal de Garcibuey a los que se ha hecho referencia en el párrafo anterior:

Aprovechamiento de tierras (Ha)			
Totales	Labradas	Pastos permanentes	Otras
736,26	171,87	450,33	114,06

Régimen de tenencia (Ha)			
Totales	Titular	Arrendamiento	Aparcería/Otros
622,20	594,95	6,86	20,39

Tierras labradas (Ha)			
Totales	Cultivos herbáceos	Huerto	Cultivos leñosos
171,87	594,95	6,86	20,39

Cultivos herbáceos (Ha)				
Totales	Patata	Forrajeros	Hortalizas, melones y fresas	Barbecho
4,92	0,06	0,50	0,66	3,70

Huerto (Ha)	
Totales	Huerto para consumo familiar (superficie menor a 500 m <sup>2</sup> )
0,70	0,70

Cultivos leñosos (Ha)					
Totales	Frutales	Aceituna	Uva (mesa)	Uva(vinificacion)	Otros
166,25	79,90	30,97	0,20	54,58	0,60

Ganadería por especies (explotaciones ganaderas)					
Totales	Bovinos	Equinos	Porcinos	Ovinos/Caprinos	Colmenas
5	-	-	1	-	4

En Garcibuey, según las empresas que se dedican a cada sector de actividad, tenemos que la casi totalidad de ellas pertenecen al sector agropecuario e industrial, siendo testimonial el de servicios y casi nulo el de la construcción.

Dentro del sector servicios, hay seis equipamientos en activo, siendo cuatro de servicio básico (uno de salud, otro educativo, un tercero sociocultural y un cuarto administrativo) y dos comerciales, uno dedicado al comercio y el otro al uso recreativo.

El parque automovilístico de Garcibuey lo forman 205 vehículos, según consta en los datos actualizados a fecha de 11 de noviembre de 2016 en la Dirección General de Tráfico, concretamente: 125 turismos, 36 camiones, 22 furgonetas, 15 motocicletas y 7 ciclomotores.

La población activa en Garcibuey, de 15 a 64 años, es de 48 personas, de las cuales figuran registradas como afiliadas 36 y 12 en paro, según los datos de 2015 obtenidos del Informe del Mercado de Trabajo de Salamanca elaborado por el Servicio Público de Empleo Estatal en 2016.

Por lo demás, sólo queda por incluir la población dedicada al Ayuntamiento, consultorio médico, etc.

## **2.2.5 El medio urbano**

### **2.2.5.1 Desarrollo urbano**

La trama del núcleo urbano de Garcibuey se ha ido configurando a lo largo de los años mediante la sucesiva creación de una serie de agrupaciones de edificaciones, de formas principalmente alargadas y generadas en torno a las principales vías que lo cruzan de Noroeste a Este, como son la Avenida de la Paz y las calles Prosperidad, Altozano y Miranda. Asimismo, dichas agrupaciones se encuentran delimitadas en el lado Sur por las calles Nueva y de la Iglesia de San Andrés. En el centro de dicha trama urbana nos encontramos con cuatro edificaciones singulares, el Ayuntamiento, la Ermita Humilladero del Cristo del Amparo, el frontón y el consultorio médico, junto con un espacio público abierto, la Plaza de la Constitución, a partir de los cuales ha ido configurándose un conjunto de manzanas con formas irregulares que se ha ido acomodando a las distintas calles que las generaban y adaptando a la topografía, principalmente en pendiente, del terreno.

Por otro lado, es en el lado Noroeste del casco urbano y al principio de la Avenida de la Paz y de la calle Prosperidad donde nos encontramos las edificaciones singulares del Colegio Público Rural Agrupado "Altozano" y de distintas naves industriales. En esta zona hay un importante cambio de nivel por el que transcurre la carretera SA-220 y que actúa como barrera natural frente al crecimiento urbano del núcleo, al cual termina de configurar.

Finalmente, el núcleo urbano de Garcibuey se ha ido desarrollando en dirección Suroeste, Este y Noreste con la construcción de una serie de viviendas unifamiliares aisladas que han ido edificándose respectivamente en los márgenes de los caminos del cementerio y de Villanueva, el camino de Garcibuey a Santibáñez y la carretera DSA-266. También se han edificado viviendas unifamiliares al Norte del casco urbano, más allá del límite de la carretera SA-220, aunque de forma mucho más esporádica y dispersa, con lo que actualmente esta zona no tiene el grado de consolidación suficiente para poder ser considerada un área de desarrollo urbano factible para el actual centro de población de Garcibuey.

### **2.2.5.2 Planeamiento vigente**

Según los datos consultados en el Servicio de Vivienda y Urbanismo de la JCyL sobre los instrumentos de ordenación del territorio aprobados y en vigor en la provincia de Salamanca, el término municipal de Garcibuey no cuenta con planeamiento urbanístico municipal propio, siendo de aplicación las Normas Subsidiarias Municipales en el Ámbito Provincial de Salamanca (NSMAPS), aprobadas al 4 de julio de 1989 por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la JCyL y publicadas el 13 de julio de 1989 en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL).

### **2.2.5.3 Usos del suelo urbano**

En el suelo urbano de Garcibuey coexisten en la actualidad el uso residencial, el terciario, el industrial, el agropecuario y el dotacional, siendo claramente predominante el primero sobre los demás. Dentro de cada uno de estos usos se distinguen las siguientes clases: en el residencial, vivienda unifamiliar; en el terciario, comercio y recreativo; en el industrial, industria local y naves de almacenamiento industrial; en el agropecuario, naves de almacenamiento agrícola; y en el dotacional, equipamientos, vías públicas, servicios urbanos y equipamientos.

Hay que señalar, para el uso agropecuario, la incompatibilidad, establecida por la normativa sectorial del ganado porcino y el resto de especies, de la ganadería con los otros usos del suelo urbano y la obligación de respetar unas distancias mínimas, en aplicación de dicha normativa, de las nuevas explotaciones ganaderas a suelo urbano. Dichas distancias mínimas no serán de aplicación a las naves de almacenamiento de productos agrícolas y las de la industria agroalimentaria.

Respecto al uso dotacional, en los puntos 2.2.5.5 y 2.2.5.6 del presente documento se hace una descripción detallada de los equipamientos e infraestructuras presentes en el término municipal que nos ocupa.

### 2.2.5.4 Tipología urbana y edificatoria

---

El núcleo urbano de Garcibuey conserva la trama urbana original, descrita anteriormente en el punto 1.3.1, al no haberse modificado a lo largo de los años ninguna parte significativa de la misma con edificaciones o actuaciones urbanísticas desproporcionadas respecto a los espacios urbanos que las soportan, manteniéndose así intacta la imagen tradicional de núcleo urbano en el medio rural que este pueblo representa.

La tipología urbana del casco de Garcibuey varía según el grado de consolidación edificatoria de su trama urbana. Las manzanas más edificadas se encuentran situadas en el centro y la parte Este del núcleo urbano, en torno a la Iglesia de San Andrés y a la Plaza de la Constitución y a las calles Altozano y Miranda, que crean un espacio urbano muy configurado, con un alto grado de clausura y vertebrado por calles estrechas y sinuosas que se han ido adaptando, de forma orgánica, al terreno y los caminos existentes. En esta zona, donde la ocupación es más intensa, las edificaciones se han ido agrupando formando manzanas irregulares con parcelas poco desarrolladas en superficie y adosadas en sus medianeras y fondos. Estas agrupaciones, al desarrollarse de forma desordenada y carecer de una planificación urbanística previa, han generado un espacio urbano improvisado y poco reglado. No obstante, la edificación que lo soporta se ha adaptado bien al emplazamiento, con aprovechamientos adecuados que no suponen la aparición de volúmenes fuera de lugar ni repercuten negativamente en las vistas y en los entornos de los elementos que constituyen el núcleo urbano tradicional.

Según nos alejamos de la zona central del núcleo urbano de Garcibuey en dirección Noroeste, nos encontramos con un menor grado de consolidación edificatoria y con distintas tipologías edificatorias. Es en esta zona menos consolidada, delimitada por la avenida de la Paz y la calle Prosperidad, donde el espacio urbano tiende a regularizarse y las manzanas cuentan con un parcelario de mayor desarrollo en planta que favorece el asentamiento de nuevas tipologías edificatorias, como son el Colegio Público Rural Agrupado "Altozano", distintas naves industriales y diferentes viviendas unifamiliares aisladas. Hay que indicar que esta zona del casco de Garcibuey también se ha adaptado bien a su emplazamiento con un aprovechamiento edificatorio adecuado, el cual no ha supuesto tampoco la aparición de elementos fuera de lugar que repercutieran negativamente sobre el conjunto y el entorno que constituye el núcleo urbano de este municipio.

Asimismo, a lo largo de los últimos años se ha ido construyendo una serie de viviendas unifamiliares aisladas, retranqueadas respecto a los límites de sus parcelas, con una o dos plantas de altura, en terrenos que han ido adquiriendo progresivamente la condición de solar y que se encuentran situados en distintas zonas periféricas del núcleo urbano y en torno a las diferentes vías de comunicación que conectan el casco urbano con los principales poblados vecinos. Son éstas los caminos del cementerio y de Villanueva por el Suroeste, el camino de Garcibuey a Santibáñez por el Este, la carretera DSA-266 por el Noreste y, en menor medida, la carretera SA-220 por el Norte.

En referencia a la tipología edificatoria, distinguiremos entre las edificaciones singulares, la arquitectura tradicional en el núcleo urbano y las nuevas tipologías.

La edificación singular nos ofrece poca variedad tipológica. Sólo se pueden destacar como edificios religiosos la Iglesia de San Andrés y la Ermita Humilladero del Cristo del Amparo, y como arquitectura civil el Ayuntamiento, edificación de dos plantas situada en la Plaza de la Constitución y carente de cualquier interés arquitectónico. Dichos elementos destacan de forma significativa en el conjunto urbano, tanto por su singularidad, en el caso de la iglesia y la ermita, como por su situación, en el caso del Ayuntamiento.

La arquitectura tradicional de esta zona, la de la Comarca Urbanística IV establecida en las NSMAPS, se caracteriza por ser unas construcciones edificadas entre medianeras, en parcelaciones pequeñas de proporción muy alargada. El número de plantas habitual es el de dos, baja más una primera. No obstante, puede llegarse hasta las tres plantas con aprovechamiento bajo cubierta, pudiendo estar éste último peraltado sobre el techo de la última planta. La superficie de los huecos generalmente es superior a la del macizo (grandes portones) en la planta baja, invirtiéndose esta proporción y apareciendo galerías abalconadas en las plantas superiores. La forma de los huecos es cuadrada, adaptándose habitualmente al

entramado, y rectangular en las balconeras. Los materiales constructivos más comunes en esta comarca son el granito o bien piedra del lugar, aparejado de forma tradicional, en la planta baja, enfoscado pintado con color ocre o blanco o entramado de madera para armar en su color con galerías y balconadas en las plantas superiores y teja curva cerámica en las cubiertas.

Finalmente, la introducción de las nuevas tipologías edificatorias es debida a los nuevos usos y necesidades de la población y su ubicación en zonas más periféricas del núcleo urbano. Así nos encontramos con la vivienda unifamiliar, naves industriales, naves agropecuarias y los distintos equipamientos del municipio (colegio, consultorio médico, frontón, hogar de la tercera edad, etc.).

En todo el casco urbano nos podemos encontrar diversos estados de conservación de la edificación existente. Desde construcciones aparentemente abandonadas o en estado ruinoso hasta edificaciones totalmente renovadas en las que se introducen nuevos materiales y soluciones constructivas que conviven con las más tradicionales. Estas nuevas construcciones no han hecho variar sustancialmente la configuración del núcleo de población originario, ya que no han introducido excesivos cambios en lo referente a la configuración, aprovechamiento y ocupación volumétrica preexistente.

A continuación se muestran los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) respecto al estado y al uso de las viviendas existentes en el núcleo urbano del término municipal de Garcibuey.

Viviendas según clase de vivienda			
Total	Principales	Secundarias	Vacías
195	80	105	10

Viviendas familiares según clase de vivienda		
Total	Principales	No principales
195	80	115

Viviendas principales según clase de vivienda		
Total	Convencionales	Alojamiento
80	80	0

Viviendas no principales según clase de vivienda			
Total	Secundarias	Vacías	Otro tipo
115	105	10	-

Viviendas según número de plantas del edificio					
Total	1 Planta	2 Plantas	3 Plantas	4 Plantas o más	Bajo rasante
195	50	140	5	-	-

Viviendas según periodo de construcción del edificio					
Total	Antes 1970	1971-1980	1981-1990	1991-2001	No consta
195	30	40	30	45	50

Viviendas según estado del edificio					
Total	Ruinoso	Malo	Deficiente	Bueno	No consta
195	5	5	25	150	10

Viviendas según instalación de ascensor		
Total	Sin ascensor	No consta
195	185	10

Viviendas según accesibilidad			
Total	Accesible	No accesible	No consta
195	-	185	10

Viviendas según disponibilidad de garaje			
Total	Sí tiene	No tiene	No consta
195	95	90	10

Viviendas según disponibilidad de gas			
Total	Sí tiene	No tiene	No consta
195	-	185	10

Viviendas según disponibilidad de tendido telefónico			
Total	Sí tiene	No tiene	No consta
195	75	110	10

Viviendas según disponibilidad de agua caliente central			
Total	Sí tiene	No tiene	No consta
195	125	60	10

Viviendas según evacuación de aguas residuales				
Total	Alcantarillado	Otro tipo	No tiene	No consta
195	185	-	-	10

### 2.2.5.5 Equipamientos

#### Administrativo

- Ayuntamiento, situado en la C/ Altozano N° 44.

#### Asistencial

- Hogar de la tercera edad, situado en la C/ Altozano N° 46.

#### Deportivo

- Frontón, situado en la C/ Altozano N° 34 (D).

#### Educativo

- Colegio Público Rural Agrupado "Altozano", situado en la C/ Prosperidad N° 19.

#### Religioso

- Iglesia de San Andrés, situada en la C/ Iglesia N° 40.
- Ermita Humilladero del Cristo del Amparo, situada en la C/ Eras N° 8.

#### Sanitario

- Consultorio médico, situado en la C/ Eras N° 40.

#### Servicios

- Almazara (en desuso), situada en la Avda. de la Paz N° 28.
- Depósito de agua, situado en la Avda. de la Paz N° 2 (D).

## **2.2.5.6 Infraestructuras**

---

### **Abastecimiento de agua**

El agua procede de una captación que proporciona abastecimiento al depósito de Garcibuey, situado al Norte del casco urbano. Desde aquí, después de clorarse el agua en la planta potabilizadora, se abastece a la tubería de impulsión que lleva el agua a la red de abastecimiento municipal del núcleo urbano. Las tuberías que conforman la red principal tienen una sección de 200 mm. y las de la red del casco urbano varían entre los 50, 60, 70, 80, 90 y 100.

### **Saneamiento**

La red de saneamiento es de hormigón centrifugado con sistema unitario. La red se compone de varios pozos de registro y sus correspondientes cámaras de descarga distribuidos en las diferentes zonas que conforman el núcleo urbano. Los puntos de vertido de la red de saneamiento municipal son, mediante un emisario de 1.500 m.l., aguas abajo del regato de la Fuente y del regato del Prado. Las respectivas estaciones depuradoras de aguas residuales (E.D.A.R.) se sitúan al Sur del núcleo urbano, en las proximidades del límite municipal de Garcibuey con el municipio de Villanueva del Conde, y comunican con el río Benito.

### **Pavimentación**

La parte del núcleo urbano con tráfico rodado perteneciente al acceso desde la carretera SA-220, de Béjar a Ciudad Rodrigo, y la carretera DSA-266, acceso a Garcibuey desde SA-220, tiene pavimento de aglomerado asfáltico sobre losa de hormigón y su estado es regular. Las calles principales del casco urbano están pavimentadas con hormigón y su estado también es regular. En cuanto al viario secundario, existen calles sin pavimentar y la mayoría de ellas carecen del encintado de las aceras. Es reseñable que en cuanto más nos alejamos de las calles con mayor tránsito y más nos adentramos en el viario secundario más nos encontramos con calles sin urbanizar.

### **Alumbrado público y energía eléctrica**

El alumbrado público se compone de lámparas fluorescentes y de sodio, todas ellas bien distribuidas y en buen estado. El sistema empleado es el de báculos de diferentes alturas y tipos (luminaria en columna y en brazo).

La red eléctrica está suministrada mediante una línea de alta tensión que distribuye energía en baja tensión al núcleo urbano a través del correspondiente transformador.

### **Gestión de residuos**

Existe servicio de recogida, traslado, tratamiento y destrucción de basuras y residuos sólidos urbanos de la Mancomunidad de la Sierra de Francia.

### **Espacio libre público y zonas verdes**

Tanto los espacios libres públicos como las zonas verdes están distribuidos en torno a los edificios singulares del casco urbano como son la Iglesia de San Andrés, la Ermita Humilladero del Cristo del Amparo y el Ayuntamiento. Los demás espacios libres públicos y zonas verdes que se encuentran en el núcleo urbano de Garcibuey se encuentran distribuidos de forma alternada y en su mayoría son de dimensiones reducidas e importancia poco significativa.

## 2.2.6 Patrimonio cultural

### 2.2.6.1 Criterios de catalogación

#### Ámbito y normativa de aplicación

En el catálogo de las NUM de Garcibuey se han incluido todos los elementos del término municipal que se han considerado susceptibles de deber ser protegidos, conservados o recuperados por sus valores naturales o culturales presentes o pasados, por su adscripción a regímenes de protección previstos en la legislación sectorial o en la normativa urbanística, o por su relación con el dominio público, tales como los Bienes de Interés Cultural declarados o en proceso de declaración, el patrimonio histórico, arqueológico y etnológico, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares, los paisajes e infraestructuras de valor cultural o histórico y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio, conforme a las peculiaridades locales.

A continuación se señala la normativa aplicable sobre Bienes de Interés Cultural y patrimonio que afecta al término municipal de Garcibuey:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y su desarrollo en el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero.
- Decreto, de 22 de abril de 1949, sobre Protección de los Castillos Españoles.
- Decreto 571/1963, de 14 de marzo, sobre protección de escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico artístico.
- Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

#### Categorías de los elementos

Teniendo en cuenta las diferentes características de los elementos catalogados en el municipio de Garcibuey, se han dividido en las siguientes categorías:

- 1ª. Bien de Interés Cultural (B.I.C.): bienes muebles e inmuebles que por su interés artístico, histórico, arquitectónico, paleontológico, arqueológico, etnológico, científico o técnico han sido incluidos en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León o considerados como tal por la legislación del patrimonio histórico y cultural que le sea de aplicación.
- 2ª. Elementos arquitectónicos: construcciones o restos de ellas que sobresalen por encima del nivel de cota 0 del suelo y que pueden permanecer en pie o en estado de ruina. Puede tratarse de elementos civiles privados o públicos, religiosos o militares. En el caso de que estos elementos tengan asociadas necrópolis en sus inmediaciones, será necesario establecer un entorno de protección alrededor de su perímetro para proteger los posibles restos susceptibles de un estudio arqueológico.
- 3ª. Elementos etnográficos: construcciones vinculadas a formas tradicionales de vida, economía u ocupación del territorio.
- 4ª. Yacimiento arqueológico: enclaves en los que en superficie se han documentado restos arqueológicos apreciables y de gran volumen.
- 5ª. Hallazgos aislados: enclaves en los que han aparecido restos o elementos esporádicos, pero que por su gran valía merecen ser tenidos en cuenta, aunque no puedan asegurar por sí solos la existencia de un yacimiento. Dentro de esta categoría pueden incluirse elementos que se conserven, pero de los que no se sepa su procedencia, en cuyo caso las medidas correctoras estarán dirigidas a garantizar su protección y conservación.



### **2.2.6.2 Grados de protección**

---

Se han establecido los siguientes grados de protección para los elementos catalogados:

- Protección integral: es el grado máximo de protección. Se aplicará a los elementos que presenten un valor arquitectónico, etnográfico o arqueológico probado a través de su documentación, singularidad propia o de las prospecciones y excavaciones realizadas que atestigüen la presencia de restos arqueológico relevantes. Este grado de protección afectará a la totalidad del elemento catalogado, preservando, por tanto, todas sus características, forma y demás rasgos que contribuyen a singularizarlo.
- Protección estructural: es el grado medio de protección. Se aplicará a los elementos arquitectónicos y etnográficos cuyas piezas básicas que lo definen deban ser protegidas, y a los enclaves arqueológicos en los que se presuma la presencia de restos en el subsuelo, pero que precisen de una verificación y valoración que determine en términos cuantitativos el alcance espacial de los mismos y en términos cualitativos su importancia cultural. Este grado de protección afectará a la identidad del elemento catalogado y a las partes básicas que definen su forma, uso y ocupación.
- Protección ambiental: es el grado mínimo de protección. Se aplicará a los elementos arquitectónicos y etnográficos cuyas piezas características deban ser protegidas y a los enclaves arqueológicos en donde la existencia de restos no esté garantizada o no se pueda ubicar con exactitud, por más que sea probable su aparición a través de indicios obtenidos previamente mediante la documentación, de prospecciones, sondeos o excavaciones arqueológicas. Este grado de protección afectará no tanto al elemento catalogado en sí mismo, sino a su recuerdo histórico como integrante del patrimonio cultural colectivo.

### **2.2.6.3 Criterios de intervención**

---

Las actuaciones que se permitirán en los elementos catalogados dependerán de su grado de protección y de las especificaciones establecidas en su correspondiente ficha del catálogo. A continuación se establecen los criterios de intervención según sea el grado de protección.

- Protección integral: las actuaciones permitidas serán las de consolidación, conservación, restauración y mantenimiento de la totalidad del elemento catalogado. Para la realización de cualquier tipo de intervención deberá cursarse solicitud de autorización al Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Salamanca acompañada de un estudio, realizado por técnico competente en la materia, que determine la incidencia de la obra en el patrimonio e incluya un programa de actuaciones donde se establezcan las medidas protectoras necesarias.
- Protección estructural: las actuaciones permitidas serán las de consolidación, conservación, restauración y mantenimiento de las piezas básicas del elemento catalogado. Sin perjuicio de las especificaciones establecidas en las fichas de catalogación de cada elemento, aparte de las actividades de consolidación, conservación, restauración y mantenimiento antes citadas, en los elementos arquitectónicos y etnográficos se permitirán las actividades de restitución de las partes protegidas cuyo estado de deterioro sea irreversible, y de demolición de las no protegidas, siempre y cuando el resultado final respete al original. Respecto a los enclaves arqueológicos, será necesario realizar sondeos previos a cualquier tipo de intervención para evaluar las características de los restos, así como la delimitación de la zona de ocupación. No obstante, si en el transcurso de las obras apareciesen estructuras o restos arqueológicos fuera de los límites de dicha zona, se ampliaría el entorno de protección hasta que se documentara la totalidad de la zona. Si los sondeos determinan la presencia de restos con un potencial arqueológico alto, el grado de protección pasaría a ser integral y sería necesaria la realización de una excavación en esta área. Si los sondeos determinan la presencia de restos con un interés arqueológico relativo y su documentación pudiese realizarse por medios mecánicos, bastaría con un control arqueológico de

las obras por un técnico competente. Por último, si los resultados de los sondeos son negativos, las actuaciones arqueológicas se darán por concluidas.

- Protección ambiental: las actividades permitidas serán las de consolidación, conservación, restauración y mantenimiento de las partes características del elemento catalogado. Sin perjuicio de las especificaciones establecidas en las fichas de catalogación de cada elemento, aparte de las actividades de consolidación, conservación, restauración y mantenimiento antes citadas, en los elementos arquitectónicos y etnográficos se permitirá la actividad de demolición parcial o total del elemento catalogado, siempre y cuando se recuperen las partes características del mismo en posiciones y funciones equivalentes a las que originalmente tuvieran. Respecto a los enclaves arqueológicos, será de aplicación una medida correctora preventiva que consistirá en el seguimiento y control arqueológico constante, por parte de un técnico competente en la materia, del movimiento de tierras que se realice durante la ejecución de las obras, a fin de determinar la naturaleza de los restos que pudieran aparecer. Si los restos no presentan ningún valor arqueológico, la actuación arqueológica se dará por concluida. En el caso de que los restos tuvieran un valor arqueológico alto, se procedería a aplicar un grado de protección integral al enclave y se exigiría la realización de una excavación en el área de toda la zona afectada por las obras.

#### 2.2.6.4 Elementos catalogados

En la tabla que sigue a continuación quedan enumerados todos los elementos catalogados en el término municipal de Garcibuey y definidas sus categorías, grados de protección y la clasificación del suelo donde se ubican.

Elementos catalogados				
Nº	Elemento	Categoría	Protección	Clasificación suelo
01	Iglesia de San Andrés	Elemento arquitectónico	Estructural	Suelo urbano consolidado
02	Ermita Humillad. Cristo del Amparo	Elemento arquitectónico	Estructural	Suelo urbano consolidado
03	Almazara	Elemento arquitectónico	Ambiental	Suelo urbano consolidado
04	El Pilar de Abajo	Elemento etnográfico	Estructural	Suelo urbano consolidado
05	Puente del Alagón	Elemento arquitectónico	Integral	Suelo rústico con protección cultural
06	Edificio en Plaza Constitución, 40	Elemento arquitectónico	Ambiental	Suelo urbano consolidado
07	Edificio en Plaza Altozano, 8	Elemento arquitectónico	Ambiental	Suelo urbano consolidado
08	Edificio en Plaza Altozano, 9	Elemento arquitectónico	Ambiental	Suelo urbano consolidado
09	Edificio en C/ Altozano, 1	Elemento arquitectónico	Ambiental	Suelo urbano consolidado
10	Edificio en C/ Altozano, 26	Elemento arquitectónico	Ambiental	Suelo urbano consolidado
11	Edificio en C/ Altozano, 28	Elemento arquitectónico	Ambiental	Suelo urbano consolidado
12	Edificio en C/ Altozano, 31	Elemento arquitectónico	Ambiental	Suelo urbano consolidado
13	Edificio en C/ Altozano, 32	Elemento arquitectónico	Ambiental	Suelo urbano consolidado
14	Edificio en C/ Altozano, 34	Elemento arquitectónico	Ambiental	Suelo urbano consolidado

15	Edificio en C/ Altozano, 41	Elemento arquitectónico	Ambiental	Suelo urbano consolidado
16	Edificio en C/ Altozano, 1.18	Elemento arquitectónico	Ambiental	Suelo urbano consolidado
17	Edificio en C/ Altozano, 1.19	Elemento arquitectónico	Ambiental	Suelo urbano consolidado
18	Edificio en C/ Altozano, 1.20	Elemento arquitectónico	Ambiental	Suelo urbano consolidado
19	Edificio en C/ Eras, 15	Elemento arquitectónico	Ambiental	Suelo urbano consolidado
20	Edificio en C/ Iglesia, 3	Elemento arquitectónico	Ambiental	Suelo urbano consolidado
21	Edificio en C/ Iglesia, 4	Elemento arquitectónico	Ambiental	Suelo urbano consolidado
22	Edificio en C/ Iglesia, 5	Elemento arquitectónico	Ambiental	Suelo urbano consolidado
23	Edificio en C/ Iglesia, 6	Elemento arquitectónico	Ambiental	Suelo urbano consolidado
24	Edificio en C/ Iglesia, 8	Elemento arquitectónico	Ambiental	Suelo urbano consolidado
25	Edificio en C/ Iglesia, 12	Elemento arquitectónico	Ambiental	Suelo urbano consolidado
26	Edificio en C/ Iglesia, 26	Elemento arquitectónico	Ambiental	Suelo urbano consolidado
27	Edificio en C/ Iglesia, 32	Elemento arquitectónico	Ambiental	Suelo urbano consolidado
28	Edificio en C/ Miranda, 14	Elemento arquitectónico	Ambiental	Suelo urbano consolidado
29	Edificio en C/ Miranda, 18	Elemento arquitectónico	Ambiental	Suelo urbano consolidado
30	Edificio en C/ Miranda, 20	Elemento arquitectónico	Ambiental	Suelo urbano consolidado
31	Edificio en C/ Miranda, 22	Elemento arquitectónico	Ambiental	Suelo urbano consolidado
32	Edificio en C/ Miranda, 27	Elemento arquitectónico	Ambiental	Suelo urbano consolidado
33	Molino del Tío Cencio o de Abajo	Elemento etnográfico	Ambiental	Suelo rústico con protección cultural
34	Molino de Arriba	Elemento etnográfico	Ambiental	Suelo rústico con protección cultural
35	Los Arcos	Yacimiento arqueológico	Integral	Suelo rústico con protección cultural
36	Cueva de los Letreros	Yacimiento arqueológico	Integral	Suelo rústico con protección cultural
37	El Cerro	Yacimiento arqueológico	Integral	Suelo rústico con protección cultural
38	La Mata del Horno	Yacimiento arqueológico	Integral	Suelo rústico con protección cultural
39	Las Herrerías	Yacimiento arqueológico	Integral	Suelo rústico con protección cultural
40	La Fuente del Arca	Yacimiento arqueológico	Integral	Suelo rústico con protección cultural
41	La Mata del Horno II	Yacimiento arqueológico	Integral	Suelo rústico con protección cultural

### 2.2.6.5 Fichas del catálogo

Las fichas correspondientes a los elementos catalogados se encuentran incluidas en el catálogo de las NUM de Garcibuey. En cada una de ellas se encuentran identificados el número de ficha, elemento catalogado, categoría a la que pertenece, el grado de protección al que se le somete, la clasificación urbanística del suelo donde se emplaza, su situación y su descripción, así como las medidas de protección, conservación y recuperación establecidas para cada uno de ellos. Por último, cada ficha se acompaña de una documentación gráfica consistente en un pequeño plano de emplazamiento, donde se indica la situación del elemento catalogado, y una fotografía del mismo.

## 2.3 Problemática ambiental

Una vez realizado el diagnóstico del término municipal, que ha permitido conocer no sólo los valores ambientales del término, sino también su situación actual, es posible determinar cuáles son los problemas ambientales actuales. Con el objetivo de dar respuesta a uno de los requerimientos exigidos en el título 4 del Documento de Alcance sobre el contenido, amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del Estudio Ambiental Estratégico (EAE) y, más concretamente, a uno de los apartados del punto 2 (situación ambiental actual y problemática ambiental existente), se pasa a enumerar los principales problemas ambientales observados durante las visitas de campo realizadas al término municipal de Garcibuey, los cuales repercuten negativamente sobre los valores ambientales del territorio:

- En este momento no existen NUM en Garcibuey, por lo que se carece de un análisis riguroso de todo el término municipal.
- El planeamiento vigente carece de medidas normativas de protección de todos los valores naturales y culturales propios del municipio.
- Presencia de elementos abandonados en el entorno, especialmente residuos: se han observado acumulaciones de residuos sólidos urbanos y de residuos procedentes de construcción y demolición, hecho que ocasiona problemas medioambientales, especialmente sobre la flora y la fauna, sobre el paisaje y el suelo, al introducir en escena elementos no integrados, y modificar las condiciones naturales de aquellas zonas en que se produce su acumulación. Este efecto, ocasionado por el abandono de residuos sólidos urbanos en algunas fincas del término municipal, se ve incrementado por la acumulación de maquinaria utilizada en agricultura, en las afueras de los núcleos de población.
- Deyecciones y sobrepastoreo de animales: la ocupación de algunas parcelas por parte del ganado, está afectando negativamente tanto a las plantas como a las aguas subterráneas y superficiales, al depositarse en el medio sus deyecciones, y alimentarse los animales de las plantas que encuentran a su alcance en dichas fincas, lo que ocasiona, entre otros problemas, la contaminación de las aguas, e impide el normal desarrollo de la vegetación en estos lugares.
- Llegada de especies: la dispersión de estructuras humanas en el término municipal, el tránsito de vehículos a motor, el abandono de maquinaria y el vertido de residuos en el medio, etc., ha dado lugar a nuevas condiciones en el entorno, lo que está permitiendo la llegada de especies vegetales adaptadas a estas nuevas situaciones, en zonas donde anteriormente no se encontraban.
- Degradación de la vegetación: como resultado del deterioro medioambiental al que se ven sometidas algunas zonas del término municipal de Garcibuey por las actuaciones humanas (vertido de residuos, sobrepastoreo, incendios, emisiones de polvo, construcción de estructuras antrópicas, etc.), se está produciendo la degradación de la cobertura vegetal, lo que puede traducirse en un futuro en la pérdida de especies vegetales. Este problema ha sido apreciado fundamentalmente en torno a las construcciones humanas (vías de comunicación, naves, etc.), y en algunas parcelas en las que el uso agrícola y ganadero a que son sometidas hacen poco viable el desarrollo de la vegetación de manera correcta, o se está produciendo el desplazamiento de las especies vegetales típicas de esas manchas de vegetación, por otras especies, ocasionando en todos los casos el deterioro de dichas manchas de vegetación.

- Pérdida de especies vegetales: asociado al problema anterior, encontramos la desaparición de especies vegetales, problema que se está produciendo en algunos lugares del municipio a pequeña escala, como consecuencia de las actuaciones humanas, ya sea por la eliminación directa de las especies de un lugar, o por la plantación de especies nuevas, etc.
- Alteración de los hábitats: muy relacionado con los problemas anteriores, encontramos la modificación del hábitat, fundamentalmente como consecuencia del abandono de elementos en el medio, por la construcción de elementos antrópicos, por el incremento de la presión ejercida sobre el entorno por los vehículos a motor y por la llegada de especies nuevas a la zona.
- Alteración de biotopos: relacionado con otros problemas ambientales que han sido descritos con anterioridad, encontramos la afección sobre algunos de los biotipos del término municipal de Garcibuey, los cuales, debido de manera especial a las actuaciones humanas tanto directas como indirectas, ven mermadas las características que permiten tanto a los animales como a las plantas convivir en ellos. Los biotopos más afectados son las zonas húmedas y los pastos y matorrales, como consecuencia de la llegada de especies, por la emisión de polvo a la atmósfera, la acumulación de residuos, etc., hecho que repercute negativamente sobre ellos.
- Afecciones paisajísticas: el paisaje de la zona, y más concretamente la calidad paisajística, se encuentra afectada negativamente sobre todo por la presencia de estructuras urbanas dispersas, y por la acumulación de residuos en lugares puntuales, al incluir elementos poco armoniosos en el entorno (tanto por su forma, colores, tamaño, etc.).
- Molestias a la fauna: como consecuencia, entre otras cosas, de la proliferación de vehículos a motor por todo el territorio, y del abandono de residuos en el medio en algunos lugares puntuales, se está produciendo un incremento en el número de zonas en las que se originan problemas de emisión de polvo, ruido y residuos, lo que repercute negativamente sobre las diferentes especies animales al ocasionar diversos tipos de molestia, entre los que podemos comentar la pérdida de lugares aptos para su uso, la modificación de conductas, etc.
- Atropellos: la escasez de vías de comunicación asfaltadas en la zona no minimiza el problema de los atropellos en el término municipal, puesto que las carreteras de acceso al núcleo de población de Garcibuey deben hacer frente a las necesidades de desplazamiento entre poblaciones, y la red de caminos del término municipal es frecuentemente utilizada por vehículos a motor para llegar a las fincas. Además, al hablar de este impacto, debemos considerar no sólo el número y tipo de vías de comunicación y su uso, sino también el tipo de animales que habitan o pueden llegar a utilizar la zona en alguna época del año y los lugares más frecuentados por éstos, como por ejemplo las charcas, los arroyos y los ríos en los que pueden, entre otras cosas, satisfacer sus demandas hídricas.
- Estado de las vías de comunicación: señalar el estado de deterioro en que se encuentran algunos caminos, en cuya plataforma se ha observado agujeros de diversos tamaños y formas, como consecuencia de la pérdida de materiales, resultado, muy probablemente, del paso por ellos de vehículos a motor de gran tonelaje (camiones y tractores).
- Naves y construcciones alejadas del núcleo de población principal: en diversas parcelas dispersas por el término municipal se han observado naves y construcciones humanas que repercuten negativamente sobre los valores ambientales de la zona, especialmente sobre el paisaje y la vegetación, al incluir en escena elementos antrópicos poco respetuosos con el entorno y permitir la llegada de especies adaptadas a vivir en ambientes antropizado, en los cuales no deberían existir.

### 3. Breve descripción de las NUM de Garcibuey

#### 3.1 Introducción

##### Análisis

##### **Crecimiento urbano**

En las zonas periféricas al Suroeste, Este, Norte y Noroeste del núcleo urbano de Garcibuey, las áreas desarrolladas respectivamente en torno a los caminos del cementerio y de Villanueva, el camino de Garcibuey a Santibáñez y las carreteras SA-220 y DSA-266 son en las únicas zonas donde se puede apreciar un crecimiento urbano del núcleo original. En todas las demás zonas del núcleo no se dan actividades ni urbanísticas ni edificatorias. Si bien este crecimiento ha estado marcado por la tendencia natural del núcleo urbano a desarrollarse siguiendo las principales vías de comunicación que lo enlazan con los alrededores y por donde la topografía del lugar le es más favorable, la situación actual nos demuestra que la oferta de suelo urbana del casco urbano se ha quedado obsoleta y que hay una demanda de suelo urbano, generalmente con uso residencial, en estas zonas a la que hay que dar respuesta.

A lo largo de estos años la actividad edificatoria se ha reducido por un lado a la construcción de viviendas unifamiliares en las áreas anteriormente mencionadas y por otro a la reconstrucción de edificaciones situadas en el casco consolidado tradicional, en donde existen varios ejemplos de viviendas abandonadas y en mal estado, incluso algunas en estado ruinoso.

Tanto la construcción de viviendas unifamiliares -salvo algunas que se están construyendo fuera del núcleo urbano y sin licencia- como la reconstrucción del casco se ha realizado en su mayoría cumpliendo la ordenanzas urbanísticas de aplicación, con lo que la estructura urbana existente no se ha visto afectada ni la imagen del perfil urbano modificada.

En cuanto a la respuesta que se tiene que dar a la demanda de nuevo suelo urbano con uso residencial se debe tener en cuenta, por parte de los poderes públicos y en interés de los propietarios, el uso coherente y sostenible del suelo que se va a incluir en el proceso de desarrollo urbano del núcleo existente. Así se podrá evitar a medio y largo plazo por una parte la disgregación del núcleo urbano, con áreas pertenecientes a él pero sin relación entre sí, y por otra el encarecimiento de los servicios urbanos y su mantenimiento en lo que al Ayuntamiento se refiere.

##### **Estructura urbana**

La trama urbana con la que cuenta el núcleo de población de Garcibuey ha estado directamente vinculada a los usos y tipologías tradicionales que en ella se han ido desarrollando. Por lo que la implantación de nuevos usos y la introducción de nuevas tipologías edificatorias quedan descartadas no sólo por los problemas de adaptación y sostenibilidad que acarrearían, sino también por la falta de espacio urbano libre y la fragilidad de esta trama de cara a la adaptación a nuevas reestructuraciones urbanas.

En relación a las principales vías que delimitan el casco urbano de Garcibuey, a las que se hace referencia en el punto 2.2.5.1 del presente documento, tiene especial importancia la oportunidad que supone utilizar como línea generadora del límite urbano el espacio configurado en torno al eje de estas vías para poder llevar a cabo la consolidación urbana de las áreas limítrofes del actual casco urbano. Especial atención se debería prestar a las parcelas colindantes a las zonas periféricas, sobre todo las situadas en torno a los caminos de Villanueva y de Garcibuey a Santibáñez y las carreteras SA-220 y DSA-266, en donde la consolidación edificatoria es menor y la definición física del límite urbano es más difusa.

También hay que mencionar que, aunque la trama urbana en toda su extensión no se encuentra con ningún accidente topográfico insalvable, se da un fuerte cambio de nivel al Norte del poblado, el cual actúa como barrera natural al desarrollo de la estructura urbana que configura el núcleo de población existente.

## Patrimonio urbano

El actual número de solares (tienen la condición de solar las superficies de suelo urbano consolidado legalmente conformadas o divididas, aptas para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente, y que cuenten con acceso por vía urbana y con sus correspondientes servicios urbanos) con el que cuenta el núcleo urbano de Garcibuey es bajo. Quedan en el casco consolidado tradicional unos pocos solares disponibles y en las zonas periféricas algunos solares más, habiendo más disponibilidad en la zona delimitada por la avenida de la Paz y la calle Prosperidad y la delimitada por los caminos del cementerio y de Villanueva.

A su vez, dentro del casco urbano nos encontramos con algunas edificaciones abandonadas o en estado ruinoso que pueden representar una oportunidad para reconstruir o rehabilitar edificaciones sobre suelo urbano ya existente, con todo lo que supondría para la regeneración de la estructura urbana actual y la pervivencia de tipologías edificatorias tradicionales respectivamente, además del consiguiente ahorro, al no tener que crear nuevo suelo urbano para incorporar al casco urbano que pudiera perjudicar la capacidad y funcionalidad de las redes de servicios urbanos de interés general.

Por todo ello, teniendo en cuenta los datos demográficos obtenidos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) –según los cuales se comprueba un claro descenso de la población del municipio de Garcibuey a lo largo de las últimas décadas pasadas- y la baja demanda de suelo urbano que se prevé a corto y largo plazo en este término municipal, se considera más que suficiente el patrimonio urbano del que dispondrá el núcleo de población del municipio.

## Grado de urbanización

Respecto al grado de urbanización en el núcleo urbano hay que decir que es suficiente. Aunque existen algunas calles secundarias con un grado de urbanización muy bajo y la mayoría de los espacios libres tienen escasas zonas verdes y carecen de mobiliario urbano. También se puede observar que la mayoría de las aceras no cumplen con los requisitos básicos de accesibilidad y así mismo que, según nos alejamos del casco y estando todavía en suelo urbano, el grado de urbanización es nulo.

En las zonas periféricas del casco urbano, tanto en las de las partes Norte y Noreste como las de las partes Suroeste y Este, la urbanización es claramente deficitaria.

## Patrimonio cultural y natural

Todos los bienes patrimoniales con los que cuente el municipio de Garcibuey serán catalogados para que puedan ser protegidos, conservados y recuperados tanto por sus valores culturales o naturales, como por su adscripción a regímenes de protección previstos en la legislación sectorial o en la normativa urbanística, o por su relación con el dominio público.

Respecto al patrimonio cultural de Garcibuey, según los datos obrantes en la base de datos de Patrimonio Cultural (PACU) del Servicio Territorial de Cultura en la Delegación Territorial de la JCyL en Salamanca, en el término municipal están catalogados los siguientes bienes: “Puente del Alagón” y los yacimientos arqueológicos de “Los Arcos”, “Cueva de los Letreros”, “El Cerro”, “La Mata del Horno”, “Las Herrerías”, “La Fuente del Arca y “La Mata del Horno II”. Asimismo, serán susceptibles de ser catalogados todos los elementos que integren el patrimonio histórico y etnológico de Castilla y León, como son las vías pecuarias, caminos y calzadas, puentes y pontones, molinos, chozos u otras muestras de arquitectura tradicional, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares, los paisajes e infraestructuras de valor cultural o histórico y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio, conforme a las peculiaridades locales.

En relación al patrimonio natural, el término municipal de Garcibuey cuenta con los montes de utilidad pública nº 115 “Campanario y otros” y nº 143 “Cueva la Mora, Peña las Palomas y el Piélagos”, y además la ribera del río Alagón a su paso por este municipio se encuentra clasificada en la Red Natura 2000 como LIC (Lugar de Importancia Comunitaria), denominado *Riberas del río Alagón y afluentes*, y como ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves), denominada igualmente *Riberas del río Alagón y afluentes*.

## **Análisis**

Después de haberse analizado las características, elementos y valores del municipio de Garcibuey, se presentan los siguientes diagnósticos:

a) Nos encontramos ante un municipio con un reducido núcleo de población, de los más pequeños de la zona, en un medio claramente rural. Su actividad económica está basada principalmente en la industria hortofrutícola y, en menor relación, en la agropecuaria. Aunque dicha actividad no muestra claros signos de agotamiento, la inexistencia de otras labores que la reactiven es uno de los mayores problemas para generar de nuevo riqueza y poder mantener así la población activa, que está abandonando este tipo de poblaciones rurales por núcleos urbanos con un mercado laboral mayor.

b) El descenso generalizado de la población en este tipo de municipios rurales, debido a la pérdida de población activa antes mencionada y al envejecimiento de los residentes autóctonos, hace que algunas de las edificaciones del casco urbano, muchas de ellas buenos ejemplos de arquitectura tradicional, y determinadas zonas del suelo urbano se encuentren en mal estado al encontrarse abandonadas y no contar con un buen mantenimiento.

c) Parte del desarrollo urbano del núcleo de población de Garcibuey pasa por la capacidad por resolver las áreas periféricas del casco urbano menos consolidadas, donde quedan tramas urbanas sin completar. A su vez, deberá solucionarse el problema de establecer unos parámetros urbanísticos que regulen las tipologías edificatorias y parcelarias actualmente demandadas.

d) La actual demanda de suelo urbano en este municipio, al no ser muy alta, quedaría resuelta con el desarrollo urbano de las zonas menos consolidadas y limítrofes del casco urbano. Este desarrollo completaría la trama actual del núcleo urbano y, lo que es más importante, no comprometería la capacidad y funcionalidad de las redes de servicios urbanos existentes que a su vez deben garantizar la seguridad de la población y la protección del medio ambiente.

e) Respecto a la posible población de Garcibuey que es propietaria de suelo fuera del núcleo urbano y que tiene la intención de edificar viviendas unifamiliares para su uso en épocas estivales, si en un principio no se pudiera reubicar a estos propietarios en las áreas interiores del suelo urbano que estuvieran disponibles para poder construir edificaciones de nueva planta, una de las opciones a estudiar sería la de la reconstruir o rehabilitar antiguas edificaciones situadas en el casco urbano original. Esta última opción sería una buena forma de reactivar el casco tradicional y dar solución a parte de su mal estado reconstruyendo y rehabilitando las edificaciones abandonadas, siempre que se respetasen sus tipos edificatorios y que se mantuvieran la trama urbana, las alineaciones y las rasantes existentes.

f) Un valor a proteger por este municipio es su patrimonio cultural y natural. Dicho patrimonio podría convertirse en un nuevo recurso socioeconómico para el municipio, si se consiguiese que el término municipal fuese un atractivo para el denominado turismo rural. Por otro lado, se hará todo lo posible por preservar el paisaje tradicional, fomentando una transición armónica entre el medio urbano y el medio natural y sus perspectivas y panorámicas de interés, tanto desde el núcleo urbano hacia su entorno natural como a la inversa. También se debería hacer por parte de la Corporación y las distintas administraciones públicas un intento por favorecer distintas actividades vinculadas al ocio que sean compatibles con la naturaleza rústica de estos paisajes.

g) Al carecer el término municipal de Garcibuey de un planeamiento urbanístico general que de respuesta a las actuales necesidades urbanísticas de este municipio, se redactan las NUM con el propósito de que el uso del suelo se realice conforme al interés general, con el objetivo de mejorar la calidad de vida y la cohesión social de su población mediante el acceso a una vivienda digna y a las dotaciones urbanísticas adecuadas y de forma compatible con la protección del medio ambiente y del patrimonio cultural.



## **Objetivos**

A partir del análisis y diagnóstico de las circunstancias urbanísticas del término municipal de Garcibuey, se formulan los siguientes objetivos:

1) Establecer una ordenación urbanística para todo el territorio municipal de Garcibuey, respetando lo dispuesto en la normativa urbanística y en la legislación sectorial aplicable, siendo coherentes con los objetivos generales de la actividad urbanística pública y compatibles con el planeamiento sectorial que afecte a este término municipal, con el planeamiento urbanístico de los municipios limítrofes (San Miguel de Robledo, Cilleros de la Bastida, Valero, Molinillo, Santibáñez de la Sierra, Villanueva del Conde y Miranda de Castañar) y con las demás políticas municipales.

2) Resolver las necesidades de dotaciones urbanísticas y de suelo que se deriven de las características del término municipal teniendo en cuenta todas las demandas en el marco de las previsiones de los instrumentos de ordenación del territorio y la situación del municipio en áreas de influencia de otros centros urbanos, áreas susceptibles de desarrollo económico y áreas de atracción turística donde sean necesarios la previsión ordenada de suelo con diferentes usos.

3) Evitar la aparición de áreas de crecimiento urbano dispersas y discontinuas al núcleo urbano favoreciendo la compacidad del casco urbano tradicional y proponiendo como áreas de crecimiento aquellas áreas que sean colindantes al asentamiento urbano consolidado, en las que se concentre la mayor demanda de suelo urbano y que cuente con las mayores facilidades para ser incorporados al crecimiento urbano municipal, evitando comprometer o perjudicar la capacidad y funcionalidad de las redes de servicios urbanos de interés general.

4) Mantener y conservar la actual estructura del núcleo urbano estableciendo unas ordenanzas de edificación dentro del núcleo en concordancia con las tipologías edificatorias y usos que se han desarrollado en él tradicionalmente. Para ello se fijarán unos parámetros urbanísticos de aplicación para las nuevas edificaciones en el casco urbano que velen por la pervivencia de estas tipologías edificatorias y que favorezcan la conservación de los elementos arquitectónicos más representativos de esta arquitectura tradicional.

5) Respetar la trama urbana actual manteniendo su trazado, las alineaciones y las rasantes existentes, salvo en los casos de actuaciones de reforma interior orientadas a su descongestión, de mejora de las condiciones de habitabilidad, de rehabilitación de las edificaciones o de obtención de suelo para dotaciones urbanísticas. A su vez se completarán las áreas interiores del suelo urbano donde la trama urbana esté inconclusa y se ordenarán las zonas de borde donde el grado de urbanización sea deficiente. En las áreas de crecimiento del núcleo urbano la nueva trama urbana se adaptará para completar, conectar y estructurar las tramas urbanas existentes.

6) Delimitar las áreas de crecimiento urbano que se incorporen al proceso de urbanización atendiendo a la racionalidad y calidad de la ordenación urbanística, utilizando como límites sistemas generales, terrenos de dominio público u otros elementos geográficos determinantes y procurando incluir fincas completas y facilitar su posterior gestión urbanística. Estas áreas se dividirán en sectores en los cuales se fijarán sus parámetros de ordenación general como son superficies, usos, densidades, tipos predominantes, plazos para establecer la ordenación detallada, objetivos y observaciones.

7) Proteger los terrenos de suelo rústico del proceso de urbanización por criterios de protección especial (normativa urbanística o legislación sobre medio ambiente, aguas, montes, patrimonio cultural, obras públicas, infraestructuras, energía, transporte o comunicaciones), criterios de valor intrínseco (valores naturales, culturales, productivos, ambientales, ecológicos, geológicos, litológicos, turísticos, recreativos, deportivos, agrícolas, ganaderos o forestales), criterios de recuperación de dichos valores, criterios de prevención de riesgos (inundaciones, erosiones, hundimientos, deslizamientos, taludes, incendios o contaminación) y criterios de calidad de la urbanización (características topográficas, geológicas, geotécnicas o usos peligrosos).

### 3.2 Clasificación del suelo

Las NUM clasifican el término de Garcibuey en dos clases de suelo: urbano y rústico.

Se muestra, a continuación, el cuadro con la clasificación del suelo propuesta por las NUM, detallando la superficie que ocupa cada clase y categoría del suelo:

<b>Garcibuey</b>				
Clasificación del suelo		Localización	Superficie parcial (ha)	Superficie Total (ha)
Suelo urbano	consolidado	Residencial I	2,62	9,05
		Residencial II	4,01	
		Industrial	0,28	
		Equipamientos	0,31	
		Espacios libres públicos	0,26	
		Zonas verdes	0,01	
		Vías públicas	1,56	
<b>Total suelo urbano</b>			<b>9,05</b>	
Suelo rústico	común			565,01
	con protección de infraestructuras			186,87
	con protección cultural			6,35
	con protección natural			498,72
<b>Total suelo rústico</b>			<b>1.256,95</b>	
<b>Total término municipal</b>			<b>1.266,00</b>	

#### 3.2.1 Suelo urbano

De la totalidad del término municipal de Garcibuey, 9,05 ha se clasifican como suelo urbano, siendo éstas las correspondientes al núcleo urbano de Chagarcía Medianero.

Las NUM clasifican la superficie total de 9,05 ha del núcleo urbano de Garcibuey como suelo urbano consolidado. En la siguiente tabla se detallan la relación entre los distintos usos existentes en el suelo urbano consolidado propuesto y sus correspondientes superficies.

Uso (suelo urbano consolidado)	Superficie (ha)
Residencial I	2,62
Residencial II	4,01
Industrial	0,28
Equipamientos	0,31
Espacios libres públicos	0,26
Zonas verdes	0,01
Vías públicas	1,56
<b>Total</b>	<b>9,05</b>

De acuerdo con lo establecido en la memoria vinculante de las NUM, dentro del suelo incluido en el término municipal de Garcibuey no se propone terreno alguno para ser clasificado como suelo urbano no consolidado.

### 3.2.2 Suelo urbanizable

De acuerdo con lo establecido en la memoria vinculante de las NUM, dentro del suelo incluido en el término municipal de Garcibuey no se propone terreno alguno para ser clasificado como suelo urbanizable.

### 3.2.3 Suelo rústico

La mayor parte del término municipal de Garcibuey se clasifica como suelo rústico, diferenciándose entre suelo rústico protegido por distintas razones (naturales, culturales, etc.) y suelo rústico común, el cual, sin albergar valores tan singulares, tiene un papel fundamental en la estructuración económica y territorial del municipio, y que debe preservarse como espacio abierto y no urbanizado. El suelo rústico protegido reúne, desde el punto de vista cualitativo, una significación máxima, ya que en él se encuentran tanto los valores patrimoniales (naturales y culturales) más relevantes del municipio, como las infraestructuras de transporte que permiten su integración comarcal y regional.

En las actuaciones en suelo rústico, ha de darse especial importancia a las condiciones estéticas y de integración paisajística y a la resolución de infraestructuras y servicios, de manera que se mantenga las señas de identidad del ámbito rural y se evite el deterioro ambiental provocado por la actividad edificatoria.

El principio general de ordenación de este tipo de suelo consiste en propiciar el establecimiento de los usos urbanos en los núcleos ya edificados y evitar la dispersión de nuevas edificaciones.

Estos criterios se traducen en las siguientes categorías de suelo rústico:

- Común: se trata de un ámbito de transición, en el que se permite una mayor diversidad de usos, aunque con las cautelas suficientes para garantizar su adecuada inserción en el medio rural. La normativa tiene en cuenta, de forma específica, las posibles demandas asociadas a dos tipos de actividades: por una parte, los requerimientos específicos de explotaciones agropecuarias (naves, etc.), para las que se habilitan condiciones normativas que regulan su implantación que evitan su dispersión indiscriminada, y, por otra, se fijan las condiciones para la implantación de actividades ligadas al aprovechamiento rústico como lugar de ocio, buscando una nueva funcionalidad del territorio.
- Con protección de infraestructuras: son los terrenos ocupados por las carreteras SA-220, de Béjar a Ciudad Rodrigo, SA-225, de SA-220 a Riomalo de Abajo, DSA-235, de San Miguel de Valero a los Puentes de Alagón por Valero, DSA-255, de SA-220 a Miranda del Castañar, y DSA-266, acceso a Garcibuey desde SA-220, así como sus zonas de afección, defensa, protección y servidumbre según la legislación sectorial correspondiente en su caso. También se incluyen los terrenos afectados por el paso aéreo de energía eléctrica y los ocupados por la red de captación, depósito y abastecimiento de agua, la de evacuación, estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR) y saneamiento de agua de Garcibuey y la de caminos rurales que sirven de comunicación con otros núcleos y de acceso a las distintas parcelas rústicas y a sus correspondientes servidumbres de paso.
- Con protección cultural: son los terrenos ocupados por los yacimientos arqueológicos denominados “Los Arcos”, “Cueva de los Letreros”, “El Cerro”, “La Mata del Horno”, “Las Herrerías”, “La Fuente del Arca y “La Mata del Horno II” y por todos los elementos arquitectónicos y etnográficos en suelo rústico incluidos en el catálogo de las NUM.
- Con protección natural: los terrenos que lindan con los cauces, los montes de utilidad pública nº 115 “Campanario y otros” y nº 143 “Cueva la Mora, Peña las Palomas y el Piélago” y la ribera del río Alagón clasificada como LIC (Lugar de Importancia Comunitaria) en la Red Natura 2000 (*Riberas del río Alagón y afluentes*).

### **3.3 Gestión del agua**

#### **3.3.1 Abastecimiento**

El Ayuntamiento de Garcibuey tiene inscrito en el Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tago el oportuno aprovechamiento de aguas con destino al abastecimiento de la población, de acuerdo con lo señalado en el artículo 123 (poblaciones) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986.

La dotación mínima de agua potable no será inferior a 190 litros por habitante y día, debiendo justificar el número de habitantes en función de los volúmenes edificables previstos y tipo de construcción proyectada. Para riego y otros usos, se dotará de la cantidad de agua que justifique las características de la ordenación.

Para el uso industrial, se dotará con un caudal mínimo de 20 m<sup>3</sup>/día para cada una de las industrias establecidas.

Finalmente, se documentará la disponibilidad de caudal suficiente, bien sea procedente de una red municipal o particular existente, manantial o pozo, y será obligatorio prever redes de goteo automatizado para el riego público.

#### **3.3.2 Saneamiento**

En relación a la infraestructura de depuración, actualmente se encuentra en funcionamiento dos estaciones depuradoras de aguas residuales (E.D.A.R.) correspondientes a los puntos de vertido existentes en lo núcleo urbano de Garcibuey. Estas depuradoras se sitúan al Sur del núcleo urbano, en las proximidades del límite municipal de Garcibuey con el municipio de Villanueva del Conde, comunican con el río Benito y están bajo control municipal para todo nuevo desarrollo.

Las zonas que no puedan desaguar a las depuradoras existentes, requerirán obligatoriamente previa obtención de una E.D.A.R. por cada zona, de manera mancomunada, con el fin de que no proliferen los sistemas de depuración.

En aquellos núcleos que no dispongan de depuración, o no sea eficaz por cualquier clase de motivo, no podrán concederse licencias para obras de nueva planta que impliquen un aumento de los vertidos a la red de alcantarillado.

Todos los desarrollos urbanísticos que se gestionen a partir de la aprobación de las NUM, dispondrán de sistema separativo y de sistema de reciclaje de aguas para usos distintos al doméstico.

### **3.4 Residuos, energía eléctrica y barreras arquitectónicas**

Respecto al problema de los desperdicios y basuras, su aprovechamiento integral, mediante los procesos de clasificación y transformación, constituyen un sector industrial muy específico, cuyo estudio global es aconsejable.

Para el cálculo de su volumen, se tomará como promedio aproximado la cantidad de 0,50 Kg. (habitante/día), equivalente a un volumen de 1 l.

La dotación mínima de energía eléctrica para uso doméstico será de 0,60 Kw/h, por habitante.

Las líneas de distribución para alumbrado público serán aéreas o subterráneas y las nuevas líneas de alta tensión en suelo urbano o urbanizable serán siempre subterráneas. En los casos en que no se dispongan subterráneas, se hará con los centros de transformación y elementos accesorios necesarios.

Todos los planes urbanísticos y proyectos de urbanización completa o complementaria, que afecten a cualquier vía pública, así como los proyectos de dotación de servicios, obras o instalaciones de carácter urbano, deberán contener los elementos mínimos para garantizar la accesibilidad a todas las personas a las vías, espacios públicos y privados de uso comunitario,

tal y como se establece en el Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras, lo dispuesto en el RD 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el CTE en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad y en la Orden VIV/516/2010, de 1 de febrero, que aprueba las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

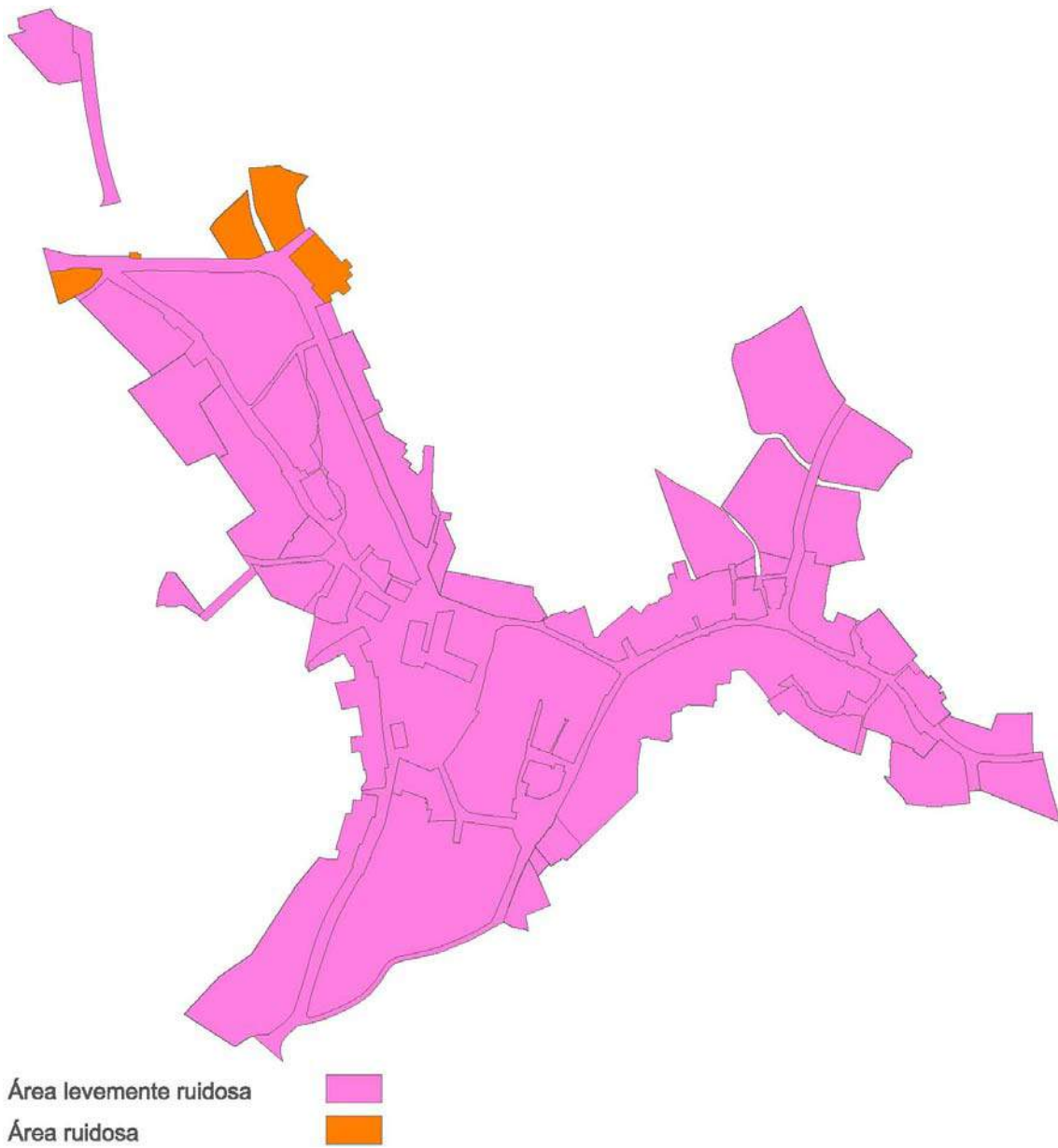
### 3.5 Zonificación acústica

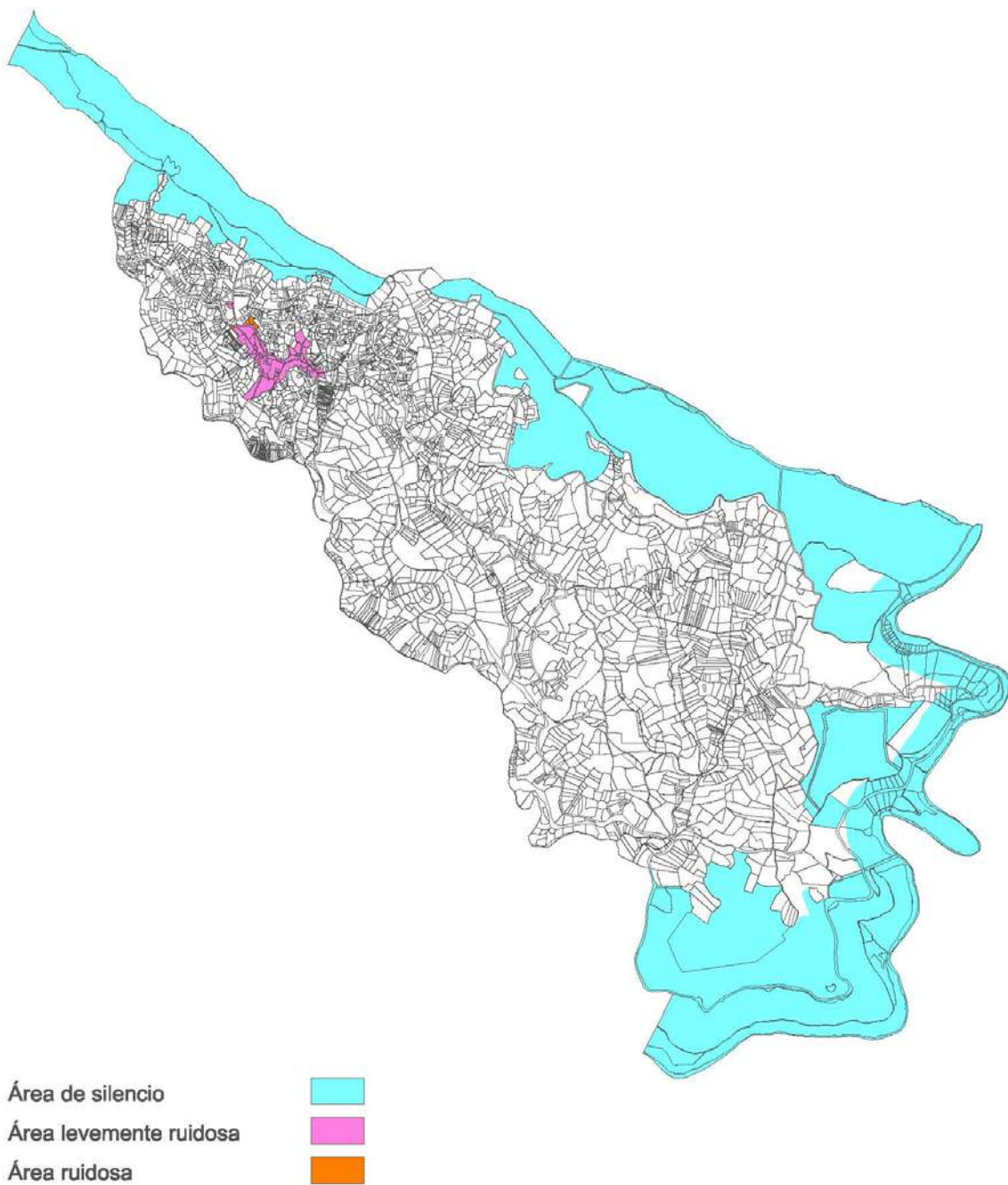
En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, se establece a continuación la zonificación acústica del municipio de Garcibuey, de acuerdo con las cinco áreas acústicas exteriores tipificadas en dicha ley:

- 1ª. Tipo 1 / Área de silencio: zona de alta sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren de una protección muy alta contra el ruido. En ella se incluyen las zonas con predominio de los siguientes usos del suelo:
  - Uso dotacional sanitario: en el término municipal de Garcibuey podría tener la consideración de área de silencio el equipamiento sanitario del consultorio médico. No obstante, dada la entidad de dicha instalación y su frecuencia de uso, esta zona no tendrá la consideración citada.
  - Uso dotacional docente, educativo, asistencial o cultural: en el término municipal de Garcibuey podrían tener la consideración de área de silencio el equipamiento educativo Colegio Público Rural Agrupado "Altozano" y el equipamiento asistencial del hogar de la tercera edad. No obstante, dada la entidad de dichas instalaciones y su frecuencia de uso, estas zonas no tendrán la consideración citada.
  - Cualquier tipo de uso en espacios naturales en zonas no urbanizadas: en el término municipal de Garcibuey tendrán la consideración de área de silencio los terrenos clasificados en las NUM como suelo rústico con protección natural. En dichos terrenos no se permitirán los usos que superen los valores límites acústicos establecidos para este tipo de área en los anexos de la Ley 5/2009.
  - Uso para instalaciones de control del ruido al aire libre o en condiciones de campo abierto: en el término municipal de Garcibuey no se tiene constancia de la existencia de instalaciones de control del ruido.
- 2ª. Tipo 2 / Área levemente ruidosa: zona de considerable sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren de una protección alta contra el ruido. En ella se incluyen las zonas con predominio de los siguientes usos del suelo:
  - Uso residencial: en el término municipal de Garcibuey tendrá la consideración de área levemente ruidosa todo el casco urbano, clasificado en las NUM como suelo urbano consolidado, dado el predominio del uso residencial sobre la casi totalidad del mismo. En dicho casco urbano no se permitirán los usos que superen los valores límites acústicos establecidos para este tipo de área en los anexos de la ley antes mencionada.
  - Hospedaje: en el término municipal de Garcibuey no hay zonas con predominio de este tipo de uso del suelo.
- 3ª. Tipo 3 / Área tolerablemente ruidosa: zona de moderada sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren de una protección media contra el ruido. En ella se incluyen las zonas con predominio de los siguientes usos del suelo:

- Uso de oficinas o servicios: en el término municipal de Garcibuey no hay zonas con predominio de este tipo de uso del suelo.
  - Uso comercial: en el término municipal de Garcibuey no hay zonas con predominio de ese tipo de uso del suelo.
  - Uso deportivo: en el término municipal de Garcibuey podría tener la consideración de área tolerablemente ruidosa el equipamiento deportivo municipal del frontón. No obstante, dada la entidad de dicha instalación y su frecuencia de uso, esta zona no tendrán la consideración citada.
  - Uso recreativo y de espectáculos: en el término municipal de Garcibuey no hay zonas con predominio de este tipo de uso del suelo.
- 4ª. Tipo 4 / Área ruidosa: zona de baja sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que no requieren de una especial protección contra el ruido. En ella se incluyen las zonas con predominio del siguiente uso del suelo:
- Uso industrial: en el término municipal de Garcibuey tendrá la consideración de área ruidosa la zona industrial del suelo urbano consolidado situada en la avenida de la Paz. En dicha zona no se permitirán los usos que superen los valores límites acústicos establecidos para este tipo de área en los anexos de la ley antes mencionada.
- 5ª. Tipo 5 / Área especialmente ruidosa: zona de nula sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio afectados por servidumbres acústicas:
- Infraestructuras de transporte terrestre, ferroviario y aéreo: en el término municipal de Garcibuey no se tiene constancia de que alguna de sus infraestructuras de transporte terrestre –carreteras SA-220, SA-225, DSA-235, DSA-255 y DSA-266- se encuentre gravada por servidumbre acústica alguna.

A continuación se muestra el mapa de zonificación acústica del casco urbano y del término municipal de Garcibuey, con la indicación de las áreas acústicas existentes y los terrenos afectados por estas.







### **3.6 Protección general del patrimonio**

Las NUM de Garcibuey establecen dentro de su normativa, unas normas específicas para el suelo rústico con protección cultural, cuya finalidad es disponer de las medidas necesarias para la adecuada documentación, protección, investigación, defensa y conservación del patrimonio cultural del término municipal.

El ámbito de aplicación incluye todos los elementos contenidos en el catálogo de elementos protegidos de las NUM.

Cualquier solicitud de licencia de obras para intervención arqueológica o urbanística, que implique movimiento de tierras o que, en alguna medida, afecte al subsuelo y esté localizada en las áreas de interés arqueológico, deberá ser notificada, por parte del Ayuntamiento, a la Administración competente en materia de conservación del patrimonio, con carácter previo a su concesión. Adjunto a la notificación, el Ayuntamiento facilitará a la Administración competente información suficiente sobre las actuaciones previstas por el solicitante o, en su defecto, una copia del proyecto de obra.

La titularidad jurídica de los hallazgos arqueológicos, sean restos muebles o inmuebles, será pública, de acuerdo con lo determinado en el artículo 59 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, no pudiendo reclamarse aquella por el titular de los terrenos o del inmueble en que tiene lugar el descubrimiento.

Con carácter general y para todos los ámbitos, cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico deberá ser comunicado a la Administración competente en materia arqueológica, siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en los artículos 53,59,60 y 61 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

### **3.7 Justificación de los crecimientos**

Las NUM de Garcibuey no proponen suelo urbanizable, puesto que se considera innecesario dada la escasa demanda de suelo urbano nuevo.

### **3.8 Conclusiones de la situación ambiental**

A la vista de los datos expuesto anteriormente, se puede definir el municipio de Garcibuey como un territorio fundamentalmente rural, que cuenta con los servicios y características propios de un entorno urbano y, al mismo tiempo, con numerosas ventajas propias de las poblaciones rurales.

La calidad de vida para los habitantes, desde un punto de vista medioambiental, y teniendo en cuenta que existen ciertos problemas medioambientales que se deben solucionar, se puede definir como una calidad de vida alta.

En la mayor parte del municipio predomina la ganadería y agricultura en las zonas de pendientes más suaves. La situación medioambiental del municipio es buena, quizá por la escasa presión humana que ha sufrido hasta la actualidad. Sin embargo, es necesario contar desde este momento con las herramientas de conservación medioambiental adecuadas, que permitan el desarrollo urbano existente, pero sin perjudicar el medio ambiente.

## 4. Objetivos de la protección ambiental

A continuación, se muestra cómo se han adoptado en la memoria vinculante de las NUM de Garcibuey los criterios contenidos en el Documento de Alcance.

### 4.1 Usos del suelo y modelo territorial

#### Objetivo 1

El modelo territorial que se proponga debe tener en cuenta las potencialidades y limitaciones del territorio en Garcibuey y la clasificación del suelo tendrá que ajustarse tanto a las características geográficas como a las necesidades sociales, económicas, urbanísticas y ambientales del municipio. También deberá tenerse en cuenta que la clasificación del suelo que finalmente establezcan las NUM representa la definición a largo plazo de un modelo de ocupación del territorio que condicionará el futuro desarrollo del municipio. En el desarrollo de este proceso se debería lograr la integración de la variable ambiental en el diseño de la propuesta de ordenación, que es el objetivo básico de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Por todo ello, el Estudio Ambiental Estratégico (EAE) deberá valorar la viabilidad ambiental del modelo territorial propuesto en las NUM de Chagarcía Medianero empleando, al menos, los siguientes criterios ambientales: que la nueva clasificación del suelo esté ajustada a la vocación de los terrenos, a su interés social y a las características del entorno, según lo establecido en la legislación de urbanismo vigente; justificar el mantenimiento de los valores naturales y paisajísticos de los parajes con algún tipo de protección natural o valor ambiental y paisajístico, valorando la capacidad de acogida del territorio de cara a un posible proceso de crecimiento urbano que se pudiera plantear en las actuales NUM; como parte del análisis de impactos del EAE, se deberá incluir una valoración de las necesidades de infraestructuras (líneas eléctricas, depuración de aguas, viales) del desarrollo previsto y de los efectos previsibles de su instalación sobre los recursos naturales del municipio; que la ordenación del municipio propicie zonas urbanas razonablemente compactas y variadas, una adecuada protección y pervivencia de los terrenos de naturaleza rústica y una zona de transición entre ambos, donde se establecen medidas para evitar que se convierta en un espacio caótico y marcado por expectativas de revalorización.

#### **Modo en que se integran en las NUM**

Dado el nulo crecimiento que se ha demostrado en los últimos años y la escasez de demanda de suelo no se considera necesaria la habilitación de ninguna zona para urbanizar. Uno de los objetivos principales de las NUM es regularizar la situación existente, consolidando y compactando las zonas urbanas del núcleo de la población existente, dotándola de una normativa reguladora que contribuya a ordenar futuros desarrollos.

En cuanto a los valores naturales y paisajísticos, las NUM protegerán los terrenos que estime necesario proteger para preservar o regenerar el suelo, la fauna, la flora o las masas forestales o porque deban ser objeto de restauración ambiental o por cualesquiera otros valores naturales acreditados, presentes o pasados.

#### Objetivo 2

Las NUM deben tener como uno de sus objetivos preservar el patrimonio arquitectónico y cultural del municipio, concretamente fomentar la conservación de las edificaciones y elementos de interés dotados de valor histórico, artístico o arquitectónico y potenciar la recuperación y conservación de las formas de asentamiento tradicional. El EAE deberá hacer un listado referente a los valores culturales y patrimoniales (históricos, artísticos, etnográficos, arqueológicos y paisajísticos) y de cómo se han tenido en cuenta aquellos elementos de mayor valor cultural en la propuesta de ordenación, tanto en las medidas relativas a su protección como en aquellas destinadas a su aprovechamiento y potenciación.

### **Modo en que se integran en las NUM**

En el punto 2.2.6 del presente documentos se exponen los criterios de catalogación, grados de protección, criterios de intervención y elementos catalogados que las NUM establecen.

## **4.2 Áreas naturales**

### **Objetivo 3**

Todos los lugares y valores de interés natural que posee el municipio de Garcibuey deben ser tenidos en cuenta en la propuesta de ordenación del suelo planteada en las NUM. Por tanto, el EAE deberá justificar y plasmar la toma en consideración de los siguientes criterios ambientales: comprobar que las NUM garantizan la conservación de los hábitats y elementos naturales más relevantes y significativos del término municipal, especialmente respecto a la flora y fauna protegidas y los hábitats naturales de interés comunitario. Se otorgará la clasificación de suelo rústico con protección natural para aquellos lugares que se considere oportuno proteger como resultado del estudio de los valores naturales y paisajísticos que abordará el EAE; respecto a las superficies forestales y zonas de monte no arboladas que pudieran existir, el EAE deberá justificar la clasificación del suelo establecida para la protección de estas superficies y un adecuado régimen de uso y edificación, en cumplimiento de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León; determinar los efectos indirectos (vertidos, consumos de agua, nuevos accesos, ruidos, captaciones y movilidad) que, en función de la propuesta de ordenación de usos que se realice, la expansión urbana pueda provocar sobre el estado actual de los recursos naturales, así como determinar las medidas correctoras para prevenir o minimizar su intensidad y alcance.

### **Modo en que se integran en las NUM**

Se han protegido, mediante la clasificación de suelo rústico con protección natural, los terrenos que lindan con los cauces, sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público y una zona de policía de 100 metros de anchura conforme al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo; los montes de utilidad pública nº 115 "Campanario y otros" y nº 143 "Cueva la Mora, Peña las Palomas y el Piélagos", en conformidad con lo establecido en el punto 1 del artículo 79 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León y en la letra d) del punto 2 del artículo 21 de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, de Patrimonio Natural de Castilla y León; y de igual modo la ribera del río Alagón más una anchura de 200 metros en cada margen del cauce del río, terrenos clasificados como LIC (Lugar de Importancia Comunitaria) y denominados *Riberas del río Alagón y afluentes* en la Red Natura 2000, así como sus hábitats naturales de interés comunitario, cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación incluidos en el anexo I de la Directiva Hábitat 92/43/CEE.

## **4.3 Gestión del agua**

### **Objetivo 4**

El EAE deberá justificar la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas atendiendo a los siguientes aspectos: garantizar una capacidad de suministro de agua ajustada al incremento de la demanda prevista en el municipio (las captaciones deberán estar avaladas por la autorización del correspondiente Organismo de Cuenca); adecuar la calidad del agua para cada uso concreto, ajustando sus condiciones al uso final que se le van a dar y fomentar la reutilización de las aguas residuales para los usos secundarios; asegurar una previsión de infraestructuras de saneamiento proporcionada al incremento esperado de la demanda; prever, con el nivel de detalle suficiente, el sistema de depuración de aguas residuales adecuado a los posibles incrementos en el caudal de las mismas, incorporando a tales efectos los criterios que establezca la respectiva Confederación Hidrográfica; proteger el Dominio Público Hidráulico según los criterios establecidos por la citada Confederación Hidrográfica; e incluir en la categoría de suelo rústico con protección natural los ecosistemas fluviales y palustres más relevantes del término municipal. Además, se deberá incluir la solución proyectada para la depuración de las aguas residuales.

### **Modo en que se integran en las NUM**

El Organismo de Cuenca tiene constancia de que la localidad de Garcibuey vierte sus aguas residuales al río Benito previo paso por las dos estaciones depuradoras de aguas residuales (E.D.A.R.) existentes, cuyos diseños y dimensionamientos se considera adecuados para la población actual a la que da servicio, siempre y cuando se lleva a cabo un adecuado mantenimiento y limpieza de las instalaciones de depuración. No obstante, se deberá contemplar, en su caso, la necesidad de adaptar las actuales infraestructuras de saneamiento y de depuración a la futura incorporación a las mismas del incremento de caudal y carga contaminante que puedan llegar a suponer los desarrollos urbanísticos previstos en las NUM.

A su vez, las NUM recogen en las normas de urbanización que la calidad del agua debe ser adecuada para cada uso concreto, fomentando la reutilización y reciclaje.

En caso de que fuera necesario ampliarse alguna de las E.D.A.R. existentes, se deberán adecuarse al volumen de vertido, conforme a las especificaciones fijadas por la Confederación Hidrográfica del Tago. Esta depuración será obligatoria y bajo control municipal para todo nuevo desarrollo y, en aquellas zonas que no puedan desaguar a las E.D.A.R. existentes se requerirá obligatoriamente la previa obtención de una nueva E.D.A.R.

En los núcleos que no dispongan de depuración o no sea eficaz, no podrán concederse licencias para obras de nueva planta que impliquen aumento de los vertidos a la red de alcantarillado.

El dominio público hidráulico se protege mediante la categoría de suelo rústico con protección natural.

En cuanto a las zonas inundables, se advierte que en el caso de que en un futuro las NUM de Garcibuey considerasen incluir terrenos urbanos o urbanizables que pudieran verse afectados por zonas inundables, se deberá presentar un estudio Hidrológico-Hidráulico donde se delimite la zona de flujo preferente, en el que se determinen las avenidas correspondientes a los periodos de recurrencia de 100 y 500 años, máxima crecida ordinaria y definición de la zona de flujo preferente.

## **4.4 Patrimonio cultural**

### **Objetivo 5**

Las NUM deben tener como uno de sus objetivos preservar el patrimonio arquitectónico y cultural del municipio, concretamente fomentar la conservación de las edificaciones y elementos de interés dotados de valor histórico, artístico o arquitectónico y potenciar la recuperación y conservación de las formas de asentamiento tradicional. Con lo que el EAE deberá hacer un listado referente a los valores culturales y patrimoniales (históricos, artísticos, etnográficos, arqueológicos y paisajísticos) y de cómo se han tenido en cuenta aquellos elementos de mayor valor cultural en la propuesta de ordenación, tanto en las medidas relativas a su protección como en aquellas destinadas a su aprovechamiento y potenciación.

### **Modo en que se integran en las NUM**

Se clasifican como suelo rústico con protección cultural los terrenos ocupados por los yacimientos arqueológicos denominados "Los Arcos", "Cueva de los Letreros", "El Cerro", "La Mata del Horno", "Las Herrerías", "La Fuente del Arca y "La Mata del Horno II" y por todos los elementos arquitectónicos y etnográficos en suelo rústico incluidos en el catálogo de las NUM, según lo descrito en el punto 2.2.6 del presente EAE.

## 4.5 Protección del paisaje

### **Objetivo 6**

El EAE deberá corroborar que el desarrollo urbano previsto se ajusta a criterios de sensibilidad con la topografía original y control del impacto visual. Para ello, deberá analizar el impacto paisajístico asociado a los nuevos sectores e introducir aquellas condiciones específicas de ocupación y de edificación (materiales, colores, morfología, alturas, volúmenes, etc.), para que estén en consonancia con la tipología edificatoria y estética del municipio, conservando las vistas de mayor interés del municipio y la integración de los edificios, mobiliario urbano e infraestructuras que conlleva cada obra de urbanización de cada sector. El EAE informará de cómo ha sido tenido en cuenta el paisaje y los elementos arquitectónicos de valor cultural en las NUM y qué prevenciones en este sentido serán recogidas en la Normativa de dicho Plan.

### **Modo en que se integran en las NUM**

El respeto del paisaje en cada una de las unidades paisajísticas que conforman el término municipal es uno de los criterios fundamentales en la normativa en todas las clases de suelo. Puesto que no se considera la introducción de ningún sector de suelo urbanizable en este momento, se advierte que si así fuera se debería considerar aquellas condiciones específicas de ocupación y edificación (materiales, colores, morfología, alturas, volúmenes, alturas, etc.) para que estuvieran en consonancia con la tipología edificatoria y estética del municipio, conservando las vistas de mayor interés con influencia tanto sobre el paisaje rústico como sobre el urbano. En definitiva, debe verificarse el cumplimiento del artículo 17 (Deber de adaptación al entorno) del RUCyL y aplicar la legislación ambiental mediante la tramitación del preceptivo estudio ambiental que considere el paisaje como uno de los elementos que deben preservarse, minimizando los impactos sobre el mismo.

## 4.6 Zonas verdes

### **Objetivo 7**

La configuración de zonas verdes y espacios libres públicos puede ser un interesante mecanismo para un desarrollo armónico y equilibrado en el municipio de Garcibuey y un mecanismo para mitigar los impactos que puedan identificarse en las zonas de crecimiento. El EAE recogerá el grado en que las zonas verdes han sido tomadas en consideración como corredores verdes integrados paisajísticamente entre la trama urbana y los sectores de suelo rústico inmediatos a ésta, siendo asumidas como áreas de amortiguación de impactos entre las zonas urbanizadas y espacios con valores naturales, aspecto que puede ser de gran interés. En su diseño deberían primar la implantación de especies autóctonas de bajo consumo hídrico, disponiendo su crecimiento de forma abierta y promoviendo sistemas de riego que aprovechen las aguas residuales urbanas previamente depuradas y aguas pluviales.

### **Modo en que se integran en las NUM**

Las NUM conservan las zonas verdes existentes en el núcleo urbano y no prevén sectores de suelo urbanizable.

## 4.7 Gestión sostenible de recursos

### **Objetivo 8**

Como parte integrante del contenido del EAE, también se podrían incentivar aquellos criterios ambientales que refuercen la sostenibilidad de la propuesta de ordenación de las NUM, como por ejemplo en cuestiones relativas a los siguientes aspectos: informar sobre la correcta gestión de los residuos generados y elaborar, en su caso, programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia; reducir el uso de recursos y producción de residuos en las obras de construcción mediante la selección de materiales de alto grado de aislamiento térmico, más duraderos y menos contaminantes en relación con la energía intrínseca que incorporan como coste energético de producción, coste ambiental de producción, durabilidad, capacidad de ser reciclados, origen de las materias primas, impacto ambiental en origen, etc.;

prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido en las afueras del núcleo urbano del municipio y restaurando aquellos que aparezcan; proponer ordenanzas que promuevan el ahorro y el uso eficiente de la energía e iniciativas en las NUM que mejoren las condiciones de accesibilidad y movilidad sostenible en el municipio; utilizar criterios de urbanismo sostenible como la elección de una ubicación apropiada y una correcta adaptación de los volúmenes edificados al entorno próximo, al clima del lugar y a las variaciones estacionales y diarias; o aplicar medidas bioclimáticas y aprovechar las energías renovables para mejorar la eficiencia energética de los edificios utilizando captadores solares y acumuladores para el suministro de agua caliente sanitaria y/o calefacción, de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por RD 314/2006, de 17 de marzo, modificado por la Orden VIV/984/2009 de 15 de abril, que establece en su artículo 15 las exigencias básicas de ahorro de energía (HE), un apartado específico desarrollado en la sección HE 4 sobre contribución solar mínima de agua caliente sanitaria.

#### **Modo en que se integran en las NUM**

Se deberán elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos (Plan de Gestión de Residuos) a nivel municipal para controlar la gestión de los residuos generados en los proyectos de edificación y demolición, incentivando la utilización de medidas bioclimáticas y energías renovables y controlando en cualquier caso que en los proyectos se cumpla lo establecido en el CTE a este respecto.

### **4.8 Riesgos naturales**

#### **Objetivo 9**

En aplicación del artículo 15.2. del RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, el EAE deberá incluir un mapa de riesgos naturales ajustado a las características específicas de Garcibuey. El contenido y la amplitud del mapa deberán ser acordes a la dinámica natural de los procesos involucrados y al grado de incidencia sobre la población y sus bienes derivados de la propuesta de ordenación de las NUM. La clasificación del suelo (suelo rústico con protección especial) y las determinaciones de uso y edificación deberán ser coherentes con las conclusiones de los estudios citados, por lo que el EAE deberá señalar el tratamiento otorgado en las NUM a los terrenos inundables. Igualmente, el EAE deberá velar porque las intervenciones en las inmediaciones de los cauces fluviales no produzcan un riesgo para la población o para los recursos naturales y comprobar que la clasificación de los terrenos o, en su caso, las medidas correctoras dispuestas en estas zonas impiden la exposición de la población ante avenidas, conforme a las condiciones que establezca el correspondiente Organismo de cuenca. En el caso de que se planteen clasificaciones de suelo urbano o urbanizable colindantes con terrenos forestales, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el RD 314/2006, de 17 de marzo, modificado por la Orden VIV/984/2009, que establece en su artículo 11 las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI) y, en particular, su apartado específico (sección SI 5) sobre intervención de bomberos.

#### **Modo en que se integran en las NUM**

En el capítulo 5 del presente documento se analiza la existencia de los riesgos naturales en el municipio de Garcibuey. Las NUM protege el dominio público hidráulico mediante la categoría de suelo rústico con protección natural y, en cuanto a las zonas inundables, se advierte que en el caso de que las NUM considerasen incluir terrenos urbanos o urbanizables que pudieran verse afectados por zonas inundables, se deberá presentar un estudio Hidrológico-Hidráulico donde se delimite la zona de flujo preferente, en el que se determinen las avenidas correspondientes a los periodos de recurrencia de 100 y 500 años, máxima crecida ordinaria y definición de la zona de flujo preferente.

## 5. Riesgos naturales y tecnológicos

### 5.1 Introducción

La evolución de la población, de su actividad económica y niveles de desarrollo, las consecuencias de los hábitos de ocupación del territorio, ya sean residenciales o de otro tipo, pueden crear situaciones de riesgo o aumentar la exposición de las personas a situaciones extremas. Para evitar este efecto y sus consecuencias, o reducirlos al mínimo, es necesario evaluar los riesgos naturales y tecnológicos.

Con este fin, parece necesario buscar el equilibrio en la intervención del hombre sobre los espacios naturales, incorporando métodos de prevención y mitigación de riesgos a la planificación, partiendo del conocimiento de los procesos naturales y de las peculiaridades tecnológicas.

La incorporación del enfoque preventivo en las políticas de gestión de los riesgos ambientales exige la consideración de los mismos desde la determinación de los usos del suelo. Normativas sectoriales, como la de protección civil, insisten en la necesidad de que los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbano intervengan en la definición y prevención de estos riesgos.

### 5.2 Objetivos

Se redacta el presente análisis con el fin de clarificar las posibles consecuencias de la aplicación de las NUM de Garcibuey y la transformación urbanística que este planeamiento urbano implica sobre el medio físico y tecnológico del término municipal.

Según la letra c) del artículo 15 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León:

*“Se clasificarán como suelo rústico los terrenos que no se clasifiquen como suelo urbano o urbanizable, y al menos los que deban preservarse de la urbanización, entendiendo como tales: (...)*

*c) Los terrenos amenazados por riesgos naturales o tecnológicos incompatibles con su urbanización, tales como inundación, erosión, hundimiento, incendio, contaminación o cualquier otro tipo de perturbación del medio ambiente o de la seguridad y salud públicas.”*

También en el artículo 38 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se estipula que deben ser incluidos en la categoría de suelo rústico de protección especial aquellos terrenos amenazados con riesgos naturales tales como inundación, erosión, hundimiento, deslizamiento, alud, incendio o cualquier otro tipo de perturbación ambiental, o de la seguridad y salud públicas.

Además en los sectores y áreas con esta clasificación, no debe permitirse construcción alguna, instalaciones o uso del suelo incompatible con los riesgos, siendo los propios propietarios quienes respeten las limitaciones estipuladas en dichas zonas, debiendo igualmente respetar y permitir los trabajos de las administraciones competentes para prevenir el efecto de dicho riesgo.

Con ello se procederá a determinar los efectos devastadores de un riesgo en una zona en un momento determinado y la intensidad del mismo en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León: *“Los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico general y sus revisiones serán sometidos a informe preceptivo del órgano competente en materia de protección ciudadana, en relación con las situaciones de riesgo que pueda provocar el modelo territorial adoptado en ellos. Los demás instrumentos de planeamiento urbanístico, así como las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico, se someterán también a dicho informe cuando afecten a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos, que hayan sido delimitadas por la administración competente para la protección de cada riesgo. En otro caso, se hará constar la ausencia de afección en la memoria del instrumento de planeamiento”.*

El objetivo principal del presente anexo es analizar estos riesgos y representar cartográficamente las zonas de afección dentro del término municipal de Garcibuey.

De cara a la elaboración de las NUM, el análisis de los riesgos ambientales pretende identificar tanto las áreas amenazadas por los riesgos naturales meteorológicos, geológicos y de incendios, como las amenazadas por los riesgos tecnológicos de las energías nucleares, almacenamientos de sustancias peligrosas y rutas de transporte de mercancías peligrosas.

### 5.3 Riesgos naturales

Se define el riesgo natural como la probabilidad de que un territorio y la población que lo habita se vean afectados por episodios naturales de carácter extraordinario. El hito fundamental de la incorporación de los mapas de riesgos naturales a los instrumentos de ordenación del territorio es la aprobación de la Ley 8/2007 de Suelo (LS) y del Real Decreto Legislativo 2/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (TRLRSL). Esta normativa consideraba el suelo como recurso natural, escaso y no renovable, y apuesta por un desarrollo territorial y urbano más sostenible.

El apartado 2 del artículo 15 del TRLRSL dice que: *“el informe de sostenibilidad ambiental de los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización deberá incluir un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de la ordenación”*.

A su vez, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en su artículo 38, establece que *“se incluirán en la categoría de suelo rústico con protección especial los terrenos que se clasifiquen como suelo rústico y se encuentre en algunas de las siguientes circunstancias:*

- a) *Los terrenos amenazados por riesgos naturales o tecnológicos incompatibles con su urbanización, tales como inundación, erosión, hundimiento, deslizamiento, alud, incendio, contaminación o cualquier otro tipo de perturbación del medio ambiente o de la seguridad y salud públicas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18.*
- b) *Los terrenos donde existan razones que desaconsejen su urbanización por los siguientes motivos u otros análogos:*
  - 1º. *Porque su urbanización sea contraria a las exigencias de la Defensa Nacional.*
  - 2º. *Porque presenten características topográficas, geológicas, geotécnicas o mecánicas que desaconsejen su urbanización, tales como propensión a los deslizamientos, pendientes fuertes, baja resistencia, expansividad de arcillas o existencia de depósitos o corrientes de aguas subterráneas cuya protección sea necesaria.*
  - 3º. *Porque hayan sustentado anteriormente usos industriales, extractivos, de producción de energía, de depósito o tratamiento de residuos u otros análogos”*.

Por lo tanto, no hay terrenos en el término municipal de Garcibuey que se puedan incluir en esta categoría.

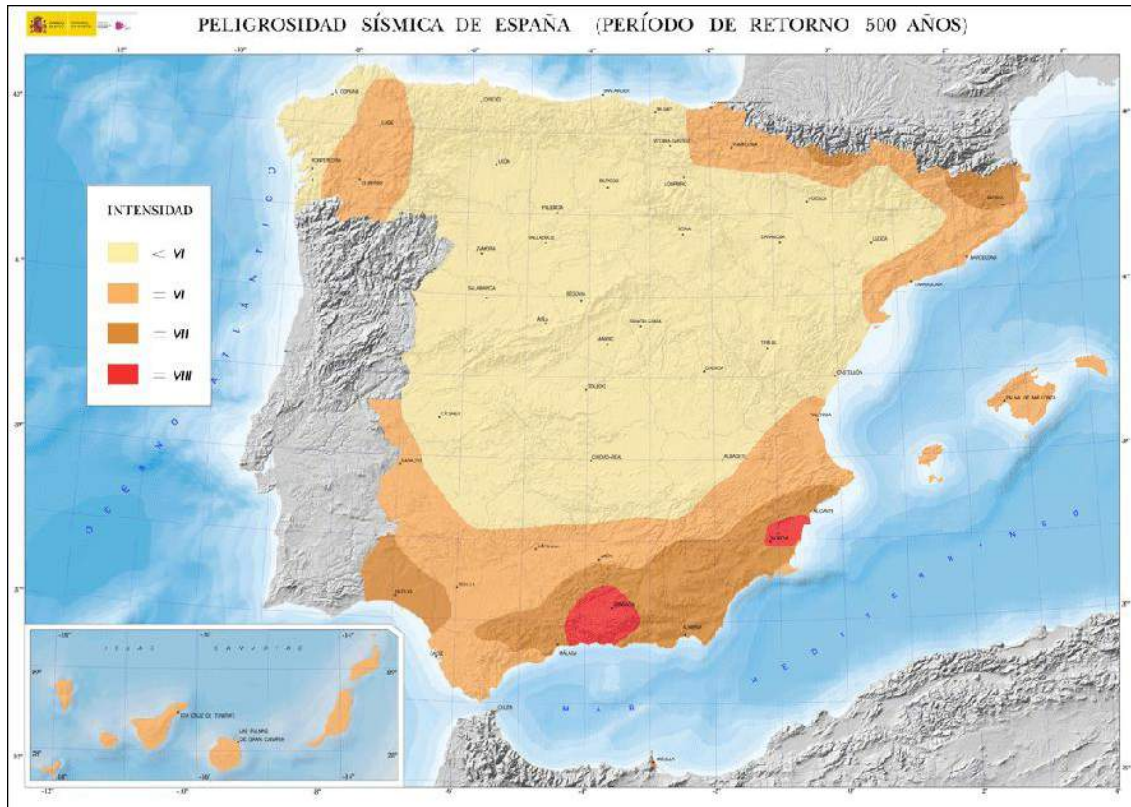
### 5.4 Riesgos geológicos

#### 5.4.1 Riesgos sísmicos

En base a la Norma Sismorresistente PDS-1, aprobada por el Decreto 3209/1974, de 30 de agosto, donde se incluye la zonificación sísmica del territorio español, el municipio de Garcibuey se encuentra dentro de la zona primera con sismicidad baja, concretamente por debajo de la isosista de grado V, correspondiente a la escala de grados de intensidad sísmica MSK. Según el punto 3.5 de dicha norma, no será necesario considerar las acciones sísmicas en las obras y servicios localizados en esta zona, excepto para el caso de estructuras o instalaciones especiales.



Posteriormente, la Norma Sismorresistente PDS-1 fue derogada por la Norma de Construcción Sismorresistente (NCSE-94), aprobada por el Real Decreto 2543/1994, de 29 de diciembre. Con el propósito de adecuar la segunda norma al estado actual del conocimiento sobre sismología e ingeniería sísmica, se aprobó mediante el Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, la nueva norma de construcción sismorresistente NCSR-02. En esta última norma se introdujo un nuevo mapa de peligrosidad sísmica del territorio nacional, calculado en base a la aceleración sísmica básica y al coeficiente de contribución  $k$  que tiene en cuenta la influencia de los distintos tipos de terremotos previstos en la peligrosidad sísmica de cada punto. Según dicho mapa, el cual se muestra a continuación, el término municipal de Garcibuey se encuentra en el área delimitada por la isolínea de aceleración básica  $< 0,04$  g. Por lo tanto, este término no estaría incluido en los municipios obligados al cumplimiento de la norma sismorresistente.



#### 5.4.2 Riesgos geotécnicos

Tal y como se describe en la documentación ambiental anexa a las NUM de Garcibuey, la regulación de los principales cauces mediante embalses ha provocado un importante cambio en el régimen hídrico de éstos al homogeneizar el caudal a lo largo del año, lo que implica su estabilización. También se ha observado que la tendencia climática actual contribuye a amortiguar estos procesos morfogenéticos. Por lo tanto, se concluye que no existe actualmente una actividad antrópica importante que mengue las modificaciones naturales del paisaje.

Así mismo, los procesos de deslizamiento son poco probables en los planos de afloramiento granítico ya que éstos coinciden con áreas vegetales que aumentan su estabilidad. Esto es debido a que la cubierta vegetal protege al suelo contra los efectos meteorológicos, a la vez que reduce su erosión y limita la escorrentía superficial.

## 5.5 Riesgos hidrológicos

### 5.5.1 Riesgos por inundación

De forma general, se podría decir que una inundación se produce cuando un curso de agua supera el caudal que es capaz de desaguar su canal normal, siendo invadidos los terrenos adyacentes por las aguas y los sedimentos que éstas arrastran.

Los principales daños producidos por las inundaciones derivan de la invasión, por parte de las aguas, de terrenos que normalmente permanecen secos. Este anegamiento, unido a los efectos asociados de erosión, sedimentación, cambios en la geometría del cauce, movimientos de ladera..., puede producir graves daños en las edificaciones y en las zonas de cultivos, incluso puede llegar a ser una amenaza para la vida humana.

Es por ello por lo que se han establecido unas zonas inundables de protección, las cuales quedan definidas en la legislación de aguas, suelo, ordenación territorial y protección civil. Estando todas ellas legisladas en el Real Decreto 903/2010 de Evaluación y Gestión de Riesgos de Inundación, que traspone la directiva 2007/60, sobre la evaluación y gestión de inundaciones.

En el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley de Aguas se define la zona inundable como *los terrenos que pueden resultar inundados durante las crecidas no ordinarias de los lagos, lagunas embalses, ríos o arroyos*. Esta definición será precisada por el artículo 14 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, según el cual, las zonas inundables estarían delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas.

Por otro lado, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, establece en su artículo 12 que se encontrará en suelo rural, entre otros, los suelos con riesgos naturales incluidos los de inundación, o de otros accidentes graves, y cuantos otros prevea la legislación de ordenación territorial o urbanística. Esto ha llevado a que las Comunidades Autónomas, en base a estas necesidades, hayan elaborado la cartografía de las zonas inundables con el fin de delimitarlas.

En referencia a la protección civil, las zonas de inundación quedan reguladas mediante la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Avenidas. Según la cual, las Comunidades Autónomas desarrollarán a través de Planes Territoriales de Inundaciones, homologados por la Comisión Nacional de Protección Civil, la identificación y clasificación de las áreas inundables de su territorio con arreglo a la siguiente clasificación:

- Zona de inundación frecuente: zonas inundables para avenidas de período de retorno de 50 años.
- Zonas de inundación ocasional: zonas inundables para avenidas de período de retorno entre 50 y 100 años.
- Zonas de inundación excepcional: zonas inundables para avenidas de período de retorno entre 100 y 500 años.

En este sentido y de acuerdo con el Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad de Castilla y León (INUNCyL), cuya aprobación fue publicada en el BOCyL el 3 de marzo de 2010, el municipio de Garcibuey se encuentra fuera de llanuras de inundación y áreas inundables, además de no tener registrado ningún evento de inundación.

Por último, la Comisión Europea aprobó en noviembre de 2007 la Directiva 2007/60, sobre la evaluación y gestión de las inundaciones. Esta directiva ha supuesto un modelo para la gestión de este tipo de riesgo natural y para la redacción del Real Decreto 903/2010 de Evaluación y Gestión de Riesgos de Inundación. En el artículo 3 de dicho decreto se define como zona inundable a *los terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años* y se define la necesidad de identificar las zonas con mayor riesgo de inundación y de realizar mapas de peligrosidad y riesgo de inundación según las siguientes probabilidades de inundación:

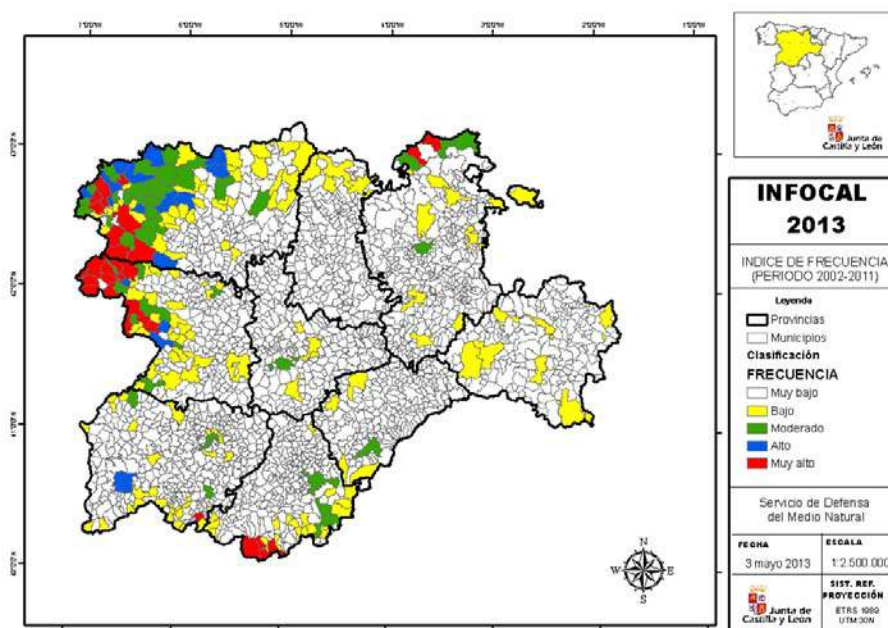
- Probabilidad alta de inundación: cuando proceda.
- Probabilidad media de inundación: período de retorno mayor o igual a 100 años.
- Probabilidad baja de inundación/Escenarios de eventos extremos: período de retorno igual a 500 años.

Por lo tanto y de acuerdo con lo dicho anteriormente, los terrenos del término municipal de Garcibuey que lindan con los cauces y que están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público y una zona de policía de 100 metros de anchura han sido incluidos en la categoría de suelo rústico con protección natural. En estas zonas se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen de acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, y con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tago.

A su vez, y en cumplimiento de la normativa antes citada, ningún sector de suelo urbanizable delimitado en las NUM de Garcibuey se encuentra situado dentro de ninguna de las zonas inundables de las que se ha hecho mención.

### 5.6 Riesgos de incendio

Según lo establecido en el Decreto 274/1999, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (INFOCAL), el riesgo que puede generarse por los incendios forestales se calcula en función del índice de riesgo local, referido a cada término municipal atendiendo a su orografía, climatología, a la superficie y características de su masa forestal tanto si es arbolada como desarbolada y fundamentalmente al número y causas de los incendios habidos en los últimos años. En el caso del municipio de Garcibuey el índice de riesgo local es bajo y el índice de peligrosidad moderado.



Mapa de frecuencia de incendios forestales de la comunidad de Castilla y León.

### 5.7 Riesgos meteorológicos

Teniendo en cuenta las situaciones meteorológicas relevantes para la ordenación del término municipal de Garcibuey y los datos contenidos en el Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León, este municipio se encuentra fuera de las áreas de alta peligrosidad correspondiente a los accidentes meteorológicos de granizo, tormentas, precipitaciones máximas en 24 horas y helada.

## **5.8 Riesgos tecnológicos**

### **5.8.1 Riesgo nuclear**

El término municipal de Garcibuey no se encuentra incluido en ninguna zona de riesgo nuclear ni está afectado por ningún plan de emergencia nuclear exterior de central nuclear alguna.

### **5.8.2 Almacenamiento de sustancias peligrosas**

Las sustancias peligrosas que se manipula, almacenan o fabrican en los establecimientos industriales pueden dar lugar a incendios, explosiones o fugas tóxicas. El Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban las Medidas de Control de Riesgos Inherentes a los Accidentes Graves en los que Intervengan Sustancias Peligrosas, se aplica a los establecimientos en los que estén presentes determinadas sustancias peligrosas a partir de ciertas cantidades. En dichas medidas se establece la necesidad de garantizar por los instrumentos de ordenación territorial las distancias adecuadas entre las actividades con riesgo de accidente grave y las zonas de vivienda, las zonas frecuentadas por el público y las zonas que presenten un interés natural.

No se han fijado las distancias adecuadas entre las actividades con riesgo de accidente grave y las zonas citadas en el párrafo anterior al no haber constancia de que en el municipio de Garcibuey exista algún establecimiento sometido al Real Decreto 840/2015 que pudiera albergar sustancias peligrosas que conlleven riesgo grave de contaminación, explosión o incendio.

Respecto al riesgo por proximidad a establecimientos que almacenan sustancias peligrosas, Garcibuey no se encuentra afectado por la Zona de Alerta e Intervención de los establecimientos afectados por la Directiva Seveso.

### **5.8.3 Transporte de mercancías peligrosas**

El transporte de mercancías peligrosas puede entrañar dos peligros: el de la propia mercancía que se transporta, fruto de su naturaleza química, y el del medio terrestre que se utiliza, la carretera o el ferrocarril.

Respecto al transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, la orden que lo regula es el Real decreto 412/2001, de 20 de abril. Esta normativa no es de aplicación en el municipio de Garcibuey al no estar este término municipal afectado por ningún tramo de línea férrea.

En referencia al transporte de mercancías peligrosas por carretera, la normativa de aplicación es el Real Decreto 551/2006, de 5 de mayo y las vías del municipio de Garcibuey afectadas por dicho decreto serían las carreteras SA-220, SA-225, DSA-235, DSA-255 y DSA-266. La Dirección General de Tráfico será el organismo encargado de establecer las medidas especiales de regulación para estas carreteras en su Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas (RIMP).

Así mismo, el Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (MPCyL), cuya aprobación fue publicada en el BOCyL el 23 de enero de 2008, no delimita riesgo alguno por carretera en el municipio de Garcibuey.

## **5.9 Conclusiones y valoración de riesgos**

Tras el análisis de los riesgos naturales y tecnológicos que pueden afectar a los terrenos pertenecientes al término municipal de Garcibuey, se confirma la adecuación de los usos asignados a los mismos.

Por lo tanto, se concluye que los riesgos, tanto naturales como los derivados de factores tecnológicos, son bajos o muy bajos, siendo innecesaria la adopción de medidas cautelares, preventivas o compensatorias.

## 6. Efectos ambientales previsibles

### 6.1 Introducción

Partiendo del conocimiento de los valores ambientales del municipio, y de la problemática ambiental existente, al que se ha llegado mediante el diagnóstico detallado del término municipal, y una vez analizadas las NUM propuestas, se procede a la identificación, caracterización y valoración de los efectos previsibles generados por la propuesta de las NUM sobre los diferentes factores del medio biofísico y socioeconómico, considerando las acciones susceptibles de producir afección, tanto por la planificación propuesta, como por la ejecución del desarrollo urbanístico de los sectores planteados.

La Ley 21/2013, en su anexo IV, establece que el Estudio Ambiental Estratégico (EAE) deberá contemplar, como mínimo, “Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores”. Además, se expone que “estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos”.

Para dar respuesta a los requerimientos establecidos en la Ley 21/2013 sobre el estudio de los efectos significativos sobre el medio ambiente, se procederá, a continuación, a estudiar de manera pormenorizada dichos impactos. Para ello, comenzaremos por analizar la adecuación de la ordenación propuesta por las NUM de Garcibuey, según las unidades ambientales afectadas en cada caso, y el valor de conservación otorgado a cada una de ellas, para pasar posteriormente a estudiar los efectos ambientales derivados de los nuevos desarrollos.

Con el fin de caracterizar y valorar los efectos ambientales, se ha tomado como base los conceptos descritos en el Real Decreto 1131/1988 de Evaluación de Impacto Ambiental:

- Grado de incidencia  
Efecto notable: aquel que se manifiesta como una modificación del medio ambiente, de los recursos naturales o de sus procesos fundamentales de funcionamiento, que produzca o pueda producir en el futuro repercusiones apreciables en los mismos.  
Efecto mínimo: aquel que puede demostrarse que no es notable.
- Carácter genérico  
Efecto positivo: aquel admitido como tal, tanto por la comunidad técnica y científica, como por la población en general, en el contexto de un análisis completo de los costes y beneficios genéricos y de las externalidades de la actuación contemplada.  
Efecto negativo: aquel que se traduce en pérdida de valor naturalístico, estético-cultural, paisajístico, de productividad ecológica o en aumento de los perjuicios derivados de la contaminación de la erosión o colmatación y demás riesgos ambientales en discordancia con la estructura ecológico-geográfica, el carácter y la personalidad de una localidad determinada.
- Tipo de acción  
Efecto directo: aquel que tiene una incidencia inmediata en algún aspecto ambiental.  
Efecto indirecto: aquel que supone una incidencia inmediata respecto a la relación de un sector ambiental con otro.
- Interrelación acciones/efectos  
Efecto simple: aquel que se manifiesta sobre un solo componente ambiental.  
Efecto acumulativo: aquel que incrementa progresivamente su gravedad al prolongarse en el tiempo la acción del agente inductor.

Efecto sinérgico: aquel que se produce cuando el efecto conjunto de la presencia simultánea de varios agentes supone una incidencia ambiental mayor que el efecto suma de las incidencias individuales contempladas aisladamente.

- Momento de la actuación

Efecto a corto, medio y largo plazo: aquel cuya incidencia puede manifestarse respectivamente dentro del tiempo comprendido en un ciclo anual, antes de cinco años, o en un periodo superior, respectivamente.

- Duración

Efecto permanente: aquel que supone una alteración indefinida en el tiempo de factores de acción predominante en la estructura o en la función de los sistemas de relaciones ecológicas o ambientales presentes en el lugar.

Efecto temporal: aquel que supone alteración no permanente en el tiempo, con un plazo temporal de manifestación que puede estimarse o determinarse.

- Reversibilidad

Efecto reversible: aquel en el que la alteración que supone puede ser asimilada por el entorno de forma medible, a medio plazo, debido al funcionamiento de los procesos naturales de la sucesión ecológica y de los mecanismos de autodepuración del medio.

Efecto irreversible: aquel que supone la imposibilidad o la dificultad extrema de retornar a la situación anterior a la acción que lo produce.

- Posibilidad de recuperación

Efecto recuperable: aquel en que la alteración que supone puede eliminarse, o bien aquel en que la alteración que supone puede ser reemplazable.

Efecto irrecuperable: aquel en que la alteración o pérdida que supone es imposible de reparar o restaurar.

- Periodicidad

Efecto periódico: aquel que se manifiesta con un modo de acción intermitente y continua en el tiempo.

Efecto irregular: aquel que se manifiesta de forma imprevisible en el tiempo y cuyas alteraciones es preciso evaluar en función de una probabilidad de ocurrencia.

Efecto continuo: aquel que se manifiesta con una alteración constante en el tiempo, acumulada o no.

Efecto discontinuo: aquel que se manifiesta a través de alteraciones irregulares o intermitentes en su permanencia.

Tras la caracterización, se han valorado los efectos ambientales en base a los siguientes conceptos incluidos en el Real Decreto 1131/1988 de Evaluación de Impacto Ambiental:

- 1) Impacto ambiental compatible: aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y que no precisa prácticas protectoras o correctoras.
- 2) Impacto ambiental moderado: aquel cuya recuperación no precisa prácticas protectoras o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere de cierto tiempo.
- 3) Impacto ambiental severo: aquel en el que la recuperación de las condiciones del medio exige la adecuación de medidas protectoras o correctoras, y en el que, aún con esas medidas, aquella recuperación precisa de un periodo de tiempo dilatado.
- 4) Impacto ambiental crítico: aquel en el que se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.

Los efectos de la aplicación de las NUM se consideran positivos, centrándose los efectos ambientales negativos en los derivados de la ejecución y desarrollo urbanístico.

## 6.2 Identificación, caracterización y valoración

### 6.2.1 Atmósfera

#### Contaminación acústica

De acuerdo con la Ley del Ruido de Castilla y León, se incluirá en la normativa de las NUM la zonificación acústica del municipio, donde se fijan las áreas acústicas exteriores.

Durante la ejecución de las obras de urbanización y edificación, se podrá originar un notable incremento de los niveles de ruido y vibración. Teniendo en cuenta que no se proyectan sectores de suelo urbanizable, esta afección se limitará a edificaciones y actuaciones puntuales.

#### Contaminación atmosférica

Durante el desarrollo de las obras de edificación se pueden producir alteraciones en la calidad del aire, por el aumento de partículas sólidas en suspensión durante los trabajos de movimiento de tierras, y por el aumento de emisión de gases a la atmósfera originados por el incremento del tráfico rodado, fundamentalmente pesado. Si bien estas afecciones pueden tener una intensidad importante durante esta fase, se reducirán notablemente una vez finalizadas las obras.

#### Contaminación lumínica

Respecto al aumento del índice de luminosidad nocturna en el entorno, su incidencia se reducirá a aquellas obras destinadas a la modificación de los niveles de iluminación en determinados entornos.

El efecto ambiental previsible sobre la atmósfera se considera mínimo, negativo, directo, simple, a corto plazo, temporal, reversible, recuperable y continuo, obteniéndose una valoración de MODERADO.

### 6.2.2 Suelo

#### Cambio de usos del suelo

La ordenación propuesta en las NUM recoge la clasificación como suelo urbano del núcleo de Garcibuey, no proponiéndose sector alguno de suelo urbanizable. Por lo tanto, las pérdidas de terreno productivo son prácticamente despreciables, limitándose a zonas de escasa entidad colindantes con el casco urbano.

#### Riesgos geotécnicos

Tal y como se describe en los puntos 2.1.1.3 y 5.4.2 del presente documento, la clasificación de suelo de las NUM no plantea, a priori, problemas geotécnicos considerables.

#### Contaminación del suelo

Durante los trabajos de urbanización y edificación se generarán residuos que podrán ser inertes (escombros o desechos producidos en la ejecución de las obras) y/o peligrosos. Estos últimos podrán justificar su origen en la presencia de maquinaria, la cual suele llevar implícito los vertidos de aceites minerales, grasas e hidrocarburos durante los cambios de aceite, engrases de maquinaria, etc., contaminando el suelo en áreas puntuales, aunque en ocasiones sean abundantes o dispersas.

#### Modificación del relieve

No se proyectan intervenciones que modifiquen la topografía natural.

## **Eliminación del suelo**

Podrá producirse la retirada de los horizontes edáficos más superficiales, en función de la necesidad de nivelación topográfica del terreno.

El efecto ambiental previsible sobre el suelo se considera mínimo, negativo, directo, simple, a corto plazo, temporal, reversible, recuperable y continuo, obteniéndose una valoración de MODERADO.

### **6.2.3 Agua**

Uno de los efectos positivos derivados de la aplicación de las NUM propuestas es la protección de gran parte de la red hidráulica del término municipal, mediante la clasificación de los terrenos como suelo rústico con protección natural.

El efecto ambiental previsible sobre el agua se considera mínimo, positivo, indirecto, simple, a largo plazo, temporal, reversible, recuperable y continuo, obteniéndose una valoración de MODERADO.

### **6.2.4 Fauna**

El efecto que el desarrollo de las NUM ocasionará sobre la fauna puede parecer menos evidente que los correspondientes a flora y vegetación o paisaje, al tratarse de un factor ambiental que no permanece constante en el tiempo ni en un lugar determinado. A pesar de ello, este impacto debe ser considerado en nuestro análisis, al tratarse de un efecto importante sobre el medio natural.

#### **Perturbaciones y molestias a la fauna**

El desarrollo de las obras de edificación puede afectar a poblaciones residentes y que nidifiquen en la zona o en sus proximidades, ahuyentarlas de sus refugios o interferir sus áreas de campeo. Es importante destacar el bajo valor del medio donde se ubican estas parcelas respecto al conjunto de los valores ambientales del municipio, dentro del suelo urbano, en cuanto a diversidad, rareza, representatividad y fragilidad.

#### **Pérdida de hábitats**

Se trata de edificaciones limitadas dentro del suelo urbano en su mayoría (salvo casos puntuales en suelo rústico), por lo que la transformación del suelo apenas podría suponer la pérdida de recursos aprovechables por las especies típicas de estos ecosistemas. No obstante, en los alrededores existe suficiente superficie para que los taxones afectados recuperen su lugar y mantengan estables sus poblaciones. Los que pertenecen a un mayor grado de amenaza y deben estar bajo la consideración de la protección de su hábitat, se encuentran en zonas que no se verían influenciadas por posibles nuevas intervenciones previstas en las NUM.

#### **Atropello**

No se considera un aumento en la actividad que pudiera traer como consecuencia un incremento del tráfico rodado por las vías de comunicación y que provocara, a su vez, un incremento en la probabilidad de que algunas especies faunísticas fueran atropelladas. Si bien es cierto que este impacto es más relevante junto a aquellas zonas más frecuentadas por los animales, como pueden ser las masas de agua y las zonas donde pueden obtener alimento.

#### **Efecto barrera de infraestructura**

La ordenación planteada no se trata en sí misma de una implantación de carácter lineal susceptible de separar zonas amplias de territorio natural, sino de la ocupación de un área irregular. Por lo que no se produce barrera o segregación entre los espacios naturales.



### **Afección a la fauna por contaminación de la atmósfera, suelo y agua**

Los trabajos de edificación y sus residuos generados pueden ser potencialmente causantes de contaminación en diferentes vertientes como son emisiones de gases de efecto invernadero, vertidos a la cuenca hidrográfica y depósitos contaminantes en el suelo.

El efecto ambiental previsible sobre la fauna se considera mínimo, negativo, directo, simple, a corto plazo, temporal, reversible, recuperable y continuo, obteniéndose una valoración de MODERADO.

### **6.2.5 Flora y vegetación**

#### **Eliminación de la flora y vegetación**

El desarrollo de las NUM no llevará asociada la retirada de la cobertura vegetal puesto que no se proyectan nuevas zonas de desarrollo, por lo que será muy moderada la alteración de las comunidades vegetales y la posible desaparición de especies.

#### **Degradación de la flora y vegetación**

La degradación de la flora y vegetación será ocasionada, fundamentalmente, por las actuaciones necesarias para la instauración de edificaciones puntuales en suelo rústico, por la modificación del terreno y por la emisión de elementos contaminantes a la atmósfera (gases contaminantes y polvo, principalmente).

Entre los impactos degradativos de la flora y vegetación que serán ocasionados, podemos destacar el cambio y degradación de la composición florística y la alteración de la estabilidad de las comunidades vegetales, entre otros.

El efecto ambiental previsible sobre la flora y vegetación se considera mínimo, positivo, indirecto, simple, a largo plazo, temporal, reversible, recuperable y continuo, obteniéndose una valoración de MODERADO.

### **6.2.6 Paisaje**

#### **Protección de los elementos característicos del paisaje**

La protección del paisaje ha sido uno de los criterios fundamentales en la redacción de las NUM para todas las clases de suelo. Por ello, la aplicación del planeamiento propuesto tendrá un efecto positivo, tanto en lo que se refiere al paisaje rural, como al paisaje urbano.

#### **Intrusión visual**

Puesto que no se proyectan nuevos crecimientos y la actividad edificatoria se centrará dentro de los límites del suelo urbano, la calidad paisajística del área afectada se puede considerar baja, debido a su fuerte antropización.

Durante la fase de obras, los procesos de movimiento de tierras, excavaciones, etc., darán lugar a un impacto puntual y temporal, debido fundamentalmente al polvo en suspensión, presencia de maquinaria, etc. Sin embargo, la implantación de nuevas edificaciones (residenciales o industriales) podrá causar un impacto paisajístico permanente, en función de los puntos y ángulos de visión una vez realizados los trabajos de nivelación del terreno.

El efecto ambiental previsible sobre el paisaje se considera mínimo, positivo, indirecto, simple, a largo plazo, temporal, reversible, recuperable y continuo, obteniéndose una valoración de MODERADO.

### **6.2.7 Población**

Al no proponerse nuevas zonas de crecimiento, se considera que la demografía mantendrá su curso de mantenimiento, reducción y aumento en función de los recursos del municipio para aumentar la oferta de empleo vinculada a la demanda de mano de obra, durante las fases de urbanización y edificación y debido a la instalación de nuevas empresas.

Durante la fase de obras podrá descender la calidad de vida de las zonas limítrofes como consecuencia del aumento de ruidos, vibraciones, polvo, etc.

Aunque en conjunto el efecto ambiental previsible sobre la población es positivo, el impacto ocasionado durante la fase de obras de los nuevos desarrollos se considera mínimo, negativo, directo, simple, a corto plazo, temporal, reversible, recuperable y continuo, obteniéndose una valoración de MODERADO.

### **6.2.8 Territorio**

Los terrenos clasificados como suelo rústico con protección de infraestructuras protegen la red de carreteras y caminos de todo el término municipal.

Puesto que no se proyectan nuevos desarrollos urbanos no se considera un aumento de la demanda de los servicios públicos, fundamentalmente en relación con la dotación de agua potable, depuración de aguas residuales y recogida de los residuos sólidos urbanos producidos.

El efecto ambiental previsible sobre el territorio se considera mínimo, positivo, directo, simple, permanente, reversible, recuperable y continuo, obteniéndose una valoración de MODERADO.

### **6.2.9 Actividad económica**

No se prevé la aparición de nuevos desarrollos económicos, por lo que se considera que la repercusión de las NUM en lo que a la actividad económica del municipio se refiere es poco significativa.

### **6.2.10 Patrimonio cultural**

Tal como figura en las NUM de Garcibuey, en el término municipal existen elementos arquitectónicos, elementos etnográficos y yacimientos arqueológicos que deben ser conservados. Según la información disponible, todos los elementos arquitectónicos y la mayoría de los elementos etnográficos se encuentran dentro del suelo delimitado como urbano, mientras que los que ocupan suelo rústico se catalogarán como suelo rústico con protección cultural.

Con relación a la posible afección al patrimonio durante la ejecución de las obras, las ordenanzas de las NUM recogen que para cualquier solicitud para licencia de obra que implique movimiento de obras o afecte al subsuelo en las áreas de interés arqueológico se solicitará a la administración un informe previo sobre la necesidad de seguimiento, sondeo o excavación.

Respecto a las estimaciones de la incidencia que cualquier proyecto, obra o actividad pudiera afectar a los bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico o Etnológico, serán realizadas por técnico competente y conforme a lo establecido en los artículos 81 y 82 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, Decreto 37/2009, de 19 de abril.

### **6.2.11 Riesgos de sobreexplotación, contaminación y otros**

Los riesgos de sobreexplotación, contaminación y otros, se identifican y valoran cruzando las acciones necesarias para la materialización de las NUM con los factores ambientales susceptibles de ser afectados, partiendo de la situación actual, y considerando el previsible resultado futuro sobre los diversos factores ambientales.

Como efectos negativos, se contemplan los que a continuación se detallan:

Riesgo a evaluar	Incremento de las emisiones de contaminantes atmosféricos y riesgo de contaminación atmosférica.
Factor ambiental en riesgo	Fauna.
Situación actual	En el momento presente, la contaminación atmosférica no es elevada en la mayor parte del territorio. Únicamente junto al núcleo de población y a construcciones humanas dispersas por el término municipal, o en las proximidades de las vías de comunicación se pueden apreciar ligeros problemas de contaminación que repercuten de manera negativa sobre la fauna, como consecuencia principalmente de la emisión de partículas contaminantes y polvo a la atmósfera.
Amenazas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Incremento de la circulación de vehículos, lo que implica un incremento de la contaminación.</li> <li>2. Las actividades necesarias para nuevas edificaciones necesitarán llevar a cabo el movimiento de tierras, etc. emitiendo polvo a la atmósfera.</li> <li>3. Incremento de las emisiones contaminantes de origen doméstico.</li> <li>4. Incremento de las emisiones contaminantes de origen industrial.</li> </ol>
Consecuencias previsibles	El aumento de la concentración de partículas y gases contaminantes en la atmósfera producidos durante la fase de obras supondrá, entre otras cosas, una alteración de la conducta de algunos animales e incluso su muerte, especialmente en determinadas épocas. La posibilidad de que acontezca este efecto es elevada.
Valor del riesgo	Bajo.

Riesgo a evaluar	Incremento de las emisiones de contaminantes atmosféricos y riesgo de contaminación atmosférica.
Factor ambiental en riesgo	Flora, vegetación y hábitats.
Situación actual	En el momento presente, la contaminación atmosférica no es elevada en la mayor parte del territorio. Únicamente junto al núcleo de población y a construcciones humanas dispersas por el término municipal, o en las proximidades de las vías de comunicación se pueden apreciar ligeros problemas de contaminación que repercuten de manera negativa sobre la flora, vegetación y hábitats, como consecuencia principalmente de la emisión de partículas contaminantes y polvo a la atmósfera.
Amenazas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Incremento de la circulación de vehículos, lo que implica un incremento de la contaminación.</li> </ol>

	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Las actividades necesarias para nuevas edificaciones necesitarán llevar a cabo el movimiento de tierras, etc. emitiendo polvo a la atmósfera.</li> <li>3. Incremento de las emisiones contaminantes de origen doméstico.</li> <li>4. Incremento de las emisiones contaminantes de origen industrial.</li> </ol>
Consecuencias previsibles	Las emisiones contaminantes producidas durante la fase de obras repercutirán de manera negativa sobre la flora, vegetación y hábitats, al depositarse sobre las plantas las partículas contaminantes, reduciendo el intercambio gaseoso con el exterior y, además, reduciendo el proceso de fotosíntesis por la disminución de la cantidad de radiación solar captada por las plantas. La posibilidad de que acontezca este efecto es reducida.
Valor del riesgo	Bajo.

Riesgo a evaluar	Incremento de las emisiones de contaminantes atmosféricos y riesgo de contaminación atmosférica.
Factor ambiental en riesgo	Personas.
Situación actual	En el momento presente, la contaminación atmosférica no es elevada en la mayor parte del territorio.
Amenazas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Incremento de la circulación de vehículos, lo que implica un incremento de la contaminación.</li> <li>2. Las actividades necesarias para nuevas edificaciones necesitarán llevar a cabo el movimiento de tierras, etc. emitiendo polvo a la atmósfera.</li> <li>3. Incremento de las emisiones contaminantes de origen doméstico.</li> <li>4. Incremento de las emisiones contaminantes de origen industrial.</li> </ol>
Consecuencias previsibles	Las emisiones contaminantes producidas durante la fase de obras repercutirán de manera negativa sobre la salud de las personas, al encontrarse algunos terrenos junto al casco urbano. La posibilidad de que acontezca este efecto es reducida.
Valor del riesgo	Bajo.

Riesgo a evaluar	Incremento de las emisiones de contaminantes atmosféricos y riesgo de contaminación atmosférica.
Factor ambiental en riesgo	Sector agrícola.
Situación actual	En el momento presente, la contaminación atmosférica no es elevada en la mayor parte del territorio.
Amenazas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Incremento de la circulación de vehículos,</li> </ol>

	<p>lo que implica un incremento de la contaminación.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Incremento de las emisiones contaminantes de origen doméstico.</li> <li>Incremento de las emisiones contaminantes de origen industrial.</li> </ol>
Consecuencias previsibles	Las emisiones contaminantes producidas durante la fase de obras repercutirán de manera negativa sobre los cultivos agrícolas, especialmente todos aquellos ubicados en las proximidades de la zona de actuación. La posibilidad de que acontezca este efecto es baja.
Valor del riesgo	Bajo.

Riesgo a evaluar	Incremento de las emisiones de contaminantes atmosféricos y riesgo de contaminación atmosférica.
Factor ambiental en riesgo	Sector cinegético y piscícola.
Situación actual	En el momento presente, la contaminación atmosférica no es elevada en la mayor parte del territorio.
Amenazas	<ol style="list-style-type: none"> <li>Incremento de la circulación de vehículos, lo que implica un incremento de la contaminación.</li> <li>Incremento de las emisiones contaminantes de origen doméstico.</li> <li>Incremento de las emisiones contaminantes de origen industrial.</li> </ol>
Consecuencias previsibles	Las emisiones contaminantes producidas durante la fase de obras repercutirán de manera negativa sobre el sector cinegético y piscícola. La posibilidad de que acontezca este efecto es reducida.
Valor del riesgo	Bajo.

Riesgo a evaluar	Incremento de los residuos sólidos urbanos y residuos de construcción y demolición repartidos por el medio natural.
Factor ambiental en riesgo	Fauna.
Situación actual	En el momento presente, el abandono de residuos sólidos urbanos y residuos procedentes de la construcción y demolición no es elevado en la mayor parte del territorio.
Amenazas	<ol style="list-style-type: none"> <li>Incremento del abandono de residuos en el medio natural.</li> <li>Incremento de la producción de residuos a nivel doméstico.</li> <li>Incremento de la producción de residuos a nivel industrial.</li> </ol>
Consecuencias previsibles	En el caso de producirse un incremento en la población del municipio, se ocasionaría un aumento en el número y variedad de residuos producidos, con la consiguiente degradación de flora, vegetación y hábitats de interés

	comunitario. La posibilidad de que acontezca este efecto es limitada.
Valor del riesgo	Bajo.

Riesgo a evaluar	Incremento de los residuos sólidos urbanos y residuos de construcción y demolición repartidos por el medio natural.
Factor ambiental en riesgo	Flora, vegetación y hábitats.
Situación actual	En el momento presente, el abandono de residuos sólidos urbanos y residuos procedentes de la construcción y demolición no es elevado en la mayor parte del territorio.
Amenazas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Incremento del abandono de residuos en el medio natural.</li> <li>2. Incremento de la producción de residuos a nivel doméstico.</li> <li>3. Incremento de la producción de residuos a nivel industrial.</li> </ol>
Consecuencias previsibles	En el caso de producirse un incremento en la población del municipio, se ocasionaría un aumento en el número y variedad de residuos generados, con consecuencias negativas sobre el paisaje al introducir en escena elementos poco armoniosos con el entorno, originándose la degradación de los elementos ambientales. La posibilidad de que acontezca este efecto es reducida.
Valor del riesgo	Bajo.

Riesgo a evaluar	Incremento de los residuos sólidos urbanos y residuos de construcción y demolición repartidos por el medio natural.
Factor ambiental en riesgo	Paisaje.
Situación actual	En el momento presente, el abandono de residuos sólidos urbanos y residuos procedentes de la construcción y demolición no es elevado en la mayor parte del territorio.
Amenazas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Incremento del abandono de residuos en el medio natural.</li> <li>2. Incremento de la producción de residuos a nivel doméstico.</li> <li>3. Incremento de la producción de residuos a nivel industrial.</li> </ol>
Consecuencias previsibles	En el caso de producirse un incremento en la población del municipio, se ocasionaría un aumento en el número y variedad de residuos generados, lo que obligará a llevar a cabo una adecuada gestión de los mismos para evitar problemas en las áreas de sensibilidad ecológica. La posibilidad de que acontezca este efecto es reducida.
Valor del riesgo	Bajo.

Riesgo a evaluar	Incremento de los residuos sólidos urbanos y residuos de construcción y demolición repartidos por el medio natural.
Factor ambiental en riesgo	Áreas de sensibilidad ecológica.
Situación actual	En el momento presente, el abandono de residuos sólidos urbanos y residuos procedentes de la construcción y demolición no es elevado en la mayor parte del territorio.
Amenazas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Incremento del abandono de residuos en el medio natural.</li> <li>2. Incremento de la producción de residuos a nivel doméstico.</li> <li>3. Incremento de la producción de residuos a nivel industrial.</li> </ol>
Consecuencias previsibles	En el caso de producirse un incremento en la población del municipio, se ocasionaría un aumento en el número y variedad de residuos generados, lo que obligará a llevar a cabo una adecuada gestión de los mismos para evitar problemas en las áreas de sensibilidad ecológica. La posibilidad de que acontezca este efecto es reducida.
Valor del riesgo	Bajo.

Riesgo a evaluar	Incremento de los residuos sólidos urbanos y residuos de construcción y demolición repartidos por el medio natural.
Factor ambiental en riesgo	Personas.
Situación actual	En el momento presente, el abandono de residuos sólidos urbanos y residuos procedentes de la construcción y demolición no es elevado en la mayor parte del territorio.
Amenazas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Incremento del abandono de residuos en el medio natural.</li> <li>2. Incremento de la producción de residuos a nivel doméstico.</li> <li>3. Incremento de la producción de residuos a nivel industrial.</li> </ol>
Consecuencias previsibles	En el caso de producirse un incremento en la población del municipio, se ocasionaría un aumento en el número y variedad de residuos generados, lo que obligará a llevar a cabo una adecuada gestión de los mismos para evitar problemas de salud sobre las personas, por la proliferación de los residuos y vectores de enfermedades atraídos por ellos. La posibilidad de que acontezca este efecto es reducida.
Valor del riesgo	Bajo.

Riesgo a evaluar	Incremento de los residuos sólidos urbanos y residuos de construcción y demolición repartidos por el medio natural.
Factor ambiental en riesgo	Sector ganadero.

Situación actual	En el momento presente, el abandono de residuos sólidos urbanos y residuos procedentes de la construcción y demolición no es elevado en la mayor parte del territorio.
Amenazas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Incremento del abandono de residuos en el medio natural.</li> <li>2. Incremento de la producción de residuos a nivel doméstico.</li> <li>3. Incremento de la producción de residuos a nivel industrial.</li> </ol>
Consecuencias previsibles	En el caso de producirse un incremento en la población del municipio, se ocasionaría un en el número y variedad de residuos generados, por lo que deberán gestionarse correctamente para evitar problemas en el sector ganadero. La posibilidad de que acontezca este efecto es reducida.
Valor del riesgo	Bajo.

Riesgo a evaluar	Incremento de los residuos sólidos urbanos y residuos de construcción y demolición repartidos por el medio natural.
Factor ambiental en riesgo	Sector cinegético y piscícola.
Situación actual	En el momento presente, el abandono de residuos sólidos urbanos y residuos procedentes de la construcción y demolición no es elevado en la mayor parte del territorio.
Amenazas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Incremento del abandono de residuos en el medio natural.</li> <li>2. Incremento de la producción de residuos a nivel doméstico.</li> <li>3. Incremento de la producción de residuos a nivel industrial.</li> </ol>
Consecuencias previsibles	En el caso de producirse un incremento en la población del municipio, se ocasionaría un aumento en el número y variedad de residuos generados, por lo que deberán gestionarse correctamente para evitar problemas en el sector cinegético y piscícola. La posibilidad de que acontezca este efecto es reducida.
Valor del riesgo	Bajo.

Riesgo a evaluar	Incendios forestales.
Factor ambiental en riesgo	Fauna.
Situación actual	En el momento presente, el índice de riesgo local es bajo y el de peligrosidad moderado.
Amenazas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Incremento del número de vehículos a motor.</li> <li>2. Implantación de diferentes industrias.</li> <li>3. Incremento de la población.</li> </ol>
Consecuencias previsibles	No se prevé que aumente este riesgo, ya presente en el municipio.
Valor del riesgo	Medio.



Riesgo a evaluar	Incendios forestales.
Factor ambiental en riesgo	Flora, vegetación y hábitats.
Situación actual	En el momento presente, el índice de riesgo local es bajo y el de peligrosidad moderado.
Amenazas	1. Incremento del número de vehículos a motor. 2. Implantación de diferentes industrias. 3. Incremento de la población.
Consecuencias previsibles	No se prevé que aumente este riesgo, ya presente en el municipio.
Valor del riesgo	Medio.

Riesgo a evaluar	Incendios forestales.
Factor ambiental en riesgo	Paisaje.
Situación actual	En el momento presente, el índice de riesgo local es bajo y el de peligrosidad moderado.
Amenazas	1. Incremento del número de vehículos a motor. 2. Implantación de diferentes industrias. 3. Incremento de la población.
Consecuencias previsibles	No se prevé que aumente este riesgo, ya presente en el municipio.
Valor del riesgo	Medio.

Riesgo a evaluar	Incendios forestales.
Factor ambiental en riesgo	Áreas de sensibilidad ecológica.
Situación actual	En el momento presente, el índice de riesgo local es bajo y el de peligrosidad moderado.
Amenazas	1. Incremento del número de vehículos a motor. 2. Implantación de diferentes industrias. 3. Incremento de la población.
Consecuencias previsibles	No se prevé que aumente este riesgo, ya presente en el municipio.
Valor del riesgo	Medio.

Riesgo a evaluar	Incendios forestales.
Factor ambiental en riesgo	Sector ganadero.
Situación actual	En el momento presente, el índice de riesgo local es bajo y el de peligrosidad moderado.
Amenazas	1. Incremento del número de vehículos a motor. 2. Implantación de diferentes industrias. 3. Incremento de la población.
Consecuencias previsibles	No se prevé que aumente este riesgo, ya presente en el municipio.
Valor del riesgo	Medio.

Riesgo a evaluar	Incendios forestales.
Factor ambiental en riesgo	Sector cinegético y piscícola.
Situación actual	En el momento presente, el índice de riesgo local es bajo y el de peligrosidad moderado.
Amenazas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Incremento del número de vehículos a motor.</li> <li>2. Implantación de diferentes industrias.</li> <li>3. Incremento de la población.</li> </ol>
Consecuencias previsibles	No se prevé que aumente este riesgo, ya presente en el municipio.
Valor del riesgo	Medio.

Riesgo a evaluar	Contaminación acústica.
Factor ambiental en riesgo	Fauna.
Situación actual	Actualmente, la contaminación acústica en el término municipal no es excesiva, siendo únicamente reseñable en las zonas de mayor presencia humana.
Amenazas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Incremento del número de vehículos a motor.</li> <li>2. Implantación de diferentes industrias.</li> <li>3. Incremento de la población.</li> </ol>
Consecuencias previsibles	No se prevé desarrollo alguno que pudiera ocasionar un aumento de la contaminación acústica, principalmente por el incremento del tráfico rodado. Entre los problemas que pueden ocasionarse, se encuentran todos aquellos relacionados con la modificación de las conductas de los animales. La posibilidad de que acontezca este efecto es reducida.
Valor del riesgo	Bajo.

Riesgo a evaluar	Contaminación acústica.
Factor ambiental en riesgo	Personas.
Situación actual	Actualmente, la contaminación acústica en el término municipal no es excesiva, siendo únicamente reseñable en las zonas de mayor presencia humana.
Amenazas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Incremento del número de vehículos a motor.</li> <li>2. Implantación de diferentes industrias.</li> <li>3. Incremento de la población.</li> </ol>
Consecuencias previsibles	No se prevé desarrollo alguno que pudiera ocasionar un aumento de la contaminación acústica, principalmente por el incremento del tráfico rodado. Entre los problemas que pueden ocasionarse, se encuentran el estrés y problemas auditivos. La posibilidad de que acontezca este efecto es reducida.
Valor del riesgo	Bajo.

Riesgo a evaluar	Contaminación acústica.
Factor ambiental en riesgo	Sector ganadero.
Situación actual	Actualmente, la contaminación acústica en el término municipal no es excesiva, siendo únicamente reseñable en las zonas de mayor presencia humana.
Amenazas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Incremento del número de vehículos a motor.</li> <li>2. Implantación de diferentes industrias.</li> <li>3. Incremento de la población.</li> </ol>
Consecuencias previsibles	No se prevé desarrollo alguno que pudiera ocasionar un aumento de la contaminación acústica, principalmente por el incremento del tráfico rodado. Entre los problemas que pueden ocasionarse, se encuentra la modificación de la conducta de algunas especies de ganado doméstico. La posibilidad de que acontezca este efecto es reducida.
Valor del riesgo	Bajo.

Riesgo a evaluar	Contaminación acústica.
Factor ambiental en riesgo	Sector cinegético y piscícola.
Situación actual	Actualmente, la contaminación acústica en el término municipal no es excesiva, siendo únicamente reseñable en las zonas de mayor presencia humana.
Amenazas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Incremento del número de vehículos a motor.</li> <li>2. Implantación de diferentes industrias.</li> <li>3. Incremento de la población.</li> </ol>
Consecuencias previsibles	No se prevé desarrollo alguno que pudiera ocasionar un aumento de la contaminación acústica, principalmente por el incremento del tráfico rodado. Entre los problemas que pueden ocasionarse, se encuentra la modificación de la conducta de algunas especies cinegéticas y piscícolas. La posibilidad de que acontezca este efecto es reducida.
Valor del riesgo	Bajo.

Riesgo a evaluar	Contaminación lumínica.
Factor ambiental en riesgo	Fauna.
Situación actual	Actualmente, existe cierta contaminación lumínica como consecuencia del alumbrado público y del de las propias viviendas, aunque dicha afección no es grave, al encontrarse focalizada mayoritariamente en el casco urbano. Sin embargo, será preciso tenerlo presente y afrontarlo con determinación para buscar una solución a corto plazo.
Amenazas	Incremento del número de puntos de luz.
Consecuencias previsibles	No se prevé desarrollo alguno que pudiera

	ocasionar un aumento de la contaminación lumínica. Entre los problemas que podrán ocasionarse, se encuentra la modificación de las conductas de algunos grupos faunísticos. La posibilidad de que acontezca este efecto es reducida.
Valor del riesgo	Bajo.

Riesgo a evaluar	Contaminación lumínica.
Factor ambiental en riesgo	Paisaje.
Situación actual	Actualmente, existe cierta contaminación lumínica como consecuencia del alumbrado público y del de las propias viviendas, aunque dicha afección no es grave, al encontrarse focalizada mayoritariamente en el casco urbano. Sin embargo, será preciso tenerlo presente y afrontarlo con determinación para buscar una solución a corto plazo.
Amenazas	Incremento del número de puntos de luz.
Consecuencias previsibles	No se prevé desarrollo alguno que pudiera ocasionar un aumento de la contaminación lumínica. Entre los problemas que podrán ocasionarse, se encuentran la disminución de la calidad paisajística y la intrusión visual. La posibilidad de que acontezca este efecto es reducida.
Valor del riesgo	Bajo.

Riesgo a evaluar	Contaminación lumínica.
Factor ambiental en riesgo	Sector cinegético.
Situación actual	Actualmente, existe cierta contaminación lumínica como consecuencia del alumbrado público y del de las propias viviendas, aunque dicha afección no es grave, al encontrarse focalizada mayoritariamente en el casco urbano. Sin embargo, será preciso tenerlo presente y afrontarlo con determinación para buscar una solución a corto plazo.
Amenazas	Incremento del número de puntos de luz.
Consecuencias previsibles	No se prevé desarrollo alguno que pudiera ocasionar un aumento de la contaminación lumínica. Entre los problemas que podrán ocasionarse, se encuentra la alteración del comportamiento de algunas especies cinegéticas. La posibilidad de que acontezca este efecto es reducida.
Valor del riesgo	Bajo.

Riesgo a evaluar	Demografía.
Factor ambiental en riesgo	Personas.
Situación actual	Con el paso del tiempo Garcibuey ha ido perdiendo población en detrimento de las grandes urbes, como ocurre con la mayoría de los municipio rurales españoles.

Amenazas	1. Disminución del número de habitantes. 2. Disminución del número de personas ocupadas.
Consecuencias previsibles	No se prevé desarrollo alguno que pudiera ocasionar un aumento del número de habitantes. La posibilidad de que acontezca este efecto es reducida.
Valor del riesgo	Bajo.

Riesgo a evaluar	Economía.
Factor ambiental en riesgo	Sector económico.
Situación actual	En la actualidad los sectores secundario y terciario se encuentran poco evolucionados en el término municipal.
Amenazas	1. Descenso del número de indutrias. 2. Desaparición de diversos negocios.
Consecuencias previsibles	No se prevé desarrollo alguno que pudiera incidir de manera positiva en el sector económico. La posibilidad de que acontezca este efecto es reducida.
Valor del riesgo	Bajo.

## **7. Medidas para prevenir, reducir y contrarrestar los efectos negativos en el medio ambiente por la aplicación de las NUM**

### **7.1 Introducción**

Una vez estudiada la situación ambiental actual y los problemas del término municipal, y evaluadas las afecciones que podrían ocasionar las alternativas presentadas, se señalan, a continuación, una serie de medidas que se considera eliminarán, reducirán o, al menos, compensarán dichas afecciones medioambientales.

Los criterios generales que deben tenerse en cuenta para conseguir la sostenibilidad son los siguientes:

- 1) Coherencia ecológica respecto al clima, la biocenosis y los ecosistemas existentes.
- 2) Coherencia paisajística respecto a las formas, materiales, colores, volúmenes y escalas existentes.
- 3) Eficiencia en el uso del agua, la energía y los áridos.
- 4) Prevención de la contaminación en sus diversas manifestaciones.
- 5) Fomento del ahorro energético y fomento del uso de energías alternativas.
- 6) Fomento de la reducción de excedentes, reutilización de cualquier tipo de materiales y de su reciclaje.
- 7) Cumplimiento de la normativa ambiental.

### **7.2 Medidas previstas**

Para garantizar la preservación de los valores naturales y la biodiversidad del término municipal de Garcibuey se considera necesario:

- Proteger activamente los terrenos de mayor valor ambiental de cualquier intervención que suponga una amenaza, ya sea por la presencia de especies vegetales relevantes y/o por la presencia de hábitats de interés comunitario, especialmente en los terrenos clasificados como suelo rústico con protección natural y suelo rústico común.
- Ralizar estudios pormenorizados anteriores a la ocupación del suelo de las capacidades de acogida de los terrenos del término municipal, especialmente en aquellos de mayor valor ambiental.
- Realizar un inventario de los árboles que por su especial relevancia deban contar con una protección específica en el municipio.
- Establecer áreas de transición entre los suelos rústicos con protección natural y de cauces con los suelos urbanos. Estas áreas deberán ser proyectadas convenientemente para evitar cualquier problema medioambiental.
- Elaborar un manual de buenas prácticas en las obras para su difusión a todas las personas que tengan que participar en las mismas. También se elaborarán materiales divulgativos sobre los valores ambientales del municipio para ser repartidos a los habitantes del mismo y a las personas que lo visiten.
- Potenciar la conservación de los valores naturales del territorio, especialmente la flora, vegetación y los hábitats de interés comunitario, siendo incompatibles con estos valores actuaciones como la ganadería intensiva, el uso industrial agroalimentario vinculado o no a la producción, otras industrias, las piscifactorías, las actividades turísticas permanentes y la vivienda unifamiliar, entre otros.
- Evitar el vertido y la ocupación, durante la fase de obras, de las zonas próximas a los lugares en que se desarrollen.
- Evitar o, al menos, reducir al máximo que permitan los conocimientos científicos y técnicos las afecciones directas o indirectas, que pudieran llevarse a cabo sobre áreas protegidas o de interés, como los hábitats de interés comunitario.

- El diseño viario y de nuevas construcciones tendrá en cuenta la presencia de áreas de sensibilidad ecológica, de manera que se evite su fragmentación. Por este motivo, se deberán potenciar las actuales vías de comunicación existentes para hacer frente con solvencia al tráfico rodado, disminuyendo de este modo el impacto sobre los hábitats.
- El diseño viario y el diseño de las nuevas construcciones tendrá en cuenta la presencia de especies animales en el territorio, de manera que se evite el efecto barrera y su atropello.
- La construcción de pasos para fauna deberá ser acorde con las especies animales del territorio. Por este motivo, se deberá realizar un análisis faunístico exhaustivo de la zona para ubicar adecuadamente dichos pasos. Además, con este análisis se estudiará el diseño que deberán tener dichos pasos para fauna.
- Limitar la velocidad en las vías de comunicación del término municipal, especialmente en aquellas zonas más propensas al paso de animales. En estas zonas, se avisará mediante la señalización adecuada de este hecho.
- Mantener las zonas de mayor valor ambiental en condiciones ambientalmente adecuadas (especialmente las zonas húmedas, las zonas ocupadas por especies vegetales incluidas en el catálogo regional de especies amenazadas, las zonas clasificadas como suelo rústico con protección natural y los bordes de las parcelas) con el objeto de conservar estos lugares que encierran gran biodiversidad.
- Realizar un mantenimiento adecuado de las acequias, lagunas, charcas, arroyos y ríos para evitar su colmatación y el proceso de eutrofización. Se potenciará la conservación de los ríos y arroyos, con el fin de que éstos puedan servir de corredores ambientales.
- Prohibir llevar a cabo las obras en las épocas más sensibles para las especies animales y vegetales que habiten en la zona.
- Potenciar la creación de zonas verdes, que sirvan de tampón amortiguador, favoreciendo una transición agradable y adecuada entre las diversas zonas. Su riego será llevado a cabo mediante el uso de aguas residuales urbanas tratadas convenientemente, o mediante el uso de aguas pluviales.
- Utilizar en las zonas verdes únicamente especies típicas de la vegetación de la zona.
- Potenciar el respeto a los recursos hídricos, mediante el respeto por las zonas de servidumbre y la petición de autorización para intervenir en la zona de policía.
- Retirar y conservar de manera adecuada la tierra vegetal extraída durante la fase de obras para su posterior utilización en la recuperación de la zona.
- Mantener y potenciar adecuadamente la vegetación situada en los bordes de las parcelas y sobre los muros de piedra, sirviendo estas zonas como pequeños corredores verdes para las diferentes especies situadas en el territorio.
- Limitar el acceso motorizado por determinadas zonas de interés ambiental.
- Cualquier actuación que requiera la tala o alteración de las masas arbóreas deberá ser previamente puesta en conocimiento del órgano ambiental, el cual deberá emitir un informe favorable sobre dicha actuación. En caso contrario se desestimará dicha intervención.
- Redacción y puesta en marcha de planes de protección y conservación de flora y fauna en el término municipal.
- En los tendidos eléctricos se colocarán medidas que eviten la colisión y la electrocución, que hayan demostrado su idoneidad para tales fines.

La alteración del paisaje del término municipal debe evitarse o, al menos, reducirse al máximo. Por este motivo se plantean las siguientes actuaciones:

- Proteger activamente los terrenos de mayor valor paisajístico de cualquier intervención que suponga una amenaza, ya sea por la presencia de especies vegetales relevantes y/o por la presencia de hábitats de interés comunitario o por su interés paisajístico, especialmente en los terrenos clasificados como suelo rústico con protección natural y suelo rústico común.
- Evitar llevar a cabo grandes movimientos de tierra, respetando de este modo el paisaje de la zona.
- Potenciar, mantener y crear setos, sebes y plantaciones arbóreas, fundamentalmente en aquellos lugares con valor ecológico o fragilidad ambiental como son los cauces de agua y los bordes de parcelas.
- Evitar la implantación de construcciones humanas en el término municipal, especialmente sobre las zonas de mayor valor paisajístico determinadas en el inventario incluido con anterioridad.
- Las dimensiones, los materiales, los colores y demás características de las naves industriales y viviendas y demás construcciones que se pretendan implantar en el término municipal deberán permitir conservar las vistas de mayor interés del municipio y la integración de los edificios, del mobiliario urbano y de las infraestructuras.
- Los arroyos, acequias y demás masas de agua, junto con la vegetación asociada a los mismos se mantendrán como zonas verdes, integrándolas en el entramado urbano, mejorando su estado ecológico actual.
- Mantener en buenas condiciones los muros de piedra que separan las fincas situadas en los terrenos donde se prevé colocar los nuevos desarrollos. Para ello, se realizará un mantenimiento adecuado siguiendo las técnicas utilizadas para su construcción en el pasado.
- Seguir los siguientes criterios para la creación de las zonas verdes:
  - Compatibilizar el embellecimiento de calles y plazas con la posibilidad de disfrute y ocio de la población.
  - Utilizar especies arbóreas y arbustivas de fácil mantenimiento, eligiendo especies adaptadas a las condiciones urbanas.
  - Introducir elementos no vegetales que complementen las plantaciones.
  - Instalar sistemas de riego e iluminación eficientes, que fomenten el ahorro de agua y energía, y disminuyan el consumo de recursos.
  - Disminuir el uso del césped, buscando sustitutos como áridos decorativos, acolchados con cortezas o plantas tapizantes.
  - Seguir unas pautas que destaquen los valores de las plantas ornamentales, buscando que las áreas ajardinadas sean atractivas en cualquier época del año; mezclando hoja caduca y perenne, coníferas con árboles de sombra o arbustivas de flor con arbustivas de hojas.
  - Integrar el espacio ajardinado de nueva creación en el entorno que va a ocupar, poniendo en práctica técnicas de paisajismo urbano que no alteren la fisonomía del casco urbano y que realcen la identidad de la zona.
- Potenciar la preservación de las diferentes unidades paisajísticas del término municipal por su importancia ambiental y relevancia cultural.
- Promover la creación de zonas urbanas compactas y variadas en torno al casco urbano actual que permitan la conservación de los terrenos de mayor valor ambiental y consigan establecer zonas de transición adecuadas entre ellas y el resto del territorio.
- Las tierras deberán retirarse y apilarse de forma selectiva, diferenciando la cobertura vegetal del resto de la montera. Dichos acopios se realizarán en cordones de reducida altura, para evitar la compactación (máximo 1 m. para la cobertura y 2 m. para el resto del suelo), y localizados en zonas con escasa inclinación, para que no exista arrastre de los finos y sustancias nutrientes por escorrentía; si no es posible localizar un lugar apropiado para instalar los acopios,



se construirán zanjas perimetrales para protegerlos de la acción erosiva de las aguas.

- Las capas de tierra vegetal retiradas se utilizarán en el acondicionamiento de zonas verdes y jardines.
- Localizar el parque de maquinaria en lugares de mínimo impacto medioambiental.

Para reducir los efectos perjudiciales como consecuencia de la emisión de polvo, sustancias contaminantes y ruidos sobre el medio ambiente, la población de Garcibuey, etc., se considera necesario:

- Potenciar el uso de maquinaria y vehículos poco contaminantes durante la fase de obras.
- Aplicar las normas de conservación, revisión y mantenimiento de la maquinaria con el fin de obtener límites apropiados de los niveles de inmisión sonora. Las emisiones más ruidosas de restringirán a horario diurno.
- Aplicar la normativa comunitaria recogida en la Orden CTE/3347/2002.
- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 202/2002, de 22 de febrero, que regula las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre y el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el anterior.
- Las obras, movimiento de maquinaria y de tierra, se realizarán en los periodos en que se produzcan los menores efectos negativos. El polvo que se pueda generar se evitará mediante riegos periódicos, cuando las circunstancias climatológicas lo aconsejen, prestando especial atención en la posible afección a las vías de comunicación y edificaciones cercanas.
- Controlar la calidad del aire, en base a lo establecido en el R.D. 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Aplicar la Ley 34/2007, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Controlar el funcionamiento de la maquinaria para que ésta no produzca humos excesivos, se aplicará el R.D. 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos (Decreto 3.025/74, de 9 de agosto, sobre limitación de la contaminación atmosférica producida por los vehículos automóviles, y la normativa comunitaria recogida en la Orden CTE/3347/2002, de 26 de diciembre).
- Durante las actuaciones de desmantelamiento de las instalaciones, se mojará el terreno para evitar la emisión de polvo a la atmósfera.
- Las cajas de los camiones que transporten cualquier material pulverulento deberán ser cubiertas para evitar el aumento de partículas en suspensión.
- Potenciar el uso de los medios de transporte menos contaminantes.
- Potenciar las zonas verdes como enclaves que permitan la reducción de la contaminación.
- Potenciar el uso de la vegetación como mecanismo natural de refrigeración, protección acústica y fijación de carbono.
- Potenciar el uso de pantallas vegetales, con la finalidad de reducir el nivel sonoro, y se obligará a las industrias a presentar un buen aislamiento de sus instalaciones, sin que ello suponga un nuevo impacto sobre el medio ambiente.
- Controlar la emisión de gases por industrias catalogadas como potencialmente contaminadoras de la atmósfera (R.D. 100/2011, de 28 de enero, actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen disposiciones básicas para su aplicación).

De forma general, se tomarán las siguientes medidas:

- 1ª) Se realizarán las acometidas de las redes de distribución de manera que se evite, dentro de lo posible, problemas a los habitantes del municipio.

- 2ª) Se garantizará el correcto tratamiento de las aguas residuales generadas en el término municipal.
- 3ª) Se llevará a cabo una adecuada gestión de todos los residuos generados en el término municipal, haciendo especial hincapié en los residuos sólidos urbanos, en los residuos de construcción y demolición, y en los residuos industriales. Se promoverá la retirada de los residuos existentes en la actualidad en el medio y se prohibirá su acumulación en el mismo. Si se llegaran a acumular residuos en el medio, se redactará un plan para su retirada y tratamiento adecuado, que deberá ser puesto en marcha en un breve espacio de tiempo.
- 4ª) Durante los procesos de urbanización y edificación, las operaciones de repuesto o mantenimiento de los vehículos y maquinaria se realizarán en zonas especiales de mantenimiento y almacenamiento de residuos peligrosos (donde la posibilidad de contaminación se considere fuera de toda probabilidad), en las que se recojan los residuos peligrosos producidos, mediante la impermeabilización de la solera y techado y control de los drenajes de agua.
- 5ª) Todos los residuos podrán ser almacenados como máximo 6 meses antes de ser entregados a una empresa de Gestión de Residuos Tóxicos y Peligrosos (RTPs), autorizada por el órgano competente. En el caso de producirse vertidos accidentales, se deberán realizar las operaciones de descontaminación, limpieza y recuperación de los suelos afectados.
- 6ª) Se potenciará la reducción de la cantidad de residuos generados en el término municipal, así como su reciclaje mediante diversas actuaciones, como la organización de campañas, charlas formativas, etc.
- 7ª) Los escombros que pudieran producirse durante la fase de ejecución de las obras, se depositarán únicamente en vertederos autorizados para tal fin, evitándose en todo momento la acumulación incontrolada de estos residuos en la zona objeto de proyecto o en sus alrededores (aplicación del R.D. 105/2008, de 1 de febrero).
- 8ª) Se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como el R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- 9ª) Se considerará la incidencia de una mayor afluencia de tráfico rodado por la zona.
- 10ª) Se reducirá al máximo la incidencia de las obras que sean necesarias sobre la red viaria del término municipal.
- 11ª) Se potenciará el uso de los transportes públicos entre la población.
- 12ª) Se tendrá en cuenta el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Equipamiento Comercial de Castilla y León.
- 13ª) La planificación de las redes de abastecimiento se llevará a cabo con el firme propósito de promover el ahorro del agua potable, reutilizar las aguas, el ahorro energético y la reducción de la contaminación lumínica.
- 14ª) Se reducirá, al máximo que sea posible, la afección tanto directa como indirecta al sector ganadero, montes no demaniales y zonas cinegéticas, tanto durante la fase de construcción como durante las fases de explotación y abandono. Si fuera necesario se indemnizará económicamente.
- 15ª) Se dará cumplimiento a los requerimientos exigidos por la ley sobre actuaciones urbanísticas y las infraestructuras eléctricas.
- 16ª) Se tendrá en cuenta el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales.
- 17ª) Se promoverá la reutilización de materiales de desecho en la construcción de viviendas y naves industriales.

- 18ª) Se potenciará el uso de energías renovables para la producción de energía y para la obtención de agua caliente sanitaria y/o calefacción.
- 19ª) Se realizará o se mantendrá la instalación del correspondiente sistema de depuración de aguas residuales en el núcleo de población, eliminando su impacto ambiental y permitiendo la disminución del coste del canon de vertido, siempre que el Organismo de Cuenca considere el sistema apropiado.
- 20ª) Se le exigirá a cada industria la caracterización de sus propios vertidos antes de conectarse a la red de saneamiento, con el objeto de evitar verter a la red sustancias que dificulten o impidan el funcionamiento de las depuradoras municipales.

El planeamiento urbanístico considerará las medidas oportunas para evitar o, al menos, reducir, la contaminación atmosférica, acústica, lumínica, electromagnética y la aparición de incendios, para lo cual:

- Se estudiarán los mejores emplazamientos para la colocación de los puntos de luz.
- Para el alumbrado público, se recomienda la utilización de luminarias de haz recortado, con la parte superior totalmente opaca, tonalidades cromáticas apropiadas y bajo poder de deslumbramiento, así como de bajo consumo.
- Se potenciará el uso de transporte no motorizado y de maquinaria poco contaminante.
- El diseño de los viales intentará reducir la movilidad forzada.
- Se promoverá el diseño de viales con zonas verdes que contribuyan a mejorar el medio ambiente y la integración paisajística de dichas estructuras.
- Se promoverá el diseño de pantallas arbóreas y arbustivas que contribuyan a mejorar el paisaje y la calidad atmosférica, especialmente en aquellas zonas sensibles.
- Se exigirá a las industrias y a las nuevas viviendas que dispongan de dispositivos para evitar, o al menos reducir al máximo, la contaminación generada.
- Se realizarán limpiezas adecuadas en todo el término municipal que permitan la retirada de residuos y la conservación de las masas vegetales. Para ello será necesario realizar estudios en profundidad, con el fin de evitar posibles impactos medioambientales antes de llevar a cabo dichas limpiezas. Estas limpiezas deberán ser autorizadas por el organismo ambiental correspondiente.
- Se mantendrán en buenas condiciones los márgenes de las vías de comunicación, con el objetivo de reducir al máximo el riesgo de incendios como consecuencia de elementos depositados al medio desde las mismas.
- Se realizarán campañas de concienciación para reducir la probabilidad de incendios forestales.

Dentro del término municipal existen yacimientos arqueológicos y elementos etnográficos y arquitectónicos catalogados que deberán ser protegidos, para ello:

- Se evitará cualquier daño o deterioro promoviéndose, en los casos que sea necesario, su restauración.
- Cualquier hallazgo arqueológico como consecuencia de las obras llevará asociada la paralización inmediata de las mismas y la comunicación del hallazgo a la autoridad competente. Las obras no se reanudarán hasta que la autoridad competente en materia lo autorice.

## 8. Examen de alternativas

A partir del análisis del planeamiento vigente en el término municipal de Garcibuey y con el progresivo conocimiento de los valores ambientales existentes en este municipio y de sus necesidades en cuanto a demanda de suelo, dotaciones, etc., se ha ido optimizando la propuesta de las Normas Urbanísticas Municipales (NUM), a partir de una primera redacción que, como Avance, configuró el Documento Inicial Estratégico (DIE) del Estudio Ambiental Estratégico (EAE).

Se incluye en este apartado la alternativa propuesta por el EAE, donde se pretende complementar las NUM con las principales conclusiones obtenidas de este informe (incluidas en el apartado de medidas correctoras), y que necesariamente deberán tenerse en cuenta para la aprobación del documento de las NUM, conjuntamente con los resultados y alegaciones de la información pública y las consultas realizadas durante dicho trámite.

### 8.1 Alternativa cero

Consistiría en dejar el término municipal de Garcibuey en la situación urbanística actual, es decir, sin planeamiento urbanístico municipal propio, siendo de aplicación las Normas Subsidiarias Municipales en el Ámbito Provincial de Salamanca (NSMAPS), aprobadas al 4 de julio de 1989 por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la JCyL y publicadas el 13 de julio de 1989 en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL). En dichas normas subsidiarias el municipio de Garcibuey estaría incluido en la Comarca Urbanística nº 4 y únicamente contaría con un área de protección arqueológica puntual.

Teniendo en cuenta la necesidad de adaptar el planeamiento vigente tanto a la regulación urbanística actual como a los distintos cambios en la normativa sectorial y ambiental, es necesaria la aprobación de un planeamiento urbanístico municipal propio que permita dar solución a las deficiencias de la normativa municipal vigente. Así mismo, si se mantuviese el planeamiento provincial de aplicación, daría lugar a los siguientes efectos negativos:

- Mayor presión sobre el medio natural y rural.
- Potencial afección a los valores naturales del municipio situados en suelo rústico que actualmente se encuentran sin protección (montes de utilidad pública, lugares de interés comunitario de la Red Natura 2000, hábitats, red hidráulica, etc.).
- Desprotección del patrimonio cultural.
- Aparición de actuaciones aisladas y desarrollos urbanísticos ilegales con la posibilidad de localizarse en zonas con alto valor ambiental.
- La ausencia de ordenanzas en el suelo urbano residencial o industrial podría originar pérdidas de inversiones, estancamiento del crecimiento demográfico, escasa oferta de viviendas de protección oficial, etc.
- Imprecisión en la delimitación del suelo urbano que puede inducir a errores administrativos.

Por todo ello, se desestima la alternativa cero dada su inviabilidad.

### 8.2 Alternativa uno

Se corresponde con el avance de las NUM, el cual, de acuerdo con el punto 4 del artículo 152 del RUCyL, fue considerado como Documento Inicial Estratégico a efecto de las fases de consulta previa y elaboración del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, dentro del trámite de evaluación ambiental al que está sometido el nuevo instrumento de planeamiento.

Para la redacción del avance, se partió de un diagnóstico ambiental inicial del término, del estudio de patrimonio cultural, del análisis de la normativa vigente, de los informes de las consultas realizadas y del obligado cumplimiento de la normativa sectorial; con ello se pudieron definir, en primer lugar, aquellas zonas que deberían ser protegidas de futuros desarrollos urbanísticos, y cuáles eran los principales problemas ambientales que afectaban al municipio.

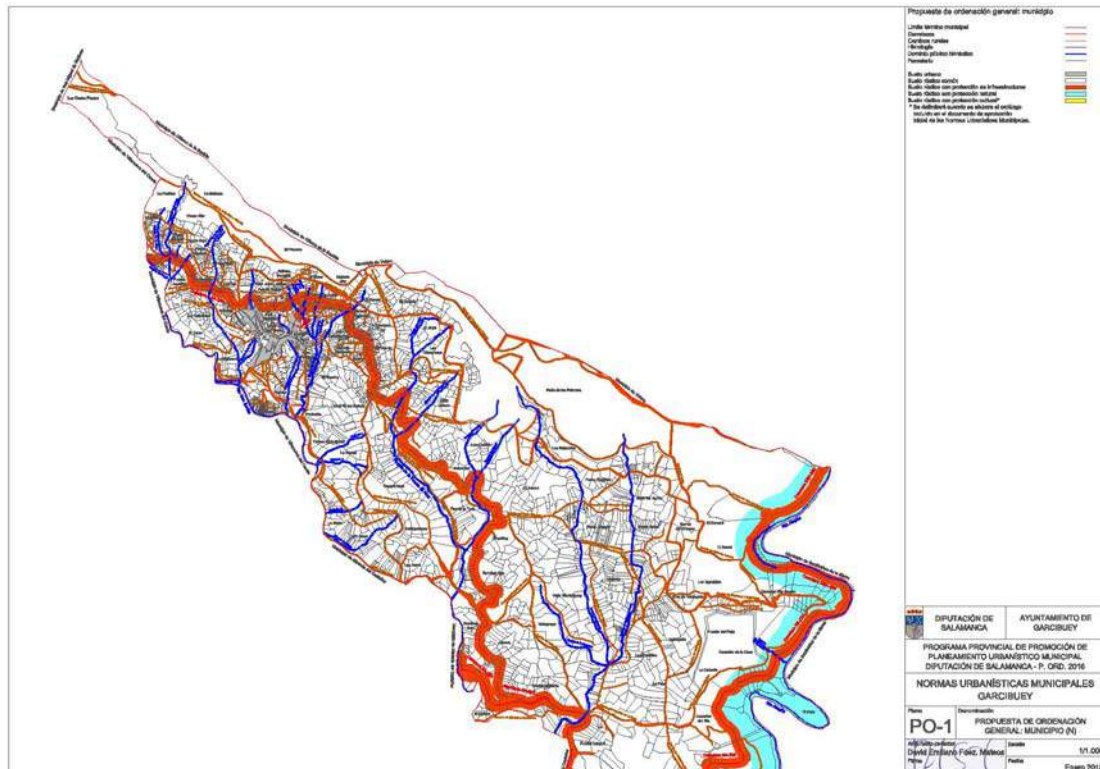
Posteriormente, se propuso una primera clasificación del suelo, donde se detallaban las siguientes categorías de protección en suelo rústico:

- Infraestructuras: los terrenos ocupados por las carreteras SA-220, SA-225, DSA-235 y DSA-266, la red de captación, depósito y abastecimiento de agua, la red de evacuación, estaciones depuradoras de aguas residuales (E.D.A.R.) y saneamiento y la red de caminos rurales que sirven de comunicación con otros núcleos y de acceso a las distintas parcelas rústicas y a sus correspondientes servidumbres de paso.
- Cultural: los terrenos ocupados por los elementos en suelo rústico incluidos en el catálogo de las NUM.
- Natural: los terrenos que lindan con los cauces, sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público y una zona de policía de 100 metros de anchura, y la ribera del río Alagón más una anchura de 200 metros en cada margen del cauce del río, terrenos clasificados como LIC (Lugar de Importancia Comunitaria) en la Red Natura 2000 (*Riberas del río Alagón y afluentes*).

Por otra parte, se proponía como suelo urbano consolidado el suelo urbano catastral, área donde se sitúa el núcleo de población y en donde todas las parcelas tienen la condición de solar, y las zonas periféricas del núcleo urbano situadas en torno a los caminos del cementerio y de Villanueva, el camino de Garcibuey a Santibáñez y la carretera DSA-266, en donde la mayoría de sus parcelas tienen la condición de solar o la pueden alcanzar mediante actuaciones de gestión urbanística aislada.

Por último, dentro del suelo incluido en el término municipal de Garcibuey no se proponían terrenos clasificados como suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable.

A continuación se muestran los planos de ordenación incluidos en el avance de las NUM.



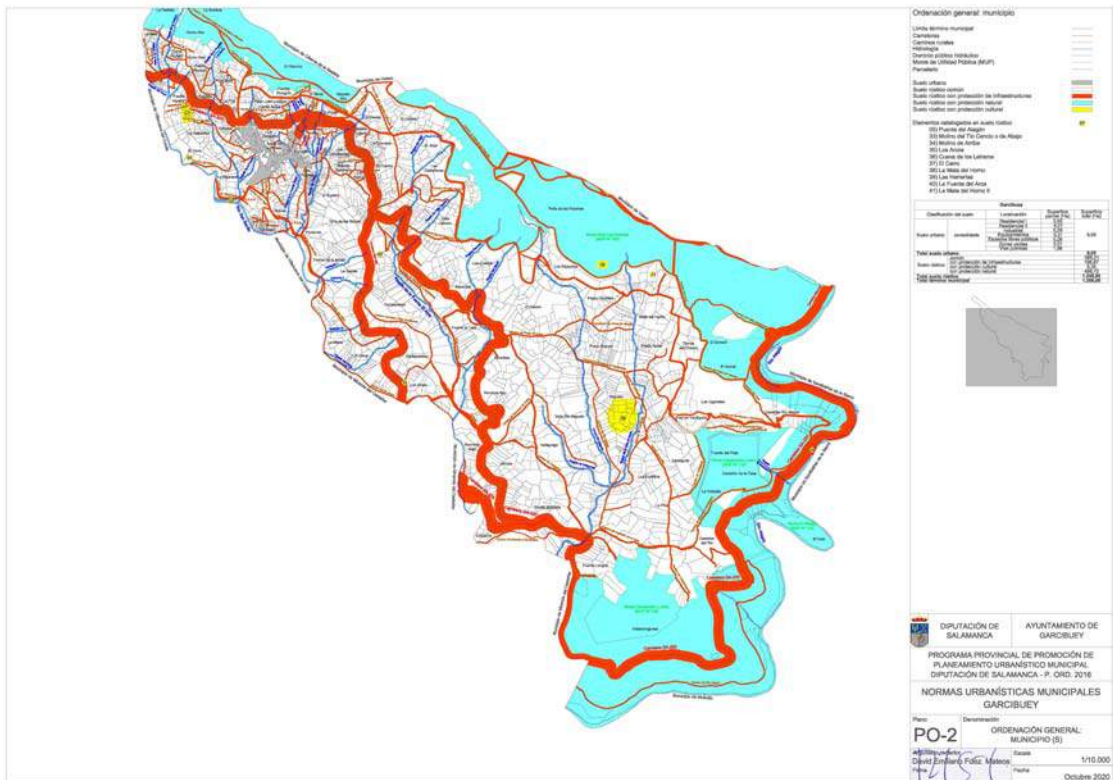
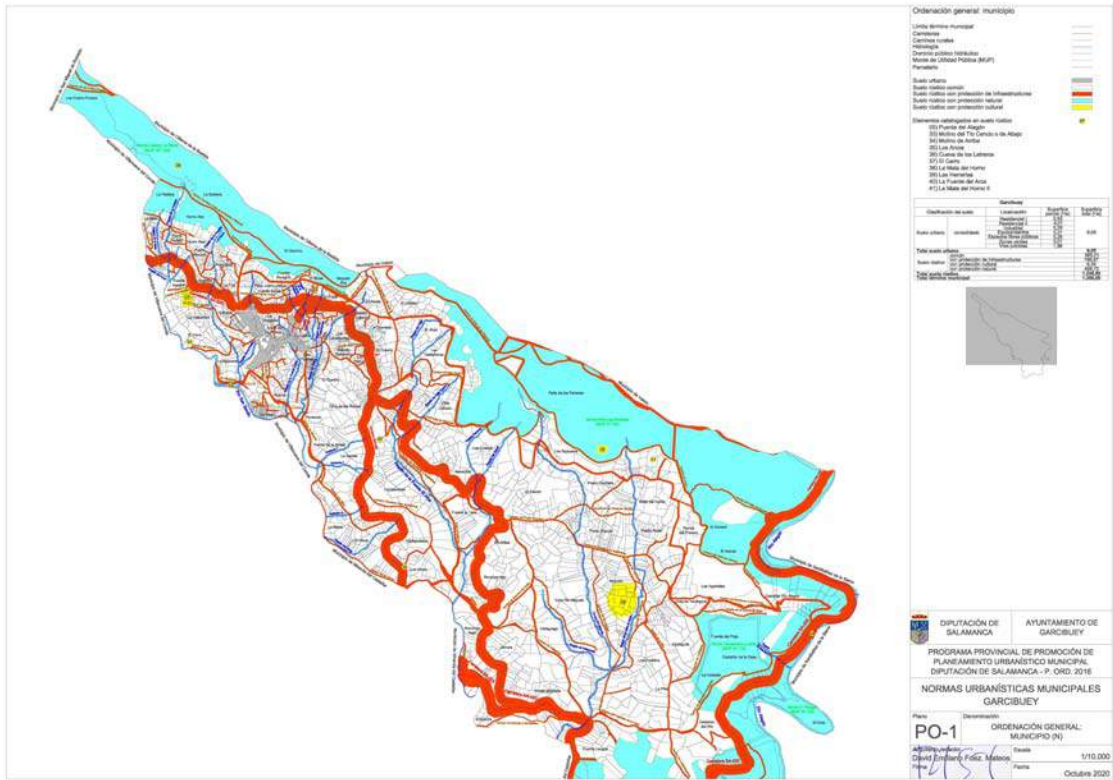


### 8.3 Alternativa dos

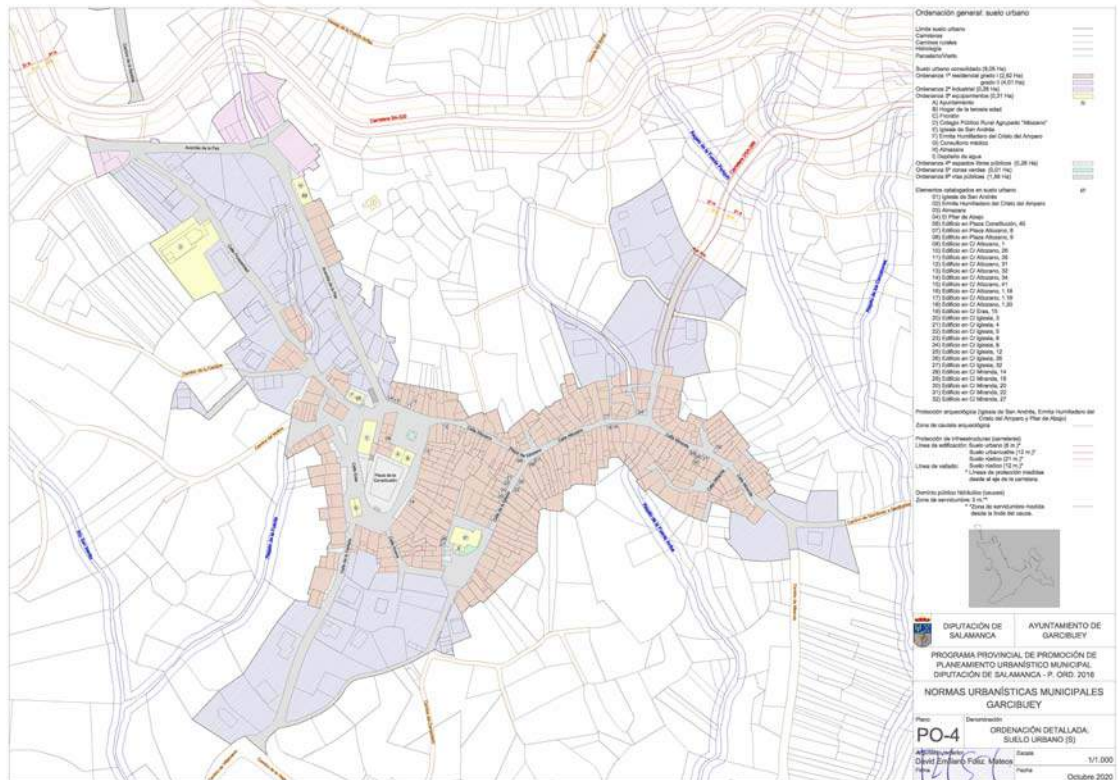
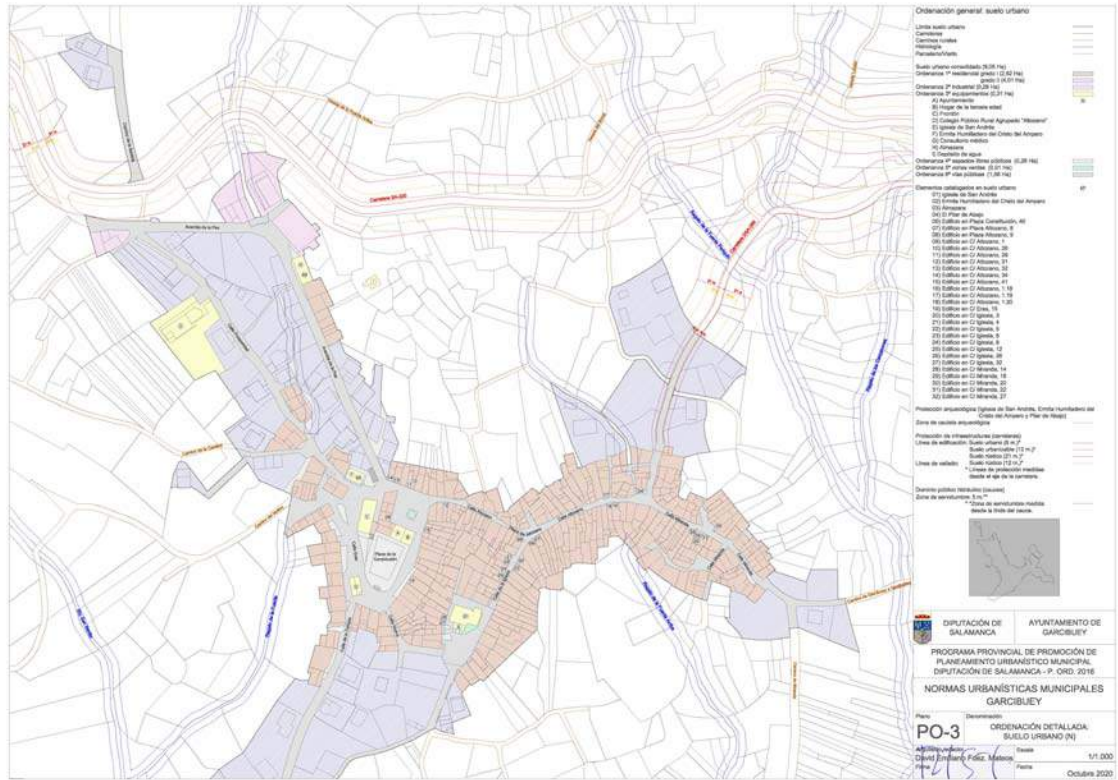
Se corresponde con el documento redactado para la aprobación inicial de las NUM, cuyo contenido se resume en el capítulo 3 del presente documento. Se han introducido las siguientes modificaciones respecto al avance, motivadas principalmente por las consideraciones y consultas a las administraciones públicas incluidas en el Documento de Alcance, la tramitación del Documento de Intervención Arqueológica Preventiva y los informes, alegaciones, sugerencias y alternativas presentadas durante la información pública del Avance:

- Se han clasificado como suelo rústico con protección de infraestructuras los terrenos ocupados por la carretera DSA-255, de SA-220 a Miranda de Castañar, y su zona de afección de acuerdo con la vigente Ley de Carreteras, las de las Normas Subsidiarias Provinciales y el acuerdo plenario de la Diputación de Salamanca, a estancia del informe emitido por el Área de Fomento y Carreteras de la Diputación Provincial de Salamanca el 28 de mayo de 2018.
- Se han clasificado como suelo rústico con protección cultural los terrenos ocupados por los yacimientos arqueológicos denominados “Los Arcos”, “Cueva de los Letreros”, “El Cerro”, “La Mata del Horno”, “Las Herrerías”, “La Fuente del Arca y “La Mata del Horno II” y por todos los elementos arquitectónicos y etnográficos en suelo rústico incluidos en el catálogo de las NUM, conforme a lo indicado en el informe emitido por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Delegación Territorial de Salamanca de la Junta de Castilla y León el 20 de junio de 2020.
- Se han clasificado como suelo rústico con protección natural los montes de utilidad pública nº 115 “Campanario y otros” y nº 143 “Cueva la Mora, Peña las Palomas y el Piélagos”, en conformidad con lo establecido en el punto 1 del artículo 79 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León y en la letra d) del punto 2 del artículo 21 de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, de Patrimonio Natural de Castilla y León, a estancia del informe emitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Salamanca de la Junta de Castilla y León el 23 de julio de 2018.
- Se ha establecido la zonificación acústica conforme a lo establecido en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.
- Se ha incluido como suelo urbano consolidado la zona periférica del núcleo urbano situada al Norte de la carretera SA-220, a sugerencia de la corporación municipal y de los propietarios de la parcelas, al tener éstas la condición de solar.

A continuación se muestran los planos de ordenación incluidos en el documento para la aprobación inicial de las NUM.







## 9. Programa de seguimiento ambiental

### 9.1 Introducción

La función del Programa de Seguimiento Ambiental (PSA) es establecer el sistema de control que llevará a cabo el seguimiento de la evolución de los efectos ambientales inducidos por las NUM, es decir, de los impactos, incluyendo la eficacia de las medidas preventivas y correctoras.

Los objetivos y la utilidad del PSA son ambiciosos, puesto que consisten en plantear la comprobación experimental de todas las predicciones realizadas por el EAE. Sin embargo, no todas las alteraciones ambientales que puede producir un Plan cuentan con sistemas experimentales de predicción (lo que se conoce como modelos de predicción), que sean aplicables a cada caso. Además, se dan muchos impactos cuya verdadera naturaleza se desconoce, basándose en el estudio de las aproximaciones que proporciona el análisis de situaciones análogas.

Por ello, las ventajas del PSA y de una ejecución sistemática de sus seguimientos permitirán incorporar sus hallazgos, perfeccionándose así la predicción de impactos con las conclusiones que aportarán estos seguimientos.

Por otra parte, debe intentar incluir el establecimiento de parámetros medibles que sirvan para conocer la evolución y gravedad del impacto, fundamentalmente cuando el impacto previsto corresponda a una actividad regulada por una normativa específica, donde se determinen dichos parámetros o umbrales.

Todos los nuevos crecimientos previstos estarán sometidos a un trámite ambiental. En cualquiera de dichos documentos se incluye su correspondiente Plan de Vigilancia Ambiental, donde se incorporarán y recogerán los condicionantes expuestos en el presente documento y en la Declaración Ambiental Estratégica. Por último, la Comisión Territorial de Urbanismo y Medio Ambiente de Salamanca de la Junta de Castilla y León asegurará el control, seguimiento y aplicación de las NUM.

### 9.2 Medidas previstas

Como se indica en el capítulo I del título III de la Ley 21/2013, se debe llevar a cabo un seguimiento del desarrollo del plan, con el fin de conocer de manera fidedigna los efectos tanto previstos como no previstos que, sobre el medio ambiente, ocasionará la puesta en marcha del plan, con el objetivo de tomar las medidas adecuadas para evitarlos o, al menos, reducirlos.

En este caso el seguimiento se llevará a cabo de manera conjunta por el Ayuntamiento de Garcibuey (órgano promotor) y por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León (órgano ambiental), mediante la presentación por parte del Ayuntamiento de los pertinentes informes ordinarios y extraordinarios, entendiéndose por informes ordinarios aquellos que son realizados y entregados de manera periódica, mientras que los informes extraordinarios serán aquellos que se presenten con motivo de circunstancias negativas excepcionales.

Los objetivos fundamentales del programa de seguimiento son los siguientes:

- Asegurar el cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias planteadas.
- Llevar a cabo un seguimiento adecuado de los impactos más relevantes determinados en el presente estudio.
- Controlar los efectos de difícil determinación en el momento en que se realizó el estudio.
- Detectar y controlar posibles impactos que no fueron detectados en el momento en que se realizó el estudio.

A continuación, se propone una serie de indicadores ambientales, cuya observación a lo largo del tiempo otorgará una idea de los efectos que el nuevo desarrollo ocasionará sobre el medio.

Estos indicadores deberán ser revisados de manera periódica por el órgano promotor y por el órgano ambiental, para comprobar que se encuentran en los niveles adecuados.

Junto a los indicadores propuestos se incluye, en cada caso, información sobre el umbral máximo que se considera admisible, la periodicidad de los controles, las actuaciones a desarrollar, el lugar de inspección, el tipo de documentación necesaria y las medidas que se deberían tomar en caso de superar el umbral admisible.

### 1. Conservar la atmósfera

Indicador: emisión de polvo y gases.

- Umbral máximo admisible: niveles indicados en el R.D. 102/2011, de 28 de enero, en el D. 3025/74 y en la normativa recogida en la O CTE/3347/02.
- Periodicidad de los controles: se llevarán a cabo estudios sobre acumulación de polvo en las zonas de tránsito mensuales durante la fase de obras, y cada seis meses durante la fase de explotación y abandono. Certificación ITV de los vehículos industriales matriculados, aportado por el contratista.
- Actuaciones a desarrollar: se realizarán estudios sobre calidad del aire, emisión de gases por las industrias catalogadas como potencialmente contaminadoras de la atmósfera, por personal experto en la materia. Se controlará el funcionamiento de la maquinaria para que ésta no produzca humos excesivos. Las obras, movimiento de maquinaria y de tierra, se realizarán en los periodos en que se produzcan los menores efectos negativos, controlando la producción de polvo mediante riegos periódicos. Los camiones de transporte deberán tener la caja cubierta. Se instalarán señales de limitación de velocidad.
- Lugar de inspección: el término municipal de Garcibuey.
- Documentación: se realizarán informes periódicos, en los cuales quede suficientemente claro el estado de emisión de gases y polvo. Se finalizará dichos informes con una conclusión en la que se debe fundamentar la idoneidad o no de la aprobación de las NUM, según este indicador considerado.
- Medidas a tomar en caso de sobrepasarse el umbral admisible: se realizarán informes extraordinarios, y se tomarán nuevas medidas preventivas y correctoras para evitar los posibles problemas que puedan aparecer.

### 2. Conservar el suelo

Indicador: contaminación del suelo.

- Umbral máximo admisible: aumento de la superficie ocupada por escombros.
- Periodicidad de los controles: se llevarán a cabo estudios sobre los vertidos mensuales durante la fase de obras, y cada seis meses durante la fase de explotación y abandono. Almacenamiento de RTPs máximo de seis meses.
- Actuaciones a desarrollar: comprobar que los escombros son retirados directamente a vertedero autorizado, control del almacenamiento y entrega a gestor autorizado de RTPs, comprobar la presencia de manchas de aceite, grasas e hidrocarburos, control de la presencia de derrames y vertidos incontrolados por fugas y mal estado de vehículos, accidentes, etc., control de la analítica para la caracterización del vertido. El EIA de los sectores industriales evaluará con detalle el posible efecto por vertidos, estableciendo las correspondientes medidas preventivas.
- Lugar de inspección: el término municipal de Garcibuey.
- Documentación: se realizarán informes periódicos, en los cuales queden suficientemente claro el estado de gestión de los residuos y su depósito en lugares especializados, de la recogida de aceites de mantenimiento por las empresas competentes en la gestión de RTPs, etc. Se finalizará dichos informes con una

conclusión en la que se debe fundamentar la idoneidad o no de la aprobación de las NUM, según este indicador considerado.

- Medidas a tomar en caso de sobrepasarse el umbral admisible: se realizarán informes extraordinarios, y se tomarán nuevas medidas preventivas y correctoras para evitar los posibles problemas que puedan aparecer.

### 3. Conservar flora y vegetación

Indicador: superficie ocupada por las diversas manchas de vegetación.

- Umbral máximo admisible: reducción de la superficie ocupada por las manchas de vegetación.
- Periodicidad de los controles: se llevarán a cabo estudios sobre las manchas de vegetación mensuales durante la fase de obras, y cada seis meses durante la fase de explotación y abandono.
- Actuaciones a desarrollar: se realizarán estudios sobre la superficie ocupada por las diferentes manchas de vegetación, por personal experto en la materia.
- Lugar de inspección: el término municipal de Garcibuey.
- Documentación: se realizarán informes periódicos, en los cuales quede suficientemente claro el estado de las manchas de vegetación. Se finalizará dichos informes con una conclusión en la que se debe fundamentar la idoneidad o no de la aprobación de las NUM, según este indicador considerado.
- Medidas a tomar en caso de sobrepasarse el umbral admisible: se realizarán informes extraordinarios, y se tomarán nuevas medidas preventivas y correctoras para evitar los posibles problemas que puedan aparecer.

Indicador: estado de conservación de las especies presentes en el término municipal.

- Umbral máximo admisible: presencia de efectos adversos sobre las especies vegetales.
- Periodicidad de los controles: se llevarán a cabo inventarios de vegetación mensuales durante la fase de obras y cada seis meses durante las fases de explotación y abandono.
- Actuaciones a desarrollar: se realizarán inventarios botánicos por personal experto en la materia, en los que se analizará fundamentalmente el estado de conservación de las especies vegetales.
- Lugar de inspección: el término municipal de Garcibuey, haciendo especial hincapié en aquellos lugares que albergan las especies vegetales más relevantes, como las zonas húmedas, las zonas de contacto de parcelas y las zonas ocupadas por pastizales, matorrales y zonas ocupadas por masas arbóreas.
- Documentación: se realizarán informes periódicos que permitan corroborar el estado de conservación de las especies vegetales. Se finalizará dichos informes con una conclusión en la que se debe fundamentar la idoneidad o no de la aprobación de las NUM, según este indicador considerado.
- Medidas a tomar en caso de sobrepasarse el umbral admisible: se realizarán informes extraordinarios que den explicación a este hecho, y deberá determinarse y ponerse en práctica toda una serie de medidas para paliar dicho efecto perjudicial.

Indicador: análisis de la diversidad vegetal.

- Umbral máximo admisible: presencia de efectos adversos sobre las especies vegetales.
- Periodicidad de los controles: se llevarán a cabo controles mensuales durante la fase de obras y cada seis meses durante las fases de explotación y abandono.
- Actuaciones a desarrollar: se realizarán inventarios botánicos por personal experto en la materia, en los que se analizará fundamentalmente la diversidad, la presencia y la abundancia de las diferentes especies vegetales.

- Lugar de inspección: el término municipal de Garcibuey, haciendo especial hincapié en los bordes de parcela y las zonas más relevantes desde el punto de vista ambiental, como los pastizales y matorrales, las zonas húmedas, etc.
- Documentación: se realizarán informes periódicos que permitan corroborar la diversidad de las especies vegetales. Se finalizará dichos informes con una conclusión en la que se debe fundamentar la idoneidad o no de la aprobación de las NUM, según este indicador considerado.
- Medidas a tomar en caso de sobrepasarse el umbral admisible: se realizarán informes extraordinarios que den explicación a este hecho, y deberá determinarse y ponerse en práctica toda una serie de medidas para paliar dicho efecto perjudicial.

#### 4. Conservar fauna

Indicador: presencia o ausencia de las especies animales en la zona mediante censos periódicos y análisis del comportamiento.

- Umbral máximo admisible: vendrá determinado por las especies faunísticas presentes en la zona y sus pautas de comportamiento. El umbral admisible se considera a la aparición de comportamientos extraños en la fauna y a la ausencia de especies animales típicas en el término municipal.
- Periodicidad de los controles: las inspecciones se llevarán a cabo durante la fase de obras, explotación y abandono cada seis meses, coincidiendo alguno de los controles con las épocas más sensibles para las especies animales, como puede ser su periodo reproductivo.
- Actuaciones a desarrollar: se realizarán censos de los diferentes grupos faunísticos presentes en la zona, haciendo especial hincapié en la avifauna, puesto que se ha constatado la relevancia en el término municipal de este grupo faunístico. Dichos análisis serán coordinados y llevados a cabo por personal experto en la materia.
- Lugar de inspección: el término municipal de Garcibuey, siendo especialmente relevante el estudio en las zonas de mayor afluencia e importancia para los animales, como las masas de agua, las formaciones forestales, etc.
- Documentación: se realizarán informes específicos sobre los censos realizados y sobre las características de las zonas, así como sobre el comportamiento de las especies. Se deberá enunciar, en dichos informes, una conclusión final sobre la adecuación del proyecto, desde el punto de vista faunístico, a tenor de los datos extraídos de los controles realizados en cada momento.
- Medidas a tomar en caso de sobrepasarse el umbral admisible: se realizarán informes extraordinarios que permitan analizar el estado de las poblaciones y su comportamiento, y se tomarán nuevas medidas preventivas y correctoras para evitar los posibles problemas que puedan aparecer.

Indicador: superficie ocupada por los diferentes biotopos y su estado de conservación.

- Umbral máximo admisible: reducción de la superficie de los biotopos y pérdida de su estado de conservación.
- Periodicidad de los controles: se realizarán controles mensuales durante la fase de obras, y cada seis meses durante las fases de explotación y abandono.
- Actuaciones a desarrollar: se realizarán por personal experto en la materia y consistirán en apreciar el tamaño de los diferentes biotopos y su estado de conservación.
- Lugar de inspección: el término municipal de Garcibuey, haciendo especial hincapié en las zonas más relevantes desde el punto de vista ambiental.
- Documentación: se realizarán informes periódicos en los que deberá quedar constancia de la superficie ocupada por los biotopos en cada momento, y de su estado de conservación y sus posibles amenazas. Se finalizará dichos informes con una conclusión en la que se debe fundamentar la idoneidad o no de la aprobación de las NUM según este indicador considerado.

- Medidas a tomar en caso de sobrepasarse el umbral admisible: se realizarán informes extraordinarios y se establecerán toda una serie de medidas para paliar la afección a los biotopos.

Indicador: análisis de la incidencia de las vías de comunicación y del tráfico sobre la fauna.

- Umbral máximo admisible: atropello de gran número de especies y/o atropello de especies amenazadas.
- Periodicidad de los controles: se realizarán controles mensuales durante la fase de obras, y cada seis meses durante las fases de explotación y abandono.
- Actuaciones a desarrollar: se realizarán por personal experto en la materia y consistirán en realizar estudios de campo en torno a las vías de comunicación, con el objetivo de apreciar la afección de las vías de comunicación y, especialmente, del tráfico sobre la fauna.
- Lugar de inspección: todas las vías de comunicación del término municipal, haciendo especial hincapié en la red viaria principal.
- Documentación: se realizarán informes periódicos en los que deberá quedar constancia del número de especies detectado como muerto o herido, y otros datos de interés. Se finalizará dichos informes con una conclusión en la que se debe fundamentar la idoneidad o no de la aprobación de las NUM según este indicador considerado.
- Medidas a tomar en caso de sobrepasarse el umbral admisible: se realizarán informes extraordinarios y se establecerá una serie de medidas para paliar la afección sobre la fauna.

#### 5. Conservar las áreas de sensibilidad ecológica y los hábitats de interés comunitario

Indicador: superficie ocupada por las áreas de sensibilidad ecológica y los hábitats de interés comunitario.

- Umbral máximo admisible: reducción de la superficie.
- Periodicidad de los controles: mensual durante la fase de obras y cada seis meses durante la fase de explotación y abandono.
- Actuaciones a desarrollar: se realizarán estudios de campo por personal experto en la materia, en los que se estudiará la superficie ocupada por las áreas de sensibilidad ecológica y por los hábitats de interés comunitario.
- Lugar de inspección: el término municipal de Garcibuey, siendo especialmente relevante el estudio en las zonas de mayor valor medioambiental.
- Documentación: se realizarán informes periódicos en los que deberá quedar constancia de la superficie de los hábitats de interés comunitario y de las áreas de sensibilidad ecológica y sus posibles problemas. Se finalizará dichos informes con una conclusión en la que se debe fundamentar la idoneidad o no de la aprobación de las NUM según este indicador considerado.
- Medidas a tomar en caso de sobrepasarse el umbral admisible: se realizarán informes extraordinarios y se establecerá una serie de medidas encaminadas a evitar o, al menos, reducir los problemas ocasionados sobre los hábitats de interés comunitario, y sobre las áreas de sensibilidad ecológica.

Indicador: estado de conservación de las áreas de sensibilidad ecológica y de los hábitats de interés comunitario.

- Umbral máximo admisible: reducción del estado de conservación.
- Periodicidad de los controles: mensual durante la fase de obras y cada seis meses durante la fase de explotación y abandono.
- Actuaciones a desarrollar: se realizarán estudios de campo por personal experto en la materia, en los que se analizará el estado favorable o desfavorable de las áreas de sensibilidad ecológica y de los hábitats de interés comunitario.

- Lugar de inspección: el término municipal de Garcibuey, siendo especialmente relevante el estudio en las zonas de mayor valor medioambiental.
- Documentación: se realizarán informes periódicos en los que deberá quedar constancia del estado de conservación de los hábitats de interés comunitario y de las áreas de sensibilidad ecológica. Se finalizará dichos informes con una conclusión en la que se debe fundamentar la idoneidad o no de la aprobación de las NUM según este indicador considerado.
- Medidas a tomar en caso de sobrepasarse el umbral admisible: se realizarán informes extraordinarios y se establecerá una serie de medidas encaminadas a evitar o, al menos, reducir los problemas ocasionados sobre los hábitats de interés comunitario, y sobre las áreas de sensibilidad ecológica.

#### 6. Conservar el paisaje

Indicador: análisis del paisaje.

- Umbral máximo admisible: deterioro de la calidad paisajística.
- Periodicidad de los controles: mensual durante la fase de obras y cada seis meses durante la fase de explotación y abandono.
- Actuaciones a desarrollar: se realizarán por personal experto en la materia, y en ellas se analizará la calidad y la fragilidad paisajística del término municipal.
- Lugar de inspección: el término municipal de Garcibuey, haciendo especial hincapié en las zonas de mayor relevancia paisajística.
- Documentación: se realizarán informes periódicos en los que deberá quedar constancia de la calidad paisajística. Se finalizará dichos informes con una conclusión en la que se debe fundamentar la idoneidad o no de la aprobación de las NUM según este indicador considerado.
- Medidas a tomar en caso de sobrepasarse el umbral admisible: se realizarán informes extraordinarios y se establecerá una serie de medidas encaminadas a evitar o, al menos, reducir los problemas ocasionados sobre el paisaje.

#### 7. Conservar la salud de las personas

Indicador: análisis del estado de salud de la población y de los trabajadores.

- Umbral máximo admisible: presencia de sustancias contaminantes en valores relevantes desde el punto de vista médico, que puedan dar lugar a problemas de salud.
- Periodicidad de los controles: mensual durante la fase de obras y cada seis meses durante la fase de explotación y abandono.
- Actuaciones a desarrollar: se someterá a estudio médico a la población y a los trabajadores de la fase de obras y explotación de los nuevos desarrollos.
- Lugar de inspección: el término municipal de Garcibuey.
- Documentación: se realizarán informes periódicos sobre el estado de salud de las personas. Se finalizará dichos informes con una conclusión en la que se debe fundamentar la idoneidad o no de la aprobación de las NUM según este indicador considerado.
- Medidas a tomar en caso de sobrepasarse el umbral admisible: se realizarán informes extraordinarios y se establecerá una serie de medidas encaminadas a evitar o, al menos, reducir los problemas sobre la salud.

#### 8. Conservar el sistema territorial

Indicador: estado de la red viaria, de los servicios urbanos y de la red de distribución.

- Umbral máximo admisible: aparición de problemas en las vías de comunicación, en los servicios urbanos y/o en las redes de distribución.
- Periodicidad de los controles: mensual durante la fase de obras y cada seis meses durante la fase de explotación y abandono.

- Actuaciones a desarrollar: se realizarán estudios de campo por personal experto en la materia, en los que se analizará el estado de las vías de comunicación, de los servicios urbanos y de las redes de distribución.
- Lugar de inspección: el término municipal de Garcibuey, siendo especialmente relevante el estudio en torno al casco urbano.
- Documentación: se realizarán informes ordinarios en los que deberá quedar constancia del estado de la red viaria, de los servicios urbanos y de las redes de distribución, así como de posibles incidencias ocasionadas hasta el momento de realización del control. Se finalizará dichos informes con una conclusión en la que se debe fundamentar la idoneidad o no de la aprobación de las NUM según este indicador considerado.
- Medidas a tomar en caso de sobrepasarse el umbral admisible: se realizarán informes extraordinarios que expongan el grado de deterioro, de manera que se justifique la necesidad de llevar a cabo medidas urgentes para reducirlo.

#### 9. Conservar el sistema económico

Indicador: superficie ocupada por los terrenos agropecuarios y los cotos de caza.

- Umbral máximo admisible: reducción de la superficie ganadera y de los cotos de caza.
- Periodicidad de los controles: mensual durante la fase de obras y cada seis meses durante la fase de explotación y abandono.
- Actuaciones a desarrollar: se realizarán seguimientos por personal experto en la materia, mediante visitas periódicas y el estudio de las superficies ocupadas por los terrenos agropecuarios y por los cotos de caza.
- Lugar de inspección: el término municipal de Garcibuey.
- Documentación: se realizarán informes periódicos en los que se detallará la superficie de ambas zonas. Se finalizará dichos informes con una conclusión en la que se debe fundamentar la idoneidad o no de la aprobación de las NUM según este indicador considerado.
- Medidas a tomar en caso de sobrepasarse el umbral admisible: se realizarán informes extraordinarios y se establecerá una serie de medidas encaminadas a evitar o, al menos, reducir los impactos.

Indicador: análisis de la incidencia sobre los terrenos agropecuarios y sobre los sectores cinegéticos y piscícolas.

- Umbral máximo admisible: aparición de problemas en el sector agropecuario, cinegético y/o piscícola.
- Periodicidad de los controles: mensual durante la fase de obras y cada seis meses durante la fase de explotación y abandono.
- Actuaciones a desarrollar: se realizarán estudios sobre el estado de conservación de los terrenos agropecuarios y de interés cinegético y piscícola por personal experto en la materia.
- Lugar de inspección: el término municipal de Garcibuey.
- Documentación: se realizarán informes periódicos en los que se detallará el estado de los terrenos agropecuarios y de interés piscícola y de caza. Se finalizará dichos informes con una conclusión en la que se debe fundamentar la idoneidad o no de la aprobación de las NUM según este indicador considerado.
- Medidas a tomar en caso de sobrepasarse el umbral admisible: se realizarán informes extraordinarios y se establecerá una serie de medidas encaminadas a evitar o, al menos, reducir los impactos.

Indicador: estado de los montes de utilidad pública y los no demaniales.

- Umbral máximo admisible: alteración de los montes.
- Periodicidad de los controles: mensual durante la fase de obras y cada seis meses durante la fase de explotación y abandono.



- Actuaciones a desarrollar: se realizarán seguimientos por personal experto en la materia, en los que quedará constancia del estado en que se encuentran los montes.
- Lugar de inspección: todos los montes repartidos por el término municipal de Garcibuey.
- Documentación: se realizarán informes periódicos en los que se detallará el estado en que se encuentran los montes. Se finalizará dichos informes con una conclusión en la que se debe fundamentar la idoneidad o no de la aprobación de las NUM según este indicador considerado.
- Medidas a tomar en caso de sobrepasarse el umbral admisible: se realizarán informes extraordinarios y se establecerá una serie de medidas encaminadas a evitar o, al menos, reducir los problemas.

Indicador: vertido de aguas residuales sin depurar.

- Umbral máximo admisible: control de vertido en base a los parámetros que es establecerán en la autorización de vertido del Organismo de Cuenca.
- Periodicidad de los controles: según las indicaciones de la de las autoridades de vertido del Organismo de Cuenca.
- Actuaciones a desarrollar: poner en funcionamiento la depuración de aguas residuales del núcleo de población.
- Lugar de inspección: según las indicaciones de la de las autoridades de vertido del Organismo de Cuenca.
- Documentación: se recomienda aprobar una ordenanza municipal de vertido y depuración de las aguas residuales.
- Medidas a tomar en caso de sobrepasarse el umbral admisible: se realizarán informes extraordinarios y se establecerá una serie de medidas encaminadas a evitar o, al menos, reducir los problemas.

#### 10. Conservar el patrimonio cultural

Indicador: estado de los elementos arquitectónicos y etnográficos y de los yacimientos arqueológicos incluidos en el catálogo de las NUM.

- Umbral máximo admisible: aparición de problemas en los elementos catalogados.
- Periodicidad de los controles: mensual durante la fase de obras y cada seis meses durante la fase de explotación y abandono.
- Actuaciones a desarrollar: se realizarán seguimientos, por personal experto en la materia, del estado de conservación de los elementos catalogados.
- Lugar de inspección: el término municipal de Garcibuey, siendo especialmente relevante el estudio en las zonas donde se haya encontrado restos de interés cultural.
- Documentación: se realizarán informes periódicos sobre el estado de conservación de los elementos catalogados. Se finalizará dichos informes con una conclusión en la que se debe fundamentar la idoneidad o no de la aprobación de las NUM según este indicador considerado.
- Medidas a tomar en caso de sobrepasarse el umbral admisible: se realizarán informes extraordinarios y se establecerá una serie de medidas encaminadas a evitar o, al menos, reducir los problemas sobre los elementos catalogados.

## 10. Resumen no técnico

### 10.1 Introducción

La redacción del presente Estudio Ambiental Estratégico (EAE) forma parte del trámite ambiental que especifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, sobre la evaluación ambiental estratégica ordinaria de los planes que se adopten o aprueben por una Administración pública cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria y que establezca el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en materias como la ordenación del territorio urbano y rural o el uso del suelo.

La redacción de las Normas Urbanísticas Municipales (NUM) de Garcibuey, se encuentra dentro de los instrumentos de planeamiento general sometidos al trámite ambiental, de acuerdo con la Ley 4/2008, de Medidas de Urbanismo y Suelo de Castilla y León. Por este motivo se presentó en su momento el avance de planeamiento general, con la consideración de Documento Inicial Estratégico, a efecto de las fases de consulta previa y elaboración del Documento de Alcance.

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León resolvió el 24 de julio de 2018 emitir el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico (EAE) de las NUM de Garcibuey, donde se establece la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe contener el EAE, necesario para continuar el procedimiento de evaluación ambiental de las NUM.

### 10.2 Criterios generales de ordenación del municipio

Las NUM se proponen objetivos acordes a la naturaleza y recursos propios del municipio, de modo que se pueda establecer una estrategia sostenible de desarrollo económico y, por tanto, compatible con la conservación de los valores medioambientales, tanto de carácter natural como cultural. La puesta en valor de ambos debe fomentar las actividades ligadas a las características más atractivas del territorio, tanto en el suelo rústico (paisaje, fauna, vegetación, etc.) como urbano (entramado urbano, arquitectura propia), sin excluir el aprovechamiento de recursos relacionados con la explotación adecuada de las posibilidades agropecuarias y sus derivaciones industriales.

#### Suelo urbano

De la totalidad del término municipal de Garcibuey, 9,05 ha se clasifican como suelo urbano, siendo éstas las correspondientes al núcleo urbano de Chagarcía Medianero.

Las NUM clasifican la superficie total de 9,05 ha del núcleo urbano de Garcibuey como suelo urbano consolidado. En la siguiente tabla se detallan la relación entre los distintos usos existentes en el suelo urbano consolidado propuesto y sus correspondientes superficies.

Uso (suelo urbano consolidado)	Superficie (ha)
Residencial I	2,62
Residencial II	4,01
Industrial	0,28
Equipamientos	0,31
Espacios libres públicos	0,26
Zonas verdes	0,01
Vías públicas	1,56
Total	9,05

De acuerdo con lo establecido en la memoria vinculante de las NUM, dentro del suelo incluido en el término municipal de Garcibuey no se propone terreno alguno para ser clasificado como suelo urbano no consolidado.

### **Suelo urbanizable**

De acuerdo con lo establecido en la memoria vinculante de las NUM, dentro del suelo incluido en el término municipal de Garcibuey no se propone terreno alguno para ser clasificado como suelo urbanizable.

### **Suelo rústico**

La mayor parte del término municipal de Garcibuey se clasifica como suelo rústico, diferenciándose entre suelo rústico protegido por distintas razones (naturales, culturales, etc.) y suelo rústico común, el cual, sin albergar valores tan singulares, tiene un papel fundamental en la estructuración económica y territorial del municipio, y que debe preservarse como espacio abierto y no urbanizado. El suelo rústico protegido reúne, desde el punto de vista cualitativo, una significación máxima, ya que en él se encuentran tanto los valores patrimoniales (naturales y culturales) más relevantes del municipio, como las infraestructuras de transporte que permiten su integración comarcal y regional.

En las actuaciones en suelo rústico, ha de darse especial importancia a las condiciones estéticas y de integración paisajística y a la resolución de infraestructuras y servicios, de manera que se mantenga las señas de identidad del ámbito rural y se evite el deterioro ambiental provocado por la actividad edificatoria.

El principio general de ordenación de este tipo de suelo consiste en propiciar el establecimiento de los usos urbanos en los núcleos ya edificados y evitar la dispersión de nuevas edificaciones.

Estos criterios se traducen en las siguientes categorías de suelo rústico:

- Común: se trata de un ámbito de transición, en el que se permite una mayor diversidad de usos, aunque con las cautelas suficientes para garantizar su adecuada inserción en el medio rural. La normativa tiene en cuenta, de forma específica, las posibles demandas asociadas a dos tipos de actividades: por una parte, los requerimientos específicos de explotaciones agropecuarias (naves, etc.), para las que se habilitan condiciones normativas que regulan su implantación que evitan su dispersión indiscriminada, y, por otra, se fijan las condiciones para la implantación de actividades ligadas al aprovechamiento rústico como lugar de ocio, buscando una nueva funcionalidad del territorio.
- Con protección de infraestructuras: son los terrenos ocupados por las carreteras SA-220, de Béjar a Ciudad Rodrigo, SA-225, de SA-220 a Riomalo de Abajo, DSA-235, de San Miguel de Valero a los Puentes de Alagón por Valero, DSA-255, de SA-220 a Miranda del Castañar, y DSA-266, acceso a Garcibuey desde SA-220, así como sus zonas de afección, defensa, protección y servidumbre según la legislación sectorial correspondiente en su caso. También se incluyen los terrenos afectados por el paso aéreo de energía eléctrica y los ocupados por la red de captación, depósito y abastecimiento de agua, la de evacuación, estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR) y saneamiento de agua de Garcibuey y la de caminos rurales que sirven de comunicación con otros núcleos y de acceso a las distintas parcelas rústicas y a sus correspondientes servidumbres de paso.
- Con protección cultural: son los terrenos ocupados por los yacimientos arqueológicos denominados "Los Arcos", "Cueva de los Letreros", "El Cerro", "La Mata del Horno", "Las Herrerías", "La Fuente del Arca y "La Mata del Horno II" y por todos los elementos arquitectónicos y etnográficos en suelo rústico incluidos en el catálogo de las NUM.
- Con protección natural: los terrenos que lindan con los cauces, los montes de utilidad pública nº 115 "Campanario y otros" y nº 143 "Cueva la Mora, Peña las Palomas y el Piélagos" y la ribera del río Alagón clasificada como LIC en la Red Natura 2000 (*Riberas del río Alagón y afluentes*).

### **Espacios naturales**

Se incluyen en la categoría de suelo rústico con protección natural los terrenos que lindan con los cauces, los montes de utilidad pública nº 115 “Campanario y otros” y nº 143 “Cueva la Mora, Peña las Palomas y el Piélagos” y la ribera del río Alagón clasificada como LIC en la Red Natura 2000 (*Riberas del río Alagón y afluentes*), conforme a lo analizado en este EAE. Los impactos negativos sobre estos espacios proceden de los vertidos no controlados, debiendo imponer medidas adicionales de depuración previa.

### **Paisaje**

El paisaje urbano se conservará mediante la preservación de todos aquellos edificios y otros elementos que sean relevantes para la definición del ambiente, en especial la trama urbana tradicional y los tipos edificatorios representativos de la arquitectura específica de la zona. Aparte de las medidas de conservación se proponen ordenanzas adecuadas para las parcelas renovables, de modo que las nuevas edificaciones puedan integrarse en el ambiente urbano tradicional. Para preservar el paisaje rústico se establecen normas integradoras, mediante el control del volumen y de la imagen de los elementos construidos, ya sean edificaciones propias de los usos de suelo rústico, elementos auxiliares, vallas, etc.

### **Patrimonio cultural**

En íntima relación con el paisaje urbano, se guardará la trama urbana tradicional como vestigio cultural de la máxima importancia del asentamiento histórico y todos aquellos elementos urbanos, especialmente los edificios, que representen las épocas culturalmente definidas. De manera singular, en suelo rústico se catalogan los distintos elementos arquitectónicos y etnográficos así como los yacimientos arqueológicos cuya existencia y estado se ha comprobado mediante la intervención arqueológica preventiva que ha sido objeto de informe favorable por parte de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Delegación Territorial de Salamanca de la Junta de Castilla y León

### **Riesgos naturales**

Se contempla el riesgo por inundación de los cauces secundarios mediante la asignación de la categoría de protección natural a la zona de policía del Organismo de Cuenca, sin perjuicio de que si dichos cauces afectaran a alguna actuación urbanística concreta, se redactaría el correspondiente estudio hidrológico-hidráulico, con el fin de obtener un conocimiento más exacto de las avenidas previsibles.

### **Gestión sostenible de recursos**

Las NUM fomentan y recogen todos aquellos criterios de sostenibilidad ambiental que permitan mejorar la gestión de residuos que provengan del desarrollo urbano, tanto de los momentos de la implantación de los distintos usos como durante la explotación de los mismos, así como la adopción de medidas de ahorro energético en todas las actividades que requieran su consumo.

## **10.3 Relación de las determinaciones de ordenación general**

Aparte de los objetivos generales definidos en el punto 3 del artículo 5 del RUCyL para cualquier actividad urbanística pública, las NUM formulan los siguientes objetivos a partir del análisis y diagnóstico de las circunstancias urbanísticas del término municipal de Garcibuey:

1) Establecer una ordenación urbanística para todo el territorio municipal de Garcibuey, respetando lo dispuesto en la normativa urbanística y en la legislación sectorial aplicable, siendo coherentes con los objetivos generales de la actividad urbanística pública y compatibles con el planeamiento sectorial que afecte a este término municipal, con el planeamiento urbanístico de los municipios limítrofes (San Miguel de Robledo, Cilleros de la Bastida, Valero, Molinillo, Santibáñez de la Sierra, Villanueva del Conde y Miranda de Castañar) y con las demás políticas municipales.

2) Resolver las necesidades de dotaciones urbanísticas y de suelo que se deriven de las características del término municipal teniendo en cuenta todas las demandas en el marco de las previsiones de los instrumentos de ordenación del territorio y la situación del municipio en áreas de influencia de otros centros urbanos, áreas susceptibles de desarrollo económico y áreas de atracción turística donde sean necesarios la previsión ordenada de suelo con diferentes usos.

3) Evitar la aparición de áreas de crecimiento urbano dispersas y discontinuas al núcleo urbano favoreciendo la compacidad del casco urbano tradicional y proponiendo como áreas de crecimiento aquellas áreas que sean colindantes al asentamiento urbano consolidado, en las que se concentre la mayor demanda de suelo urbano y que cuente con las mayores facilidades para ser incorporados al crecimiento urbano municipal, evitando comprometer o perjudicar la capacidad y funcionalidad de las redes de servicios urbanos de interés general.

4) Mantener y conservar la actual estructura del núcleo urbano estableciendo unas ordenanzas de edificación dentro del núcleo en concordancia con las tipologías edificatorias y usos que se han desarrollado en él tradicionalmente. Para ello se fijarán unos parámetros urbanísticos de aplicación para las nuevas edificaciones en el casco urbano que velen por la pervivencia de estas tipologías edificatorias y que favorezcan la conservación de los elementos arquitectónicos más representativos de esta arquitectura tradicional.

5) Respetar la trama urbana actual manteniendo su trazado, las alineaciones y las rasantes existentes, salvo en los casos de actuaciones de reforma interior orientadas a su descongestión, de mejora de las condiciones de habitabilidad, de rehabilitación de las edificaciones o de obtención de suelo para dotaciones urbanísticas. A su vez se completarán las áreas interiores del suelo urbano donde la trama urbana esté inconclusa y se ordenarán las zonas de borde donde el grado de urbanización sea deficiente. En las áreas de crecimiento del núcleo urbano la nueva trama urbana se adaptará para completar, conectar y estructurar las tramas urbanas existentes.

6) Delimitar las áreas de crecimiento urbano que se incorporen al proceso de urbanización atendiendo a la racionalidad y calidad de la ordenación urbanística, utilizando como límites sistemas generales, terrenos de dominio público u otros elementos geográficos determinantes y procurando incluir fincas completas y facilitar su posterior gestión urbanística. Estas áreas se dividirán en sectores en los cuales se fijarán sus parámetros de ordenación general como son superficies, usos, densidades, tipos predominantes, plazos para establecer la ordenación detallada, objetivos y observaciones.

7) Proteger los terrenos de suelo rústico del proceso de urbanización por criterios de protección especial (normativa urbanística o legislación sobre medio ambiente, aguas, montes, patrimonio cultural, obras públicas, infraestructuras, energía, transporte o comunicaciones), criterios de valor intrínseco (valores naturales, culturales, productivos, ambientales, ecológicos, geológicos, litológicos, turísticos, recreativos, deportivos, agrícolas, ganaderos o forestales), criterios de recuperación de dichos valores, criterios de prevención de riesgos (inundaciones, erosiones, hundimientos, deslizamientos, taludes, incendios o contaminación) y criterios de calidad de la urbanización (características topográficas, geológicas, geotécnicas o usos peligrosos).

Seguidamente se pasa a enumerar los principales problemas ambientales observados durante las visitas de campo realizadas al término municipal de Garcibuey, los cuales repercuten negativamente sobre los valores ambientales del territorio:

- En este momento no existen NUM en Garcibuey, por lo que se carece de un análisis riguroso de todo el término municipal.
- El planeamiento vigente carece de medidas normativas de protección de todos los valores naturales y culturales propios del municipio.
- Presencia de elementos abandonados en el entorno, especialmente residuos: se han observado acumulaciones de residuos sólidos urbanos y de residuos procedentes de construcción y demolición, hecho que ocasiona problemas medioambientales, especialmente sobre la flora y la fauna, sobre el paisaje y el suelo, al introducir en escena elementos no integrados, y modificar las condiciones naturales de aquellas zonas en que se produce su acumulación. Este efecto,

ocasionado por el abandono de residuos sólidos urbanos en algunas fincas del término municipal, se ve incrementado por la acumulación de maquinaria utilizada en agricultura, en las afueras de los núcleos de población.

- Deyecciones y sobrepastoreo de animales: la ocupación de algunas parcelas por parte del ganado, está afectando negativamente tanto a las plantas como a las aguas subterráneas y superficiales, al depositarse en el medio sus deyecciones, y alimentarse los animales de las plantas que encuentran a su alcance en dichas fincas, lo que ocasiona, entre otros problemas, la contaminación de las aguas, e impide el normal desarrollo de la vegetación en estos lugares.
- Llegada de especies: la dispersión de estructuras humanas en el término municipal, el tránsito de vehículos a motor, el abandono de maquinaria y el vertido de residuos en el medio, etc., ha dado lugar a nuevas condiciones en el entorno, lo que está permitiendo la llegada de especies vegetales adaptadas a estas nuevas situaciones, en zonas donde anteriormente no se encontraban.
- Degradación de la vegetación: como resultado del deterioro medioambiental al que se ven sometidas algunas zonas del término municipal de Garcibuey por las actuaciones humanas (vertido de residuos, sobrepastoreo, incendios, emisiones de polvo, construcción de estructuras antrópicas, etc.), se está produciendo la degradación de la cobertura vegetal, lo que puede traducirse en un futuro en la pérdida de especies vegetales. Este problema ha sido apreciado fundamentalmente en torno a las construcciones humanas (vías de comunicación, naves, etc.), y en algunas parcelas en las que el uso agrícola y ganadero a que son sometidas hacen poco viable el desarrollo de la vegetación de manera correcta, o se está produciendo el desplazamiento de las especies vegetales típicas de esas manchas de vegetación, por otras especies, ocasionando en todos los casos el deterioro de dichas manchas de vegetación.
- Pérdida de especies vegetales: asociado al problema anterior, encontramos la desaparición de especies vegetales, problema que se está produciendo en algunos lugares del municipio a pequeña escala, como consecuencia de las actuaciones humanas, ya sea por la eliminación directa de las especies de un lugar, o por la plantación de especies nuevas, etc.
- Alteración de los hábitats: muy relacionado con los problemas anteriores, encontramos la modificación del hábitat, fundamentalmente como consecuencia del abandono de elementos en el medio, por la construcción de elementos antrópicos, por el incremento de la presión ejercida sobre el entorno por los vehículos a motor y por la llegada de especies nuevas a la zona.
- Alteración de biotopos: relacionado con otros problemas ambientales que han sido descritos con anterioridad, encontramos la afección sobre algunos de los biotipos del término municipal de Garcibuey, los cuales, debido de manera especial a las actuaciones humanas tanto directas como indirectas, ven mermadas las características que permiten tanto a los animales como a las plantas convivir en ellos. Los biotopos más afectados son las zonas húmedas y los pastos y matorrales, como consecuencia de la llegada de especies, por la emisión de polvo a la atmósfera, la acumulación de residuos, etc., hecho que repercute negativamente sobre ellos.
- Afecciones paisajísticas: el paisaje de la zona, y más concretamente la calidad paisajística, se encuentra afectada negativamente sobre todo por la presencia de estructuras urbanas dispersas, y por la acumulación de residuos en lugares puntuales, al incluir elementos poco armoniosos en el entorno (tanto por su forma, colores, tamaño, etc.).
- Molestias a la fauna: como consecuencia, entre otras cosas, de la proliferación de vehículos a motor por todo el territorio, y del abandono de residuos en el medio en algunos lugares puntuales, se está produciendo un incremento en el número de zonas en las que se originan problemas de emisión de polvo, ruido y residuos, lo que repercute negativamente sobre las diferentes especies animales al ocasionar diversos tipos de molestia, entre los que podemos comentar la pérdida de lugares aptos para su uso, la modificación de conductas, etc.

- Atropellos: la escasez de vías de comunicación asfaltadas en la zona no minimiza el problema de los atropellos en el término municipal, puesto que las carreteras de acceso al núcleo de población de Garcibuey deben hacer frente a las necesidades de desplazamiento entre poblaciones, y la red de caminos del término municipal es frecuentemente utilizada por vehículos a motor para llegar a las fincas. Además, al hablar de este impacto, debemos considerar no sólo el número y tipo de vías de comunicación y su uso, sino también el tipo de animales que habitan o pueden llegar a utilizar la zona en alguna época del año y los lugares más frecuentados por éstos, como por ejemplo las charcas, los arroyos y los ríos en los que pueden, entre otras cosas, satisfacer sus demandas hídricas.
- Estado de las vías de comunicación: señalar el estado de deterioro en que se encuentran algunos caminos, en cuya plataforma se ha observado agujeros de diversos tamaños y formas, como consecuencia de la pérdida de materiales, resultado, muy probablemente, del paso por ellos de vehículos a motor de gran tonelaje (camiones y tractores).
- Naves y construcciones alejadas del núcleo de población principal: en diversas parcelas dispersas por el término municipal se han observado naves y construcciones humanas que repercuten negativamente sobre los valores ambientales de la zona, especialmente sobre el paisaje y la vegetación, al incluir en escena elementos antrópicos poco respetuosos con el entorno y permitir la llegada de especies adaptadas a vivir en ambientes antropizado, en los cuales no deberían existir.

Como conclusión, el EAE propone tres alternativas:

- Alternativa cero: no se modifica la planificación urbanística municipal en vigor y se sigue con las tendencias actuales del desarrollo en la ordenación municipal. Si no se redactan las NUM de Garcibuey con los criterios propuestos en este EAE, el desarrollo desordenado del municipio provocaría graves afecciones a los sectores de mayor importancia natural, al no establecerse unas normas de actuación, prevención y protección. Por todo ello se concluye que no es factible esta alternativa cero.
- Alternativa uno: se corresponde con el avance de las NUM, el cual, de acuerdo con el punto 4 del artículo 152 del RUCyL, fue considerado como Documento Inicial Estratégico a efecto de las fases de consulta previa y elaboración del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, dentro del trámite de evaluación ambiental al que está sometido el nuevo instrumento de planeamiento. Para su redacción, se partió de un diagnóstico ambiental inicial del término, del estudio de patrimonio cultural, del análisis de la normativa vigente, de los informes de las consultas realizadas y del obligado cumplimiento de la normativa sectorial; con ello se pudieron definir, en primer lugar, aquellas zonas que deberían ser protegidas de futuros desarrollos urbanísticos, y cuáles eran los principales problemas ambientales que afectaban al municipio. Posteriormente, se proponía una primera clasificación del suelo, donde se detallaban los terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y suelo rústico común y con protección natural, cultural y de infraestructuras.
- Alternativa dos: se corresponde con el documento redactado para la aprobación inicial de las NUM y presenta las siguientes modificaciones respecto al avance, motivadas principalmente por las consideraciones y consultas a las administraciones públicas incluidas en el Documento de Alcance, la tramitación del Documento de Intervención Arqueológica Preventiva y los informes, alegaciones, sugerencias y alternativas presentadas durante la información pública del Avance:
  - Se han clasificado como suelo rústico con protección de infraestructuras los terrenos ocupados por la carretera DSA-255, de SA-220 a Miranda de Castañar, y su zona de afección de acuerdo con la vigente Ley de Carreteras, las de las Normas Subsidiarias Provinciales y el acuerdo plenario de la Diputación de Salamanca, a estancia del informe emitido por el Área de Fomento y Carreteras de la Diputación Provincial de Salamanca el 28 de mayo de 2018.

- Se han clasificado como suelo rústico con protección cultural los terrenos ocupados por los yacimientos arqueológicos denominados “Los Arcos”, “Cueva de los Letreros”, “El Cerro”, “La Mata del Horno”, “Las Herrerías”, “La Fuente del Arca y “La Mata del Horno II” y por todos los elementos arquitectónicos y etnográficos en suelo rústico incluidos en el catálogo de las NUM, conforme a lo indicado en el informe emitido por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Delegación Territorial de Salamanca de la Junta de Castilla y León el 20 de junio de 2020.
- Se han clasificado como suelo rústico con protección natural los montes de utilidad pública nº 115 “Campanario y otros” y nº 143 “Cueva la Mora, Peña las Palomas y el Piélagos”, en conformidad con lo establecido en el punto 1 del artículo 79 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León y en la letra d) del punto 2 del artículo 21 de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, de Patrimonio Natural de Castilla y León, a estancia del informe emitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Salamanca de la Junta de Castilla y León el 23 de julio de 2018.
- Se ha establecido la zonificación acústica conforme a lo establecido en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.
- Se ha incluido como suelo urbano consolidado la zona periférica del núcleo urbano situada al Norte de la carretera SA-220, a sugerencia de la corporación municipal y de los propietarios de la parcelas, al tener éstas la condición de solar.

Se asume la alternativa dos como la correcta con el fin de aunar criterios, establecer la delimitación que mejor se adapte a las necesidades de crecimiento de la población y conservar las áreas de mayor interés ecológico y paisajístico del entorno.

#### **10.4 Efectos ambientales de la nueva clasificación del suelo**

Con el fin de llevar a cabo el análisis de los efectos ambientales de la nueva clasificación del suelo de las NUM, se estudiarán, por un lado, los impactos de ocupación y transformación del medio y, por otro, los riesgos de sobreexplotación, contaminación y otros que pudieran tener lugar.

Con anterioridad al estudio de los impactos, es necesario identificar las principales acciones que serán llevadas a cabo para la implantación, funcionamiento y abandono de los nuevos desarrollos (todas aquellas actuaciones que se hagan al amparo del documento que se evalúa mediante el presente EAE, como el sector industrial, etc.) y que resulten potencialmente generadoras de impactos.

- 1) Fase de urbanización y construcción
  - a) Desbroce y despeje.
  - b) Excavación y movimiento de tierras.
  - c) Explosiones y voladuras.
  - d) Circulación y presencia de maquinaria.
  - e) Colocación de instalaciones provisionales.
  - f) Actividades de construcción y generación de residuos.
  - g) Acumulación de materiales, maquinaria, etc.
  - h) Desvíos y canalizaciones de cauces de agua.
  - i) Plantas de tratamiento de materiales.
  - j) Pistas de acceso adicionales.



- 2) Fase de funcionamiento
  - a) Presencia de edificaciones, infraestructuras y usos del suelo.
  - b) Actuaciones de mantenimiento y conservación de edificaciones e infraestructuras.
  - c) Incremento de la circulación de vehículos.
  - d) Incremento del consumo hídrico.
  - e) Incremento del consumo energético.
  - f) Incremento del volumen de aguas residuales.
  - g) Incremento de la producción de residuos.
  - h) Incremento de la contaminación acústica y lumínica.
  - i) Presencia de tendidos eléctricos, antenas de telefonía móvil, etc.
  - j) Presencia de especies invasoras.
- 3) Fase de abandono
  - a) Presencia de elementos antrópicos abandonados y residuos.
  - b) Depósito de materiales de derribo.
  - c) Explosiones y voladuras.
  - d) Circulación y presencia de maquinaria.
  - e) Acciones socioeconómicas.
  - f) Acciones inducidas.

### **Impactos de ocupación y transformación**

Una vez identificadas las acciones que van a dar lugar a los impactos sobre el medio físico y el medio socioeconómico, es necesario realizar una valoración de los mismos para determinar su importancia y poder plantear medidas que consigan evitarlos, reducirlos o, al menos, compensarlos.

Con el fin de caracterizar y valorar los efectos ambientales, se ha tomado como base los conceptos descritos en el Real Decreto 1131/1988 de Evaluación de Impacto Ambiental:

- Grado de incidencia

Efecto notable: aquel que se manifiesta como una modificación del medio ambiente, de los recursos naturales o de sus procesos fundamentales de funcionamiento, que produzca o pueda producir en el futuro repercusiones apreciables en los mismos.

Efecto mínimo: aquel que puede demostrarse que no es notable.
- Carácter genérico

Efecto positivo: aquel admitido como tal, tanto por la comunidad técnica y científica, como por la población en general, en el contexto de un análisis completo de los costes y beneficios genéricos y de las externalidades de la actuación contemplada.

Efecto negativo: aquel que se traduce en pérdida de valor naturalístico, estético-cultural, paisajístico, de productividad ecológica o en aumento de los perjuicios derivados de la contaminación de la erosión o colmatación y demás riesgos ambientales en discordancia con la estructura ecológico-geográfica, el carácter y la personalidad de una localidad determinada.
- Tipo de acción

Efecto directo: aquel que tiene una incidencia inmediata en algún aspecto ambiental.

Efecto indirecto: aquel que supone una incidencia inmediata respecto a la relación de un sector ambiental con otro.

- Interrelación acciones/efectos  
Efecto simple: aquel que se manifiesta sobre un solo componente ambiental.  
Efecto acumulativo: aquel que incrementa progresivamente su gravedad al prolongarse en el tiempo la acción del agente inductor.  
Efecto sinérgico: aquel que se produce cuando el efecto conjunto de la presencia simultánea de varios agentes supone una incidencia ambiental mayor que el efecto suma de las incidencias individuales contempladas aisladamente.
- Momento de la actuación  
Efecto a corto, medio y largo plazo: aquel cuya incidencia puede manifestarse respectivamente dentro del tiempo comprendido en un ciclo anual, antes de cinco años, o en un periodo superior, respectivamente.
- Duración  
Efecto permanente: aquel que supone una alteración indefinida en el tiempo de factores de acción predominante en la estructura o en la función de los sistemas de relaciones ecológicas o ambientales presentes en el lugar.  
Efecto temporal: aquel que supone alteración no permanente en el tiempo, con un plazo temporal de manifestación que puede estimarse o determinarse.
- Reversibilidad  
Efecto reversible: aquel en el que la alteración que supone puede ser asimilada por el entorno de forma medible, a medio plazo, debido al funcionamiento de los procesos naturales de la sucesión ecológica y de los mecanismos de autodepuración del medio.  
Efecto irreversible: aquel que supone la imposibilidad o la dificultad extrema de retornar a la situación anterior a la acción que lo produce.
- Posibilidad de recuperación  
Efecto recuperable: aquel en que la alteración que supone puede eliminarse, o bien aquel en que la alteración que supone puede ser reemplazable.  
Efecto irrecuperable: aquel en que la alteración o pérdida que supone es imposible de reparar o restaurar.
- Periodicidad  
Efecto periódico: aquel que se manifiesta con un modo de acción intermitente y continua en el tiempo.  
Efecto irregular: aquel que se manifiesta de forma imprevisible en el tiempo y cuyas alteraciones es preciso evaluar en función de una probabilidad de ocurrencia.  
Efecto continuo: aquel que se manifiesta con una alteración constante en el tiempo, acumulada o no.  
Efecto discontinuo: aquel que se manifiesta a través de alteraciones irregulares o intermitentes en su permanencia.

Tras la caracterización, se han valorado los efectos ambientales en base a los siguientes conceptos incluidos en el Real Decreto 1131/1988 de Evaluación de Impacto Ambiental:

- 1) Impacto ambiental compatible: aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y que no precisa prácticas protectoras o correctoras.
- 2) Impacto ambiental moderado: aquel cuya recuperación no precisa prácticas protectoras o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere de cierto tiempo.
- 3) Impacto ambiental severo: aquel en el que la recuperación de las condiciones del medio exige la adecuación de medidas protectoras o correctoras, y en el que, aún con esas medidas, aquella recuperación precisa de un periodo de tiempo dilatado.

- 4) Impacto ambiental crítico: aquel en el que se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.

Los efectos de la aplicación de las NUM se consideran positivos, centrándose los efectos ambientales negativos en los derivados de la ejecución y desarrollo urbanístico.

A continuación se describen los principales problemas que previsiblemente serán generados por la ocupación y la transformación del entorno, derivados de la aplicación de las NUM de Garcibuey:

1) Atmósfera

Contaminación acústica

De acuerdo con la Ley del Ruido de Castilla y León, se incluirá en la normativa de las NUM la zonificación acústica del municipio, donde se fijan las áreas acústicas exteriores.

Durante la ejecución de las obras de urbanización y edificación, se podrá originar un notable incremento de los niveles de ruido y vibración. Teniendo en cuenta que no se proyectan sectores de suelo urbanizable, esta afección se limitará a edificaciones y actuaciones puntuales.

Contaminación atmosférica

Durante el desarrollo de las obras de edificación se pueden producir alteraciones en la calidad del aire, por el aumento de partículas sólidas en suspensión durante los trabajos de movimiento de tierras, y por el aumento de emisión de gases a la atmósfera originados por el incremento del tráfico rodado, fundamentalmente pesado. Si bien estas afecciones pueden tener una intensidad importante durante esta fase, se reducirán notablemente una vez finalizadas las obras.

Contaminación lumínica

Respecto al aumento del índice de luminosidad nocturna en el entorno, su incidencia se reducirá a aquellas obras destinadas a la modificación de los niveles de iluminación en determinados entornos.

El efecto ambiental previsible sobre la atmósfera se considera mínimo, negativo, directo, simple, a corto plazo, temporal, reversible, recuperable y continuo, obteniéndose una valoración de MODERADO.

2) Suelo

Cambio de usos del suelo

La ordenación propuesta en las NUM recoge la clasificación como suelo urbano del núcleo de Garcibuey, no proponiéndose sector alguno de suelo urbanizable. Por lo tanto, las pérdidas de terreno productivo son prácticamente despreciables, limitándose a zonas de escasa entidad colindantes con el casco urbano.

Riesgos geotécnicos

Tal y como se describe en los puntos 2.1.1.3 y 5.4.2 del presente documento, la clasificación de suelo de las NUM no plantea, a priori, problemas geotécnicos considerables.

Contaminación del suelo

Durante los trabajos de urbanización y edificación se generarán residuos que podrán ser inertes (escombros o desechos producidos en la ejecución de las obras) y/o peligrosos. Estos últimos podrán justificar su origen en la presencia de maquinaria, la cual suele llevar implícito los vertidos de aceites minerales, grasas e hidrocarburos durante los cambios de aceite, engrases de maquinaria, etc., contaminando el suelo en áreas puntuales, aunque en ocasiones sean abundantes o dispersas.

Modificación del relieve

No se proyectan intervenciones que modifiquen la topografía natural.

#### Eliminación del suelo

Podrá producirse la retirada de los horizontes edáficos más superficiales, en función de la necesidad de nivelación topográfica del terreno.

El efecto ambiental previsible sobre el suelo se considera mínimo, negativo, directo, simple, a corto plazo, temporal, reversible, recuperable y continuo, obteniéndose una valoración de MODERADO.

#### 3) Agua

Uno de los efectos positivos derivados de la aplicación de las NUM propuestas es la protección de gran parte de la red hidráulica del término municipal, mediante la clasificación de los terrenos como suelo rústico con protección natural.

El efecto ambiental previsible sobre el agua se considera mínimo, positivo, indirecto, simple, a largo plazo, temporal, reversible, recuperable y continuo, obteniéndose una valoración de MODERADO.

#### 4) Fauna

El efecto que el desarrollo de las NUM ocasionará sobre la fauna puede parecer menos evidente que los correspondientes a flora y vegetación o paisaje, al tratarse de un factor ambiental que no permanece constante en el tiempo ni en un lugar determinado. A pesar de ello, este impacto debe ser considerado en nuestro análisis, al tratarse de un efecto importante sobre el medio natural.

##### Perturbaciones y molestias a la fauna

El desarrollo de las obras de edificación puede afectar a poblaciones residentes y que nidifiquen en la zona o en sus proximidades, ahuyentarlas de sus refugios o interferir sus áreas de campeo. Es importante destacar el bajo valor del medio donde se ubican estas parcelas respecto al conjunto de los valores ambientales del municipio, dentro del suelo urbano, en cuanto a diversidad, rareza, representatividad y fragilidad.

##### Pérdida de hábitats

Se trata de edificaciones limitadas dentro del suelo urbano en su mayoría (salvo casos puntuales en suelo rústico), por lo que la transformación del suelo apenas podría suponer la pérdida de recursos aprovechables por las especies típicas de estos ecosistemas. No obstante, en los alrededores existe suficiente superficie para que los taxones afectados recuperen su lugar y mantengan estables sus poblaciones. Los que pertenecen a un mayor grado de amenaza y deben estar bajo la consideración de la protección de su hábitat, se encuentran en zonas que no se verían influenciadas por posibles nuevas intervenciones previstas en las NUM.

##### Atropello

No se considera un aumento en la actividad que pudiera traer como consecuencia un incremento del tráfico rodado por las vías de comunicación y que provocara, a su vez, un incremento en la probabilidad de que algunas especies faunísticas fueran atropelladas. Si bien es cierto que este impacto es más relevante junto a aquellas zonas más frecuentadas por los animales, como pueden ser las masas de agua y las zonas donde pueden obtener alimento.

##### Efecto barrera de infraestructura

La ordenación planteada no se trata en sí misma de una implantación de carácter lineal susceptible de separar zonas amplias de territorio natural, sino de la ocupación de un área irregular. Por lo que no se produce barrera o segregación entre los espacios naturales.

##### Afección a la fauna por contaminación de la atmósfera, suelo y agua

Los trabajos de edificación y sus residuos generados pueden ser potencialmente causantes de contaminación en diferentes vertientes como son emisiones de gases de efecto invernadero, vertidos a la cuenca hidrográfica y depósitos contaminantes en el suelo.

El efecto ambiental previsible sobre la fauna se considera mínimo, negativo, directo, simple, a corto plazo, temporal, reversible, recuperable y continuo, obteniéndose una valoración de MODERADO.

5) Flora y vegetación

Eliminación de la flora y vegetación

El desarrollo de las NUM no llevará asociada la retirada de la cobertura vegetal puesto que no se proyectan nuevas zonas de desarrollo, por lo que será muy moderada la alteración de las comunidades vegetales y la posible desaparición de especies.

Degradación de la flora y vegetación

La degradación de la flora y vegetación será ocasionada, fundamentalmente, por las actuaciones necesarias para la instauración de edificaciones puntuales en suelo rústico, por la modificación del terreno y por la emisión de elementos contaminantes a la atmósfera (gases contaminantes y polvo, principalmente).

Entre los impactos degradativos de la flora y vegetación que serán ocasionados, podemos destacar el cambio y degradación de la composición florística y la alteración de la estabilidad de las comunidades vegetales, entre otros.

El efecto ambiental previsible sobre la flora y vegetación se considera mínimo, positivo, indirecto, simple, a largo plazo, temporal, reversible, recuperable y continuo, obteniéndose una valoración de MODERADO.

6) Paisaje

Protección de los elementos característicos del paisaje

La protección del paisaje ha sido uno de los criterios fundamentales en la redacción de las NUM para todas las clases de suelo. Por ello, la aplicación del planeamiento propuesto tendrá un efecto positivo, tanto en lo que se refiere al paisaje rural, como al paisaje urbano.

Intrusión visual

Puesto que no se proyectan nuevos crecimientos y la actividad edificatoria se centrará dentro de los límites del suelo urbano, la calidad paisajística del área afectada se puede considerar baja, debido a su fuerte antropización.

Durante la fase de obras, los procesos de movimiento de tierras, excavaciones, etc., darán lugar a un impacto puntual y temporal, debido fundamentalmente al polvo en suspensión, presencia de maquinaria, etc. Sin embargo, la implantación de nuevas edificaciones (residenciales o industriales) podrá causar un impacto paisajístico permanente, en función de los puntos y ángulos de visión una vez realizados los trabajos de nivelación del terreno.

El efecto ambiental previsible sobre el paisaje se considera mínimo, positivo, indirecto, simple, a largo plazo, temporal, reversible, recuperable y continuo, obteniéndose una valoración de MODERADO.

7) Población

Al no proponerse nuevas zonas de crecimiento, se considera que la demografía mantendrá su curso de mantenimiento, reducción y aumento en función de los recursos del municipio para aumentar la oferta de empleo vinculada a la demanda de mano de obra, durante las fases de urbanización y edificación y debido a la instalación de nuevas empresas.

Durante la fase de obras podrá descender la calidad de vida de las zonas limítrofes como consecuencia del aumento de ruidos, vibraciones, polvo, etc.

Aunque en conjunto el efecto ambiental previsible sobre la población es positivo, el impacto ocasionado durante la fase de obras de los nuevos desarrollos se considera mínimo, negativo, directo, simple, a corto plazo, temporal, reversible, recuperable y continuo, obteniéndose una valoración de MODERADO.

#### 8) Territorio

Los terrenos clasificados como suelo rústico con protección de infraestructuras protegen la red de carreteras y caminos de todo el término municipal.

Puesto que no se proyectan nuevos desarrollos urbanos no se considera un aumento de la demanda de los servicios públicos, fundamentalmente en relación con la dotación de agua potable, depuración de aguas residuales y recogida de los residuos sólidos urbanos producidos.

El efecto ambiental previsible sobre el territorio se considera mínimo, positivo, directo, simple, permanente, reversible, recuperable y continuo, obteniéndose una valoración de MODERADO.

#### 9) Actividad económica

No se prevé la aparición de nuevos desarrollos económicos, por lo que se considera que la repercusión de las NUM en lo que a la actividad económica del municipio se refiere es poco significativa.

#### 10) Patrimonio cultural

Tal como figura en las NUM de Garcibuey, en el término municipal existen elementos arquitectónicos, elementos etnográficos y yacimientos arqueológicos que deben ser conservados. Según la información disponible, todos los elementos arquitectónicos y la mayoría de los elementos etnográficos se encuentran dentro del suelo delimitado como urbano, mientras que los que ocupan suelo rústico se catalogarán como suelo rústico con protección cultural.

Con relación a la posible afección al patrimonio durante la ejecución de las obras, las ordenanzas de las NUM recogen que para cualquier solicitud para licencia de obra que implique movimiento de obras o afecte al subsuelo en las áreas de interés arqueológico se solicitará a la administración un informe previo sobre la necesidad de seguimiento, sondeo o excavación.

Respecto a las estimaciones de la incidencia que cualquier proyecto, obra o actividad pudiera afectar a los bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico o Etnológico, serán realizadas por técnico competente y conforme a lo establecido en los artículos 81 y 82 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, Decreto 37/2009, de 19 de abril.

### **Riesgos de sobreexplotación, contaminación y otros**

Los riesgos de sobreexplotación, contaminación y otros, se identifican y valoran cruzando las acciones necesarias para la materialización de las NUM con los factores ambientales susceptibles de ser afectados, partiendo de la situación actual, y considerando el previsible resultado futuro sobre los diversos factores ambientales.

## **11. Viabilidad económica**

### **Informe sobre la viabilidad económica**

Tal y como se concluye en el capítulo 8 del presente documento, la alternativa cero se considera inviable debido fundamentalmente a la necesidad de adaptar el planeamiento vigente a la normativa, tanto urbanística como sectorial (incluye la ambiental), y a la necesidad de solucionar las deficiencias de la normativa de aplicación.

Son los promotores de los instrumentos de planeamiento de desarrollo los responsables de sufragar las medidas preventivas y correctoras previstas en los documentos necesarios para la tramitación ambiental, incluyendo las medidas contenidas en las declaraciones de impacto ambiental y cuya valoración económica se deberá incluir en su correspondiente plan de vigilancia y proyecto de urbanización.

## 12. Equipo redactor

### Redactor

El presente documento ha sido redactado por David Emiliano Fernández Mateos, arquitecto colegiado nº 3766 en la Delegación de Salamanca del Colegio de Arquitectos de León (COAL).

Salamanca, octubre de 2020

El arquitecto redactor



Fdo.: David Emiliano Fdez. Mateos

**Anexo**

**Documento de alcance del estudio ambiental estratégico de las NUM**





**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

## **DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GARCIBUEY (SALAMANCA), PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO.**

### **1. INTRODUCCIÓN.**

La evaluación ambiental estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública. Se trata de evitar, ya desde las primeras fases de su concepción, que las actuaciones previstas en un plan o programa puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Según el artículo 6 de la Ley de evaluación ambiental, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria, entre otros supuestos, los planes que se adopten o aprueben por una Administración pública cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria y que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en materias como la ordenación del territorio urbano y rural o el uso del suelo.

El procedimiento reglado de evaluación se inicia por parte del órgano sustantivo, es decir, de la Administración pública competente para su adopción o aprobación, a instancias del promotor del plan. Para ello, el Ayuntamiento de Garcibuey como órgano sustantivo, envió un documento inicial estratégico y el borrador del plan a la administración que actúa como órgano ambiental, en este caso la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Este documento inicial estratégico debe describir, entre otros, los objetivos de la planificación, las principales medidas que contempla, su desarrollo previsible, sus potenciales efectos ambientales y las incidencias que pueda producir en otros planes sectoriales y territoriales concurrentes.

El órgano ambiental somete el documento inicial estratégico junto al borrador del plan a consulta pública y, a partir de las observaciones recibidas, elaborará un documento de alcance que incluirá la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que el promotor deberá utilizar en los estudios y análisis posteriores y que se materializarán en el estudio ambiental estratégico; asimismo, describirá los criterios ambientales que deben emplearse en las siguientes fases de la evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el presente documento constituye el de alcance de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de las Normas Urbanísticas Municipales de Garcibuey (Salamanca), que se remitirá al promotor y al órgano sustantivo, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, y se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

### **2. OBJETO DEL PLAN.**

La redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Garcibuey tiene como finalidad el establecer la ordenación general de todo el término municipal, respetando lo dispuesto en la normativa urbanística y en la legislación sectorial aplicable, en coherencia con los objetivos generales de la actividad urbanística pública y siendo compatibles con el planeamiento sectorial que afecte a ese término municipal y con el planeamiento urbanístico de los municipios limítrofes, y con las demás políticas municipales.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

### 3. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS.

La presentación del documento inicial estratégico para la evaluación ambiental estratégica por el procedimiento ordinario de la aprobación de las NUM de Garcibuey fue realizada por parte del Ayuntamiento, en su calidad de órgano sustantivo, en el registro único de las Consejerías de Agricultura y Ganadería y de Fomento y Medio Ambiente el día 24 de abril de 2018.

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en calidad de órgano ambiental, inició el trámite de consultas, durante 45 días hábiles, a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas:

- Subdelegación del Gobierno en Salamanca, que emite informe.
- Dirección General de Carreteras e infraestructuras, que emite informe.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, que emite informe.
- Agencia de Protección Civil, que emite informe.
- Diputación Provincial de Salamanca, que emite informe.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca.
- Ecologistas en Acción.

La **Subdelegación del Gobierno en Salamanca (Dependencia Provincial de Industria y Energía)** informa que el nuevo planeamiento urbanístico propuesto para el municipio de Garcibuey no afecta a la infraestructura energética básica cuya competencia corresponde a la Administración General del Estado: oleoductos, gasoductos y transporte de energía eléctrica, así como que tampoco se observan incidencias ni afecciones medioambientales en el ámbito de las competencias de esa Dependencia de Industria y Energía.

La **Dirección General de Carreteras e Infraestructuras** informa que por el término municipal de Garcibuey discurren las carreteras autonómicas SA-220 y SA-225 observándose que las zonas de dominio público, servidumbre y afección de ambas carreteras se clasifican en las NUM como suelo rústico de protección de infraestructuras conforme a lo establecido en el art. 16 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, razón por la cual el nuevo planeamiento urbanístico se considera correcto.

La **Dirección General de Patrimonio Cultural** informa que la documentación presentada no hace referencia alguna a los bienes que integran el patrimonio cultural del término municipal, ni se adjunta el catálogo ni la normativa de protección que exige el artículo 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Por ello enumera los bienes que constan en su base de datos y que deberán incluirse en el catálogo y en las normas de protección.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

Por ello, tras consultar la base de datos de la Consejería de Cultura y Turismo y comprobar la existencia de bienes culturales integrantes del patrimonio cultural del municipio de Garcibuey que deberán ser incluidos en el catálogo de las NUM, la Consejería de Cultura y Turismo procede a relacionarlos:

Yacimientos arqueológicos:

-Hoyita del Coscorrón.	- El Cerro.
-La Fuente del Arca.	- La Mata del Horno.
-Los Arcos.	- Cueva de los Letreros.
-Las Herrerías.	- La Mata del Horno II.

Patrimonio Arquitectónico:

- Ermita del Humilladero del Cristo del Amparo.
- Puente de tres arcos de piedra sobre el río Alagón en Garcibuey.

Patrimonio industrial:

- Almazara de Garcibuey.
- Molino de Garcibuey.

Además, recuerda que para la aprobación de las normas urbanísticas será necesario el informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Salamanca.

No obstante lo anterior, si una vez iniciada la tramitación del expediente apareciesen nuevos elementos que pudieran afectar al patrimonio cultural, será necesario solicitar una nueva consulta a la Consejería de Cultura y Turismo para que pueda pronunciarse sobre la situación sobrevenida.

Todo ello, sin perjuicio del régimen de informes y autorizaciones cuya emisión corresponda a los órganos centrales o periféricos de la Consejería de Cultura y Turismo de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

**La Agencia de Protección Civil** informa que el municipio de Garcibuey, en cuanto al riesgo de inundaciones, no ha sido categorizado por encontrarse fuera de las llanuras de inundación y áreas inundables, además de no tener registrado ningún evento de inundación. En relación al riesgo de incendios forestales, presenta un Índice de Riesgo Local bajo y un Índice de Peligrosidad moderado. El riesgo derivado del transporte de sustancias peligrosas por carretera no ha sido delimitado. Por último, en relación al riesgo de peligrosidad por proximidad a establecimientos que almacenan sustancias peligrosas, no se encuentra afectado por la Zona de Alerta e Intervención de los establecimientos afectados por la Directiva Seveso.

La Agencia de Protección Civil informa que ninguna de las actuaciones que se planifiquen, ni los diferentes usos que se asignen al suelo, deben incrementar el riesgo hacia las personas, sus bienes y el medio ambiente, y que si alguna de las actuaciones derivadas del plan pudiera potencialmente aumentar dicho riesgo, deberá efectuarse un análisis previo, indicando el grado de afección, así como las medidas necesarias para evitar incrementar dichos riesgos.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

La **Diputación Provincial de Salamanca** informa que por el término municipal de Garcibuey, discurren las siguientes carreteras provinciales:

- DSA-235, "De San Miguel de Valero a los Puentes del Alagón por Valero".
- DSA-255, "SA-220 a "Miranda del Castañar".
- DSA-266, "Acceso a Garcibuey desde SA-220".

La Diputación Provincial de Salamanca informa que las anteriores carreteras están afectadas por la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, por lo que en los planos de ordenación se deberán marcar las correspondientes alineaciones de acuerdo con lo que la anterior Ley establece tanto para suelo rústico como para suelo urbano. En la ampliación del suelo urbano que se efectúa respecto a la normativa urbanística anterior, en la zona colindante con la DSA-226, se deberá establecer la línea de edificación a 12 m del eje de la carretera.

#### **4. CONTENIDO, AMPLITUD, NIVEL DE DETALLE Y GRADO DE ESPECIFICACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.**

Según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el promotor elaborará un estudio ambiental estratégico con arreglo a los criterios contenidos en el documento de alcance.

El estudio ambiental estratégico es, en esencia, el resultado de los trabajos de identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de los planes y debe considerar alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambientalmente viables.

El contenido mínimo del estudio ambiental estratégico se encuentra recogido en el Anexo IV de la citada Ley de evaluación ambiental y ha de incluir los aspectos que a continuación se desarrollan, además de otros que el promotor considere relevantes por las particularidades del ámbito geográfico en el que se aplicará el plan.

##### **1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan y relaciones con otros planes pertinentes, especificando:**

- o Las características geográficas básicas que definen el municipio.
- o Resumen de los principales rasgos socioeconómicos del ámbito de aplicación del plan (demografía, accesibilidad territorial, estructura productiva, competitividad y empleo, entre otros aspectos).
- o Cuadro resumen de las superficies resultantes de la nueva zonificación, en términos absolutos y relativos, así como de los distintos tipos de suelo y sus categorías. Además, deberá cuantificarse el número de viviendas y el volumen de población previsto en aplicación de las NUM de Garcibuey.
- o Planos de clasificación del suelo de todo el término municipal a escala adecuada.
- o Planos de información relativos a elementos y valores de tipo ambiental.
- o La documentación gráfica del instrumento de planeamiento urbanístico deberá realizarse con arreglo a las indicaciones establecidas en el artículo 150 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. En fases

4



## Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

posteriores del procedimiento, la cartografía será remitida a las Administraciones en formato SIG y georreferenciada.

### - Objetivos principales del plan:

El estudio ambiental estratégico debe indicar cuales son los objetivos esenciales del plan en su ámbito geográfico, los motivos de su propuesta, su horizonte temporal y las fases de desarrollo.

Dentro de este análisis, se especificarán claramente los objetivos de las NUM de Garcibuey, con carácter de protección ambiental, describiendo la manera en que se han tenido en cuenta para su elaboración.

### - Relación con otros planes conexos.

Uno de los elementos clave del estudio ambiental estratégico es el análisis de otros planes existentes, nacionales o autonómicos, que estén relacionados dentro de su ámbito territorial, y principalmente aquellos que:

- Impliquen variaciones significativas en los recursos existentes.
- Conlleven una alteración significativa del medio.
- Limiten el uso del suelo.

En este análisis, cuando se puedan presentar solapamientos, conflictos o compatibilidades con los objetivos y líneas de actuación de los planes y programas sectoriales, deben evaluarse las alternativas de actuación poniendo de manifiesto los problemas detectados y las medidas de coordinación precisas.

2. *Situación ambiental actual y problemática ambiental existente.* Se describirán de forma clara y sencilla los aspectos más relevantes de las características medioambientales del municipio, especialmente los espacios catalogados con alguna figura de protección, y como pueden verse afectadas con el desarrollo del plan. En particular, se deberá hacer mención expresa de los valores ambientales existentes, del grado de conservación y de los principales problemas detectados en materia de protección del medio ambiente, cambio climático y del paisaje local.

3. *Identificación y caracterización de los efectos significativos en el medio ambiente.* Se valorarán cuantitativa y cualitativamente los efectos previsiblemente generados por la ordenación propuesta sobre los distintos factores del medio natural, allí donde su incidencia alcance cierta significación, bien sea por su naturaleza, magnitud o amplitud, por sus sinergias y efectos acumulativos, o por la entidad de las transformaciones asociadas sobre los hábitat naturales de interés comunitario, en su caso, montes de utilidad pública, vías pecuarias, paisaje, fauna y flora, hidrología, charcas, cauces y riberas, usos del suelo, estructura socioeconómica, capacidad de acogida del territorio, abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales y patrimonio cultural.

En esta valoración de la incidencia de los efectos y del área probablemente afectada por ellos se considerará en particular:

- La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.
- El carácter acumulativo de los mismos.
- Los riesgos para la salud humana.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

- El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de sus especiales características naturales o del patrimonio cultural existente.

4. *Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente* por la aplicación de la ordenación propuesta, prestando especial atención a aquellas iniciativas encaminadas a la gestión sostenible del agua, a la conservación del suelo, y al mantenimiento de la biodiversidad y a la disminución de gases de efecto invernadero.

5. *Examen de las alternativas consideradas.* El estudio ambiental estratégico debe incluir un resumen de las distintas alternativas planteadas para alcanzar los objetivos del plan, incluyendo la alternativa cero, así como de las medidas que contempla cada una de ellas.

Definidas las alternativas a considerar, se evaluarán de una manera sistemática los principales efectos ambientales (positivos y negativos) de cada una de ellas y se efectuará un estudio sobre la viabilidad económica de cada una, de forma que se pueda realizar comparación objetiva entre las mismas.

En esta valoración de cada alternativa, se evaluarán aquellos elementos que minimicen el consumo de recursos naturales, maximicen los sistemas de prevención de la contaminación, y, en general, reduzcan las alteraciones ambientales.

Entre las alternativas planteadas, el estudio ambiental estratégico deberá justificar la que considere más adecuada, utilizando para ello criterios objetivos, sobre todo de índole ambiental, así como cuantos argumentos sean necesarios para explicar la elección.

Finalmente el estudio ambiental estratégico debe recoger un resumen de las medidas propuestas por la alternativa considerada como más adecuada, su presupuesto estimado y un calendario aproximado de realización.

6. *Programa de seguimiento ambiental del plan.* El órgano promotor deberá realizar un seguimiento periódico de los principales efectos que la aplicación del plan produce en el medio ambiente, razón por la cual en el estudio ambiental estratégico se definirán los parámetros e indicadores básicos para la revisión de los efectos indirectos del desarrollo urbanístico y la comprobación del cumplimiento de las prescripciones del estudio ambiental estratégico.

Entre los indicadores ambientales, el estudio ambiental estratégico ha de seleccionar aquellos dotados de mayor carácter sintético y representatividad a la hora de realizar la verificación de los efectos indirectos del desarrollo urbanístico, permitiendo la obtención de información acerca de:

- Grado de cumplimiento de los objetivos ambientales propuestos.
- Estado de ejecución de los programas y actuaciones previstas en el plan.
- Envergadura de los efectos ambientales negativos derivados de su puesta en marcha.
- Funcionamiento de las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

- Metodología para la identificación de los efectos ambientales adversos no previstos sobre los elementos del medio.

Estas medidas deberán establecerse de acuerdo con los criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad que se proponen en el apartado 5 de este documento de alcance.

7. *Resumen no técnico* que, de forma esquemática, facilite la comprensión de la información proporcionada en los párrafos precedentes.

### 5. CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.

El estudio ambiental estratégico, como parte de las NUM de Garcibuey, debe integrarse en la toma de decisiones de la ordenación del suelo prevista y como mecanismo para cumplir el objetivo general de proteger los recursos naturales y el paisaje del municipio. El estudio ambiental estratégico deberá partir del estudio analítico de la organización del territorio local donde sean precisadas las características ambientales y paisajísticas del municipio junto a las potencialidades de uso y también los problemas y amenazas ambientales. Posteriormente, deberá evaluar la viabilidad ambiental de la propuesta de ordenación que contemplan las NUM, atendiendo a la capacidad de acogida del municipio y a los valores ambientales existentes, de conformidad con los siguientes criterios ambientales:

#### 1. *Modelo territorial y usos del suelo.*

Garcibuey se localiza a unos 80 km al sur de la capital de la provincia, Salamanca. Su término municipal tiene una superficie de 12,66 km<sup>2</sup> con un único núcleo urbano de 8,86 ha de extensión, que se encuentra a 691 m de altitud sobre el nivel del mar.

Por el municipio discurren cuatro carreteras, dos de ellas de titularidad autonómica que son la SA-220, de Béjar a Ciudad Rodrigo, y la SA-225, de SA-220 a Riomalo de Abajo. Las carreteras provinciales son la DSA-226, "Acceso a Garcibuey desde DSA-220", la DSA-235, "De San Miguel de Valero a los Puentes del Alagón por Valero" y la DSA-255, "SA-220 a Miranda del Castañar". Respecto a vías pecuarias, no se tiene constancia de que por el término municipal discorra cañada, cordel, vereda o colada alguna.

Las cotas más elevadas de la zona se localizan en la Peña de Francia (1.723 m) y en Tamales (1.446 m), disminuyendo hacia el norte y noroeste hasta alcanzar los 800 m. Los valles en Garcibuey van encajonados por sus zonas altas y sus arroyos, muy abundantes, discurren hacia el sur y el norte para verter sus aguas a las cuencas del Tajo y del Duero respectivamente.

En el municipio dominan las superficies arboladas, siendo la extensión cultivada de viñedos y olivares similar a la de praderas, pastizal y matorral.

Por lo que se refiere a valores ambientales, la ribera del río Alagón a su paso por el término municipal de Garcibuey está incluida dentro de la ZEC, Zona Especial de Conservación, "Riberas del río Alagón y afluentes" (ES4150121) y de la ZEPA, Zona de Especial Protección para las Aves "Río Alagón" (ES0000219). En el término municipal no existe ningún árbol incluido en el Catálogo de Especímenes Vegetales de Singular



## Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

Relevancia de Castilla y León, y no existe ninguna zona húmeda incluida en el Catálogo de Zonas Húmedas de Interés Especial de Castilla y León.

Por todo ello, el estudio ambiental estratégico deberá valorar la viabilidad ambiental del modelo territorial propuesto en las NUM de Garcibuey, empleando, al menos, los siguientes criterios:

- a. Que la nueva clasificación del suelo esté ajustada a la vocación de los terrenos, a su interés social y a las características del entorno.
- b. Justificar el mantenimiento de los valores naturales y paisajísticos de los parajes con algún tipo de protección natural o valor ambiental o paisajístico, valorando la capacidad de acogida del territorio de cara a un posible proceso de crecimiento urbano que se pudiera plantear en el nuevo planeamiento urbanístico.
- c. Como parte del análisis de impactos del estudio ambiental estratégico, se deberá incluir una valoración de las necesidades de infraestructuras (líneas eléctricas, depuración de aguas, viales, etcétera...) del desarrollo previsto y de los efectos previsibles de su instalación sobre los recursos naturales del municipio.
- d. Que la ordenación del municipio propicie zonas urbanas razonablemente compactas y variadas, una adecuada protección y pervivencia de los terrenos de naturaleza rústica y una zona de transición entre ambos, donde se establezcan medidas para evitar que se convierta en un espacio caótico y marcado por expectativas de revalorización.

### 2. Áreas naturales.

Los lugares y valores de interés natural que posee el municipio deben ser tenidos en cuenta en la propuesta de ordenación del suelo planteada en las NUM. Por tanto, el estudio ambiental estratégico, partiendo de un estudio de los valores ambientales del término municipal, deberá justificar y plasmar la toma en consideración de los siguientes aspectos:

- a. Comprobar que las NUM garantizan la conservación de los elementos naturales más relevantes y significativos del término municipal.
- b. Respecto a las superficies forestales que existen, el estudio ambiental estratégico deberá justificar la clasificación del suelo establecida para la protección de estas superficies y un adecuado régimen de uso y edificación, en cumplimiento de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.
- c. El estudio ambiental estratégico deberá argumentar que la clasificación del suelo cumple con las determinaciones establecidas en la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.
- d. Se deberán indicar los criterios empleados para clasificar los distintos tipos de suelo rústico, apoyándose dichos criterios en valores ambientales tales como el adecuado inventario de los hábitat de interés comunitario, fauna y flora amenazadas y restos de valores ambientales realmente presentes

8





## Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

dentro del término municipal y que, por la existencia de amenazas o por guardar un buen grado de conservación, los haga merecedores de unas mayores medidas de protección.

- e. Determinar los efectos indirectos (vertidos, consumos de agua, nuevos accesos, ruidos, captaciones, contaminación lumínica...) que, en función de la propuesta de ordenación de usos que se realice, la expansión urbana pueda provocar sobre el estado actual de los recursos naturales, así como determinar las medidas correctoras para prevenir o minimizar su intensidad y alcance.

### 3. Gestión del agua.

El agua constituye uno de los elementos más valiosos y más frágiles del medio natural. El estudio ambiental estratégico deberá incorporar entre sus criterios ambientales las condiciones que establezcan las Confederaciones Hidrográficas del Tajo y del Duero, en particular:

- a. Asegurar una previsión de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento proporcionada al incremento esperado de la demanda.
- b. Prever, con el nivel de detalle suficiente, el sistema de depuración de aguas residuales adecuado a los posibles incrementos en el caudal de las mismas.
- c. Proteger el dominio público hidráulico según los criterios que establezcan las Confederaciones Hidrográficas.
- d. Incluir en la categoría de suelo rústico con protección natural los ecosistemas fluviales y palustres más relevantes del término municipal.
- e. Estudiar el ciclo del agua y analizar los sistemas de abastecimiento y depuración con objeto de obtener soluciones adecuadas y viables desde un punto de vista ambiental y económico. Se propone estudiar la existencia de redes separativas para al menos los nuevos desarrollos urbanos y el uso de agua no potable para el riego de jardines, baldeo de calles y otros usos no vinculados directamente con el abastecimiento.

### 4. Patrimonio cultural.

Las NUM de Garcibuey deben tener como uno de los objetivos preservar el patrimonio arquitectónico y cultural del municipio, concretamente fomentar la conservación de las edificaciones y elementos de interés dotados de valor histórico, artístico o arquitectónico y potenciar la recuperación y conservación de las formas de asentamiento tradicional. El estudio ambiental estratégico deberá recoger un listado referente a los valores culturales y patrimoniales (históricos, artísticos, etnográficos, arqueológicos y paisajísticos) y de cómo se han tenido en cuenta aquellos elementos de mayor valor cultural en la propuesta de ordenación, tanto en las medidas relativas a su protección como en aquellas destinadas a su aprovechamiento y potenciación.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

### 5. *Protección del paisaje.*

El paisaje como expresión visual de las diversas unidades de relieve, en este caso formaciones vegetales y aprovechamientos tradicionales de carácter agrario, permite aproximarnos al conocimiento y dinámica de sus valores naturales y culturales, constituyendo un elemento que debe ser tenido en cuenta en las NUM y en el estudio ambiental estratégico. El establecimiento de unidades de paisaje puede servir como mecanismo de aproximación, conocimiento y síntesis de los rasgos naturales y humanos del conjunto del municipio y de los potenciales efectos sobre el territorio de la planificación propuesta.

El estudio ambiental estratégico deberá corroborar que el desarrollo urbano previsto se ajusta a criterios de sensibilidad con la topografía original y control del impacto visual. Para ello, deberá analizar el impacto paisajístico asociado a los nuevos sectores, en su caso, e introducir aquellas condiciones específicas de ocupación y de edificación (materiales, colores, morfología, alturas, volúmenes, etc.), para que estén en consonancia con la tipología edificatoria y estética del municipio, conservando las vistas de mayor interés del municipio y la integración de los edificios, mobiliario urbano e infraestructuras que conlleva cada obra de urbanización de cada sector. El estudio ambiental estratégico informará de cómo han sido tenidos en cuenta el paisaje y los elementos arquitectónicos de valor cultural en las NUM y qué prevenciones en este sentido serán recogidas en la normativa de dicho plan.

En aplicación del artículo 17.3 de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León, el estudio ambiental estratégico establecerá un catálogo en el que se recojan aquellos elementos del paisaje que presenten un valor destacado y se incluyan en las ordenanzas y posibles usos las condiciones que permitan un adecuado estado de conservación del paisaje, al mismo tiempo que se preserve el normal desarrollo de actividades.

### 6. *Zonas verdes.*

La configuración de zonas verdes y espacios libres públicos es un interesante mecanismo para un desarrollo armónico y equilibrado en el municipio y una manera de mitigar los impactos que puedan identificarse en las zonas de crecimiento. El estudio ambiental estratégico recogerá el grado en que las zonas verdes han sido tomadas en consideración como corredores verdes integrados paisajísticamente entre la trama urbana y los sectores de suelo rústico inmediatos a ésta, siendo asumidas como áreas de amortiguación de impactos entre las zonas urbanizadas y espacios con valores naturales, aspecto que puede ser de gran interés. En su diseño debería primar la implantación de especies autóctonas de bajo consumo hídrico, disponiendo su crecimiento de forma abierta y promoviendo sistemas de riego que aprovechen las aguas residuales urbanas previamente depuradas y las aguas pluviales.

### 7. *Sostenibilidad en la gestión de los residuos y en el uso de los recursos energéticos.*

Como parte integrante del contenido del estudio ambiental estratégico, también se podrían incentivar aquellos criterios ambientales que refuercen la sostenibilidad de la propuesta de ordenación de las NUM, como por ejemplo en cuestiones relativas a los siguientes aspectos:



## Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

- a. Informar sobre la correcta gestión de los residuos generados y elaborar, en su caso, programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.
- b. Reducir el uso de recursos y la producción de residuos en las obras de construcción mediante la selección de materiales de alto grado de aislamiento térmico, más duraderos y menos contaminantes en relación con la energía intrínseca que incorporan como coste energético de producción, coste ambiental de producción, durabilidad, capacidad de ser reciclados, origen de las materias primas, impacto ambiental en origen, etc.
- c. Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido y restaurando aquellos que aparezcan.
- d. Proponer ordenanzas que promuevan el ahorro y el uso eficiente de la energía, e iniciativas en las NUM que mejoren las condiciones de accesibilidad y movilidad sostenible en el municipio.
- e. Utilizar criterios de urbanismo sostenibles como la elección de una ubicación apropiada y una correcta adaptación de los volúmenes edificados al entorno próximo, al clima del lugar y a las variaciones estacionales y diarias.
- f. Aplicar medidas bioclimáticas y aprovechar las energías renovables para mejorar la eficiencia energética de los edificios utilizando captadores solares y acumuladores para suministro de agua caliente sanitaria y/o calefacción, de acuerdo con el Código Técnico de Edificación (CTE), aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, que establece en su artículo 15 las exigencias básicas de ahorro de energía (HE) un apartado específico desarrollado en la sección HE 4 sobre contribución solar mínima de agua caliente sanitaria.

### 8. Riesgos naturales.

En aplicación del artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, el estudio ambiental estratégico deberá incluir un mapa de riesgos naturales ajustado a las características específicas del municipio. El contenido y la amplitud del mapa deberán ser acordes a la dinámica natural de los procesos involucrados y al grado de incidencia sobre la población y sus bienes derivados de la propuesta de ordenación de las NUM. La clasificación del suelo (suelo rústico con protección especial) y las determinaciones de uso y edificación deberán ser coherentes con las conclusiones de los estudios citados.

En el caso de que se planteen clasificaciones de suelo urbano o urbanizable colindantes con terrenos forestales, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, que establece en su artículo 11 las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI) y, en particular, su apartado específico (sección SI 5) sobre intervención de bomberos. Así mismo, deberán tenerse en cuenta las consideraciones establecidas por la normativa sectorial en materia de prevención de incendios forestales en Castilla y León.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

#### **6. MODALIDADES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS.**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Ayuntamiento de Garcibuey, en su calidad de órgano sustantivo del nuevo plan, someterá la versión inicial de las NUM, junto con el estudio ambiental estratégico, a las siguientes consultas:

Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles e incluirá, asimismo, un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico.

Consultas específicas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas a las que hacen referencia los artículos 22.1 y 22.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, que dispondrán de un plazo de 45 días hábiles. A tales efectos se consultará, al menos, a las Administraciones públicas y a las personas interesadas reflejadas en el Anexo I.

Informes sectoriales. Igualmente, en virtud de lo expresado en el artículo 22.3 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en esta fase de consultas deberán recabarse, en el caso de que no hubieran sido ya emitidos, los siguientes informes: los de las Administración hidrológica sobre la existencia de recursos hídricos para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico y los de las Administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas acerca de su posible afección e impactos de la actuación sobre la capacidad de servicio de dichas infraestructuras. Estos informes serán determinantes para el contenido de la declaración ambiental estratégica y solo se podrá disentir de ellos de forma expresamente motivada.

Valladolid, 24 de julio de 2018

EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE



Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

**ANEXO**

**FASE DE CONSULTAS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GARCIBUEY Y DE SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.**

- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Confederación Hidrográfica del Tago.
- Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.
- Dirección General del Medio Natural.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Agencia de Protección Civil.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca.
- Diputación Provincial de Salamanca.
- Ecologistas en Acción.



Nuestra Ref<sup>a</sup>: EIA-0199/2018  
Su Ref<sup>a</sup>: Reg. de Salida n<sup>o</sup> 201815700029603  
de 30/04/2018

### I N F O R M E

#### SOBRE SUGERENCIAS RELATIVAS AL IMPACTO AMBIENTAL DERIVADO DE LA "EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LAS NUM" EN EL T.M. DE GARCIBUEY (SALAMANCA)

Se ha recibido en esta Unidad traslado del escrito de la JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN - CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE - SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y AUDITORIAS AMBIENTALES, con registro de entrada n<sup>o</sup> 000002136e1800016843, de fecha 3 de mayo de 2018, por el que se comunica el inicio del procedimiento de evaluación ambiental y se envía la documentación relativa a la "EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LAS NUM" en el t.m. de Garcibuey (Salamanca) promovido por el AYUNTAMIENTO DE GARCIBUEY. A estos efectos solicita el envío de sugerencias relativas al impacto ambiental que, a juicio de esta Confederación, pudieran derivarse del proyecto, así como cualquier indicación que estime beneficiosa para una mayor protección y defensa del medio ambiente.

Al respecto se hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación:

- La actuación objeto de estudio tendrá como finalidad el desarrollo de actuaciones en cuyas fases de construcción y de explotación pueden provocarse alteraciones en el dominio público hidráulico.
- En virtud del artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio modificado en la Disposición Final Primera de la Ley 11/2005 de 20 de junio, por la que se modifica la ley 10/2001 de 5 de julio el Plan Hidrológico Nacional, el desarrollo de las actuaciones queda condicionado a la obligación por parte del responsable del suministro de agua de garantizar los volúmenes necesarios para hacer frente a las necesidades que se plantean para satisfacer las nuevas demandas. Además, en la fase de desarrollo, el promotor deberá remitir a la Confederación Hidrográfica del Tago la documentación necesaria para justificar la existencia de tales recursos suficientes para satisfacer dichas demandas.
- En la redacción del proyecto se tendrá en cuenta en todo momento la necesidad de adecuar la actuación urbanística a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intentará que sea el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Jefa de Servicio de Estudios Medioambientales - Arenillas Girola Lidia, firmado el 25/07/2018  
CSV: MA00913D23FA0475E63CDD95CC1531897687  
Verificación en <https://sede.mapama.gob.es>

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN  
ECOLÓGICA  
CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL TAJO



Nuestra Ref<sup>a</sup>: EIA-0199/2018  
Su Ref<sup>a</sup>: Reg. de Salida n<sup>o</sup> 201815700029603  
de 30/04/2018

- Para el caso de nuevas urbanizaciones, si las mismas se desarrollan en zona de policía de cauces, en la redacción del proyecto y previamente a su autorización es necesario delimitar la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía de cauces afectados. La delimitación del dominio público hidráulico, consistirá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4<sup>o</sup> del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, en un documento en el que se recojan las referencias tanto del estado actual como del proyectado.
- Así mismo, en el proyecto se deberán analizar la incidencia de las avenidas extraordinarias previsibles para período de retorno de hasta 500 años que se puedan producir en los cauces, al objeto de determinar si la zona de actuación es o no inundable por las mismas. En tal sentido se deberá aportar previamente en este Organismo el estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos correspondientes para analizar los aspectos mencionados, junto con los planos a escala adecuada donde se delimiten las citadas zonas. Se llevará a cabo un estudio de las avenidas extraordinarias previsibles con objeto de dimensionar adecuadamente las obras previstas.
- Si el abastecimiento de agua se va a realizar desde la red municipal existente, la competencia para otorgar dicha concesión es del Ayuntamiento. Por lo que respecta a las captaciones de agua tanto superficial como subterránea directamente del dominio público hidráulico, caso de existir, éstas deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación y están supeditadas a la disponibilidad del recurso.
- Se informa que la red de colectores deberá ser separativa siempre que sea posible, por lo cual se deberá confirmar este extremo al pedir la autorización de vertidos. Si el vertido se realizara a la red de colectores municipales, será el Ayuntamiento el competente para autorizar dicho vertido a su sistema de saneamiento y finalmente dicho Ayuntamiento deberá ser autorizado por la Confederación Hidrográfica del Tajo para efectuar el vertido de las aguas depuradas al dominio público hidráulico. Si por el contrario, se pretendiera verter directamente al dominio público hidráulico, el organismo competente para dicha autorización y en su caso imponer los límites de los parámetros característicos es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red de alcantarillado, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN  
ECOLÓGICA  
CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL TAJO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Jefa de Servicio de Estudios Medioambientales - Arenillas Girola Lidia, firmado el 25/07/2018  
CSV: MA00913D23FA0475E63CDD95CC1531897687  
Verificación en <https://sede.mapama.gob.es>



Nuestra Ref<sup>a</sup>: EIA-0199/2018  
Su Ref<sup>a</sup>: Reg. de Salida n<sup>o</sup> 201815700029603  
de 30/04/2018

- Se significa que la Confederación Hidrográfica del Tajo tiene por norma no autorizar instalaciones de depuración que recojan los vertidos de un único sector, polígono o urbanización. Se deberá por tanto prever la reunificación de los vertidos de aquellas parcelas o actuaciones urbanísticas que queden próximas (aunque sean de promotores distintos) con el fin de diseñar un sistema de depuración conjunto, con un único punto de vertido.

Además de lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- La reutilización de aguas depuradas para el riego de las zonas verdes, requerirá concesión administrativa como norma general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 20 de Julio y el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido.
- En el caso de que se realicen pasos en cursos de agua o vaguadas se deberá de respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Jefa de Servicio de Estudios Medioambientales - Arenillas Girola Lidia, firmado el 25/07/2018

CSV: MA00913D23FA0475E63CDD95CC1531897687

Verificación en <https://sede.mapama.gob.es>

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN  
ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL TAJO





Nuestra Ref<sup>a</sup>: EIA-0199/2018  
Su Ref<sup>a</sup>: Reg. de Salida n<sup>o</sup> 201815700029603  
de 30/04/2018

Por otro lado, se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones adicionales:

Medidas encaminadas a la protección del sistema hidrológico e hidrogeológico:

- Dado el uso del suelo previsto, no se prevén afecciones de importancia a las aguas subterráneas si se contemplan medidas básicas de protección de las mismas frente a la contaminación.
- Se diseñarán redes de saneamiento estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales urbanas a las aguas subterráneas.
- Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
- En zonas verdes comunes se realizará la aplicación de fertilizantes y de herbicidas en dosis adecuadas para evitar infiltración de los mismos a las aguas subterráneas.
- Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos domésticos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un "punto verde" en el que recoger los residuos urbanos no convencionales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Jefa de Servicio de Estudios Medioambientales - Arenillas Girola Lidia, firmado el 25/07/2018

CSV: **MA00913D23FA0475E63CDD95CC1531897687**

Verificación en <https://sede.mapama.gob.es>

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN  
ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL TAJO



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente  
Dirección General de Carreteras e Infraestructuras

**NOTA INTERIOR**

**DE: AREA DE CARRETERAS. Servicio de Planificación**  
**A: DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Servicio de Evaluación Ambiental y Auditorías Ambientales)**

**ASUNTO: INFORME SOBRE TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DE LAS NUM DE GARCIBUEY (SALAMANCA).**

**Nº de Refª: E-059**

Se ha solicitado a este Centro Directivo Informe para elaborar el documento de alcance del estudio ambiental relativo a la Evaluación ambiental estratégica ordinaria de las NUM de Garcibuey (Salamanca).


El órgano ambiental, en este caso la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, conforme al artículo 18 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ha identificado a esta Dirección General entre las Administraciones Públicas afectadas.

Por el municipio de Garcibuey (Salamanca) discurren las carreteras autonómicas SA-220 y SA-225.

Las zonas de dominio público, servidumbre y afección de ambas carreteras se clasifican como suelo rústico de protección de infraestructuras conforme a lo establecido en la artículo 16 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a lo que esta Dirección General no realiza ninguna observación.

Valladolid, a 8 de mayo del 2018

**LA JEFA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y ESTUDIOS**

  
Fdo.: Encarna Pérez Aguilera

  
EL JEFE DEL ÁREA

Fdo.: Antonio Ruiloba Errandonea

10-5-18

GOBIERNO  
DE ESPAÑADELEGACIÓN DEL  
GOBIERNO EN  
CASTILLA Y LEÓN  
SUBDELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN SALAMANCA

## NOTA INTERIOR

S/REF. JM URB URB 33/18  
N/REF.FECHA 09 de mayo de 2018  
ASUNTO Informe art. 30 Ley 21/13 de  
Evaluación Ambiental  
DESTINATARIO

## A: RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES

En contestación a su nota interior de 04/05/18 solicitando el informe previsto en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, sobre el proyecto de "NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES de GARCIBUEY", examinados el plan urbanístico y el documento ambiental estratégico aportados, se observa que no afecta a la infraestructura energética básica de competencia de la Administración General del Estado: oleoductos, gasoductos y transporte de energía eléctrica, ni observamos incidencias ni afecciones medioambientales dentro del ámbito de competencias de esta Dependencia.

EL JEFE DE DEPENDENCIA

Antonio Lorenzo Cordero

CSV : GEN-6136-1c01-2581-135f-c8a5-f3e0-71d0-cb36

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANTONIO LORENZO CORDERO | FECHA : 09/05/2018 12:55 | NOTAS : F

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: O.D. EDUCACIÓN Y CULTURA Y TURISMO Registro de Salida Nº de registro: 201811400007186 Fecha de registro: 15-05-2018 12:20:54 Validez del documento: Copia Auténtica



**Junta de Castilla y León**  
 Consejería de Cultura y Turismo

**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
 D. G. DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL  
 CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
 (C/ Rigoberto Cortejo, 14 – 47014 Valladolid)

**INFORME EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DE LAS NUM. DE GARCIBUEY (SALAMANCA).**


Revisada la documentación presentada y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, este Servicio informa:

La documentación remitida no hace referencia alguna a los bienes que integran el Patrimonio Cultural del término municipal referido; tampoco se acompaña con la documentación el catálogo y la normativa de protección que exige el artículo 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Por ello, y tras la consulta de nuestros archivos, se citan los bienes que constan en nuestra base de datos, que deberán ser incluidos en el catálogo y en las normas de protección, en el caso de los integrantes del patrimonio arqueológico del municipio de Garcibuey y que podrá observarse su inclusión, para el resto de bienes adscritos al régimen común de la ley 12/2002, de 11 de julio, del Patrimonio Cultural de Castilla y León:

**Patrimonio Arqueológico:**

Yacimientos arqueológicos

 HOYITA DEL CASCORRON (Zona Arqueológica)	- LOS ARCOS
- EL CERRO	- CUEVA DE LOS LETREROS
- LA FUENTE DEL ARCA	- LAS HERRERIAS
- LA MATA DEL HORNO	- LA MATA DEL HORNO II

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: O.D. EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO Registro de Salida Nº de registro: 201811400007186 Fecha de registro: 15-05-2018 12:20:54 Validez del documento: Coy-



**Junta de Castilla y León**  
 Consejería de Cultura y Turismo

**Patrimonio Arquitectónico:**

- ERMITA DEL HUMILLADERO DEL CRISTO DEL AMPARO	- PUENTE DE TRES ARCOS DE PIEDRA SOBRE EL RIO ALAGÓN. GARCIBUEY
--	---

**Patrimonio Industrial:**

- ALMAZARA DE GARCIBUEY	- MOLINO I DE GARCIBUEY
- MOLINO II DE GARCIBUEY	

Por otro lado, se recuerda que para la aprobación de las Normas urbanísticas será necesario el informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Salamanca.

No obstante lo anterior si, una vez iniciada la tramitación del expediente apareciesen nuevos elementos que pudieran afectar al patrimonio cultural, será necesario solicitar una nueva consulta a esta Consejería para pronunciarse sobre la situación sobrevenida.

Todo ello, sin perjuicio del régimen de informes y autorizaciones cuya emisión corresponda a los órganos centrales o periféricos de la Consejería de Cultura y Turismo de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Valladolid, 10 de mayo de 2018  
 LA JEFA DE SERVICIO DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN

  
 Edo. Silvia Escuredo Hogan

Avenida del Monasterio Ntra. Sra. de Prado, s/n - 47071 Valladolid - Teléf. 983 411 800 - Fax. 983 411 050

**Junta de  
Castilla y León**Consejería de Fomento y Medio Ambiente  
Agencia de Protección Civil**ASUNTO:** Informe sobre la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de las NUM.**MUNICIPIO:** Garcibuey.**PROVINCIA:** Salamanca.**REF.:** OTU-2018/108

Con fecha de 2 de mayo de 2018, tuvo entrada en la Agencia de Protección Civil, escrito de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, por el que se solicita informe en relación al asunto de referencia.

Según la documentación recibida, el objeto de las NUM es realizar un planeamiento adaptado a la época actual, así como a la legislación vigente, (Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y su desarrollo reglamentario, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado mediante el Decreto 22/2004, de 29 de enero).

En la documentación aportada, se analizan en el Anexo 4, los riesgos naturales de la zona afectada.

El presente informe se emite en aplicación del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental (BOE nº 296, miércoles 11 de diciembre de 2013).

Consultada la información a nivel de municipio, disponible en la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León, este término municipal se encuentra afectado por los siguientes riesgos/peligrosidades:

**1. Riesgo de Inundaciones.** De acuerdo al Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (INUNCYL), cuya aprobación fue publicada en el BOCYL el 3 de marzo de 2010, este municipio no ha sido categorizado por encontrarse fuera de llanuras de inundación y áreas inundables, además de no tener registrado ningún evento de inundación.

No obstante, deberá tenerse en cuenta la Cartografía de Peligrosidad y Riesgo de Inundaciones del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables según el RD 903/2010, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, disponible en:

<http://www.mapama.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/snczi/>

**2. Riesgo de Incendios Forestales:** De acuerdo al Plan de Protección Civil ante emergencias por incendios forestales en Castilla y León (INFOCAL), cuya aprobación fue publicada en el BOCYL el 3 de noviembre de 1999, la clasificación en función del Índice de Riesgo es:

- Índice de Riesgo Local: **Bajo**.
- Índice de Peligrosidad: **Moderado**.

La Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, establece esta información anualmente, pudiéndose consultar en:

<http://www.medioambiente.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100/1131977710119/ / />

**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente  
Agencia de Protección Civil

**3. Riesgo derivado del Transporte por Carretera y Ferrocarril de Sustancias Peligrosas.** De acuerdo al Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (MPCyL), cuya aprobación fue publicada en el BOCYL el 23 de enero de 2008, la clasificación es:

- Riesgo por carretera: **no ha sido delimitado.**

Esta información se encuentra disponible en:

<http://www.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionPublica/es/Plantilla100/1283000221141/ / />

**4. Riesgo por proximidad a establecimientos que almacenan Sustancias Peligrosas.** De acuerdo al RD 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, **no se encuentra afectado** por la Zona de Alerta e Intervención de los establecimientos afectados por la Directiva Seveso.

Toda la información relativa a los Planes de Emergencia Exterior se puede visualizar y consultar a través del Geoportal de Protección Civil de Castilla y León:

<http://www.geoportalpc.jcyl.es/>

Ninguna de las actuaciones que se planifiquen, ni los diferentes usos que se asignen al suelo deben incrementar el riesgo hacia las personas, sus bienes y el medio ambiente.

Si alguna de las actuaciones derivadas de la modificación/aprobación pudiera potencialmente aumentar el riesgo sobre las personas, sus bienes o el medio ambiente, debería hacerse un análisis previo, indicando el grado de afección así como las medidas necesarias para evitar incrementar dichos riesgos.

Valladolid, 28 de mayo de 2018

  
Miguel Ramos Pérez  
Jefe de Servicio de  
Protección y Asistencia Ciudadana




**Junta de  
Castilla y León**

 Delegación Territorial de Salamanca  
 Servicio Territorial de Medio Ambiente

 N REF.: RRB/cvt  
 N° EXP.: IMENA SA-EAE-52-2018

**INFORME DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE SALAMANCA SOBRE EL DOCUMENTO DE AVANCE DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GARCIBUEY, PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.**

<b>TÍTULO</b>	<b>MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA</b>
Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica de las NUM de Garcibuey (Salamanca)	- Campanarios y otros (N° 115) - Cueva la Mora, Peña Las Palomas y el Piélagu (N°143)
<b>PROMOTOR</b>	<b>VÍAS PECUARIAS</b>
Ayuntamiento de Garcibuey (Salamanca).	
<b>PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS</b>
Evaluación ambiental, Ley 21/2013, de 9 de diciembre.	Sin coincidencia geográfica
<b>FASE DEL PROCEDIMIENTO</b>	<b>ESPACIOS NATURA 2000</b>
Fase 1: Consultas para elaborar el documento de alcance del estudio ambiental estratégico (art. 19)	-(ZEC) Riberas del Río Alagón y afluentes -(ZEPa) Río Alagón
<b>ÓRGANO SOLICITANTE</b>	<b>ÁMBITOS PLANIFICACIÓN ESPECIES PROTEGIDAS</b>
Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental	-Zona de importancia de la Cigüeña Negra Área Crítica de la Cigüeña negra Río Alagón III (SA-12) Arroyo de la Palla (SA-14) -Ámb. Aplicac. Plan Conserv. Águila perdicera -Plan de Conservación y Gestión del Lobo
<b>FECHA DE ENTRADA REGISTRO</b>	<b>OTRAS FIGURAS E INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN</b>
30/04/2018	-Flora protegida de Castilla y León. -Hábitats y especies de Interés Comunitario. -Terrenos Cinegéticos

**1. ANTECEDENTES**

Con fecha 30/04/2018 la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental solicita informe al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca; éste a su vez solicita informe al Área de Gestión Forestal, siguiendo la Instrucción 5/FYM/2017, de 26 de junio, de la Dirección General del Medio Natural, con el fin de que aporten posibles sugerencias que se consideren necesarias para determinar el alcance del estudio ambiental estratégico. En base a dichos informes se elabora finalmente el presente informe desde la coordinación de impacto ambiental.



## **2. DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES y SUS OBJETIVOS**

Garcibuey se encuentra al sur de la provincia de Salamanca, está situado a unos 86 kilómetros al Sur de la capital provincial. Su término municipal tiene una superficie de 12,66 km<sup>2</sup>, con un único núcleo urbano de 8,86 ha. Se encuentra dentro de la comarca de la Sierra y limita con los siguientes municipios: San Miguel de Robledo, Cilleros de la Bastida, Valero, Molinillo, Santibáñez de la Sierra, Villanueva del Conde y Miranda de Castañar.

No cuenta con planeamiento urbanístico municipal propio, siendo de aplicación las Normas Subsidiarias Municipales en el Ámbito Provincial de Salamanca (NSMAPS), aprobadas al 4 de julio de 1989. Los objetivos que se pretenden con la redacción de unas Normas Municipales Urbanísticas propias son:

1. Establecer una ordenación urbanística para todo el territorio municipal de Garcibuey, respetando lo dispuesto en la normativa urbanística y en la legislación sectorial aplicable.
2. Resolver las necesidades de dotaciones urbanísticas y de suelo que se deriven de las características del término municipal.
3. Evitar la aparición de áreas de crecimiento urbano dispersas y discontinuas al núcleo urbano favoreciendo la compacidad del casco urbano tradicional y proponiendo como áreas de crecimiento aquellas áreas que sean colindantes al asentamiento urbano consolidado, en las que se concentre la mayor demanda de suelo urbano y que cuente con las mayores facilidades para ser incorporados al crecimiento urbano municipal, evitando comprometer o perjudicar la capacidad y funcionalidad de las redes de servicios urbanos de interés general.
4. Mantener y conservar la actual estructura del núcleo urbano estableciendo unas ordenanzas de edificación dentro del núcleo en concordancia con las tipologías edificatorias y usos que se han desarrollado en él tradicionalmente. Para ello se fijarán unos parámetros urbanísticos de aplicación para las nuevas edificaciones en el casco urbano que velen por la pervivencia de estas tipologías edificatorias y que favorezcan la conservación de los elementos arquitectónicos más representativos de esta arquitectura tradicional.
5. Respetar la trama urbana actual manteniendo su trazado, las alineaciones y las rasantes existentes, salvo en los casos de actuaciones de reforma interior orientadas a su descongestión, de mejora de las condiciones de habitabilidad, de rehabilitación de las edificaciones o de obtención de suelo para dotaciones urbanísticas. A su vez se completarán las áreas interiores del suelo urbano donde la trama urbana esté inconclusa y se ordenarán las zonas de borde donde el grado de urbanización sea deficiente. En las áreas de crecimiento del núcleo urbano la nueva trama urbana se adaptará para completar, conectar y estructurar las tramas urbanas existentes.
6. Delimitar las áreas de crecimiento urbano que se incorporen al proceso de urbanización atendiendo a la racionalidad y calidad de la ordenación urbanística, utilizando como límites sistemas generales, terrenos de dominio público u otros elementos geográficos determinantes y procurando incluir fincas completas y facilitar su posterior gestión urbanística. Estas áreas se dividirán en sectores en los cuales se fijarán sus parámetros de ordenación general como son superficies, usos, densidades, tipos predominantes, plazos para establecer la ordenación detallada, objetivos y observaciones.
7. Proteger los terrenos de suelo rústico del proceso de urbanización por criterios de protección especial (normativa urbanística o legislación sobre medio ambiente, aguas, montes, patrimonio cultural, obras públicas, infraestructuras, energía, transporte o comunicaciones), criterios de valor intrínseco (valores naturales, culturales, productivos, ambientales, ecológicos, geológicos, litológicos, turísticos, recreativos, deportivos, agrícolas, ganaderos o forestales), criterios de recuperación de dichos valores, criterios de prevención de riesgos (inundaciones, erosiones, hundimientos, deslizamientos, taludes, incendios o contaminación) y criterios de calidad de la urbanización (características topográficas, geológicas, geotécnicas o usos peligrosos).

Las NUM de Garcibuey recogerán la clasificación del suelo diferenciando las diferentes clases en las que se puede dividir el suelo urbano, suelo urbanizable y suelo rústico, así como los objetivos de esta clasificación, la ordenación de los mismos en función de la estructura actual de Garcibuey y su gestión urbanística.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. EN SALAMANCA Registro de Salida Nº de registro: 201810500043189 Fecha de registro: 27-07-2018 10:24:20 Validez del documento: Copia Auténtica



Delegación Territorial de Salamanca  
 Servicio Territorial de Medio Ambiente

N REF.: RRB/cvl  
 N° EXP.: IMENA SA-EAE-52-2018

Dentro del suelo rústico el planeamiento recogerá una especial atención a la protección de:

- Las infraestructuras en las condiciones establecidas por la legislación sectorial (carreteras, caminos vecinales, ferrocarriles, vías pecuarias, etc.).
- Las zonas de vegetación existente en las áreas de riberas y los cauces de ríos y arroyos que discurren por el término municipal.
- Las zonas arboladas y de monte existentes en el término.
- Las áreas susceptibles de protección por motivos agrícolas, ambientales, ecológicos o paisajísticos.

Por otro lado, las NUM determinarán las dotaciones urbanísticas presentes y previstas.

La ordenación general propuesta para el término municipal de Garcibuey, es la siguiente:

**Suelo Urbano**

De acuerdo con los requisitos del art. 23 del RUCYL, formaría parte de esta categoría de suelo el casco urbano consolidado y las zonas periféricas del núcleo urbano, situadas en torno a los caminos del cementerio y de Villanueva, el camino de Garcibuey a Santibáñez y la carretera DSA-266, equiparables urbanísticamente a los ensanches por existencia de servicios urbanísticos.

En la siguiente tabla se detallan la relación entre los distintos usos existentes en el suelo urbano consolidado propuesto y sus correspondientes superficies.

Uso (suelo urbano consolidado)	Superficie (Ha)
Residencial "casco tradicional"	2.36
Residencial "nueva tipología"	4.14
Industrial	0.28
Equipamientos	0.32
Espacios libres públicos	0.26
Zonas verdes	0.01
Vías públicas	1.49
<b>Total</b>	<b>8.86</b>

No se propone nada de suelo urbano no consolidado.

Tampoco se propone nada de suelo urbanizable.

**Suelo Rústico**

Estaría constituidos por los suelos que cumplen alguno de los criterios del art. 30 del RUCYL y se englobarían en las siguientes categorías.

- **Suelo Rústico Común** : Todos los terrenos del término municipal de Garcibuey que cumplan con algunos de los criterios establecidos en el artículo 31 del RUCYL para ser considerados como suelo rústico y no precisen ser incluidos en algunas de las distintas categorías que se nombran seguidamente serán clasificados como suelo rústico común

- **Suelo rústico con protección agropecuaria**: Serían aquellos dedicados al uso agrícola, ganadero o forestal. Estos terrenos, al tener la consideración de ecosistema seminatural y estar formados en gran medida por la acción humana, no podrían tener la consideración de protección

natural, por lo que ha optado por esta categoría ya que, al ser la menos proteccionista, no se verían comprometidas la funcionalidad y rentabilidad de las instalaciones agropecuarias y forestales existentes y previstas.

- Suelo Rústico Común con protección de infraestructuras: son los siguientes:

- Los terrenos ocupados por las carreteras SA-220, de Béjar a Ciudad Rodrigo, y SA- 225, de SA- 220 a Riomalo de Abajo, las carreteras DSA-266, acceso de Garcibuey desde SA- 220, y DSA-235, de San Miguel de Valero a los Puentes de Alagón por Valero,
- Los terrenos afectados por el paso aéreo de energía eléctrica,
- Los terrenos ocupados por la red de captación, depósito y abastecimiento de agua y por la red de evacuación, estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR) y saneamiento de agua de Garcibuey.
- Los terrenos ocupados por la red de caminos rurales que sirven de comunicación con otros núcleos y de acceso a las distintas parcelas rústicas y a sus correspondientes servidumbres de paso.

- *Suelo Rústico Común de protección cultural*: son los terrenos ocupados por todos los elementos incluidos en el catálogo de las presentes normas urbanísticas.

- *Suelo Rústico Común de protección natural*:

- Los terrenos que lindan con los cauces y que estarán sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público y una zona de policía de 100 metros de anchura. En estas zonas se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, y con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tago.
- Los terrenos de la ribera del río Alagón clasificados como LIC (Lugar de Importancia Comunitaria) en la Red Natura 2000. Este LIC, denominado *Riberas del río Alagón y afluentes*, pertenece a la región biogeográfica mediterránea y en él se encuentran los siguientes hábitats naturales de interés comunitario, cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación incluidos en el anexo I de la Directiva Hábitat 92/43/CEE:
  - Hábitats de agua dulce [3]. Aguas corrientes - tramos de cursos de agua con dinámica natural y seminatural (lechos menores, medios y mayores), en los que la calidad del agua no presenta alteraciones significativas [32]: ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum* [3250] y ríos de pisos de planicie a montano con vegetación de *Ranunculus fluitantis* y de *Callitriche-Batrachion* [3260].
  - Formaciones herbosas naturales y seminaturales [6]. Prados húmedos seminaturales de hierbas altas [64]: prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion* [6420].
  - Bosques [9]: Bosques de la Europa templada [91]: fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia* [91B0] y bosques aluviales de *Agnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*) [91E0]\*. Bosques mediterráneos caducifolios [92]: bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* [92A0].

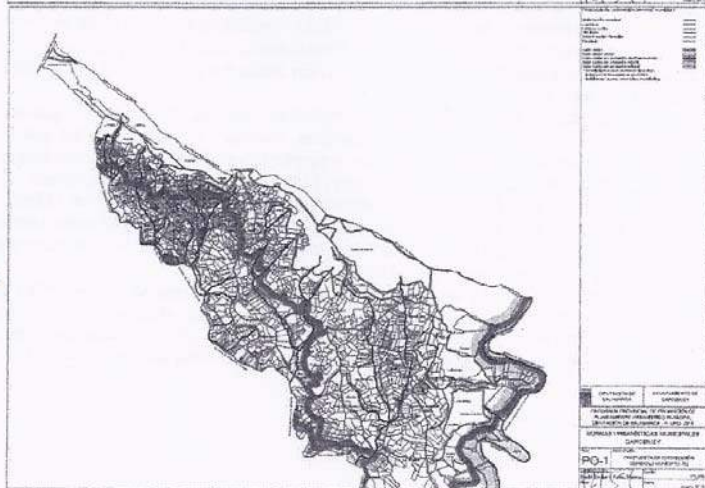
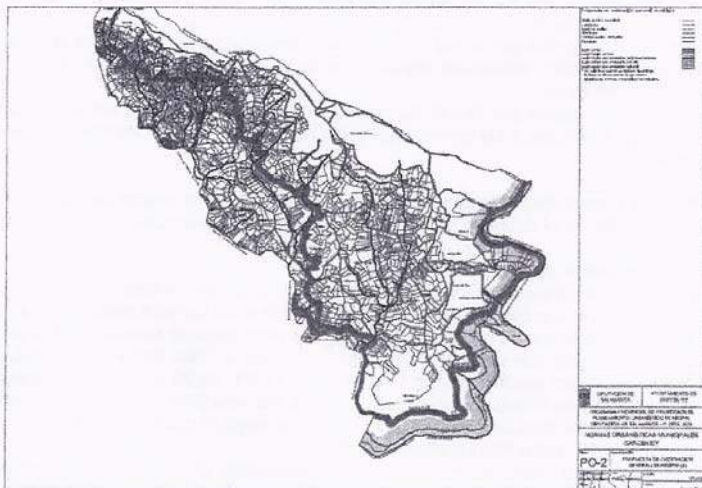
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D. T. EN SALAMANCA Registro de Salida Nº de registro: 201810500043189 Fecha de registro: 27-07-2018 10:24:20 Validez del documento: Copia Auténtica



**Junta de Castilla y León**

Delegación Territorial de Salamanca  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

N REF.: RRB/cvl  
Nº EXP.: IMENA SA-EAE-52-2018



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. EN SALAMANCA Registro de Salida Nº de registro: 201810500043189 Fecha de registro: 27-07-2018 10:24:20 Validez del documento: Copia Auténtica

**3. NORMATIVA APLICABLE**

- 1.Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- 2.Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- 3.Ley 4/2014, de 24 de marzo, de Patrimonio Natural de Castilla y León.
- 4.Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- 5.Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- 6.Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- 7.Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.
- 8.Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.
- 9.Ley 8/2014, de 14 de octubre, por la que se modifica la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- 10.Directiva 2009/147/UE, relativa a la conservación de las Aves, de 30 de noviembre, y Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- 11.Decreto 63/2007 de 14 de junio, por el que se crea el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora.
- 12.Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de la repercusiones sobre la Red Natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en la el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.
- 13.Decreto 57/2015, de 10 de septiembre, por el que se declaran las zonas especiales de conservación y las zonas de especial protección para las aves, y se regula la planificación básica de gestión y conservación de la Red Natura 2000 en la Comunidad de Castilla y León.
- 14.Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (modificado por Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio).
- 15.Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- 16.Decreto 83/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el plan de recuperación de la Cigüeña Negra y se dictan medidas complementarias para su protección en la Comunidad de Castilla y León.
- 17.Orden FYM/510/2013, de 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León.

**4. SITUACIÓN RESPECTO A FIGURAS CON NORMATIVA DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA**

El plan se encuentra dentro del ámbito de las siguientes figuras de protección ambiental:

**a.- Espacios Naturales Protegidos:**

Se comprueba que no existe coincidencia geográfica de las NUM con ningún espacio incluido en el Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León.

**b.- Espacios Natura 2000:**

Red Natura 2000:	Código EUR	Sup. afect.	Sup. RN	%
Zona Especial de Conservación (ZEC) Riberas del Río Alagón y afluentes	ES4150121	121,30	1.840,05	6,5919615



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Salamanca  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Nº REF.: RRB/cvl  
Nº EXP.: IMENA SA-EAE-52-2018

Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA)				
Río Alagón	ES0000219	121,30	2.309,39	5,2522833

### c.- Ámbito de aplicación de planificación de especies:

<u>Ámbito de Aplicación de Especies:</u>	<u>Sup. afect.</u>	<u>Sup. Amb.</u>	<u>%</u>
Zona Importancia Recuperación Cigüeña negra	1.251,85	728.511,48	0,1718365
Amb. Aplicac. Plan Conserv. Águila perdicera	0,02	10.280,77	0,0001661

<u>Áreas Críticas de Especies:</u>	<u>Código</u>	<u>Sup. afect.</u>	<u>Sup. A.C.</u>	<u>%</u>
Área Crítica de la Cigüeña negra				
Río Alagón III	SA-12	58,79	437,96	13,4234033
Área Crítica de la Cigüeña negra				
Arroyo de la Palla	SA-14	2,93	383,05	0,7645831

El municipio también está dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación y Gestión del Lobo, que es toda la provincia de Salamanca, sin que tenga dicho Plan ningún tipo de clasificación de zonas ni consideraciones especiales en temas urbanísticos que puedan incidir sobre la conservación de la especie.

### d.- Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y Microrreservas de Flora:

En relación con el cumplimiento de lo previsto en el Artículo 4, punto 3, del Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crean el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora, se hace constar que, consultada la información disponible en la Consejería, en el ámbito de afección de las NUM se han detectado las siguientes especies protegidas por dicha norma.

<u>Catálogo de Flora Protegida:</u>	<u>Catálogo</u>	<u>Calidad cita*</u>
<i>Leuzea rhaponticooides</i> Graells	2 Vulnerable	2
<i>Epipactis tremolsii</i> C. Pau	3 Atenc. Pref.	0
<i>Erica lusitanica</i> Rudolphi	3 Atenc. Pref.	0
<i>Paradisea lusitanica</i> (Coulinho) Samp.	3 Atenc. Pref.	2
<i>Pholurus pannonicus</i> (Host) Trin.	3 Atenc. Pref.	2
<i>Ranunculus granatensis</i> Boiss.	3 Atenc. Pref.	1
<i>Narcissus pseudonarcissus</i> subsp. <i>major</i> (Curtis) Baker	4 Aprov. Reg.	2
<i>Ruscus aculeatus</i> L.	4 Aprov. Reg.	0
<i>Narcissus bulbocodium</i> L.	Otra Protecc.	2
<i>Narcissus triandrus</i> L.	Otra Protecc.	0
<i>Narcissus triandrus</i> subsp. <i>pallidulus</i> (Graells) D. A. Webb	Otra Protecc.	0

\* Calidad de la cita:

0 = Levantamiento con navegador GPS extrapolado a la Cuadrícula UTM de 1x1 km correspondiente;

1 = Cuadrícula UTM de 1x1 km;

2 = Cuadrícula UTM de 10x10 km o municipio

C/ Príncipe de Vergara 53-71 - 37003 Salamanca - Teléfono 923 29 60 26 - Fax 923 29 60 41 - www.jcyl.es

Página 7 de 11

**e.- Especímenes Vegetales de Singular Relevancia:**

Se constata la no coincidencia con ejemplares incluidos en el Catálogo de Especímenes Vegetales de Singular Relevancia de Castilla y León, según lo establecido en el Decreto 63/2003, de 22 de mayo.

**f.- Zonas Húmedas Catalogadas:**

No presenta coincidencia territorial con la zona húmeda catalogada.

**g.- Montes de Utilidad Pública:**

<u>Monte de Utilidad Pública:</u>	<u>Número</u>	<u>Sup. afect</u>	<u>Sup. MU</u>	<u>%</u>
Campanarios y otros	115	307,91	334,58	92,0286627
Cueva la Mora, Peña Las Palomas y el Piélagos	143	94,31	95,86	98,3870624

Conforme a art. 79. 1 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, así como el art. 21.2. de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, de Patrimonio Natural de Castilla y León, los Montes de Utilidad Pública tienen que ser clasificados como Suelo Rústico de Protección Natural. (Este aspecto debe ser subsanado en la propuesta de SRPN, ya que no se han incluido los MUP, presentes en el t.m.)

Esto implica que los usos son los reguladas por dicha legislación y por tanto con carácter previo a la realización de cualquier actuación sobre los mismos se deberá solicitar la correspondiente autorización de uso privativo en Monte de Utilidad Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 a 69 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

**h.- Vías pecuarias:**

No se tiene constancia de la presencia de Vías pecuarias en Garcibuey.

**i.- Hábitats y especies de interés:**

Los hábitats de interés comunitario (HIC) incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, existentes en el término municipal son los siguientes:

<u>Prioritario</u>	<u>Código</u>	<u>Nombre del hábitat</u>
*	4020	Brezales higrófilos atlánticos
*	91E0	Alisedas mediterráneas e iberoatlánticas con chopos y sauces
	4030	Brezales secos europeos
	4030	Brezales con jaras, escobas o madroños
	8220	Brezales-jarales meso-supramediterráneos en litosoles o ambientes rocosos
	6310	Bosques esclerófilos de Quercus adhesados
	8220	Roquedos silíceos meso-supramediterráneos y supratemplados
	9230	Robledales galaico-portugueses con Quercus robur y Quercus pyrenaica
	9230	Melojares mesomediterráneos densos
	9340	Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia
	9340	Encinares abiertos con matorral xerófilo diverso

**j. Afección a Otros Valores del Medio Natural:**

Se comprueba que existe coincidencia con los siguientes Cotos de Caza:

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. EN SALAMANCA Registro de Salida Nº de registro: 201810500043189 Fecha de registro: 27-07-2018 10:24:20 Validez del documento: Copia Auténtica



Delegación Territorial de Salamanca  
 Servicio Territorial de Medio Ambiente

N REF.: RRB/cvl  
 Nº EXP.: IMENA SA-EAE-52-2018

Terrenos cinegéticos:	Sup. afect	Sup. T.C.	%
SA-10966 Coto Privado de Caza	16,74	0,00	0,0000000
SA-11010 Coto Privado de Caza	2,58	0,00	0,0000000
SA-11121 Coto Privado de Caza	1.202,87	0,00	0,0000000
SA-11404 Coto Privado de Caza	4,23	0,00	0,0000000

**CONCLUSIONES**

En el estudio ambiental estratégico, se deberá justificar la clasificación de suelo atendiendo a las características geográficas del mismo, a las demandas sociales, económicas, urbanísticas del municipio y sobre todo a los valores ambientales presentes en cada categoría de suelo que se proponga.

Se trata de lograr así una clasificación del suelo acorde a la vocación del terreno, a su interés social y a las características del entorno.

Se planta solo la Alternativas propuesta frente a la Alternativa Cero

La propuesta de clasificación de suelo urbano planteada parece acorde a las necesidades municipales.

Ambientalmente el hecho de no plantear suelo urbanizable, supone que los principales impactos causados por las actuaciones urbanísticas sobre este tipo de suelo no van a tener lugar dentro del municipio y así se evita la pérdida de superficie natural o suelo rústico.

Se deberá concretar en un cuadro resumen especificando la superficie total en cada tipo de suelo.

Se deberá estudiar el ciclo del agua y analizar si los sistemas tanto de abastecimiento de agua como los de depuración, dan soluciones adecuadas y viables ambiental y económicamente. Se recomienda la propuesta de redes separativas al menos en los nuevos desarrollos urbanos y el uso de agua no potable para el riego de jardines, baldeo de calles y otros usos no vinculados directamente al abastecimiento.

En la propuesta de clasificación del Suelo Rústico de Protección Natural, se deberá incluir los MUP, mencionados en el presente informe, que conforme a la legislación sectorial (Ley de Montes y Ley de Patrimonio natural) deberán tener la clasificación de SRPN. Es un error importante que se deberá subsanar en el Estudio Ambiental Estratégico y establecer con claridad que los usos dentro de los montes estan regulados por dicha legislación, tal y como se señala en el art. 64.1 del RUCYL.

Adjuntamos un plano de ubicación y el enlace donde se pueden obtener las descargas de la capa de los MUP, en la página web de la Junta de Castilla y León, en el IDECYL, Infraestructura de datos espaciales de Castilla y León.

<http://www.idecy.lcy.l.es/geonetwork/srv/spa/catalog.search#/metadata/ES410JCLMNAZNMUPCYL20160415>

La clasificación dentro de SRPN del LIC "Riberas de Río Alagón y afluentes", hoy en día declarado como ZEC (Zonas de Especial Conservación), que a su vez coincide territorialmente con la ZEPA, "Río Alagón", y cuenta con dos Áreas Críticas de Cigüeña Negra. Se considera muy adecuada.

C/ Príncipe de Vergara 53-71 - 37003 Salamanca - Teléfono 923 29 60 26 - Fax 923 29 60 41 - www.jcyl.es



Además estas zonas coinciden en gran parte con las Zonas de Dominio Público y Zonas de Policía establecidas por la legislación aguas, cuya legislación obliga a clasificarlas como SRPN. Por otro lado esta clasificación garantiza que HIC, directamente relacionados con los ZEC de ribera, obtienen el máximo grado de protección (SRPN).

A parte de estas dos figuras de protección (MUP y ZEC), de igual forma se debe estudiar y analizar la presencia, dentro del municipio de Garcibuey, de otros valores de fauna y flora asociados a los HIC y que se encuentran catalogados y analizar si son merecedores de incluirlos en la categoría de SRPN. Esto debería hacerse por técnicos competentes en la materia y con una cartográfica que se adaptará a la situación real de los mismos.

En el Documento de Avance se habla de la clasificación de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria, a determinadas zonas del municipio, pero luego no se concreta ninguna. Sería interesante que determinados HIC, especialmente las zonas adhesionadas de *Quercus* (6310), incluyéramos dentro de esta categoría de suelo.

El régimen de autorización de Usos del Suelo que se propongan dentro de cada categoría de suelo rústico, tendrá que tener en cuenta la posible afección sobre los valores naturales que puedan verse afectados por los posibles usos. En el caso de Garcibuey el SRPN clasificado por:

- MUP, le será de aplicación la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León y concretamente lo dispuesto entre los artículos 61 a 69.
- El ZEC del "Riberas del Alagón y afluentes" los usos autorizables deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de la repercusiones sobre la Red Natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en la el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.
- ZEPA Río Alagón, al contar con Áreas Críticas le es de aplicación el Decreto 83/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el plan de recuperación de la Cigüeña Negra y se dictan medidas complementarias para su protección en la Comunidad de Castilla y León

Se deberán estudiar las distintas actividades industriales, ganaderas o de otro tipo, que existan en el municipio, y que puedan tener incidencia sobre los suelos urbanos y que puedan ocasionar posibles molestias de olores, ruidos, vibraciones, contaminación atmosférica, etc.

Establecimiento de la zonificación acústica, según lo establecido en la Ley 5/2009, de 4 de junio de Castilla y León.

Se describirán las medidas previstas para prevenir, reducir o evitar los efectos negativos sobre el medio ambiente que pueda conllevar la nueva propuesta de planeamiento, en especial en relación a la creación de nuevas infraestructuras previstas como: suministros eléctricos, que tendrán que cumplir los requisitos de las nuevas líneas eléctricas para evitar la electrocución y colisión. Asimismo deberá garantizarse la existencia de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento acordes a las necesidades reales del municipio, etc.

Se propondrá un Programa de Seguimiento Ambiental necesario para garantizar el cumplimiento de dichas medidas, a través de una propuesta de indicadores ambientales.

En materia de prevención de incendios forestales se tienen que recoger las siguientes consideraciones, de cara a clasificar el suelo y la regulación de sus usos:

- Los Organismos, Entidades Locales, Entidades concesionarias y particulares deberán tomar medidas de seguridad oportunas con respecto a la limpieza de cunetas y zonas de servidumbre de caminos, carreteras y vías férreas, que transcurran en las zonas incluidas en el ámbito de aplicación de la Orden anual que regula el uso del fuego, así como evitar la acumulación de residuos, matorral leñoso y vegetación seca alrededor de edificaciones, emplazadas en los montes o cascos urbanos, bien sean de su propiedad o dependencia y de las franjas de terreno ocupadas por las líneas eléctricas.
- Las Entidades locales tienen que mantener actualizado un plano de delimitación de terreno urbano con los diversos núcleos y urbanizaciones, los viales y los hidrantes, para facilitar al Director Técnico de la Extinción, en caso de incendio.



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Salamanca  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

N REF.: RRB/cyl  
Nº EXP.: IMENA SA-EAE-52-2018

- El Ayuntamiento debe regular el uso del fuego al aire libre en áreas urbanas.
- Se debe evitar la quema en los vertederos e instalaciones similares. Estas instalaciones deben estar debidamente autorizadas por el órgano competente y se controlará el cumplimiento de las medidas de seguridad de las instalaciones.
- Las viviendas, edificaciones, instalaciones aisladas, zonas ajardinadas, instalaciones de carácter industrial, deportivo o recreativo, campings, ubicados en el ámbito de aplicación de la citada Orden anual deberán estar dotadas de una franja perimetral de seguridad de 25 metros de anchura mínima, libre de residuos y vegetación seca, y con la masa arbórea y arbustiva aclarada.

En los objetivos de calidad paisajística se preverá la conservación y mantenimiento de los usos constructivos y su integración paisajística, que deberá mantener el estilo tradicional que predomine (materiales, colores, técnicas de construcción etc.).

En cuanto a la gestión sostenible de residuos se podrían incentivar criterios para: reducir la producción de residuos, hacer una previsión de la ubicación de residuos domésticos, favoreciendo la separación en origen (contenedores separados) conforme a las competencias que establece la Ley 27/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, y garantizar que se realiza una correcta gestión de los mismos conforme a su naturaleza.

En cuanto al uso sostenible de los recursos energéticos, favorecer la implantación de tecnologías de ahorro energético, implantación de energías renovables y promoción de la edificación eficiente.

Este informe se emite para los efectos oportunos dentro de la fase 1 de la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica de las NUM de Garcibuey y sin perjuicio de otros que fueran obligatorios.

Salamanca, a 23 de julio de 2018

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL



Fdo.: Juan Carlos MARTÍN MUÑOZ



Diputación  
de Salamanca

Fomento

Carreteras



Diputación de Salamanca

Registro de Salidas

Registro General

Número: 6698

Fecha: 30/05/2018 13:33

En relación con el documento Evaluación ambiental estratégica ordinaria de las N.U.M., de Garcibuey (Salamanca), redactado por D. David Emiliano Fernández Mateos, Arquitecto, en enero de 2018 y promovido por el Ayuntamiento de Garcibuey y la Diputación Provincial de Salamanca, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León,

**SE INFORMA:**

1º.- Que el documento Evaluación ambiental estratégica ordinaria de las N.U.M., de Garcibuey (Salamanca), afecta a las siguientes carreteras provinciales:

- DSA-235, denominada, "De San Miguel de Valero a los Puentes del Alagón por Valero",
- DSA-255, denominada, "SA-220 a Miranda del Castañar",
- DSA-266, denominada, "Acceso a Garcibuey desde SA-220".

2º.- Que siendo las carreteras, DSA-235, DSA-255 y DSA-266, infraestructuras viarias afectadas por la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León en los planos del proyecto se deberá marcar, en la zona correspondiente a Suelo Rústico, la línea de construcción de vallados diáfanos a 12 m. del eje de la carretera en las carreteras DSA-255 y DSA-266 y en la línea de expropiación en la carretera DSA-235; y la línea de edificación a 21 m. medidos desde el eje de la carretera (Art. 24.2 y 26.2 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de carreteras de la Comunidad de Castilla y León); en los tramos de la carretera DSA-266 correspondientes a Suelo Urbano, se marcará la línea de edificación a 6 metros del eje de la carretera en las zonas de Suelo Urbano Consolidado (norma establecida por esta Diputación para sus travesías) y a 12 metros en las zonas de Ensanche según las Normas Subsidiarias Provinciales. La ampliación del Suelo Urbano respecto de la normativa urbanística anterior en la zona colindante a la DSA-266 (coloreada en azul en los planos de ordenación y denominada SU uso residencial "nueva tipología"), deberá establecerse la línea de edificación a 12 m. del eje de la carretera.

Por lo anteriormente expuesto, procede informar favorablemente el documento Evaluación ambiental estratégica ordinaria de las N.U.M., de Garcibuey (Salamanca), en cuyos planos de ordenación se deberán marcar las alineaciones a las distancias especificadas.

Salamanca, a 28 de mayo de 2018

EL INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS,

Fdo.: Juan Ignacio García Rodríguez

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE FOMENTO,  
(Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos)

Fdo.: Florencio Corde Luis

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.  
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE.  
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014. VALLADOLID.

C/ San Pablo, 24. 37001 Salamanca

Tel. 923 29 31 18 - Fax 923 29 32 66

correo electrónico: carreteras.fomento@lasalina.es